TOMO 180 Montevideo, Viernes 11 de Agosto de 1950 Núm. 13126

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar obligaciones pecuniarias emanadas de Convenciones Internacionales, aprobadas por el Parlamento.

2

Decreto. Se dispone el pago de subsidios a hoteleros que concedieron rebajas a turistas extranjeros.

3

Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro del Interior y se encarga del Despacho al de Defensa Nacional.

4

Decreto. Se autoriza el pago de gastos correspondientes a Conferencias Internacionales realizadas en Montevideo.

Ministerio de Defensa Nacional

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza el traslado de una dotación del 1 de Caballería a la República Argentina para participar en actos de homenaje al General José de San Martín.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza el envío de una representación de los Cuerpos Militares a Paraguay, como parte de un plan de homenajes al General José Artigas.

7

Decreto. Se aprueba un proyecto de homenajes a Artigas y se encomienda a una Comisión Especial que lo lleve a efecto.

Ministerio de Industrias y Trabajo

8

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas los flejes y chapas de aleación Kanthal, destinados a la fabricación de resistencias eléctricas.

9

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas al alambre plano o cinta de aleación Kanthal, destinado a la fabricación de resistencias eléctricas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar obligaciones pecuniarias emanadas de Convenciones Internacionales, aprobadas por el Parlamento.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.

Montevideo, 31 de mayo de 1950. (*)

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para atender, con cargo a Rentas Generales, el pago de las obligaciones pecuniarias emanadas de convenciones Internacionales que hayan merecido aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo toma la mencionada iniciativa a efectos de dar solución definitiva a la situación que se le viene creando desde hace tiempo al Gobierno, frente a las obligaciones contraídas con diversas Instituciones Internacionales, a las que el Uruguay ha adherido con la correspondiente autorización legal.

Se supone que desde que el Parlamento ratifica una Convención Internacional, da su aprobación para que se atienda el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias emanadas de la misma.

Como los rubros correspondientes a "Leyes Dictadas", no alcanzan para satefacerlas y los rubros propios de las diversas Secretarías de Estado tampoco permiten atender las precitadas erogaciones, se hace necesario buscar un arbitrio legal a tales fines.

Sin perjuicio de tratarse de una cuestión de decoro nacional, debe advertirse, además, que el puntual pago de las cuotas a los Organismos Internacionales de que la República es parte, constituye un modo de contribuir al sostenimiendo de los mismos.

Como el sistema de enviar mensajes parciales no ha dado, en la práctica, resultados satisfactorios, se ha buscado la fórmula que inspira el adjunto proyecto de ley, al que el Parlamento dará seguramente preferente atención, y que en realidad sólo viene a ratificar autorizaciones anteriores, cuando se aprobaron, por el Parlamento las Convenciones, Tratados e Instrumentos Internacionales que originaron, entre otras, obligaciones pecunarias para el Estado.

Por el artículo 2.° del proyecto se establece la obligación de dar cuenta a la Asamblea General de los pagos que se realicen, como medio de fijar un contralor parlamentario "a posteriori", de manera que el Poder Ejecutivo deberá justificar todo pago que efectúe en uso de las facultades que la ley le acuerda.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI. — FRANCISCO S. FORTEZA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — LISANDRO CERSOSIMO. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — CARLOS L. FISCHER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para atender, con cargo a Rentas Generales, el pago de las obligaciones pecuniarias emanadas de Convenciones Internacionales que hayan merecido aprobación parlamentaria.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General de los pagos que realice de acuerdo con la autorización acordada por el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.
NILO R. BERCHESI.
OSCAR SECCO ELLAURI.
FRANCISCO S. FORTEZA.
SANTIAGO I. ROMPANI.
LISANDRO CERSOSIMO.
ALBERTO F. ZUBIRIA.
JOSE A. ACQUISTAPACE.
CARLOS L. FISCHER.

(*) Llegado a "Diario Oficial", el 8 de agosto.

Con el número 13112 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al 2.o trimestre del año 1950

2

Decreto. Se dispone el pago de subsidios a hoteleros que concedieron rebajas a turistas extranjeros

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Miniserio de Hacienda.

Montevideo, 23 de mayo de 1950. (*)

Visto el decreto de octubre 26 de 1949, que subsidia a los turistas provenientes del exterior que lleguen al país en la temporada 1949 - 50.

Atento a que el Tribunal de Cuentas ha acordado observar la legalidad de la procedencia de dicho decreto, manifestando que para hacerse efectivos los pagos comprometidos debe seguirse el procedimiento establecido en el inciso B) del artículo 201 de la Constitución.

Considerando que el subsidio a los turistas provenientes del exterior tiene el significado de un tipo especial de cambio para las cuentas de hospedaje, por cuya razón es procedente la imputación a "Diferencias de Cambio".

Considerando que en los hechos la Hotelería nacional ha adelantado el valor de ese subsidio por cuenta del Estado comprometiéndolo al cumplimiento de las estipulaciones del mencionado decreto.

Atento a que ha sido excedido el plazo previsto en la reglamentación del referido decreto para proceder al reintegro de esos haberes de la Hotelería, lo que configura una situación de urgencia.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Ratifícase el decreto de 26 de octubre de 1949 que otorga un subsidio a los turistas provenientes del exterior.

Art. 2.o Transfiérase a la Comisión Nacional de Turismo la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) con cargo al Rubro "Diferencias de Cambio", que serán depositados en cuenta especial en el Banco de la República a la orden de dicha Comisión. Los cheques que se libren contra esta cuenta, serán autorizados por la firma conjunta del Tesorero de la Comisión Nacional de Turismo, Administrador General Interino y Contador de la Oficina Nacional de Turismo.

Art. 3.o La Comisión Nacional de Turismo dentro de los sesenta (60) días de vencido el plazo del subsidio rendirá cuenta documentada a la Contaduría General de la Nación de la inversión de los fondos recibidos, depositando en el Tesoro Nacional el saldo sin invertir que resultare.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se acepta la renuncia del Ministro del Interior y se encarga del Despacho al de Defensa Nacional

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de junio de 1950.

Vista la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, doctor Alberto F. Zubiría.

Atento a las razones invocadas por el dimitente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia y agradézcanse al doctor Alberto F. Zubiría los importantes servicios prestados a la Administración Pública y al país en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.o Encárgase del Despacho del Ministerio del Interior, al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Fran- fior Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — cisco Forteza.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el se-

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 8 de agosto.

4

Decreto. Se autoriza el pago de gastos correspondientes a Conferencias Internacionales realizadas en M... ..leo

Mi. is.ério de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de junio de 1950. (*)

Vistos: Que el Poder Ejecutivo con fecha 14 de marzo de 1950, elevó a consideración del Poder Legislativo mensaje solicitando la aprobación del proyecto de ley que lo autoriza a disponer de Rentas Generales, hasta la cantidad de noventa y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos ($ 96.686.00), para atender los gastos relativos a la celebración en Montevideo de la IV Reunión de la Subcomisión de Libertad de Prensa e Información de las Naciones Unidas y la III Sesión de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), que no ha sido aprobado hasta la fecha, y

Considerando: que por decreto de fecha 12 del corriente, usando de la facultad acordada por el artículo 101 de la ley N.º 8.935 de 5 de enero de 1933, se dispuso de la cantidad de $ 10.101.00 para atender el pago de obligaciones apremiantes de dichas reuniones internacionales;

Que tales circunstancias no han variado, existiendo perentorias razones de urgencia en atender los compromisos de cargo del Gobierno, emanados de las precitadas conferencias;

Que en su mérito se hace necesario recurrir a la facultad que acuerda dicho precepto legal disponiéndose del saldo correspondiente, al importe a que se refiere el mencionado proyecto de ley de fecha 14 de marzo próximo pasado, que se halla a aprobación parlamentaria,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, para disponer de la cantidad de ochenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos ($ 86.585.00), que se tomarán de Rentas Generales, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley N.º 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, con carácter de reintegro, para atender el pago de gastos urgentes correspondientes a las reuniones internacionales referidas en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.º Dése conocimiento a la Asamblea General, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza el traslado de una dotación del 1 de Caballería a la República Argentina para participar en actos de homenaje al General José de San Martín.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa.

Como es de pública notoriedad, en el corriente mes de agosto, en la semana comprendida entre el 13 y el 19 del mismo, una de nuestras hermanas de América, la República Argentina, rendirá los máximos honores a su héroe epónimo, General don José de San Martín.

Con dicho motivo no puede silenciarse tal acontecimiento, cuyas proyecciones tienen también eco en nuestra patria, sin hacerse representar por una delegación de nuestras Fuerzas Armadas.

Es con este elevado propósito y en cumplimiento de lo establecido por el inciso 12 del artículo 75 de la Constitución de la República, que este Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo solicitando la autorización correspondiente para que en la fecha determinada anteriormente, enviar a la ciudad de Buenos Aires una dotación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, con Bandera y Banda de Música, por ser ésta una de las Unidades que conserva en su acervo histórico, las más gloriosas tradiciones que al igual que nuestro Artigas, fueron proclamadas por el General San Martín.

(*) Llegado a "Diario Oficial", el 8 de agosto.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la salida del país de fuerzas militares constituídas por una dotación del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, con Bandera y Banda de Música, a fin de trasladarse a la República Argentina en el lapso comprendido entre el 11 y el 22 de agosto próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza el envío de una representación de los Cuerpos Militares a Paraguay, como parte de un plan de homenajes al General José Artigas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Al Señor Presidente de la Asamblea General.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75, inciso 12, de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, solicitando la correspondiente autorización legislativa para que la dotación militar que integra la misión a enviarse a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), en el mes de setiembre próximo, en tres aviones de la Dirección General de Aeronáutica Militar, pueda salir del país a efecto de participar en los actos de homenaje a tributarse al General José Artigas, en el solar de su exilio y muerte. Dicha dotación estará compuesta: ocho alumnos de cada Escuela (Militar, Naval y Aeronáutica Militar), dos alumnos de la Escuela Militar de Educación Física, cuatro ciudadanos de los que cumplen instrucción en los Cuerpos de formación de Oficiales de Reserva (Ejército y Marina, dos por cada Centro), cuatro soldados del "Regimiento de Caballería N.o 1 Blandengues de Artigas" y un Jefe de Grupo, a cargo de esta dotación. Esta misión se cumplirá en la primera quincena de setiembre y permanecerá tres días en aquella República.

A tal efecto, someto a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a permitir la salida del país, en tres aviones de la Dirección General de Aeronáutica Militar, de una dotación de las Fuerzas Armadas, compuesta por ocho alumnos de cada Escuela (Militar, Naval y Aeronáutica Militar), dos alumnos de la Escuela Militar de Educación Física, cuatro ciudadanos de los que cumplen instrucción en los Cuerpos de formación de Oficiales de Reserva (Ejército y Marina, dos por cada Centro), cuatro soldados del "Regimiento de Caballería N.o 1 Blandengues de Artigas" y un Jefe de Grupo, a cargo de esta dotación, la que se trasladará a la ciudad de Asunción (República del Paraguay) por el lapso de tres días, en la primera quincena de setiembre próximo, con el objeto de cumplir una plan de homenajes en memoria y exaltación del General José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA.

7

Decreto. Se aprueba un proyecto de homenajes a Artigas y se encomienda a una Comisión Especial que lo lleve a efecto.

Ministerio de Defensa Nacional, etc.—Decreto N.o 10.075.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Visto el anteproyecto presentado por la Comisión Delegada del Ministerio de Defensa Nacional, creada por decreto N.o 15.280, de fecha 15 de marzo de 1950, de Homenaje de las Fuerzas Armadas de la Nación al General José Artigas.

Considerando que en él están contempladas las aspiraciones de la ciudadanía de la República en el sentido de exteriorizar el máximo homenaje al fundador de nuestra nacionalidad, y que en él se expresa lo que en el mismo sentido deben realizar especialmente los integrantes de las Fuerzas Armadas al que fuera Primer Soldado de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse el anteproyecto e informe presentados por la Comisión Especial referida, con fecha 25 de mayo de 1950.

Art. 2.o Encomiéndase a la aludida Comisión Especial a que, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, plasme en realidades concretas las sugerencias presentadas en el mencionado anteproyecto.

Art. 3.o Los Organismos del Estado prestarán a la mencionada Comisión Especial la colaboración necesaria para el mejor cumplimiento de la misión encomendada.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — DARDO REGULES. — CESAR CHARLONE. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — LISANDRO CERSOSIMO. — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas los flejes y chapas de aleación de Kanthal, destinados a la fabricación de resistencias eléctricas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1950.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., a efecto de obtener que se incluyan en la Tarifa Aduanera de Materias Primas los flejes y chapas de aleación Kanthal (aleación metálica de cromo-cobalto-aluminio-hierro), de las características que indica a fojas 5 y 6, utilizadas en la fabricación de resistencias eléctricas y en general para aparatos de calefacción eléctrica, calentadores de baño, cocinas y calentadores de sobremesa, etc.

Resultando de los distintos informes emitidos en este expedientillo, que ambos materiales reunen las condiciones a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales pertinentes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas por el Grupo A) del decreto de 21 de julio de 1939— los flejes y chapas de aleación Kanthal (aleación metálica de cromo-cobalto-aluminio-hierro), de anchos comprendidos entre mms. 6 y mms. 50 y espesores comprendidos entre mms. 0.3 y mms. 2.5 inclusives, destinados a la fabricación de resistencias eléctricas, calentadores de baño, cocinas y calentadores de sobremesa, etc., y para la industria de la cerámica y porcelana.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

9

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas al alambre plano o cinta de aleación Kanthal, destinado a la fabricación de resistencias eléctricas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de julio de 1950.

Vista la gestión de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericcson S. A., tendiente a obtener que se incluya en la Tarifa Aduanera de Materias Primas el alambre plano o cinta de aleación Kanthal (aleación metálica de cromo-cobalto-aluminio-hierro) de las características que detalla a fojas 3, utlizados en la fabricación de resistencias eléctricas y, en general, para aparatos de calefacción eléctrica, calentadores para bano, cocinas, calentadores de sobremesa, planchas, etc.

Resultando de los distintos informes emitidos en este expedientillo, que dicho material reúne las condiciones a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912; y,

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas —con el derecho de veinte por ciento (20 o|o) más los adicionales pertinentes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el Grupo A) del decreto de 21 de julio de 1932— el alambre plano o cinta de aleación Kanthal (aleación metálica de cromo-cobalto-aluminio-hierro) de anchos comprendidos entre mms. 02 y mms. 5 y espesores comprendidos entre mms 0.05 y mms. 1.2 inclusive, destinado a la fabricación de resistencias eléctricas en general para aparatos de calefacción eléctrica, calentadores de bano, cocinas y calentadores de sobremesa, planchas, etc. y para la industria de la cerámica y porcelana.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y privilegios industriales.

Montevideo, 5 de agosto de 1950

—Se concede un plazo de diez (10) días par la reposición de sellados y timbres adeudados, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento a: Barbosa Caravia y Cía. en "Mejoras en y relativas al tratamiento de superficies de hojalata y chapa negra", propiedad de The Metal Box Company Limited, de Inglaterra. — Jones y Cía., en "Mejoras en cinturones salvavidas", propiedad del Rr. Armando Paolucci, de Buenos Aires (R.A.).

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 7 de agosto de 1950.

—Pasan a la Dirección de Industria los asuntos: Acta 6164 "Aparato y método para formar artículos de cristalería", de Cristalerías Rigolleau S. A., de Buenos Aires. — Acta 6092 "Nuevo sistema de Banco para la fabricación contínua y en serie de bolsas papel en general", de Félix Vasallo, de Canelones R. O. del Uruguay. — 7422 "Hormigón Alveolado y procedimiento de preparación", de Luis Mario Sorgentini y Luis Lauro Bonomi, de Buenos Aires. — Acta 7779 "Recolector de girasol", de Héctor Nemer, de Colonia R. O. del Uruguay. — Acta 6569 "Procedimiento para producir preparaciones promotoras de crecimiento", de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorhen Noury y Van Der lande N. V., de Holanda. — Acta 7159 "Procedimiento para construir pilares", de Charles P. Disney. — Acta 8076 "Mejoras en apara tos sulfatores", de Rodolfo Erdós y Alejandro Sukatos, de Montevideo. — Acta 6723 "Mejoras introducidas en los aparatos de lavado a chorro", de Samuel Richard Bailey, de Inglaterra. — Acta 7533 "Perfeccionamientos en las hélices de aviones o similares", de Miguel Alexandre, de Brasil. — Acta 7798 "Mejoras en las cinturas de pantalones, calzones, faldón y similares", de S. Simpson Limited, de Inglaterra. — Acta 8077 "Un sistema de calentamiento de agua", de Emiliano Miranda, de Montevideo. — Acta 7974 "Pulverizador tubo para líquidos insecticidas y similares", de Constantino Lilienthal, de Montevideo. — Acta 8189 "Un nuevo calentador para uso doméstico", de Secundino García Vila, de Montevideo. — Acta 8194 "Pantalla artística eléctrica giratoria", de Angela Almada de Werder, de Montevideo. — Acta 7179 "Reducción de interferencias en sistemas "Multiplex", de Compañía Standard Electric Argentina S. A. Ind. y Comercial, de Buenos Aires. — N.o 3939 "Sistema de acondicionamiento de aire", de Carrier Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 6388 "Sistema de trasmisión de señales", de la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 7639 "Alarmador electrico automático", de Caldeira Queiros y Cía. Ltda., del Brasil. — Acta 8061 "Accesorios eléctricos (llaves toma corrientes) de con caja de fusibles incluída en los que es posible su inspección, etc., etc., de Mario Arocena, de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno: Acta 44775 "Hemo", de The Borden Company, de EE. UU. de América. — Acta 55975 "Taquarí", de Héctor Francisco Dalfolo, de Lavalleja R. O. del Uruguay. — Acta 56866 "Robert", de Rosa Winter, Montevideo.

A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 8059 "Piso parquet de madera para aplicarse sobre contrapisos en general", de Parmo S. Comercial, de Montevideo. — Acta 8084 "Aparato para el salpicado de paredes con pintura", de Norberto Arno, de Montevideo. — Acta 9959 "Aparato registrador automático de comunicaciones telefónicas", de Alberto González, Jorge M. Guerra, Roberto Marghetti y Rolando G. M. Masle, de Buenos Aires. — Acta 8104 "Nuevo sistema mecánico para la ejecución de bolsas de arpillera", de Alfredo Buben Scarrone, de Montevideo. — Acta 8032 "Nuevo tipo de mosaico mixto de hormigón y taracea", de Antonio Vernes, de Montevideo. — Acta 7465 "Mejoras en o relativas al estampado en tejidos de celulosa Hilada", de Joseph Bancroft y Sons Co., de EE. UU. de América.

A la Cámara Nacional de Comercio el expediente: Acta 57375 "Leila", de Medina Hnos., de Montevideo.

A la Facultad de Ingeniería: Acta 8091 "Un procedimiento perfeccionado para la depuración de agua", de Merkantila Ingeniersbyran Pohr Husberg A. B., de Suecia.

Registro de marca concedido: Acta 56913 "La Molinera", de Molinos del Sur S. A., de San José R. O. del Uruguay.

Renovaciones de marcas concedidas: Acta 58239 "Amalie", de L. Sonneborn Sons Incorporated, de EE. UU. de A. — Acta 58948 "Dunlap", de Hat Corporation Of América, de EE. EE. de América. — Acta 58273 "Febroxil", de Enrique Cara Buxeda, de España. — Acta 58937 "Ancla", de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta 58938 "Don Luiz", de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta 58984 "Diosma", de Andrés Fornio y Cía., de Montevideo. — Acta 58225 "Gauchada", de The Whitecross Company Limited, de Montevideo. — Acta 59030 "Oyama", de Oyama S.A., de Montevideo. — Acta 58750 "Emblemática", de Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 58934 "Don Luiz", de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo. — Acta 58744 "Otomotor", de Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A., de Buenos Aires. — Acta 58999 "Viscana", de Coutaulds Limited, de Inglaterra.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

36.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 25.a, 26.a, 28.a y 32.a (extraordinarias)

MAYO 30 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Horario continuo para los empleados de comercio e industria.** — (Por el señor Representante Giuria).

B) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Remuneración extraordinaria al personal de la Cámara que colaboró en la confección del repartido de las actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportacionse e Importaciones. — (Por la Presidencia de la Cámara).

4—**Inasistencias.**

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Licencias.** — A los señores Representantes García da Rosa y Rodríguez Correa.

6—**Exoneración de impuestos de importación al cuajo.** — Pedido del señor Representante Solares, para que se exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción a expedirse en el proyecto de la referencia. — Exhortación de la Mesa.

ORDEN DEL DIA

7—**Actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — (Ver sesiones 25, 26, 28 y 32). — Continúa su consideración. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Ciompi, con intervenciones de los señores Representantes Tróccoli y Ferrer Serra. — Exposiciones de los señores Representantes Miranda y Olaso, con intervenciones del señor Representante Tróccoli. — (Se interrumpe la consideración del Asunto. — Continúa en el numeral 9).

CUESTIONES DE ORDEN

8—**Renuncia del señor Representante Amòrim Sánchez.** — Texto de la renuncia presentada. — (Pasa a la Comisión de Asuntos Internos). — (Ver numeral 14).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

9—**Actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — (Ver numeral 7). — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Olaso, con intervención del señor Representante Tróccoli. — Texto de las mociones presentadas. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 11).

CUESTIONES DE ORDEN

10—A) **Leche para consumo del litoral e interior.** — (Fijación del precio máximo y rebaja de los precios del afrechillo y forrajes para el ganado lechero). — B) **Situación económica y social de los Departamentos de Artigas y Rivera.** — Exposición del señor Representante Leone sobre el asunto A), y pedido de que se exhorte a la Comisión respectiva a expedirse sobre este proyecto, y moción para que se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria. — Exhortación de la Mesa. — Exposición del señor Representante Bacigalupi. — Se vota la moción con un agregado propuesto por este señor Representante, para que se incluya también el asunto B): **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

11—**Actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — (Ver numerales 7 y 9). — Prosigue la consideración del asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Olaso, Gilmet y Flores. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 29).

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Comercialización de la hacienda en pie en la Tablada Norte.** — Moción del señor Representante Carrere Sapriza, para que se dé lectura a un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura que ha presentado conjuntamente con el señor representante Bacigalupi.. — Exposición del señor Representante Bacigalupi. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Texto del pedido de informes.

13—**Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, planes de estudio y nombramientos en la Universidad del Trabajo.** — (Ver sesiones 30a., 34a. 35a. (extraordinarias). — Moción del señor Representante Arismendi, para que la Mesa concierte con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social día y hora para continuar esta interpelación. — Aclaración de la Mesa. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fariña, Tróccoli, el señor Presidente. Car-

doso, Guimaraens, Arismendi, Chouhy Terra, Arostegui, Ciompi, Fusco, Tejera y Sosa Aguiar. — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Arosteguy: Negativa.

14— **Renuncia del señor Representante Amorim Sánchez.** (Ver numeral 8). — Moción del señor Representante Gilmet para que la Mesa realice gestiones tendientes a obtener el retiro de la misma. Se vota: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco y Arosteguy.

15—**Acuerdos Comercial y de Pagos con la alta Misión Aliada para Alemania.** — Exposición del señor Representante Fariña, y moción para que se realice una sesión extraordinaria en el día de mañana para que pueda hacer una exposición relacionada con la formulada por el señor Senador Viña en una Comisión del Senado. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Richero, Fernández Crespo y Fariña. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Manifestaciones del señor Representante Fariña.

16—A) **Agricultores de Maldonado y Melo.** — (Indemnización por perjuicios causados por el granizo). — B) **Intendencia Municipal de Maldonado.** — (Modificación de la ley N.o 9.800 con el fin de invertir el saldo disponible del empréstito en la construcción y arreglo de caminos y otras obras). — Moción del señor Representante Anfuso, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 6 de junio, estos dos asuntos. — Se vota: **Afirmativa.**

17—**Designación de Ministro del Uruguay en Colombia.** —Pedido del señor Representante Dubra a nombre de su sector, para que se le autorice a hacer una exposición sobre este tema. — Se vota: **Afirmativa.** —Exposición del señor Representante Dubra.

18—**Servicio de Trasmisiones.** — (Presupuesto. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Richero, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de junio, este asunto. — (El señor Representante Richero aplaza su moción).

19—**Comisiones de Asistencia y Previsión Social.** — (Subvención). — Pedido del señor Representante Gómez Gavazzo, para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de este asunto. — Exhortación de la Mesa.

20—**Batalla de Sarandí.** — (Destino de $ 3.000 para los festejos del 124.a aniversario). — Moción del señor Representante Sosa Aguiar, para que se declare urgente la consideración de este asunto. Se vota: **Negativa.** — (Ver numeral 23).

21—**Servicio de Trasmisiones.** — (Presupuesto. — Modificaciones del Senado). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se declare urgente la consideración de este asunto. — Aclaración del señor Representante Cartolano. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

22—**Funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas.** — (Fíjase un plazo de seis meses para regularizar su situación). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se declare urgente la consideración del asunto referido. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

23—**Batalla de Sarandí.** — (Destino de $ 3.000.00 para festejos del 124 aniversario). — (Ver numeral 21). — Moción del señor Representante Sosa Aguiar, para que se vote nuevamente la moción de urgencia que él presentara sobre este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Ana María Nimmo.** — (Designación a los nuevos servicios policlínicos del Hospital de Colonia). — Moción del señor Representante Solares, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de junio, este asunto y pedido de que se dé lectura a un telegrama recibido de Colonia sobre el particular. — Texto del telegrama. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

25—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — (Retribución extraordinaria al personal de la Cámara que colaboró en la confección del repartido de las actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se trate a continuación de las urgencias votadas, este proyecto de resolución. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Cartolano.

26—**Junta Local de Nueva Helvecia.** — (Autonomía). — Moción del señor Representante Flores, para que se incluya en la orden del día de la sesión del 7 de junio, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

27—**Comisión Nacional de Educación Física.** — (Subvención para concurrir al Campeonato Mundial de Fútbol). — Moción del señor Representante Moreno, para que se incluya en la orden del día de la tercera sesión del mes de junio, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

28—**Monedas de 1, 2, 5 y 10 centésimos.** — (Se autoriza su acuñación hasta por $ 5:000.000.00). — Moción del señor Representante Cutinella, para que se incluya en la orden del día de la tercera sesión del mes de junio, este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

29—**Actuaciones de la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.** — (Ver numerales 7, 9 y 11). — Continúa el debate con intervenciones de los señores Representantes Chouhy Terra, Carbonell y Migal, García Austt, Miranda, Tróccoli, Ferrer Serra, Gómez Gavazzo, Leone, García Pintos, Dubra y Ciompi.
—Texto de las mociones presentadas. — Se vota la primera moción, presentada por integrantes del sector batllista: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Dubra y Rodríguez (don Héctor).
—Votación de la segunda moción, presentada por varios señores Representantes del sector herrerista. — Pedido del señor Representante García Austt, para que se divida la votación. — Se vota la primera parte: **Afirmativa.** — Cuestión planteada por el señor Representante Cardoso, sobre la división de la votación. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra.
— Moción del señor Representante Miranda, para que se someta a votación primeramente la moción por él formulada. — Se vota: **Afirmativa.** — Se vota el primer apartado de la moción del señor Representante Miranda: **Afirmativa.** — Se vota el segundo apartado: **Afirmativa.** — Se vota el tercer apartado con una modificación propuesta por el señor Representante Miranda: **Afirmativa.** — Aclaraciones de los señores Representantes Cardoso y Miranda. — Moción del señor Representante Cardoso, para que se reconsidere el apartado tercero de la moción votada. — Manifestaciones del señor Representante Tróccoli, sobre la forma de computar las votaciones. — Aclaración de la Mesa. — Se rectifica la votación del apartado tercero: **Afirmativa.** — Se vota la moción del señor Representante Cardoso: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente el apartado tercero, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Cardoso: **Afirmativa.** — Se vota el apratado cuarto: **Afirmativa.**
—Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se reconsidere el inciso primero de la moción del sector herrerista. — Se vota: **Afirmativa.** — Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se autorice el retiro de los incisos primero y segundo de esta moción. — Se vota: **Afirmativa.**
—Pedido del señor Representante Grauert, para que se rectifique la votación del inciso tercero de la moción del señor Representante Miranda. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.**
—Se vota el inciso tercero de la moción nacionalista, que pasa a ser quinto: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante González Conzi.
—Aclaración de la Mesa respecto a la última moción presentada.

30—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Retribución extraordinaria al personal de la Cámara que colaboró en la confección del repartido de las actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Antecedentes: Proyecto de resolución de la Presidencia de la Cámara, de fecha 30 de mayo de 1950. — Proyecto de resolución del señor Representante Cartolano, de fecha 30 de mayo de 1950. — Carpeta N.o 2.423, de 1950. — Secretaría). — Consideración de los proyectos de resolución. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín, Ferrer Serra y Cartolano. — Moción del señor Representante García Austt, para que se aplace la consideración del asunto. — Debate sobre la moción en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, D'Amado, Bacigalupi, González Conzi y el señor Presidente.
—Moción del señor Representante Miranda para que se cometa a la Comisión investigadora del Con-

tralor de Exportaciones e Importaciones integrada con la de Asuntos Internos, proponer soluciones. — (El señor Representante García Austt retira su moción). — Se vota la moción del señor Representante Miranda: Afirmativa.

31—Servicio de Trasmisiones. — Presupuesto. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 24 de mayo de 1950. — (Carpeta N.o 1.401, de 1948. — Comisión de Presupuesto. — 136a. y 138a. sesiones, de 7 y 12 de diciembre de 1949, respectivamente — Consideración de las modificaciones del Senado. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Chouhy Terra, Ricaldoni, Ciompi y Cartolano. — Se votan las modificaciones del Senado: Afirmativa. — Sanción. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Ricaldoni en el curso del debate, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Poder Ejecutivo: Afirmativa.

32—Funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas. — Fíjase un plazo de seis meses para regularizar su situación. — (Antecedentes: Repartido N.o 871, de mayo de 1950. — (Carpeta N.o 2.339, de 1950. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.

33—Batalla de Sarandí. — (Destino de $ 3.000.00 para festejos del 124a. aniversario. — (Antecedentes: Repartido N.o 696, de octubre de 1949. — Carpeta N.o 1.942, de 1949. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general y particular — Se aprueba el proyecto sin observación. — Sanción.
—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Contralor de Exportaciones e Importaciones. — Actuaciones de la Comisión investigadora. — (Carpeta 1.491|949). —Repartido N.o 847. — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Juan A. Marra, Carlos M Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José Antonio Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Mauro García da Rosa, César Zacarías Palomeque, Manuel Rodríguez Correa y Fermín Sarmiento.

Con aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Sofildo Hernández, Ventura Pírez, Horacio Terra Arocena y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Alfredo Dupetit Ibarra, Wáshington Fernández, Gerardo Gasañga y Enrique L. Oribe Coronel.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 15 minutos).

—Se a va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción, con fecha 29 de mayo del corriente, de los siguientes asuntos:
Pensión a la señora Yole Longoni de Osimani.
Anuencia legislativa a la Intendencia Municipal de Paysandú para elevar al 6 1|2 o|o, el interés del saldo del préstamo para pavimentación, autorizado por pesos 1:000.000.00.
Proyecto de contribución a los gastos de realización de la Exposición de las Pequeñas Industrias del Departamento de Flores".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Durán Rubio al Ministerio de Hacienda, respecto del pago de la prima por plantación de forrajes para pastoreo.
De los señores Representantes Carrere Sapriza y Bacigalupi al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre irregularidades en la comercialización de ganado en pie, en Tablada, ampliación".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide respecto de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores, al proyecto de Presupuesto del Servicio de Trasmisiones".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Giuria, por el que se implanta el "horario continuo" para el Comercio y la Industria, en dos turnos diarios de personal".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"La Presidencia de la Cámara presenta un proyecto de resolución por el que se autoriza a abonar una remuneración extraordinaria al personal que colaboró en la confección del repartido sobre "Actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones", reforzándose en la cantidad necesaria, el Rubro "Extraordinarios y Eventuales".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

LICENCIAS

"Los señores Representantes García da Rosa y Rodríguez Correa, solicitan licencia por el día de hoy"
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

RENUNCIAS

"El señor Representante Amorim Sánchez presenta renuncia a su banca de Diputado, por el Departamento de Montevideo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representan-

te Ciompi, sobre exoneración de Patentes de Giro a las imprentas del interior que editan periódicos.

Del mismo Ministerio a la el señor Representante Olivera Ubios, sobre extensión del servicio de energía eléctrica al Barrio Oeste de la ciudad de Mercedes.

Del referido Ministerio a la de los señores Representantes Gambardella y Obaldía Goyeneche, respecto de mejoras en el servicio eléctrico y telefónico en la ciudad de Treinta y Tres.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Palomeque, referente a la terminación del pozo de agua potable en la población del Paso del Cerro.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Solares, relativa a la realización de varias obras públicas en la localidad de Nueva Palmira.

Del referido Ministerio a la del señor Representante Miranda, relacionada con sondeos a realizarse en Minas de Corrales, para paliar la escasez de agua.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Obaldía Goyeneche, acerca de la construcción de un Barrio de Viviendas Económicas, en el pueblo de Santa Clara de Olimar, del Departamento de Treinta y Tres.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Guimaraens, sobre la instalación de cursos nocturnos para adultos en la Escuela Urbana de 2.o Grado de Cardona".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Arismendi, relacionado con materiales depositados en la Aduana, destinados al Victoria Plaza Hotel".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Carrere Sapriza, relacionado con la desocupación obrera en la Industria Textil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Salto remite una nota modificando el artículo 6.o del decreto de la Junta Departamental, relacionado con el proyecto de instalación de Centros Municipales de Salud".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Asociación Comercial del Uruguay, relacionada con el proyecto de Asignaciones Familiares".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la promulgación del presente proyecto de ley, la jornada de trabajo del personal del Comercio e Industrias, se convertirá, automáticamente, en régimen denominado de "horario continuo", mediante la implantación del siguiente sistema:

A) El personal de todas las casas de Comercio e Industrias, —con excepción de los personales que expresamente determina el inciso C) del presente proyecto de ley— trabajarán en régimen de "horario continuo" en la siguiente forma:

El 50 o|o del personal, de las siete de la mañana a las trece horas de la tarde.

El restante 50 o|o del personal, de las trece y treinta horas de la tarde, a las 19 y 30 de la tarde; con supresión del llamado "Sábado Inglés".

B) El personal de las preindicadas casas, hará rotación automática de turnos cada seis meses, o sean los días primero de enero y primero de julio de cada año.

C) Quedan expresamente excluídos de las disposiciones estatuídas por los incisos A) y B) de la presente ley, el personal de espectáculos públicos y el de los restorantes, cafés y bares.

D) Los patronos que por cualquier circunstancia intenten violar esta ley, serán procesados sin más trámite por los señores Jueces de Instrucción de Turno, mediante denuncia firmada por los interesados adjuntando la prueba de su acusación, y en caso de carecerla, el Juez, por simple convicción moral del delito, podrá ordenar la prisión del inculpado, el que recién recobrará la libertad tres meses después de encarcelado.

Este juicio será en todos los casos, sumarísimo, y no tiene apelación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 30 de 1950.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley responde a una total exigencia de la hora.

En el año 1942, y durante varios meses, estuvo en vigencia, como consecuencia de la falta de combustibles que sufría el país: fué implantado el horario continuo, y constituyó, desde luego, el más positivo mejoramiento de las condiciones de todos los que en él estaban comprendidos, y sin perjudicar en absoluto, la marcha de los establecimientos comerciales.

En el año 1950 la terrible insuficiencia de transportes colectivos y el creciente aumento de personas empleadas —especialmente mujeres— impone ser sensatos.

En las grandes capitales del mundo, se va yendo en forma paulatina pero cada vez más firme, a la adopción del "horario continuo".

La implantación del horario que establece el presente proyecto, beneficia por igual, los muy respetables intereses de patronos y empleados.

Por él se suspende el "sábado inglés".

En lugar de que diariamente, los establecimientos comerciales, permanezcan abiertos únicamente durante ocho horas, ahora, sin alterar el número de su personal, lo estarán por espacio de doce horas y los empleados se beneficiarán en todo sentido al trabajar contando con el alivio de un solo horario de seis horas, rindiendo mucho más de lo que lo hacen actualmente trabajando ocho horas, con los subsiguientes beneficios de orden, para su salud y su propia higiene, circunstancia primordial, que hoy poco o nada se tiene en cuenta.

En todos los ámbitos de la ciudad, crece a manera de una enorme ola, este reclamo de justicia social, que impone en primer término el más elemental buen sentido, frente al espectáculo indignante que ofrecen todas las esquinas de la ciudad, atestadas siempre de público, que debe viajar materialmente hacinado para llegar a sus casas, comer mal y salir penosamente de nuevo, materialmente fatigado para continuar cumpliendo con su deber, sin que sus justos reclamos jamás encuentren eco en los gobernantes, que tienen el deber primordial de hacer buen Gobierno, evitando la injusticia y la tiranía.

Tal, en pocas palabras, gran sentido humano tiene esta iniciativa que recoge, simplemente, la voz de la calle.

Montevideo, mayo 30 de 1950.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo)

"B) — PROYECTO DE RESOLUCION

"Cámara de Representantes.

Presidencia.

Artículo único. — Autorízase a la Presidencia de la Cámara a disponer de la cantidad de $ 1.300.00, para abonar a los 26 funcionarios que colaboraron en la confección del repartido sobre "Actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones, a razón de $ 50.00 a cada uno, conforme el dictamen de la Sección correspondiente, reforzándose a tal efecto, en la cantidad necesaria, el Rubro "Extraordinarios y Eventuales".

José G. Lissidini, Presidente".

(Trámite: Se votará oportunamente)

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26:

Con licencia: Abreu de Machado, Garicoits, López Gutiérrez, Mattos, Obaldía Goyeneche, Palomeque, Pérez Casas, Quadros, Sarmiento y Valverde de Graña.
Con aviso: Carrere Sapriza, Cartolano, Dupetit Ibarra, Hernández, Morales Arriliaga, Sosa Aguiar y Urrutia Serrato.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Beltrán, Bonilla García, Bottinelli, Brena, García Austt, Gasaniga, Gilmet, González (don Carmelo R.), González (don Juan G.), Lorenzi, Olaso, Oribe Coronel, Segarra y Solares.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 24

Asuntos Internos.

Sin aviso: Anfusso y González (don Carmelo R.).

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Bottinelli, Cardoso, Fraga, Oribe Coronel y Ricaldoni.

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Sin aviso: Grauert, Miranda y Sosa Aguiar.

DIA 25

Especial sobre Reorganización del Registro de Estado Civil.

Sin aviso: Moreno.
Sin aviso: Carrere Sapriza y Ruiz Prinzo.
Con licencia: Quadros.
Fuera de hora: Miranda.

Previsión Social, integrada.

Con aviso: Abreu de Machado, Cutinella y Stewart Vargas.
Sin aviso: Bottinelli.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Gluria, López Gutiérrez y Tróccoli.

DIA 29

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Con aviso: Solares.
Sin aviso: González (don Juan Gregorio) y Pou.

Investigadora de Irregularidades en las Cajas de Jubilaciones.

Sin aviso: González (don Juan Gregorio)".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.
Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado García da Rosa, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Rodríguez Correa para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

6

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: existe en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, desde hace muchos meses, un proyecto de ley cuya sanción están reclamando los sectores de trabajo agrario de todo el país. Este proyecto surgió del seno de las Comisiones de Fomento Rural del Departamento de Colonia y fué recogido cuando era Ministro de Ganadería y Agricultura el doctor Brause, enviando el Poder Ejecutivo a este Parlamento un mensaje y proyecto de ley referente a la exoneración de impuestos de importación al cuajo.
Esta materia, imprescindible para la elaboración de quesos, se está pagando actualmente, cuando se encuentra, porque es muy difícil obtenerla en campaña a pesos 120.60 el kilogramo. Como verá la Cámara, se trata de un precio abusivo que está deteniendo el progreso de la industria lechera en el país.
En el último Congreso anual de la Federación de las Sociedades de Fomento Agrario del Departamento de Colonia, que tiene veinticinco sociedades afiliadas, reclamaron con urgencia de los Poderes Públicos la sanción de este proyecto de ley.
Como estimo que el problema es de bastante entidad para merecer la consideración de la Cámara, por ahora me limito a reclamar el pronto despacho de la Comisión de Fomento de la Producción, y si no solicito que esta iniciativa sea colocada en el orden del día de la primera sesión de junio, es teniendo en cuenta el reducido quórum con que estamos sesionando: sé que será votada afirmativamente, pero necesariamente será desplazada por otras iniciativas de urgencia que tienen mayor número de votos que el que puede lograr ésta.
Repito que por ahora me limito a reclamar el pronto despacho de la Comisión de Fomento de la Producción.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

7

Continúa el debate relativo a las actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.
—Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Ciompi.
Puede continuar el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — En nuestra intervención anterior ceñimos nuestra información y comentarios a diversos matices de la gestión del Contralor, correspondiente al lapso investigado.
Nos ocupamos, así, de la violación del artículo 16 de la ley, por parte del Contralor, autorizando operaciones de importación a firmas comerciales que no estaban en la situación que preceptúa el artículo citado. Tales, por ejemplo, los casos de las firmas Highlander, Buzio Frazer, Garibaldi Pintos, etc.
Lo mismo, señor Presidente, hicimos con el capítulo que llamaríamos de preferencias injustificadas, y desde luego ilegales, tipificantes de un favoritismo inexplicado, que benefició en forma ilegítima a diversas firmas en perjuicio de otras y en perjuicio, también, en cierto grado, de la economía nacional y del consumo, capítulo éste en el que son también pertinentes los ejemplos de Buzio Frazer y Garibaldi Pintos, cumpliendo agregar los casos T. T. Castillo, Plametex, etc.
Dimos también información y comentarios sobre la modificación de fichas para el cambio de mercaderías, censurando esa faceta de la gestión del Contralor, por cuanto y en cuanto ella significó como elemento de perturbación de los repartos de cambio; por cuanto contribuyó al desmedro de la publicidad en materia tan delicada; y por cuanto ella sirvió de auxiliar a las actividades no deseables de ciertas firmas esencialmente intermediarias, creadas con esta única finalidad y cuyas ganancias, amasadas en gran parte —fácil es sostenerlo —al amparo y con la base de este auxilio del Contralor benévolo y liberal, por la vía de un funcionario, en la autorización de aquellos cambios de mercaderías, lo que ha hecho gravitar sobre el consumo las consecuencias de esta liberalidad.
Nos queda poco por agregar.
Alguna nueva información y un comentario final.
En la información tenemos un caso que no fué investigado pero que fué citado por el señor Diputado Cardoso, referente a unas importaciones de papas y cebollas cumplidas en 1948. Las denuncias son anónimas, y su valor es entonces muy escaso; pero la verdad es que el señor Diputado Cardoso hizo bien al citarlas porque las mismas tienen rumbo y son sintomáticas a poco que las confrontemos con los elementos de juicio que de las mismas surgen.
Es la cuestión referente a un reparto para cebollas, en que por circular 61, del año 1948, publicada el 3 de setiembre, de acuerdo con un decreto del Poder Ejecutivo del 31 de agosto, se abre una cuota para importación de cebollas, con plazo para la recepción de fichas hasta el 9 de setiembre y cuya importación se debía cumplir el 10 de octubre. El plazo se amplió posteriormente hasta la fecha de 31 de octubre. Las fichas fueron autorizadas con fecha 14 de setiembre, y son unas cuantas. Nos encontramos con que según lo que se informa en el Boletín "El Avisador Comer-

cial", de 18 de setiembre de 1948. Boletín que la denuncia cita, en el vapor "Alhena", holandés, procedente de Rotterdam, salido el 4 de setiembre, antes del vencimiento del plazo de recepción de las fichas y apenas un día después de la fecha de la circular, ya se cargaban a la orden sesenta mil bultos con 151.200 kilogramos de cebollas.

Nos encontramos, también, en lo referente a la importación de papas, con que la denuncia establece que por circular 53, de 1948, publicada el 9 de agosto, de acuerdo con el decreto de julio, el 4 de de agosto de 1948 se hizo un llamado para la importación de papas con fecha de importación hasta el 3 de noviembre y plazo para la recepción de fichas hasta el 16 de agosto.

En el resumen del Boletín "El Avisador Comercial" correspondiente al mes de setiembre, en la estadística de los artículos que se han importado durante dicho mes, página 5, producto "papas", está la nómina de esas importaciones, resultando de la misma que los embarques se realizaron, uno el 14 de setiembre y el inmediatamente posterior el 27, configurando la semi plena prueba de la denuncia que se formula.

Estos elementos de juicio, de muy fácil comprobación por cuanto están en esta publicación, de gran circulación en el ambiente comercial, nos permiten preguntarnos, por lo menos, si estas importaciones tan sobre el llamado, respondían a la facultad de adivinanza de alguna firma importadora de plaza, o respondían al conocimiento previo, por la vía de la infidencia, que esas firmas tendrían de los llamados pertinentes para realizar las importaciones. Como este punto no fué debidamente investigado no formulo, en consecuencia, ninguna acusación, porque no tengo derecho a formularla, ni elementos en que basarla. Pero desde luego, creo interesante y muy sugestivo manifestar que esas denuncias, aunque anónimas, resultan perfectamente comprobadas por la simple lectura de los datos que se publican en el boletín de "El Avisador Comercial", del mes de setiembre de 1948.

Siguiendo brevemente con mi información, debo detenerme un poco en un caso que en Comisión estudió preferentemente el doctor Dubra, y que seguramente no ha podido traerlo a Sala por la circunstancia de que cuando le correspondió hacer uso de la palabra se encontraba enfermo, debiendo suplantarlo en ese cometido, llevando un esquema, su compañero de bancada el doctor Cardoso.

El caso a que hago referencia, es el del reparto para máquinas de escritorio y comerciales y fué citado, como digo, por el señor Diputado Dubra. Lo que ocurrió en este asunto, según nuestra conclusión, basada en el estudio de los hechos, fué que se tomaron como antecedentes de importación para proyectar y realizar el reparto antecedentes que no correspondían. Había que repartir cambio para máquinas comerciales y de escritorio: se fijó una cantidad a repartir, y luego, de acuerdo con los antecedentes recogidos, se hizo el prorrateo. Pero aquí, en el prorrateo, se produce lo malo, que nace de la forma de tomar los antecedentes; y eso malo no parece error, sino otra cosa peor: parece el propósito de favorecer a una firma determinada. Así es que al comerciante A se le toman como antecedentes las importaciones anteriores de mimeógrafos, máquinas de sumar, máquinas de contabilidad y de caulcular. Al comerciante B se le tomaron las máquinas de calcular y las de sumar, sin computársele las de contabilidad ni los mimeógrafos. Y al comerciante C se le toman como máquinas de oficina solamente los antecedentes de mimeógrafos. De lo que resulta que al comerciante A se le tomó en cómputo una mayor diversidad de antecedentes que a los otros, y como consecuencia resulta en el reparto más favorecido.

De manera que en este reparto, la discrecionalidad del Contralor, que no cumplió el artículo 14 de la ley 10.000, ni cumplió siquiera su propia norma de sujeción a los antecedentes, favoreció a una firma determinada, que en el caso, según pudimos estudiarlo en Comisión, fué la firma "Recons S. A." que tiene antecedentes en la discusión parlamentaria, ya que se la vinculó a la cuestión de las implicancias.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Sobre este hecho que relata el señor Diputado Ciompi, relativo a los antecedentes que se tomaron para la distribución de una cuota sobre máquinas de escritorio, efectivamente nos ocupamos en Comisión, y en alguna oportunidad tuvimos ocasión de discutir con el señor Diputado Dubra, que era quien había solicitado los antecedentes concretos del caso, la distinta interpretación que de los hechos sacábamos el señor Diputado Dubra y el que habla.

No son así, como lo dice el señor Diputado Ciompi, y como muchos compañeros de la Comisión investigadora creen, los hechos que se relatan con relación a este reparto en particular.

Yo admití en el curso de mi exposición, que efectivamente los antecedentes que se tomaron para efectuar la distribución de cambio para ese reparto determinado habían sido facilitados de manera equivocada; pero no se trata de antecedentes equivocados que favorezcan a una firma en desmedro de las demás, sino que precisamente el panorama fué a la inversa: antecedentes en menos que perjudican a una firma y favorecen a todas las demás.

Obsérvese que el problema es totalmente distinto. No se trata de la presentación de antecedentes de una serie de firmas comerciales a efectos de favorecer a una, sino que se perjudica a una en beneficio de todas las demás

Con relación a este problema citábamos en el curso de nuestra exposición que a la Comisión investigadora le llegó una nota firmada por el señor contador Faroppa, donde hacía referencia expresa a este asunto. Yo señalaba que a mi juicio evidentemente se trataba de un error de la naturaleza que nosotros señalamos

Pero hay más: yo he realizado, con respecto a este problema, un pequeño trabajo que es el siguiente: he tomado el reparto de las máquinas de escribir a que se hace referencia con los antecedentes equivocados con que actuó la Comisión Honoraria; he puesto los antecedentes reales de cada una de las firmas que intervinieron en el reparto, y he rehecho el reparto de acuerdo con los índices ciertos. Y es tal como manifestamos, que efectivamente a la firma de referencia, la National Cash Register Co., el error en la fijación de los antecedentes le significó indudablemente en la cuota que le correspondió, una diferencia pronunciada en menos. Debiéndole haber correspondido, de acuerdo con sus reales antecedentes, una cuota de U$S 24.900, le correspondió, en su defecto, la cantidad de U$S 11.450. Pero no se favoreció la firma Recons: se favoreció en esta proporción a todas las firmas que intervinieron en el reparto, de acuerdo con los datos que puedo suministrar

Por ejemplo: a la International Business le correspondieron en el reparto U$S 23.650, debiendo haberle correspondido U$S 23.165: le tocaron aproximadamente U$S 500 más. A la Kraft Limitada, S. A., le correspondieron U$S 3.330, cuando debieron haberle correspondido U$S 3.280; vale decir, U$S 50 más. A la firma Linn y Compañía, S. A. le correspondieron U$S 11.870, cuando en realidad debieron haberle correspondido U$S 11.640; vale decir, alrededor de U$S 200 más. A la firma López Correa, etcétera, le correspondieron U$S 5.870, cuando en realidad le debían haber correspondido U$S 5.765. A la firma Arnaldo Castro le correspondieron U$S 15.100, cuando en realidad le debieron corresponder U$S 14.800: vale decir U$S 300 más. A la casa Lee le correspondieron U$S 16.000, cuando en realidad debieron corresponderle U$S 15.850; vale decir, U$S 150 más. A la Compañía Recons le correspondieron U$S 19.590, cuando debieron corresponderle 19.180 dólares; vale decir, alrededor de U$S 400 más.

Vale decir, que el problema es absolutamente a la inversa; que el error en los antecedentes no se conjugó a los efectos de determinar un favoritismo para una empresa, sino que la desproporción de esos errores de los antecedentes que en el caso de la International Cash alcanzó a U$S 10.000, determinó el perjuicio evidente para la firma International Cash y el beneficio correlativo para la casi totalidad de las firmas que se presentaron al reparto tal como queda demostrado por la explicación que he dado.

SEÑOR CIOMPI. — Respecto a los perjuicios ocasionados a una firma en beneficio de otras, no he hecho el estudio ni el nuevo reparto teórico realizado por el señor Diputado Tróccoli; en consecuencia, no me puedo pronunciar sobre la exactitud matemática de las cuotas a que hace referencia el señor Diputado Tróccoli. Lamento mucho que no esté en Sala el señor Diputado Dubra, que estudió este asunto tan profundamente, y que podía ampliar las consideraciones para demostrar que este reparto se hizo en base a antecedentes equivocados, a informes equivocados, equivocación en los informes que no fué única en Contralor, por cuanto recordamos que con anterioridad en este mismo debate, tuvimos oportunidad, inclusive de leer una constancia de actas de la Comisión Interventora, que por Gerencia General hacía saber a los funcionarios que no toleraría más errores en la información, errores que, decía la resolución de la Comisión Interventora, ya no parecían tales, —cosa que me parece bastante sugestiva en su significación gramatical—.

Quiero terminar, porque este debate va resultando demasiado largo, y creo que los distintos matices de la investigación han sido todos o casi todos expuestos ya por los distintos Repreentantes que han intervenido. Quiero formular, simplemente, unas cuantas conclusiones desde mi punto de vista personal.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me veo precisado a interrumpir al señor Diputado Ciompi, a efectos de señalar, en forma clara, cuál es la realidad frente a este episodio de la distribución de máquinas para oficina, originarias de Estados Unidos y/o Canadá, porque tengo para mí, sin haber hecho la totalidad de los cálculos, que la explicación que da el señor Diputado Tróccoli no se puede ajustar exactamente a los números que yo tengo ante la vista.
Si nosotros analizamos rápidamente los antecedentes, de acuerdo con la información que nos brindó el Contralor, respecto a algunas firmas, y los antecedentes que fueron el índice de esa adjudicación, nos encontramos con diferencias tan notables como las siguientes: por ejemplo, para la Casa Arnaldo Castro, se dijo que los antecedentes eran por valor de U$S 100.000, cuando en realidad, una vez compulsados todos los antecedentes, ellos alcanzaron a la suma de U$S 123.000; para la casa Lee; los antecedentes, según el funcionario que hizo la distribución, eran de U$S 107.000, cuando en realidad eran de 124.000; para la casa Coates, los antecedentes, según ese funcionario que se equivocó de esta manera incomprensible, eran de U$S 287.000, cuando en realidad eran de U$S 352.000. Para la Compañía de Máquinas y Sistemas de Comercio, ese funcionario le dió unos antecedentes por valor de U$S 82.000, cuando en realidad esos antecedentes eran por valor de U$S 127.000. A la International Business se le dijo, por ese funcionario, que hizo este reparto y tuvo todo este cúmulo de errores —que ya son horrores—, que los antecedentes eran U$S 160.000, cuando la realidad era que esta casa había importado en ese período por valor de U$S 241.000. Y a la International Cash Register los antecedentes que se le dieron fueron por valor de 74.000 dólares, cuando compulsados los mismos posteriormente, dieron la cifra de U$S 176.000.
Es decir, que comparando todos estos errores tenidos por el funcionario, nunca podrán aparecer las cifras en el nuevo reparto, que ha establecido el señor Diputado Tróccoli. Pero todo esto se agrava si nosotros comparamos eso con lo que sucede a una sola firma, firma que para desgracia de ella la trajimos bastante a cuento, y por cierto con verdad, en el debate de las implicancias; me refiero a la firma Recons. Yo he estado dando ejemplos de todas las demás firmas, cuyos antecedentes son en más, en mucho más. Y en esta firma se da el caso inverso: se le adjudican antecedentes por valor de U$S 132.000, cuando la realidad era que tenía U$S 130.000. La diferencia es pequeña, son apenas U$S 2.000 de diferencia. Pero es inexplicable, señor Presidente que a todas las otras firmas se le baje de a veinte, de a treinta, de a cincuenta, de a ochenta y hasta de a cien mil dólares, y a una sola empresa se le aumente en vez de bajar. Y resulta que esa empresa, la Recons, que es la del caso, con estos antecedentes falseados, sale evidentemente favorecida.
Si el juego de antecedentes es normal y significa un porcentaje que se ha de aplicar sobre las operaciones anteriores, no puedo ver de qué manera se pueden ajustar las cifras para llegar a las conclusiones a que arriba el señor Diputado Tróccoli. Las cifras nos están diciendo todo lo contrario. Si sumamos estas diferencias, aquí hay más de U$S 300.000 dados en menos a una serie de firmas, y a otra firma U$S 2.000 dados de más.
Es un error, señor Presidente, absolutamente inexplicable. Yo tengo una gran consideración por el señor contador Faroppa pero estimo que en esta oportunidad se equivocó, y lo digo con toda lealtad en el seno de la Cámara. Aquí no es un simple error imputable a cualquier funcionario, señor Presidente; aquí es un error de otra naturaleza, porque si en todos los casos se hubiera equivocado en menos, yo admitiría ese error que encuentra el señor Faroppa, pero cuando en todos los casos se equivoca en menos y en uno en más, tengo que concluir de una manera completamente distinta: que ha sido un error deliberado con el afán de favorecer a una casa determinada.
Nada más.
SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Diputado Ciompi, para una aclaración?
SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR TROCCOLI. — El señor Diputado Ferrer Serra, sobre este problema, con los antecedentes que tiene y sobre las conclusiones matemáticas del mismo, improvisa, indudablemente porque no ha hecho las operaciones de rehacer el reparto de acuerdo con las cifras exactas. Pero a los efectos de la ilustración de la Cámara y a los efectos de que se vea con toda claridad el problema, aparece como indudable de que si a una firma en los antecedentes se le computan U$S 100.000 de menos —lo que arroja en el reparto una diferencia en menos en la adjudicación de 13.500—, esos U$S 13.500, que se le adjudican de menos a una firma se reflejan de más en el resto de las otras firmas, compensando en el grado de relación y de proporción que entre los distintos antecedentes existen a las firmas presentadas en el reparto.
Por eso decimos que si bien los errores de antecedentes y de información para todas las firmas existen, menos para una, la realidad concreta de los resultados es ésta: que se perjudica a una firma en beneficio de todas las otras, en mayor o menor proporción, de acuerdo con la mayor o menor proporción en que fueron facilitados esos antecedentes.
Las cifras dan indudablemente a la firma Recons 400 o 500 dólares de más en el reparto, de acuerdo con esos antecedentes, pero de igual manera se benefician otras firmas en el reparto con antecedentes que han sido dados en menos, pero, ¿debido a qué? En virtud de la información, lo que, de manera indudable, a nuestro juicio, invierte los términos del problema: no son antecedentes en menos que favorezcan a una firma, sino antecedentes que perjudica indudablemente a una firma pero que benefician a todas las demás.
SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Ciompi, para terminar esta incidencia?
SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Tan no es así como dice el señor Diputado Tróccoli que él basa su razonamiento con referencia a la International Cash Register; pero yo le doy el siguiente caso: a la International Bussines se le dijo que los antecedentes eran de U$S 160.000, cuando en realidad eran de U$S 240.000, es decir: hay U$S 80.000 de menos computados a esta empresa. ¿A quién beneficia eso? Indudablemente más que a nadie a aquellos a quienes en lugar de establecerle como antecedentes la cantidad exacta que tenían, se les adjudicó algo de más. Y esta firma que aparecía casi en tercer término como importadora de artículos y máquinas para oficina, originarios de Estados Unidos y de Canadá, la realidad era que ocupaba el noveno o décimo lugar y, entonces, obtiene una adjudicación de divisas mucho menor.
No me puedo explicar en base a qué y en motivo a qué proporción matemática pueden favorecerse a otras firmas cuando a todas ellas —las que he leído— las que tienen menos, se les han computado U$S 20.000 de menos; y a una sola firma, la Recons, esa famosa firma que tanto trajimos y llevamos en el problema de las implicancias, aparece computada con una cantidad mayor que la real.
A los números se les suele hacer decir lo que interesa al que los quiere interpretar; pero en este caso, por más que se manejen los números está probada, a mi juicio, la acción evidente del funcionario de querer perjudicar a toda una serie de firmas —las que yo he citado— y de favorecer a una, que es la única que aparece con los antecedentes relativamente exactos, relativamente exactos, porque sobrepasa la cantidad que debía otorgársele.
Como la matemática es una ciencia exacta, la única conclusión que hay que sacar es la que yo extraigo.
SEÑOR CIOMPI. — Continúo señor Presidente, para terminar, porque creo que este asunto de Recons y del reparto para máquinas de escritorio está terminado.
Creo que este reparto —y lo digo con carácter general— es la consecuencia de que debiendo realizarse los repartos genéricos computándose todos los antecedentes, en este caso se imputaron los antecedentes en forma parcial, con el resultado conocido, vale decir, que a seis firmas se les computaron antecedentes en menos y a una sola firma se le computaron antecedentes en más, con beneficio para una firma y perjuicio para las demás, beneficio y perjuicios inmediatos y futuros, porque los antecedentes de ese reparto son elementos a tenerse en cuenta para los repartos futuros.
Y para terminar, señor Presidente, las conclusiones que extraigo yo de este debate, a título personal muy sintéticas, son las siguientes:

1.o La Comisión Honoraria del Contralor otorgó derecho a importar a firmas que no tenían derecho a ello, con violación del artículo 16 de la ley 10.000.
2.o La misma Comisión, violando el artículo 14 de la ley citada, y faltando a toda norma que no fuera la discrecionalidad, si es que a esto puede llamarse norma, realizó actos de favoritismo beneficiando a firmas comerciales con adjudicaciones exageradas en desmedro de otros comerciantes y, en un grado de la economía nacional.
3.o La misma Comisión, con el borlleamiento o la violación de los artículos citados y de normas que debió aplicar por elemental analogía, favoreció la proliferación de importadores intermediarios, presuntos vendedores de di-

visas, para quienes la excesiva e ilegal liberalidad el Contralor, tanto en el proceso de admisión, como en el otorgamiento de divisas y cambios de mercaderías, fué la savia nutricia de su crecimiento, en desmedro del resto del comercio, de la economía nacional, del consumo y del prestigio de las leyes de contralor económico.

4.o Considero necesidad la revisión y modificación de la ley 10.000, para hacer menos difícil su aplicación y menos posible la discrecionalidad, a cuyo efecto la Cámara dispone de un elemento de juicio muy valioso, constituído por el anteproyecto de ley elaborado por el Contador señor Simoens Arce.

5.o. La última resolución del Poder Ejecutivo reintegrando a sus cargos a los miembros de la Comisión Honoraria es, entonces, a nuestro juicio, una mala medida administrativa, un mal acto político, revelador de un grado de subestimación de la investigación parlamentaria y de sobreestimación de elementos propios de juzgamiento, juzgamiento que ha sido equivocado, al pretender, en el caso, otorgar el espaldarazo reiterado de la confianza a quienes, por lo que se ha denunciado y acreditado, han cumplido una mala gestión al frente de un organismo cuyos cometidos inciden seriamente en la vida comercial del país y confirman una faceta de lo que nosotros consideramos una mala gestión de Gobierno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: anuncio que voy a ser breve, y como he tratado siempre de cumplir estas promesas, creo que esta vez también la cumpliré.

Yo pensaba indudablemente ocuparme con alguna amplitud de este asunto, pero la extensión del debate me obliga a concretar mi última exposición a una cosa que considero fundamental y que resume lo medular de toda esta discusión.

Desde hace un tiempo, cuando se trata de explicar o, a veces, de justificar irregularidades o imperfecciones en la vida administrativa de diversos organismos, se ha venido recurriendo al expediente de cargar las responsabilidades de esas situaciones sobre la imposibilidad de aplicar una ley o a las deficiencias de esa misma ley. Ya he tenido oportunidad de decir en una breve incidencia cuando la discusión sobre el SOYP, que este es un camino sumamente peligroso.

Cuando la UTE, para justificar ciertas irregularidades, se habló de la imposibilidad de cumplir la ley; cuando la interpelación sobre el artículo 101, algo de eso también se expuso en la Cámara; luego fué con motivo de la interpelación sobre el SOYP; recientemente, en el debate que aún sigue en el Senado sobre asuntos del Ministerio de Defensa Nacional; más tarde, sobre la cuestión de las Cajas de Jubilaciones; y, finalmente, lo tenemos aquí en este asunto del Contralor esgrimido como excusa en unos cargos o como atenuante en otros.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, en que cuando la ley es de difícil o de imposible cumplimiento, los órganos a cuyo cargo está el ejercicio de esas leyes deben, clara y definitivamente exigir de quien dependa las modificaciones de esas leyes y no simplemente por la vía de un proyecto o iniciativa, sino reclamando insistentemente y hacer valer, si es necesario, ante la opinión pública su actitud, para que las responsabilidades queden debidamente determinadas.

Pero en el caso del Contralor de Exportaciones e Importaciones, la imperfección de la ley no es un asunto suficientemente claro como excusa o atenuante de las irregularidades cometidas en el funcionamiento del Contralor. Porque si nos atenemos a declaraciones formuladas por integrantes de la Comisión Interventora que han podido conocer perfectamente el mecanismo del organismo y han podido, además, avalorar esa ley Orgánica del mismo podemos sacar la consecuencia de que no hay tales deficiencias de la ley o, por lo menos, esas deficiencias no imposibilitaban en una forma absoluta y total que el organismo cumpliera, dentro de ciertas normas de justicia y de equidad, su misión en el comercio de la República.

Dice, por ejemplo, el señor Anselmi en su declaración, a fojas 590 del repartido al hacer presente el señor Presidente de la Comisión investigadora, doctor García Austt, que "lo que hay que reformar es el instrumento": "SEÑOR ANSELMI. — Pero no la Carta Orgánica del instrumento, porque todo lo que comentamos son deficiencias de orden interno de la organización, no de la ley. Quiere decir que la ley, con la antigüedad que tiene y con las pruebas a que se la sometió, no sólo por el organismo, sino por las situaciones económicas que ha pasado el país desde que está en vigencia la ley ha probado ser bastante elástica al adaptarse a las distintas situaciones. Lo fundamental está en la estructuración del organismo y creo que un paso fundamental se haya dado con el decreto que fija la cuota individual, que pondrá una norma de orden".

Esta es la declaración, señor Presidente, de un integrante de la Comisión interventora, de un representante de los industriales que ha podido, por lo tanto, dar su opinión con real fundamento y con conocimiento de causa.

Yo he querido hacer esta puntualización porque quiero insistir en que no son excusas valederas, ni la imperfección de la ley ni la imposibilidad de cumplirla. Y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, el organismo por sí o el organismo por intermedio del Poder Ejecutivo a quien debió recurrir insistentemente si el Poder Ejecutivo no respondía a sus primeros llamados, debió ponerse en condiciones de evitar muchos de los abusos cometidos.

Recuerdo que cuando estaba declarando ante la Comisión investigadora el señor Antuña, que fuera Presidente y que es actualmente Presidente del Contralor de Exportaciones e Importaciones, al preguntársele sobre el problema de la proliferación de los importadores, él, como otros miembros del organismo que declararon, dijo que ellos no tenían medio eficaz medio legal de oponerse a esa proliferación; que bastaba que los importadores tuvieran su patente y que el organismo debía reconocerles como tales y, por lo tanto, aceptarlos para que entraran en los repartos de cuotas.

Pero, señor Presidente cuando ellos comprobaron —y lo dicen los mismos Directores del Contralor de Exportaciones e Importaciones— que la proliferación era un verdadero abuso que eso iba contra la economía nacional, que eso conspiraba contra la organización del propio comercio, creando intereses en cierto modo ilegítimos, ¿cómo no era posible dar una voz de alarma, exigir del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo si era necesario, la sanción inmediata de leyes que pusieran cortapisa a esos abusos? Se dejaron estar, se dejaron ir en la corriente y es claro que, entonces, al amparo de esa pasividad al amparo de esa casi indiferencia fué que proliferaron un sinnúmero de importadores que no eran verdaderos importadores; se crearon todas esas firmas; se duplicaron las firmas; se hicieron esos juegos de una misma firma apareciendo con dos o tres nominaciones distintas. ¿Y todo eso por qué? Porque desde el Contralor, a pesar de que eso no podía ser ignorado, a pesar de que eso era perfectamente conocido, ni se tomaban medidas —porque decían que no estaban autorizados— ni se reclamaban con insistencia, con seriedad, las medidas que pusieran coto a ese abuso.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Diputado Miranda se refiere a que existiendo deficiencias aparentes en la ley del Contralor, la ley 10.000, se hace inexplicable que los jerarcas encargados de aplicarla, al encontrarse frente a esas deficiencias no hayan promovido su modificación o hubieran dentro de lo posible, actuado aplicando normas similares a las que la ley fija, y hace de ello capítulo fundamental de responsabilidad de la Comisión Honoraria que actuó aproximadamente en el capítulo investigado alrededor de un año.

Se me ocurre formular una pregunta al señor Diputado Miranda con relación concreta al artículo 14: el hecho de la aplicación de la cuota individual, de la que tanto se ha hablado en la Cámara y en este debate evidentemente fué intentado cumplir por la Comisión Honoraria, como lo he demostrado. Pero lo cierto es que la Comisión Interventora, presidida por un distinguido hombre público, como lo es el doctor Chiarino, se encontró también en la obligación de aplicar este artículo 14, estuvo un año gobernando el Contralor y no lo aplicó. ¿Por qué? ¿Por irresponsabilidad? ¿Por no querer promover ante el Parlamento la modificación de la ley? ¡De ninguna manera! Hemos explicado las dificultades que existían tanto para la Comisión Honoraria como para la Comisión Interventora, de estructurar la cuota individual y frente a ello una y otra escollaron en las mismas dificultades.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: la observación que hace el señor Diputado Tróccoli no tiene en este caso validez alguna.

La Comisión Interventora encontró ya las creaciones hechas o, mejor dicho, las situaciones ya creadas, con firmas que hacía ya tres o cuatro años que estaban actuando en el Contralor.

No es lo mismo cortar de raíz, en la iniciación, un mal, que cuando ya el mal está generalizado pretender, con medidas más o menos oportunas, cortar aquí, cortar allá, exponiéndose a cometer muchas otras injusticias además de las que se hubieran podido cometer en el principio.

Por lo demás, la Comisión Interventora no tenía realmente, como función, la de estructurar o modificar la situación real de ese organismo. La Comisión Interventora fué nombrada casi fundamentalmente para que el organismo pudiera seguir sirviendo los intereses fundamentales del comercio en el país.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Cumplió la ley perfectamente, y tan la cumplió que, de inmediato, se abocó a esta organización de la cuota individual, en una forma como no lo había hecho la Comisión anterior.

Pero, además, la aceptación de los importadores estaba hecha por la Comisión anterior. Tengo entendido que esa Comisión Interventora no aceptó una sola firma importadora nueva. De modo que tuvo que trabajar con todas las firmas importadoras que ya estaban acreditadas; eso no tenía por qué reverlo la Comisión Interventora.

Quiere decir, por lo tanto, que trabajó sobre una situación ya creada y de la cual esta Comisión Interventora no podía ser responsable.

Por otra parte, tanto el miembro del Organismo, señor Larrieux, como otros, establecieron concretamente su preocupación, frente a estos abusos. Personalmente así lo han expresado, pero de hecho el Organismo, como organismo, no ha hecho absolutamente nada para poner cortapisa a estos abusos. Por otra parte, en el propio Organismo estaban los elementos de juicio para comprobar en muchos casos la situación irregular de las firmas. El desdoblamiento de firmas ha sido un hecho perfectamente comprobado en Cámara.

¿Dónde estaban los antecedentes de esos desdoblamientos? Estaban en el propio Contralor. Pero la Comisión los ignoraba? Yo no sé; pero cuando había reparto de fichas, cuando había llamados de distintas firmas para distintos repartos, ¿el Contralor no tenía esos antecedentes delante? ¿No podía comprobar que las firmas Velenrob y Rystrom eran prácticamente una misma firma? ¿No podía comprobar que Frank Theo y Frank Textil y otras más, eran prácticamente las mismas firmas, desdoblamiento o triplicamiento de las firmas, si tenían los antecedentes allí? Es decir, que funcionaban mal los elementos de información dentro del propio Organismo y eso ya no es deficiencia de la ley, eso no es ya imposibilidad de cumplir la ley, eso es defecto del organismo, es deficiencia del funcionamiento del mismo.

Quiero, por lo tanto, poner el acento en estos puntos: Primero, en que no ha habido una deficiencia o una imposibilidad absolutamente de carácter legal que haya impedido al Contralor de Exportaciones e Importaciones ajustar su acción a normas de mayor equidad, de mayor justicia y de menor campo para los abusos que se han cometido. Segundo, que lo que se necesita verdaderamente hacer en esta materia es darle a ese Organismo una estructuración nueva; elementos nuevos, si es necesario, pero no hay necesidad fundamental de alterar las normas de la ley en cosas que sean esenciales.

Nada más.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: a esta altura del debate, no nos hemos de referir en ningún punto a las consideraciones de carácter general que han sido objeto de exposición anterior de otros Diputados pero algún punto especial quería informar a la Cámara y es en primer lugar, el referente a una denuncia que se hizo en Cámara respecto a la importación de los vehículos llamados Jeeps y las camionetas rurales por la firma Ambrois y Compañía.

Afirmó el Diputado denunciante que a este respecto había habido evidente preferenica y más tarde llegó a la Cámara una nota de la firma interesada diciendo que todas las importaciones se habían hecho de acuerdo a la más rigurosa legalidad. Esta firma importó sucesivas partidas de los coches llamados Jeeps por el sistema de la Circular 59, vale decir, sin aviso previo de importación, como si se tratara de máquinas agrícolas. Pero es evidente que esta clase de vehículos no puede ser considerada una máquina agrícola. En las resoluciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones, dice que se trata de un vehículo especial que puede ser adaptado a muchos fines, pero de ninguna manera creo que justifica el dar un tratamiento preferencial, como si se tratara de un tractor o de un arado.

En distintas fichas que tuve oportunidad de analizar, he visto que estos vehículos fueron importados por distintos rubros: el rubro 73 por ejemplo en una determinada ficha en que importa 10 jeeps, con 10 tomas de fuerza: el rubro 73, creo que es el rubro destinado a la maquinaria industrial; otra partida de 50 jeeps, por el mismo rubro 73 importada también sin permiso previo; otra ficha, de 150 jeeps, importados por el rubro 63, maquinaria industrial, mercadería que estaba en Aduana sin permiso previo. No creo que pueda ser considerado el automóvil Jeep una máquina industrial. Otra ficha, por 3 jeeps, por rubro 73, maquinaria industrial, también importados sin permiso previo; otra partida de 20 jeeps, importados por rubro 72, maquinaria agrícola. Y así sucesivamente No quiero cansar a la Cámara. Pero con posteioridad a esto, la firma importadora ha aceptado que esta máquina sea considerada de la segunda categoría y con ello parece no haberse sentido damnificada. Quiere decir que cuando se le colocó en la primera categoría, evidentemente, había una marcada preferencia.

Otro asunto, señor Presidente, que he estudiado en detalle es el referente a los cambios de mercadería. Y hemos encontrado, en general, que las firmas que con más frecuencia hacen estos cambios de mercaderías, no son precisamente las casas de comercio establecidas, sino los escritorios de importación y exportación.

Y antes de entrar en detalles, debo decir que tengo serias dudas sobre su legalidad. El artículo 19 de la ley 10.000, en su apartado segundo, dice que "De igual manera se penará la tentativa de infracción, ya sea efectuada por declaraciones falsas con fines dolosos alteración de documentos, variación de destino o cualquier otro acto similar".

El artículo 20, que es el de las penalidades, en su apartado primero, dice: "No se considerarán como infracciones comprendidas en el artículo precedente las anulaciones o desistimientos totales o parciales de permisos de importación autorizados, quedando facultado el Contralor para resolver o reglamentar los recargos o multas que se aplicarán si hubiere lugar por este concepto, así como por las contravenciones en que puedan incurrir los importadores por falta de cumplimiento de los plazos reglamentarios para la llegada de sus mercaderías y despachos de las mismas".

Quiere decir que cuando se establecen las penalidades o las exenciones, no se especifica de ninguna manera que esté autorizado el cambio de mercaderías. Por lo tanto parecería que es motivo por lo menos, de una seria observación por parte del Contralor este cambio de mercaderías. Cuando este cambio de mercaderías no llama la atención por su poca frecuencia, por razones fáciles de adivinar, de una casa especial, pudiera ser y sería admisible que el Contralor lo tolerara; pero hay casos señor Presidente, de firmas que sistemáticamente se presentan a todos los repartos, prácticamente, o a un sinnúmero de repartos de cualquier mercadería, dado que ellas no comercian ninguna: son verdaderos escritorios de importaciones y exportaciones que han crecido como hongos en este período de restricción de importaciones.

Pasa algo parecido a lo que sucedía en los alrededores de Montevideo con el mercado negro de la carne en donde nunca hubo más mataderos de ganado que cuando no había ganado. En esto lo mismo: cuando se restringieron las importaciones, se creó tal cúmulo de escritores de importaciones y exportaciones que supera cualquier cálculo posible.

Tuve en mis manos, por un breve plazo, un registro general de firmas de plaza, del que intenté sacar algunas firmas importadoras por riguroso orden alfabético, llegando próximamente a la mitad de la lista, ya que alcancé hasta la letra M. De noventa y cinco firmas importadoras que encontré, sesenta y tres fueron creadas después del año 1945 y sólo treinta son anteriores a esa fecha. Lo que quiere decir que esto es un verdadero mercado negro de las importaciones y exportaciones. Precisamente estas firmas son las que más hacen cambio de mercaderías.

De modo que queda bien en claro para la persona poco avisada, con sólo examinar estas cosas, que el cambio de mercaderías forzosamente debería haber llamado la atención de los empleados superiores y de la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLASO. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo insistí mucho sobre este problema del cambio de mercaderías porque creo que él entraña un procedimiento normal dentro del Contralor y lo entrañó durante la actuación de la Comisión Honoraria, se repitió durante la Comisión Interventora y tendrá que seguir repitiéndose siempre, por su propia naturaleza.

Para entender con toda claridad este problema no hay más que conocer el proceso del llamado a distribución de cuotas y el proceso de adjudicación.

Tengo, por ejemplo, ante mí, la ley 10.000 donde se establece, luego de la reglamentación, la clasificación de las distintas mercaderías. Obsérvese la clasificación de las mercaderías incluídas en tercera categoría, cualquier grupo de ellas, por ejemplo, las que corresponden a la letra H: "Habas; Harina de cereales; Hebillas para adornos de vestidos; Hilados de lana; Hormas para calzado; Hormiguicidas; Hornos para cocinas a kerosene; Horquillas; Hule".

Interesa hacer la puntualización previa de que esta clasificación de mercaderías responde a un criterio de importancia económica de las mismas. Vale decir que las de primera categoría se consideran o materias primas o materias nobles, imprescindible para la industria o para la subsistencia; las de tercera categoría son artículos suntuarios, y el resto son las que integran la segunda categoría.

El Contralor hace dos llamados globales para tercera categoría y yo, importador, me presento solicitando para todos estos artículos que he nombrado que corresponden a los incluídos en la letra H, con una ficha por valor de U$S 1.000 para cada uno de ellos, y por un total de U$S 13.000 o U$S 14.000. La Comisión Honoraria del Contralor, o la Comisión Interventora o la Comisión que gobierne al Contralor, al hacer el estudio de los antecedentes de todas las firmas, a la firma por la cual yo me presento dice que le corresponde, de acuerdo a sus antecedentes, una suma global de dólares X, que pueden ser U$S 7.000, la mitad del total para lo que me he presentado. El Departamento de Información y Trámite, por la vía del Subgerente, hace la adjudicación de esos U$S 7.000 sobre las catorce fichas que he presentado y me los adjudica a siete de estos artículos. El proceso de adjudicación de divisas lleva tiempo. La misma ley determina para el comerciante un plazo de treinta días posteriores a la adjudicación, para concertar su negocio y podrá suceder estos dos casos: que a mí, negociante e importador, no me interese en ese momento por la apetencia de la plaza, traer los artículos que señalan las fichas otorgadas por el Contralor, y sí, los otros que incluía dentro del reparto general, y que si yo me hubiera presentado a ellos efectivamente me hubieran sido otorgados.

Lo que interesa —insisto en este problema de los cambios de mercaderías— es que los cambios de mercaderías no se desacomoden a ciertas normas elementales como la de que se hagan dentro de la misma categoría, vale decir: dentro de un grupo de mercaderías de la misma importancia económica, dentro de la misma área monetaria, o dentro de distintas áreas pero para aquellas donde hay mayor disponibilidad de divisas, o se trata de una moneda más débil, o que desplace de la tercera artículos suntuarios a la segunda, o de la segunda a la primera: donde con ese cambio de mercaderías se beneficie el país. No puede escapar al criterio más elemental sobre este problema que si a mí el Contralor me adjudica una cuota para traer artículos suntuarios de tercera categoría y yo solicito cambio para una materia noble, para una de la primera categoría, no se trata del problema del importador, sino del beneficio del país, al que le interesa de manera fundamental que entre una mercadería más difícil de obtener y más necesaria para el consumo interno.

Estoy y estaré con el señor Diputado si él me dice, como lo manifesté en el curso de nuestra exposición que creemos, sí, que para el futuro la norma a que debe ajustarse el cambio de mercaderías debe estar establecida en el texto legal a efectos de que de manera preceptiva deba cumplirse y no se pueda apartar un sólo ápice de ella; pero que el cambio de mercaderías es una consecuencia elemental del proceso de adjudicación y de distribución de divisas, es un hecho incontrovertible que se dió en la Comisión Honoraria, que sucedió —y ya hemos señalado las cifras concretas— durante los once meses de gestión de la Comisión Interventora y que tendrá que seguir, fatalmente, reproduciéndose durante todo el tiempo de gobierno del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR OLASO. — Naturalmente, el señor Diputado Tróccoli mira el asunto desde un punto de vista al que yo no he entrado a considerar: desde el punto de vista del beneficio del país. Estoy hablando del Contralor y de los comerciantes interesados y de un interés público; no del económico del país; ya verá a lo que llegamos.

Hay, desde luego, en estos cambios de mercaderías, cosas completamente lógicas como las que dice el señor Diputado Tróccoli, porque yo, por ejemplo, no puedo confundir una solicitud de cambio de mercadería de una firma como la casa Angenscheidt a quien se le otorgan, divididos en partidas, U$S 500, U$S 200, U$S 1.000, U$S 100, etc., para 25 mercaderías, en una casa de mercería, y que dentro de esos rubros, no pidiendo más divisas, pero dentro de esos rubros, le adjudica el Contralor, un poco arbitrariamente, lo que le pudo adjudicar a cada mercadería y esa casa quiere ajustar sus solicitudes a las necesidades del público. Eso yo lo encuentro lógico y eso es lo que pretendo —en alguna deliberación en Comisión hemos hablado de esto— que se subsane por la vía de la ficha individual. Que a esa firma se le diga: "Usted dispone de tantos dólares en el semestre y pida la mercadería que necesite dentro de esos dólares, de acuerdo con las necesidades de su casa". Pero muy distinto es el escritorio de importaciones y exportaciones que se presenta a pedir las más variadas mercaderías: lo mismo pide material de barraca que de bazar, o de mercería, para después ver en plaza quién necesita esas divisas y revenderlas. Eso es evidente. Sé lo que me va a contestar el señor Diputado Tróccoli, porque ya me lo ha dicho en Comisión: las divisas no se venden; pero en el hecho corriente, resulta así: que este señor que hace el cambio de mercadería va a recibir la mercadería, pero a cuenta, evidentemente de terceros y para terceros. Hay casos que rompen los ojos. Por ejemplo, una determinada firma que en mayo 21 de 1948 solicita U$S 15.000 para agujas y le autorizan los U$S 15.000 para traer agujas de Japón. El 21 de junio solicita modificar esos U$S 15.000 para agujas, por azulejos invocando un error: que en vez de azulejos había solicitado agujas, pero lo cierto es que sí le habían dado U$S 15.000 para agujas, es probable que en el momento del sorteo no hubieran habido U$S 15.000 para azulejos. Y el 21 de mayo, hay una adjudicación de una partida de dólares para loza ordinaria doméstica, y esta firma pide U$S 25.000 y se le adjudica sólo U$S 1.000. Entonces, el 12 de julio, después de haber obtenido los azulejos pide el cambio de esos azulejos por loza doméstica, y en una adjudicación de divisas en que le dieron un veinticincoavo de su solicitud —y seguramente a todo el comercio importador le dieron en la misma proporción de un veinticinco avo— este señor consigue U$S 16.000 de loza doméstica. Una marcada preferencia para un escritorio comercial, que no llena ninguna de las exigencias para tener una cifra alta en la cuota individual, porque las necesidades del establecimiento, en un escritorio, son cero, el volumen de giro del ramo correspondiente, surge de estas liberalidades: la cifra del personal ocupado, es cero. Esta casa a que me refiero, creo que no tiene otra entrada de montepío de la Caja de Jubilaciones que la jubilación de sus dos dueños.

De modo que por esta vía se consagra la más grande de las injusticias frente al comercio establecido. Yo, para fijar bien qué injusticia se consagra, voy a omitir nombres propios, pero consulté a un fuerte comerciante de plaza, con un capital en giro que no debe bajar del medio millón de pesos en artículos algunos suntuarios pero mucho material sanitario de primera categoría, y a ese comerciante se le dieron en el año 1948 U$S 35.000, y un escritorio con $ 5.000.00 de capital, que no tiene ningún empleado, tiene un teléfono y la jubilación patronal que pagar, obtuvo U$S 56.000 en ese mismo año, y la salida de esos artículos que importa, la tiene por la vía del cambio de mercadería, para revenderlos, investigación que también en lo personal la he estado haciendo por ahí, y según algún comerciante —me lo han dicho un poco en secreto porque tienen miedo de perder la clientela— pagan una comisión del 5 o|o hasta el 25 o|o a esas casas importadoras para que, prácticamente, les vendan los dólares o las monedas que han obtenido en los repartos, de acuerdo con esta solicitud del cambio de mercadería, lo que entraña una verdadera injusticia, un verdadero desorden y una burla a la ley 10.000, sobre todo en su artículo 14.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Con relación al tráfico de divisas, yo manifesté, señor Diputado Olaso, en mi exposición, que personalmente creo que existe el tráfico de divisas.

SEÑOR OLASO. — No lo oí, señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que existe el tráfico de divisas, de la misma manera que creo que el Contralor por la forma, por el procedimiento en que se realiza ese tráfico de divisas, no tiene en sus manos el instrumento legal para impedirlo.

En segundo término, con relación a esa comparación que establece de una firma prestigiosa a qué hizo referencia y esta casa Delfiner, que es a la que se ha referido el señor Diputado en este caso de cambios de mercadería, me interesa señalar lo siguiente: que el caso a que se refirió, de la firma Delfiner, fué en un reparto hecho en el Japón.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

El caso Delfiner no es el de los $ 5.000.00 de capital.

SEÑOR TROCCOLI. — Perdone señor Diputado. Me refiero al de las agujas y loza doméstica.

En el caso del Japón insistí particularmente como uno de los hechos incontrovertibles que pueden presentar, aparentemente, una desproporción entre lo adjudicado y los antecedentes. No se pudo adjudicar la totalidad de la cuota entre los comerciantes que se presentaron, y se dió a los comerciantes todo lo que pidieron, o casi todo. En el caso concreto de este cambio de mercadería, padece el señor Diputado Olaso un serio error de concepto.

Las agujas, los azulejos y la loza doméstica, dentro de los incisos que se establecen en el reparto para Japón, están dentro de la misma categoría, dentro de "varios" mercaderías no especificadas, por un total de U$S 150.000. Esta casa se presenta pidiendo U$S 40.000, U$S 25.000 para loza y U$S 15.000 para agujas, y la Comisión Honoraria del Contralor —y a mi juicio de allí parte el error del señor Diputado Olaso— no le adjudica U$S 15.000 para agujas y U$S 1.000 para loza, sino U$S 16.000 a la firma Delfiner.

El Departamento de Información y Trámite, tiene, por un lado, los U$S 16.000 que le han adjudicado a la firma la Comisión Honoraria, y por el otro, las dos fichas presentadas, una por U$S 15.000 y otra por U$S 25.000. No existe en la ficha ninguna orden de preferencia para adjudicar una u otra; no existe ninguna manifestación expresa del comerciante para que se le adjudique en determinada proporción o en su totalidad una u otra.

La Gerencia del Departamento de Información y Trámite le adjudica la totalidad de lo solicitado para agujas, y el resto de la cuota, donde se solicitan U$S 25.000 para loza.

Pero —y esto es una conclusión fundamental— si esta firma se hubiera presentado con una sola ficha, solicitando U$S 25.000 para loza doméstica, no hubiera modificado el porcentaje de los dólares que le correspondieron, y el Departamento de Información y Trámite le hubiera adjudicado a la ficha única, a la de loza doméstica.

No existe ningún inconveniente, en presencia de las dos fichas, porque están dentro del mismo rubro, dada la misma naturaleza económica de las mercaderías, porque no existe ninguna manifestación a priori del importador, de que tenga preferencia por uno u otro artículo, y porque si no hubiera procedido así, si no hubiera pedido agujas y hubiera pedido exclusivamente loza, la adjudicación hubiera sido de U$S 16.000 para loza doméstica.

Es decir, que no existió privilegio, que no existió arbitrariedad, que no existió irregularidad, sino que la adjudicación se hizo por un procedimiento natural.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado Olaso!...

Se va a dar cuenta de la renuncia presentada por el señor Diputado Amorim Sánchez, llegada fuera de hora. Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 30 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Muy estimado amigo:

Por su digno intermedio presento ante la Cámara de Diputados, que tengo el honor de integrar, mi renuncia de la banca de legislador, electo por el Departamento de Montevideo, durante el período 1947-1951.

Con la expresión de mi cordial saludo, que ruego extienda a los demás integrantes de ese Cuerpo, se despide de usted muy atentamente, su amigo.

Felipe Amorim Sánchez".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

9

Puede continuar el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Si el señor Diputado Tróccoli hace esa afirmación, puede ser que tenga razón pero contradice con esa tesis el análisis detenido de las fichas porque cada ficha contiene la solicitud del peticionante y "tantos miles de dólares para tal artículo". Después se autoriza ese artículo en cada una de las fichas por una suma inferior generalmente en un acto posterior.

En este caso especial se presenta el 21 de mayo, pide quince mil dólares para agujas y veinticinco mil para loza ordinaria. Para agujas le dan quince mil; para loza ordinaria, mil. El no pidió eso. Se lo dió el Contralor, en esa forma, y de lo contrario no es exacto el trámite que dicen llevar las fichas, porque se le autoriza esa cantidad. La solicitud es hecha el 21 de mayo y no es raro ver en una ficha lo siguiente: el 21 de mayo solicitó quince mil dólares para agujas, y el Contralor se los autorizó el 18 de junio. Fué un acto posterior, dependiente del Contralor, no del solicitante. Los mil dólares para loza doméstica fueron autorizados el 28 de junio, diez días después que la anterior, en un acto independiente, administrativo, del Contralor.

De manera que, evidentemente, éste es un artículo de mercería, agujas, para el que se adjudican quince mil dólares, y se cambia por loza doméstica, artículo de bazar. No hablo de artículos de primera o segunda categoría, sino del respeto y la consideración que debe merecer el comercio al Contralor de Exportaciones e Importaciones. Deja a este importador de artículos de bazar, de loza doméstica, en una situación de evidente preferencia frente a todos los comerciantes que se dedican a loza doméstica.

Si es cierto lo que afirma el señor Diputado Tróccoli, son falsas las escrituraciones que traen las fichas. Yo he tomado las debidas anotaciones en que media una resolución posterior de los funcionarios o de la Comisión Honoraria del Contralor.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Le hago esta pregunta concreta al señor Diputado Olaso: si esta firma se hubiera presentado exclusivamente por una ficha de U$S 25.000 de loza doméstica, dado que se obra en función de los antecedentes, ¿cree el señor Diputado que hubiera existido algún impedimento para darle los U$S 16.000 para loza?

SEÑOR OLASO. — No puedo afirmarlo, pero admito que sí, que fuera posible.

SEÑOR TROCCOLI. — No existen inconvenientes, se los tienen que dar porque es la cuota que dentro del reparto les corresponde. Yo pondría al señor Diputado Olaso en la difícil tarea de tomar por un lado, lo que la Comisión Honoraria adjudica en dólares, y distribuirlo entre las distintas fichas que en este caso son dos, pero que pueden ser diez, y tiene que distribuirlos y adjudicarlos arbitrariamente, ya que no hay ninguna manifestación de la voluntad del comerciante.

Por lo demás, yo pongo a disposición del señor Diputado las normas a que se ajustó el reparto del Japón, a que se ha referido, y verá sin dificultades que los artículos que se mencionan en el caso están incluidos, sin duda de ninguna naturaleza, dentro del mismo rubro.

SEÑOR OLASO. — Continúo, señor Presidente.

Es tal la variedad de los cambios, que tiene, necesariamente, que llamar la atención de la Cámara, y verán las conclusiones a que yo llego.

Una ficha por £ 300 para cristalería de mesa, al día siguiente de adjudicada se pide que se modifique para encajes y puntillas.

Se solicitan U$S 5.000 para herramientas y se conceden 600. Días más tarde se pide que se haga un cambio para máquinas amasadoras.

El 13 de setiembre se le adjudicaron £ 500 para un lote de cristales ópticos y el 12 de noviembre pide y se le autoriza la modificación por hilados de algodón e hilo.

El 3 de setiembre de 1948 solicita y se le autorizan 500 libras para herramientas; el 14 de diciembre solicita nuevamente una modificación por cintas métricas. Y así siguen otros casos.

Como esta firma podría leer tres o cuatro más, que he analizado detenidamente y que tengo aquí en mi poder, pero que no hago para no cansar a la Cámara.

El hecho en sí es que la ley de creación no autoriza expresamente las modificaciones; ni siquiera por vía de la excepción de las multas o de las penalidades. Comprendo que puede haber una necesidad, como en el primer caso que cité, pero por esta vía indiscutiblemente se hace un serio perjuicio al comercio establecido en un ramo especializado.

Estos escritorios de importación y exportación siempre han existido, pero en este momento, como dije hace un rato son un verdadero mercado negro de las divisas y han aumentado a tal punto que los dos tercios de los escritorios de importaciones en la actualidad, en una lista alfabética que he podido sacar en dos o tres días, son fundados después del año 1945, y que por la vía de importar cualquier artículo y presentarse a todos los llamados y distribuciones de divisas van obteniendo cuotas de importación extraordinariamente superiores al comercio establecido, con grandes capitales, con muchos empleados, con enormes presupuestos, con fuertes colabora-

ciones al Estado por su patente, Caja de Jubilaciones, etc., y que la ley 10.000 ordena tener en cuenta para fijar la cuota individual.

Esto que no se nos han espacado a nosotros, apenas asomando la nariz a este problema, indiscutiblemente tuvo que llamar la atención a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, donde sin duda alguna tendrán repetidos reclamos del comercio y de los cuales han hecho caso omiso.

Señor Presidente: como en las consideraciones generales comparto la opinión de mis compañeros de bancada, con esta breve exposición dejo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sido presentadas a la Mesa varias mociones sobre el asunto en debate.

Se va a dar lectura de las mismas por su orden.

Léase.

(Se lee.)

"En mérito a que las constataciones que surgen del debate realizado alrededor de las actuaciones de la Comisión investigadora sobre la gestión de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones se deben de manera fundamental a deficiencias de la ley N.o 10.000, mocionamos en el sentido de que se nombre una Comisión especial con el cometido de estructurar un anteproyecto que revise las normas sobre las que se asienta la ley citada.

Luis Tróccoli, Representante por Montevideo. — Fernando Fariña, Representante por Montevideo. — Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — Humberto Badano, — Representante por Artigas. — Francisco Goyén. — Representante por Montevideo. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Esteban Arosteguy, Representante por Montevideo".

"Oídas las exposiciones formuladas en Sala, la Cámara de Representantes, declara:

1.o—Que el Contralor de Exportaciones e Importaciones actuó con violación de lo preceptuado en la ley número 10.000;

2.o—Que la Comisión Honoraria del Contralor hizo adjudicación de divisas en forma discrecional que, en ciertos casos, fué arbitraria;

3.o—Que atendiendo al texto del artículo 5.o de la ley N.o 10.000, corresponde responsabilidad al Poder Ejecutivo, responsabilidad que resulta acentuada por la reposición de los integrantes de aquella Comisión Honoraria en sus funciones.

Y resuelve:

Que pasen los antecedentes del debate al Juzgado de Instrucción de turno a los efectos que hubiere lugar.

Montevideo, mayo 30 de 1950.

Ciro Ciompi, Representante por Flores. — Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo. — Toribio Olaso, Representante por Paysandú".

"Atendidas las resultancias del debate relativo a la investigación efectuada en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, la Cámara de Representantes,

DECLARA:

1.o) Que se han comprobado diversas irregularidades en la adjudicación de cuotas, no habiéndose cumplido a este respecto las disposiciones legales especialmente las estatuídas en los artículos 14 y 16 de la ley N.o 10.000.

2.o) Que al amparo de las deficiencias en el funcionamiento del Contralor de Exportaciones e Importaciones, se han multiplicado, en perjuicio de la economía nacional, las firmas seudo-importadoras y, en algunos casos, utilizándose las maniobras de desdoblamiento de firmas.

3.o) Que hay base para que, en algunos de esos casos, se dé intervención a la Justicia Penal para aplicar las sanciones legales pertinentes, a cuyo efecto deberán pasarse los antecedentes al Juez de Instrucción de Turno.

4.o) Que sin perjuicio de las declaraciones anteriores, podría procederse a una revisión de la ley N.o 10.000, por si fueran convenientes algunas reformas de la misma, a cuyo efecto deberán pasar estos antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

José Miranda, Representante por Montevideo".

10

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo lamento distraer unos pocos minutos la atención de la Cámara, pero la situación que deseo plantear, si no lo hiciera en el día de hoy, sólo podría plantearla en la primera sesión del mes próximo.

Ya nosotros habíamos traído a Cámara la grave situación en que se encuentran una gran cantidad de habitantes del interior, y especialmente nos habíamos referido a la situación de los trabajadores y el pueblo de Artigas, donde la miseria y el hambre han llegado a un grado tal que realmente reclaman la atención urgente del Parlamento y del Poder Ejecutivo.

Estos últimos días hemos podido ver que lo que nosotros habíamos planteado se ha confirmado a través de las denuncias de la prensa del interior y de la capital.

Pero la situación que ya había comprobado la Comisión especial designada por la Cámara para investigar las condiciones de vida en Artigas y Rivera, se ha agravado extremadamente en los últimos días por la suba de los precios de los artículos de primera necesidad, entre ellos el precio de la leche, denunciado también por nosotros, que ha llegado en algunos Departamentos de 0.20 a 0.30 el litro y en otros a 0.32 o como en el caso de Artigas a $ 0.40 y que amenaza con subir a $ 0.50.

Ya nos hemos referido hace unos días concretamente al precio que se está pagando por la leche en los Departamentos de Salto, Canelones, Colonia, Rivera, etc., etc.

Nosotros hemos presentado un proyecto a la Comisión correspondiente pidiendo que a la brevedad se expidiera para que fijara el precio del litro de leche en $ 0.15 dado que este alimento de fundamental importancia ya a este precio no puede llegar como alimento a los hogares pobres, especialmente a los ancianos, a los niños y a los enfermos de estos Departamentos.

Además de la fijación del precio en $ 0.15 el litro de leche nosotros planteamos la rebaja en un 50 o/o del precio del afrecho, del afrechillo y de los forrajes para que esto permitiera a los productores de leche del interior, vender a ese precio al pueblo este artículo tan indispensable para el consumo popular.

Es tremenda esta inquietud que está viviendo no sólo el Departamento de Artigas sino todos los Departamentos del interior y nosotros queremos que la Comisión se expida a la brevedad, por lo menos fijando inmediatamente este precio a la leche para aliviar en algo la grave situación de estos pueblos del interior. También tenemos esperanza de que nuestras palabras tengan eco en el Poder Ejecutivo para que tome con la urgencia necesaria medidas que tiendan a aliviar esa grave situación de los Departamentos de Artigas, Salto, Rivera y otros donde el hambre, la miseria y las dificultades en este invierno amenazan con crear una situación realmente dura para los hogares modestos.

Quería solicitar a la Comisión que tiene este proyecto en sus manos que lo despache a la brevedad posible y que en la primera sesión ordinaria se trate en la Cámara con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Leone.

Se va a votar la preferencia...

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: como integrante de esa Comisión deseo expresar a la Cámara que hay un informe repartido preparado por los Diputados Brena y Fernández desde hace mucho tiempo. Nunca ha sido considerado y creo que sería de oportunidad tratar ese informe que tiene relación con aquella investigación que realizó un grupo de legisladores en los Departamentos de Artigas y Rivera. De esa manera si bien no es exactamente lo que pide el señor Diputado, se podía ayudar en este momento a las clases más necesitadas de aquel Departamento.

Pediría —creo que en otra oportunidad el Diputado Brena se interesó por el asunto— que este problema infor-

mado por la Comisión de Abaratamiento de la Vida también se considere en esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos mociones distintas.

SEÑOR LEONE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Aceptaría que se traten las dos cosas juntas porque tienen relación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Leone, completada con la moción del señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y seis, Afirmativa.

11

Continúa la consideración de las actuaciones de la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo integré la Comisión designada por la Cámara para realizar esta investigación en sustitución del entonces Diputado don Lisandro Cersósimo, conjuntamente con el señor Diputado Terra.

Cuando integré esa Comisión los procedimientos y la investigación ya estaban un poco avanzados. Puedo, por consiguiente, concretarme a algunos puntos de la misma.

En una sesión anterior nuestro compañero de sector, el doctor Terra, se ocupó extensamente de todas las actuaciones de la Comisión. Por lo tanto, voy a omitir algunos de los aspectos que el distinguido legislador ha vertido en Cámara.

En oportunidad nosotros señalamos la necesidad de la investigación y la consideramos, desde luego, oportuna. Podemos decir que la resolución de la Cámara en ese sentido ha estado bien porque la investigación del Contralor por parte del Cuerpo Legislativo, ante las denuncias presentadas, era necesaria para buscar las soluciones que, en mi concepto hay que tomar, a la brevedad posible —soluciones, desde luego, constructivas— principalmente en lo que tiene relación con la reforma de la ley 10.000.

Yo he tenido oportunidad de leer los antecedentes de la ley 10.000, del 10 enero de 1941, teniendo a la vista el informe que en aquella oportunidad presentó al Senado la Comisión que estructuró la ley. Del mismo resulta bien claramente que en aquel entonces —últimos meses del año 1940— era imperiosa la necesidad de racionalizar la organización del Contralor sobre la base de la experiencia recogida en los últimos diez años anteriores a la promulgación de la ley. En efecto, en ese informe se deja expresa constancia de que aquella ley era transitoria y serviría para muy poco tiempo, por lo cual, a la brevedad posible debía estructurarse disposiciones definitivas sobre la materia.

Efectivamente; las normas de reglamentación que rigen actualmente el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en muchos aspectos, necesitan una inmediata reforma. Con ese criterio la Comisión nombró una Subcomisión que estudió ese importante aspecto y presentó un anteproyecto —que consideró la Comisión— de reforma de la ley 10 000, con una nueva estructuración legal. El señor Diputado Terra ya se ha ocupado ampliamente de este punto. Compartimos, en su mayor parte, la solución legal que él propone conjuntamente con los colaboradores de la Subcomisión y desde luego con los Diputados que la integraban.

Desde luego, señor Presidente, que la ley del 10 de enero de 1941 y su reglamentación del 30 de abril de 1942, muy poco ha agregado o modificado aquél régimen que presidió la distribución de divisas desde el año 1932 hasta la sanción de esta ley del 41. El inconveniente mayor de esta ley, que es necesario reformar, de todas maneras es, en mi concepto, señor Presidente, la discrecionalidad que concede a los encargados de ejecutarla, siendo este margen de discrecionalidad, aún limitado, tan amplio, que ni el Poder Ejecutivo, ni el propio Parlamento, ni otro Poder del Estado puede realizar, dentro del marco de las atribuciones que le confieren tanto la Constitución como la ley, esas actividades.

Debo citar, también, la ingerencia directa en las resoluciones, de muchos que implícitamente son interesados en determinadas soluciones, que afectan a gremios o a grupos de empresas lógicamente predispuestas a inclinaciones favorables a los intereses que representan.

Creo que es un punto fundamental para la reforma necesaria de esta ley, a la que tendremos que abocarnos a la brevedad posible.

En las conclusiones a que se ha llegado por esa Subcomisión, yo entiendo, además, que debe discriminarse otra cuestión.

Tenemos, por ejemplo, —y esa puede ser una de las soluciones— que el Poder Ejecutivo o, si se quiere, el Consejo Nacional de Subsistencias, o ambos a la vez, con todas las opiniones que sea necesario tener presente, debe decir qué es lo que se necesita importar. Creo que éste es un punto básico, señor Presidente. Así, vemos que las informaciones estadísticas que tenemos muchas veces de manifiesto, y principalmente las del Ministerio de Hacienda, dirigida por un inteligente funcionario, nos presenta en muchos casos los cuadros estadístcos, y muchas de las oficinas que deben de tener la obligación de tenerlas presente, no las toman en cuenta a los efectos de solucionar el principal problema que tiene relación con lo que el país necesita importar.

Creo que éste es, como decía, un punto básico.

En segundo lugar, entiendo que el Banco de la República es el que debe establecer las disponibilidades de divisas por rubros y por países con todas las atribuciones legales que la Carta Orgánica le confiere al propio Banco.

En tercer lugar, el Contralor, con las reformas desde luego que es necesario hacer no sólo en cuanto al mecanismo de la ley 10.000, sino también con las disposiciones legales ya estructuradas por la Subcomisión en algunas partes, debe hacer la distribución individual por importador y controlar, desde luego, los valores.

Creo que con estos tres puntos esenciales —a los que me refiero, desde luego, en una forma concreta para no distraer más la atención de la Cámara— tendríamos los elementos indispensables para una inmediata reforma de la ley 10.000.

Esto señor Presidnete, en lo que respecta a esta parte que creo que debe ser tenida muy presente por la Cámara a los efectos de solucionar brevemente esta situación, podemos decir, de anticuada legalidad de la ley 10.000. Hay que adaptarla, pues, a la actualidad en que vivimos.

Me interesa, señor Presidente, destacar porque en Sala ha sido puesto de manifiesto en algunos aspectos el proceder de los integrantes de la Comisión del Contralor, y frente al concepto que puedan tener algunos señores Diputados sobre algunas de las personas integrantes de esa Comisión, cual es mi pensamiento a este respecto. Me quiero referir por lo menos a dos de esos integrantes, que conozco, como lo son el señor Juan J. Gary, representante de la Federación y de la Asociación Rural en este organismo, y al señor Larrieux, que representaba a la Cámara de Comercio y que ha realizado una gestión en mi concepto exitosa. Digo que el señor Larrieux desempeñaba este cargo, porque tengo noticias recientes a través de las cuales entiendo que el señor Larrieux no asiste a la Comisión motivado ello quizás por algunos hechos ocurridos después de esta investigación y la consideración en Cámara de este importante asunto, que, desde luego, escapan en este momento al conocimiento de la propia Comisión investigadora.

En cuanto al señor Juan J Gary, como se han hecho apreciaciones en general, respecto de todos los integrantes de la Comisión, debo declarar que este inteligente y dinámico integrante de esa Comisión ha desempeñado con honor el cargo que le han dispensado sus mandantes, la Asociación y la Federación Rural en diversas oportunidades, y pude apreciar la labor de este señor, que se ha ajustado estrictamente a los términos de las disposiciones legales sometidas a su consideración en más de una oportunidad y lo ha hecho, señor Presidente, en una ocasión en que yo pedí antecedentes a la Comisión del Contralor sobre el tan debatido problema de la exportación de lanas. En aquella ocasión la Comisión me facilitó sus antecedentes, que yo conceptué importantes y que sirvieron para aclarar en ese entonces la distribución y el destino dado a aquel importante renglón de la economía nacional. He podido constatar también el celo y la preocupación, señor Presidente, del señor Larrieux para el desempeño de esas funciones. Lo mismo puedo decir en lo que respecta a todos los demás renglones de la actividad agropecuaria nacional así como también en cuanto a la intervención del señor Larrieux dentro de la competencia que tenía asignada, desde luego, por la ley, en su carácter de representante de la Cámara de Comercio.

Quería hacer estas aclaraciones porque no se puede involucrar el nombre de estos distinguidos ciudadanos, con algún otro, según el concepto de los que lo acusan, de haber interferido en soluciones que no estaban de acuerdo con las disposiciones de la ley 10.000, que tanto anhelamos sea reformada.

Estas son, en términos generales, las preocupaciones que tenía para intervenir en este debate. Como lo dije con anterioridad, el compañero de sector doctor Terra, se ha ocupado en forma extensa, compartiendo, desde luego, todos los puntos de vista que podía yo sostener en esta breve alocución.

Por consiguiente salvando, como integrante de la Comisión, el criterio que tengo de este asunto reiterando que la investigación ha sido oportuna y necesaria, voy a some-

ter a la consideración de la Cámara la resolución que pasaré a la Mesa de inmediato, por lo menos a título personal en mi calidad de integrante de esa Comisión investigadora.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una acalaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — El señor Diputado preopinante ha hecho enumeración de nombres propios, respecto a miembros de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

En lo que me es personal, no tengo ninguna acusación que hacer a ninguno de los miembros, y las consideraciones que hemos hecho, así como las mociones, no significan, personalmente, ningún agravio para determinadas personas, sino el juicio que nos merece el funcionamiento de ese organismo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: como una vez leídas las mociones pasarán a votarse y será muy difícil después fundamentar el voto, en forma breve, si no a modo de justificación en forma de comprobación de una actitud anterior asumida por el que habla en Cámara, quiero decir algunas palabras.

Hace ya casi dos años, en el mes de agosto de 1948, tuve ocasión de plantear en la Cámara parte de este asunto. Mi intervención en aquel momento podría dividirse en dos aspectos: uno se refería a un problema inmediato, urgente y accidental, que era la evasión de dólares; el otro, el problema más de fondo más permanente, del funcionamiento defectuoso del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

El primer asunto planteado por mí el 9 de agosto de 1948 a esta Cámara con un pedido de informes se refería a esa evasión de que acabo de dar cuenta. Dió lugar más tarde a amplios debates y a la votación negativa del mismo. Sin embargo, los hechos posteriores lo han comprobado. En el mismo órgano "El Día", órgano oficial del batllismo o uno de los órganos del batllismo donde escribe uno de los ex-Ministros de Hacienda, el doctor Acevedo Alvarez, se calificó a esa maniobra de "saque de dólares".

Ella ocurrió, como todos sabemos, desde enero o febrero de 1948, hasta en el mes de agosto de ese año. Repito que pronuncié esas palabras aquí en Cámara el 9, y el 10 el Banco se retiraba del mercado libre.

Este asunto poca atinencia o ninguna tenía con el Contralor de Exportaciones e Importaciones sino que era más bien en el mercado de capitales en el mercado de cambios, donde el Banco por negligencia, por olvido, o por lo que fuere, había dejado sustraer al país casi una suma que alcanzaba a $ 30:000.000.00, con una pérdida que era fácil de avaluar, porque esta moneda en el mercado paralelo alcanzaba ya a cotizaciones que pasaban a $ 2.10, $ 2.20 y $ 2.30, cuando el Banco los vendía en sus ventanillas al precio de $ 1.90.

El otro asunto que yo, quizá por falta de táctica parlamentaria, involucré en aquél, era el del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Repetí, reiteré las denuncias en Cámara, y a raíz de ello se nombró una Comisión pre-investigadora a mi solicitud, que integraban los señores Diputados Cutinella, Flores y Ciompi. Esta Comisión, después de citarme a su seno, se expidió con dos informes, uno en mayoría y el otro en minoría. El informe de la mayoría lo suscribían los señores Diputados Flores y Cutinella, y se oponía a la investigación. El señor Diputado Ciompi —informe en minoría— la aconsejaba. Por su parte, el señor Diputado Flores creo que era más partidario de un pedido de informes que aclarara el problema. Se trajo el asunto a Cámara y fué debatido. Finalmente se votó. A pedido del señor Diputado Fernández Crespo, la votación se hizo en forma nominal, acusando treinta votos por la investigación, y treinta y dos votos en contra.

Esa noche, señor Presidente —creo que era la una de la mañana— fué dado contemplar aquí al mismo Ministro de Hacienda de la época salir en su automóvil a traer Diputados remisos o que no querían expresarse en forma categórica sobre el fondo del asunto. Algunos entraron a Sala con el sombrero y el sobretodo para decidir aquella votación que estaba bastante empatada, diría, que se iba realizando en forma casi pareja.

Más tarde, el doctor Luis Alberto de Herrera, en su diario "El Debate", y el señor Diputado Ferrer Serra, replantearon este asunto con mayores datos, con mayor fuerza probatoria, y pudo conseguirse el nombramiento de una Comisión investigadora cuyos dictámenes estamos en esta hora considerando.

También puedo decir que este segundo asunto comprueba la intuición o los datos que yo poseía en aquellos momentos, porque lo que expresara, de que había tráfico de divisas —hecho que me fué negado en Cámara— que había firmas que eran preferidas en la distribución de estas mismas divisas, y que se procedía, en fin, separándose de las disposiciones legales, estos tres extremos, estos tres principios, han sido confirmados. Y si pudiera dudar, no por su veracidad sino por ser los denunciantes compañeros de bancada, de los señores Diputados Ferrer Serra, Olaso y Ciompi, a los cuales les comprende las generales de la ley, y por estar poseídos, como es natural, del afán probatorio, me bastan las palabras del doctor Miranda y del doctor García Austt, ajenos a estas denuncias, quienes han expresado en Sala sobre ciertas tramitaciones de ese Contralor, que debían entregarse los antecedentes a la justicia ordinaria.

Así las cosas, señor Presidente, tengo la íntima satisfacción de ver que, lo que yo denunciara o a que lo que yo anunciara como probable irregularidad en aquellos momentos, ha sido comprobado en la realidad, después de una larga investigación.

A mí, además de los datos que poseía, me movieron en aquel entonces a plantear este asunto algunos hechos. Actuando, como lo hago, en campaña, comprobaba diariamente que, mientras abundaban artículos suntuarios, faltaban aquellos imprescindibles para el trabajo, para el vestido, para la subsistencia de las personas. Veía abundar el whisky, por ejemplo, los autos de lujo, los sacos de piel; veía abundar las alhajas, y sin embargo, a pesar de que al principio de este Gobierno, cuando estaba ejercido por el señor Berreta se dió un amplio impulso a la importación de implementos agrícolas, no era menos cierto que los precios eran exhorbitantes, y que también faltaban los repuestos, que para conseguir uno de ellos había que sostener una verdadera lucha y una pugna en los precios, o ir al mercado negro de los mismos.

Se me había dicho también, por gente muy interiorizada, muy penetrada de estos asuntos, que el Contralor de Exportaciones e Importaciones era una fábrica de millonarios, era, diríamos, una Comisión de espíritu plutocrático, que defendía a su clase y que, como lo he dicho en Cámara se dedicaba a este deporte tan fructífero de fabricar en este país de medianas fortunas, ingentes poseedores de dinero mal habido. Un empleado del Banco de la República, de la casa central, me hacía saber que la cantidad de nuevos millonarios alcanzaba hace tres años en el país a 1.000. Recuerdo que los ricos de nuestro país se contaban antes con los dedos de la mano; pero ahora esa cantidad es asombrosa y como la máquina ha seguido funcionando desde entonces hasta este momento, no es difícil prever que esa cantidad, esa suma fabulosa de millonarios haya aumentado todavía.

Yo puedo agregar que casi todos ellos son el producto de la especulación, y que gran parte de esos millonarios deben sus caudales al Contralor de Exportaciones e Importaciones, al dirigismo y a otras maniobras legales e ilegales, en las cuales ellos han podido inmiscuirse en esta época de auge, del afán de oro, de la sed de apoderamiento de todas las riquezas, a cualquier precio y saltando cualquier obstáculo.

La especulación imperante en el país sigue en auge. Viajaba hace unos momentos en el tren que viene del Norte, y no oía otras palabras que ganancias, que dividendos, que precios; no se hablaba ni de literatura, ni de arte, ni de baile, ni de comidas, ni de cualquier otros temas que tanto preocupan a veces el interés del hombre. Nada más que ganancias, ganancias, ganancias y ganancias! Hemos entrado en un ciclo que podríamos llamar de agudo materialismo, que los hombres que no nos creemos santos ni despreciamos el dinero, nos asombramos de su imperio incontrolado, creyendo que ello le hará profundo mal al alma del país.

Con esta comprobación de las denuncias formuladas por mí en Cámara, termino esta exposición. Creo que un Consejo de Economía Nacional, que una reforma de la ley de Contralor, podrían hacer mucho bien, además de otras medidas que será necesario tomar y que esta Cámara, en lo poco que le resta de su Legislatura, podría estudiar para beneficiar al país, y poner así freno a la especulación, abaratando de esa manera los artículos de primera necesidad y dando a la clase media y a la clase pobre del país la vida decente que ellas merecen.

Naa más.

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Gilmet hizo mención a que el que habla integró la mayoría de la Comisión preinvestigadora que aconsejó denegar el nombramiento de una Comisión investigadora hace un tiempo, propuesta por el señor Diputado Gilmet para actuar en el Contralor y en el Banco de la República, por el drenaje

de divisas dólar. Deseo precisar bien este recuerdo porque podría desprenderse de las palabras del señor Diputado Gilmet que yo me opuse a la investigación por entender que no había ni entidad ni gravedad.

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—El señor Diputado dijo en su disertación que yo prefería la vía del informe. Pero de cualquier manera deseo precisar bien este recuerdo, porque me parece importante para la posición de nuestro sector en este caso.

En aquella oportunidad entendí que estaban configuradas la gravedad y la entidad del problema. Dije que era gravísimo el problema y de gran entidad, pero creí que no había oportunidad: es decir que faltaba el tercer elemento reglamentario para configurar el nombramiento de la Comisión investigadora, por cuanto parecía suficiente, en aquel instante el pedido de informes. Pero no me limité a decir eso solamente, sino que —consta en ese informe, en las actas de la Comisión preinvestigadora, y en las palabras que pronuncié en el debate pertinente en la Cámara— dije que en el caso que esos informes no vinieran en tiempo, sería ineludible la investigación. Y dije más: que permanecería vigilante en mi banca para procurar que esos informes vinieran en tiempo.

Pasados algunos meses, en vista de que esos informes no llegaban, solicité que el Cuerpo hiciera suyo el pedido de informes o mejor dicho que lo reiterara al Poder Ejecutivo. Y se me informó, en un debate reglamentario que ocurrió aquí y en el que intervino hasta el señor Diputado Fuseo en el aspecto constitucional, que el pedido de informes no lo podía hacer la Cámara sino cada Diputado individualmente y que, por lo tanto, no se había hecho ese pedido de informes. A pesar de discrepar con este temperamento, dije que en todo caso...

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—...yo no podía eludir mi compromiso de solicitar esos informes, y que lo haría personalmente, lo que así efectué. En vista de que esos informes no llegaron, ni hubo manifestaciones concretas y completas del Poder Ejecutivo sobre el particular, es que nuestro sector, cuando volvió a plantearse el problema del Contralor, votó por unanimidad la investigación, por entender que el vencimiento con exceso de aquellos plazos, había configurado el tercer extremo reglamentario que aconseja el nombramiento de la Comisión investigadora: el extremo de la oportunidad. El problema era, pues grave, seguía siendo de gran entidad, y se había convertido en un problema de oportunidad y, por lo tanto, votamos afirmativamente el nombramiento de la Comisión investigadora.

Lejos de nuestro ánimo habernos opuesto a esta investigación: sólo quisimos plantear una etapa previa de información. No cumplida ésta, fuimos a la investigación en el convencimiento de que, efectivamente, la misma arrojaría las comprobaciones que ahora estamos documentando en Cámara.

12

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: hace aproximadamente unos veinte días, planteamos con el señor Diputado Bacigalupi en este recinto, un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre irregularidades en la comercialización de haciendas en pie en Tablada Norte. En aquella oportunidad, a grandes trazos, planteamos lo siguiente: los Frigoríficos Swift y Artigas, violando el último decreto del Poder Ejecutivo que reglamenta la comercialización de haciendas en pie —que si mi memoria no me traiciona es del 17 de enero de este año— estaban clasificando los ganados a su antojo y creando una baja artificial en desmedro de varios millares de produtores que acudían a nuestro principal centro de ventas, en la mayoría de los casos, con hacienda de tipo manufactura y conserva, que son precisamente las más aptas para esta clase de maniobras tan contrarias a la economía del país.

Aunque ha pasado un período de tiempo ya amplio, señor Presidente, en el día de ayer tuve oportunidad de presenciar en Tablada, directamente, nuevas violaciones por parte de dichos frigoríficos, que están creando, una baja artificial al comprar haciendas que corresponden al tipo congelado como de manufactura, y haciendas del tipo manufactura como de conserva, pagando con ello menos al productor.

Es evidente que el hecho de que suceda esto en lo que es el segundo renglón exportable de nuestro país, configura un hecho singularmente grave. Ello nos ha animado al señor Diputado Bacigalupi y al que habla, a presentar un pedido de informes complementario al Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicitando a la Mesa que previa votación, le dé lectura, si la Cámara lo juzga conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de informes está en Secretaría; se mandó buscar. Pero la Mesa aclara que no hay necesidad de votación. La Mesa lo trasmite de acuerdo con el precepto constitucional.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Adhiero, señor Presidente, desde luego, a las expresiones que acaba de formular el señor Diputado Carrere Sapriza, y que fueron recogidas por casi toda la prensa de la Capital, lo que ya indica que es alarmante la situación creada.

Descuento que la Mesa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, va a diligenciar a la brevedad el pedido que hacemos; pero desearíamos que quedara insertado en el acta de la sesión el texto de ese pedido, si es que no se le le da lectura. Se trata, señor Presidente, de un asunto importante por las proyecciones que tiene para la economía del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, para que se lea el pedido de informes citado.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 30 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de las facultades constitucionales y reglamentarias correspondientes, solicitamos se curse al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el siguiente pedido de informes complementario del que en el pasado mes de abril solicitáramos de la referida Secretaría sobre "Irregularidades en la Comercialización de Ganado en pie en Tablada".

1.o ¿Qué clase de controles existen para constatar que los ganados comprados en Tablada como clasificación, manufactura por los frigoríficos no se industrializan para otro destino con perjuicio para los productores y la economía del país?

2.o ¿Qué intervención tienen los productores desde que existe el régimen de rendimientos de los ganados para controlar que el destino industrial de las haciendas compradas en Tablada se sujeta estrictamente a la clasificación de compra en dicho mercado?

3.o Si es cierto que ganados comprados con destino congelado se han industrializado por parte de determinados frigoríficos con otro destino con perjuicio evidente para la economía nacional.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Justino Carrera Sapriza, Representante por Montevideo".

13

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en la pasada sesión de la Cámara se estaba desarrollando la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública sobre los problemas relacionados con la Universidad del Trabajo. La interpelación quedó interrumpida por haber quedado la Cámara sin número en esa oportunidad. En consecuencia, hago moción para que el señor Presidente concierte nuevamente con el señor Ministro de Instrucción Pública la continuación de la interpelación, fijándose a este respecto una sesión especial de la Cámara para ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no hay necesidad de votar moción alguna basta que la Mesa concierte con el señor Ministro la nueva fecha para continuar la sesión. Reglamentariamente es lo que corresponde.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces, simplemente, quisiera expresar a la Mesa que realizara a la brevedad posible las gestiones pra continuar esta interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.
SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FARIÑA. — Simplemente, señor Presidente, para subrayar que muchos de los mismos Diputados que votaron el cuarto intermedio de esa noche no concurrieron a formar número en la sesión...
(Apoyados)
—...y esta circunstancia y otras que se vienen repitiendo a lo largo de muchas sesiones nocturnas, me van dando la razón acerca de la necesidad de modificar el régime de sesiones de la Cámara, haciendo que se realicen en las horas regulares del día y hasta una hora prudencial de la noche.
(Apoyados)
SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TROCCOLI. — ¿Podría citarme la Mesa la disposición reglamentaria por la cual se hace innecesaria una nueva votación para continuar la interpelación?
SEÑOR PRESIDENTE. — Es una interpelación que no está terminada, que la Cámara no resolvió cuándo continuaba porque quedó sin número. Como la Mesa concierta la fecha con el señor Ministro, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, teniendo en cuenta la economía o el orden de la Cámara y las exigencias o necesidades del Ministro, hay que consultarlo nuevamente sobre en qué oportunidad puede hacerse presente en Sala.
SEÑOR TROCCOLI. — Yo pedía la lectura del artículo reglamentario porque como la Mesa lo afirmaba en manera tan rotunda, pensé que de memoria recordaría el artículo que regía sobre la materia, porque, si la memoria no me es infiel, recuerdo una serie de precedentes, en este mismo Período Parlamentario, de interpelaciones en que la Cámara quedó sin número y que o bien no se continuaron o bien se tomó una nueva votación —lo que creo que o sucedió más que en un caso, si mal no recuerdo— sobre la continuación de una interpelación interrumpida por la propia voluntad de los miembros de la Cámara al no hacer acto de presencia.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué disposición reglamentaria se fundaba la resolución de la Cámara ; no hay ninguna que lo establezca. La única disposición reglamentaria es que cuando la Cámara resuelve realizar un pedido de informes llamando al Ministro a Sala, se concierte la fecha entre la Mesa y el Ministro. La razón que inspira esa disposición reglamentaria no es otra que hacer coincidir los intereses de la Cámara y la economía de tiempo con la misma clase de intereses y economía de tiempo de la función ministerial. Como la Cámara quedó sin número, no se sabe si el Ministro está en condiciones hoy, mañana o dentro de cuatro días de volver a Sala. Por eso, de acuerdo con la disposición reglamentaria, debe concertarse nueva fecha.
Si la Cámara resolviera ahora continuar la interpelación mañana a las cuatro de la tarde ¿qué sucedería si el Ministro contestará que no está en condiciones de concurrir? Por eso es que hay que concertar nueva fecha. No obstante, si se cuestiona el punto, la Cámara resolverá.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Simplemente, señor Presidente, para dejar una constancia que puede ser que parezca un tanto pintoresca a la Cámara.
Declaro que no sabía que el procedimiento que señala ahora la Mesa era el que se seguía. Tenía entendido, y creo que así lo entendían muchos integrantes de la Cámara, que cuando en el transcurso de una interpelación del Cuerpo quedaba sin número, la interpelación quedaba terminada. Quiero dejar constancia que si hubiera sabido que éste era el procedimiento, cuando la Cámara quedó sin número en la interpelación sobre el Instituto de Colonización hubiera reclamado que se fijara nueva fecha para continuarla. No lo hice, porque entendí que era necesario formular un nuevo pedido de interpelación y entendí asimismo que dejar sin número la Cámara significaba el deseo de terminarla.
(Apoyados).
—Por eso digo, señor Presidente, que es un tanto pintoresca acaso la constancia que quiero dejar, pero no he podido menos de expresarla, —aunque después de tanto tiempo.— ante lo que ocurre en la tarde de hoy.
(Murmullos).
—No voy a reclamar ahora que siga aquella interpelación, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, con la consideración correspondiente desde luego, manifiesta que no es procedimiento de liquidar una interpelación dejar la Cámara sin número; cuando menos, no es reglamentario.
SEÑOR CARDOSO. — Es tradición.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Tróccoli planteó alguna cuestión a este respecto?
SEÑOR TROCCOLI. — No señor Presidente; pedía solamente la lectura de la disposición reglamentaria que se refería al caso, porque estaba en la misma posición mental que el señor Diputado Cardoso; creía lo mismo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si un Diputado reclama que se continúe la interpelación, la Mesa cree que lo que corresponde es concertar de nuevo la fecha.
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — El hecho de que la Cámara haya quedado sin número en el desarrollo de una interpelación ya demuestra, como uno de los Diputados de la bancada interpelante lo hizo notar, falta de interés. Recuerdo que la noche en que estábamos en Sala, uno de los Diputados de la bancada interpelante dijo que si hacíamos un cuarto intermedio hasta las 22 y 30 con el escaso número de Representantes que había en Sala, se corría el riesgo de que la Cámara quedara sin número y terminara la interpelación con un entierro de primera fueron sus expresiones. La Cámara, después de esas expresiones, quedó sin número antes de votar el cuarto intermedio; vale decir, que se desinteresó totalmente del asunto.
Ahora, me parece que para concertar la continuación de la interpelación correspondería votar si la Cámara lo desea; porque ¿qué ganaríamos con que se concertara la continuación de la interpelación, si después no hay número porque el espíritu de la Cámara fué desinteresarse de la interpelación?
La Cámara debe decir si tiene interés en continuarla. A mí me parece que ese es el procedimiento.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, no voy a entrar a juzgar si la falta de número de la Cámara significaba un pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión en debate; a ello volveré al finalizar estas palabras. Pero lo evidente es que, desde el punto de vista reglamentario, la interpelación está en curso y la Cámara deberá concertar la fecha de su continuación.
No hay ningún artículo reglamentario que diga que una interpelación, sin pronunciamiento de la Cámara, en uno u otro sentido, ha quedado finalizada. El quedar la Cámara sin número es un accidente de la vida de la Cámara, pero no es un pronunciamiento del Cuerpo.
Ahora, sobre el problema de fondo, si hay o no interés, sin perjuicio de reclamar, como miembro interpelante, la continuación de la interpelación, yo creo que sería de sumo interés que los sectores políticos que prácticamente han sido aludidos por el señor Diputado Guimaraens, se expresaran a este respecto, porque sólo en ese sentido se puede tomar como válido su pensamiento. Si los diversos sectores políticos de la Cámara declararan que no tienen interés en seguir la interpelación, el señor Diputado Guimaraens podría invocar su opinión a este respecto, como argumento.
Por eso me parece que antes de prejuzgar, sin perjuicio del derecho reglamentario que tengo a pedir que la interpelación continúe sin nueva votación, sin perjuicio de eso, señor Presidente, sería útil el pronunciamiento de los sectores políticos a este respecto.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Guimaraens plantea la cuestión diciendo que debe resolver la Cámara si continúa o no la interpelación?
SEÑOR GUIMARAENS. — Efectivamente, es eso: que la Cámara resuelva si continúa o no la interpelación, porque permitir la continuidad de la interpelación para tener el espectáculo de una Cámara sin número, me parece que es perder lamentablemente el tiempo.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nosotros creemos, como el señor Diputado Guimaraens, que el ausentismo que se produjo en Sala a raíz de esta interpelación, demostró el desinterés de los señores Diputados sobre la misma. Pero también comprendemos que el instituto de la interpelación es un derecho que se da a las minorías...
(Apoyados).
—...es de las pocas resoluciones que se toman por minoría en la Cámara. Luego, a los efectos de continuar con

una interpelación, me parece que deberíamos ajustarnos al procedimiento normal del Cuerpo cuando está considerando un tema cualquiera, en sesión ordinaria, y queda sin número: él debe permanecer en discusión y se trata en primer término en la sesión siguiente.

(Apoyados).

—De ahí que vamos a acompañar el temperamento aconsejado por la Mesa, aunque consideramos que la manifestación de la Cámara fué concreta al desinteresarse de este problema.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo tenía presente, señor Presidente, la circunstancia que ha señalado el señor Diputado Chouhy Terra: que la interpelación es un derecho conferido por la Constitución a la minoría de cada Cámara. Pero me permito hacer notar que parece un poco imposible que se realice una interpelación cuando los propios interpelantes se desinteresan del acto que han propiciado anteriormente.

Que esto es evidente se desprende de los distintos quórum que se precisan para establecer la interpelación y para que la Cámara sesione. Para establecer la interpelación se necesitan treinta y tres votos, el tercio de la Cámara; en cambio, alcanza para que la Cámara continúe su sesión con veinticinco señores Diputados en Sala.

Cuando no se logra mantener ni los veinticinco señores Diputados en Sala, es evidente que un cierto número de interpelantes se han desinteresados de la interpelación, un número suficiente para que la interpelación no se hubiera podido realizar si desde el primer momento hubiera tenido ese desinterés, por lo cual parece evidente que para continuar con el pedido de informes al Ministro, sea necesaria una nueva votación de la Cámara, entendiendo, desde luego, que alcanza para que una nueva sesión se realice, con que se cubra la exigencia constitucional de los treinta y tres votos, aunque no sea la mayoría de los Diputados presente en Sala.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CIOMPI. — Por vía de constancia simplemente, sin entrar al aspecto reglamentario de la cuestión, deseo expresar, a título personal y creyendo interpretar un sentimiento común de nuestra bancada, que el problema de la interpelación no nos fué indiferente y que el hecho de la falta de quórum en la sesión a que se ha hecho mención, aparte de ser un accidente a veces común en el Cuerpo, pudo también estar vinculado al hecho de que esa sesión se realizó en un día viernes, día de difícil permanencia en Montevideo para muchos legisladores de nuestra bancada y de otros sectores, que representan a Departamentos de campaña

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo había solicitado la palabra antes de que lo hicieran los señores Diputados Chouhy Terra y Arosteguy; sólo que, como lo hice en forma "suave", el señor Presidente no advirtió mi pedido

SEÑOR PRESIDENTE. — Ni el resto de los funcionarios que asisten a la Mesa.

SEÑOR FUSCO. — No es un reproche; si acaso, es un reproche a mí mismo, que no pedí la palabra en forma enérgica, ni insistí en el pedido

Me interesa la puntualización al sólo efecto de dejar constancia de que yo iba a decir, antes de oír a los señores Diputado que he mencionado, algo semejante a lo que ellos han expresado.

En realidad, este problema no atañe sólo al Reglamento; se vinculan con él disposiciones y planteamientos de orden constitucional. Y la verdad de las cosas es que como el Reglamento, a pesar de las reformas y adaptaciones de que ha sido objeto, viene en la mayor parte de su contenido en épocas anteriores a la Constitución de 1917, que fué la que consagró por primera vez el derecho de un tercio de los miembros de la Cámara a promover una interpelación, no ha adaptado todavía integramente sus disposiciones a esa norma constitucional, que es relativamente nueva en nuestro derecho público.

Hay, pues, un desajuste entre la disposición constitucional y las disposiciones reglamentarias. En el Reglamento se ha introducido alguna disposición que contempla la norma constitucional, pero faltan otras.

El artículo 130, que determina el procedimiento a seguir para votar las interpelaciones, se ajusta a la disposición constitucional introducida como novedad en la Constitución de 1917 y, de acuerdo con esa disposición constitucional, debe entenderse que el inciso final del artículo 130, al establecer que una vez votada la interpelación, "si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro", confiere al Presidente una facultad que es excepcional en el Reglamento: la de citar a sesión extraordinaria sin que haya resolución de la Cámara ni pedido de los señores Diputados en tal sentido

Aclaro esta expresión: las sesiones extraordinarias se celebran, de acuerdo con el Reglamento, por disposición de la Cámara o por iniciativa, o por pedido de un grupo de Diputados. No recuerdo si hay alguna otra disposición que atribuya a la Mesa la facultad de citar por sí misma con carácter extraordinario; puede que la haya. Si la hay, esa es otra disposición excepcional sobre el mismo punto.

Pero una vez en curso de desarrollo la interpelación, el problema que se plantea es el de si la prosecución del debate respecto a la misma queda supeditada a las normas genéricas del procedimiento reglamentario, según las cuales la Cámara es dueña de su propia actuación, y es la que fija cuándo se trata o deja de tratar un asunto, y cuándo se realiza o no una sesión.

En este punto es donde en mi concepto el Reglamento está en falta por no haber sido sancionadas disposiciones que adapten su contenido a la norma constitucional vigente en la materia.

No se podría atribuir a una mayoría de la Cámara distinta del tercio facultado para promover una interpelación, el derecho a dejar sin efecto una sesión o a cortar una interpelación en curso de desarrollo, porque eso implicaría autorizar a una mayoría para burlar el derecho que la Constitución ha acordado al tercio de los componentes de la Cámara.

(Apoyados).

—Podría ocurrir, en efecto, que no bien iniciada una interpelación, la mayoría declarara que liquida el debate, que pasa a otro asunto y el derecho acordado por la Constitución al tercio de los componentes de la Cámara, quedaría frustrado.

Creo que la solución debe ser la que ha propuesto el señor Diputado Arosteguy: que baste con un tercio del total de componentes de la Cámara para fijar las nuevas sesiones en que ha de proseguir la interpelación pendiente. Pero quiero declarar que a esa solución podrá llegarse por vía de interpretación exigiendo esta interpretación en norma, pero con ausencia total de una disposición reglamentaria precisa y categórica que resuelva el problema.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Por mi parte votaré una fórmula como la propuesta por el señor Diputado Arosteguy, entendiendo que es una resolución de la Cámara tendiente a suplir una omisión del Reglamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, que consiste en establecer si la Cámara debe continuar o no el debate sobre el pedido de informes.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiente la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Desearía una aclaración de la Mesa. El señor Presidente dice que habiendo quedado la Cámara sin número lo que corresponde es que el Presidente de acuerdo con el Ministro, establezca la nueva fecha; y lo que dice algún legislador es que hay que votar nuevamente la interpelación.

Bien. Yo estoy de acuerdo con el señor Presidente. Creo que el señor Diputado Chouhy Terra tiene razón cuando dice que en este caso debe aplicarse el mismo régimen o el mismo criterio establecido para la discusión de los asuntos. Se queda la Cámara sin número en instantes en que está discutiendo un asunto cualquier, y ese asunto sigue en la orden del día, sin que el hecho de que la Cámara haya quedado sin número signifique que el asunto para ser incorporado a la orden del día, deba ser nuevamente votado por la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hay un elemento de juicio que no ha tenido en cuenta el señor Diputado Tejera y que es el que plantea el conflicto; ese elemento, es que el Reglamento dice que las interpelaciones se tratan en sesiones extraordinarias. Para que el asunto quedara en la orden del día, tendría que ser tratado en una sesión ordinaria; pero las sesiones extraordinarias se realizan por resolución de la Cámara.

De manera que no basta con la norma que da el señor Diputado Chouhy Terra y a la que adhiere el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: creo que lo que corresponde es que la Mesa, con el señor Ministro, combine la fecha y la Cámara resuelva la sesión extraordinaria para esa fecha.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Guimaarens ha retirado su moción. La del señor Diputado Arosteguy es que para continuar con el pedido de informes es necesario que se vote de nuevo con el número que la Constitución exige. Se trata de establecer el criterio. La afirmativa implica que hay que realizar de nuevo el pedido de interpelación y votarlo.

(Murmullos).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: me parece que el asunto que se plantea es serio porque lesiona directamente el instituto de la interpelación. Planteo esta cuestión. La Cámara puede estar sesionando durante una interpelación con un quórum muy bajo. veinticinco señores Diputados. Un señor Diputado. a determinada hora de la madrugada. propone pasar a intermedio por dos o tres horas, y trece Diputados de esos veinticinco. resuelven sesionar después de esas dos o tres horas. Quiere decir que el resto del Cuerpo no está en condiciones de ser avisado, por las altas horas de la noche, o porque es de madrugada y hay dificultades técnicas para que la Cámara realmente pueda avisarles. De manera que los que votaron en contra es muy posible que ni vuelvan a la reunión que se va a hacer a las dos o tres horas que concurrirán es posible. sólo los trece que votaron favorablemente la continuación de la sesión con un intermedio de ese tipo. y la Cámara quedará sin número Quiere decir que la interpelación. por la medida que ha tomado esa minoría de trece Diputados. puede quedar frustrada.

Por lo tanto creo que no puede haber en este asunto otro procedimiento que el procedimiento regular que atañe a todos los asuntos que considera la Cámara: si la Cámara está considerando un asunto y se queda sin número, es lógico que de inmediato figure ese asunto en la orden del día Como para continuar con la interpelación. como bien lo señalaba la Mesa es necesaria la consulta con el Ministro. lo único lógico de acuerdo al Reglamento es que el Presidente concierte con el Ministro la fecha en que ha de proseguir la interpelación Por lo tanto. no puede existir votación como propone el señor Diputado Arosteguy sobre la interpelación. La interpelación ya está votada por la Cámara y no tiene que haber una resolución de la Cámara al respecto.

(Murmullos)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Reconozco que este es un punto discutible. pero en la duda me inclino a votar las soluciones que robustezcan o salvaguarden el instituto de la interpelación.

(Apoyados).

—Se pueden presentar muchos ejemplos uno lo acaba de adelantar al señor Diputado Richero, de los peligros a que la tesis contraria podría conducir. Supongamos una mayoría fuerte de cincuenta miembros que resuelve que la sesión de interpelación continúe sin intermedio de ninguna índole Pues bien; en ese caso. los treinta y tres legisladores. admitamos. que han votado la interpelación. aunque tienen un interés primordial en que la misma continúe, pueden verse obligados a abandonar la Sala por cansancio físico o por extenuación y por la tesis contraria a la que yo sostengo, esa interpelación quedaría definitivamente concluída.

Este simple ejemplo que no es del todo hipotético. me inclina a votar, como ya he dicho al principio. la medida que en la duda tienda a salvaguardar este preciado instituto que para las minorías es la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no hice ninguna moción. Sostuve un criterio Si el señor Presidente me permite voy a formular la moción ahora.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — Hago moción para que se siga en este caso el mismo criterio que en la interpelación relativa al Instituto de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo criterio, ¿en qué consiste. señor Diputado?

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo creo que nadie puede conocerlo mejor que la Mesa. Me parece que va implícito, señor Presidente, que en aquel caso la norma que siguió la Mesa y aceptada por toda la Cámara, era la de que habiendo quedado sin número la Cámara, no proseguía la interpelación.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Lo que pasó, señor Diputado Arosteguy, es que el señor Diputado Cardoso, basándose en precedentes de la Legislatura anterior con el Ministro de Industrias y Trabajo doctor Mendivil y con el Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Gallinal, que fueron interpelados en la Cámara y la Cámara quedó sin número, creyó que se liquidaba la interpelación cuando eso sucedió.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, esa era la convicción del señor Diputado Cardoso, ¿pero cuál fué el procedimiento de la Mesa aceptado por la Cámara?

SEÑOR TEJERA. — La Mesa no actuó...

SEÑOR AROSTEGUY. — Para que continuara hubiera tenido que actuar, y su no actuación tuvo la aceptación de toda la Cámara.

SEÑOR TEJERA. — La Mesa no actuó quizá, pero tampoco actuó el interpelante. En este caso el interpelante actúa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay disposición reglamentaria expresa que defina este punto. Lo que hay, a mi juicio, es que la Cámara, en los asuntos de su propia economía y de los cuales dispone, cuando tiene un problema en discusión lo incorpora a la orden del día de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Ahora, cuando en la organización de sus asuntos tiene que tener en cuenta una voluntad extraña al Parlamento que es la voluntad del Ministro, ha dispuesto reglamentariamente que la Mesa concierte con el Ministro la fecha de la interpelación.

Entre los modos de terminar una interpelación no está el de que la Cámara quede sin número: cuando queda sin número. la interpelación queda pendiente. Ahora lo que la práctica establece. lo que los precedentes establecen, es que la Mesa de oficio. —vamos a decir así— no concierte nueva fecha sino que obra en estos casos por excitación de parte. y aquí la parte interesada es el propio interpelante o cualquiera de los otros señores Diputados.

En el caso del Instituto Nacional de Colonización la Cámara quedó sin número: nadie reclamó que se concertara una nueva fecha y quedó liquidada la interpelación ante esa situación de hecho.

En este caso, una de las partes, un Diputado interpelante. excita la actividad de la Mesa en el sentido de que la interpelación continúe. y como la interpelación no ha terminado, hay que concertar nueva fecha puesto que hay que tener en cuenta la voluntad del Ministro. Por eso hay que concertarla.

Cuando la Cámara en el curso de una interpelación resuelve pasar a cuarto intermedio para nueva fecha y está en ella presente el Ministro: que puede decir que en esa fecha no puede actuar en ese caso se vota corrientemente y se sigue la interpelación: pero en el caso de que la Cámara quede sin número. hay que concertar una nueva fecha.

No obstante. la Cámara resolverá.

El señor Diputado Arosteguy formula moción para que se establezca que. para continuar la interpelación debe requerirse el mismo número de Diputados que se sumó para llamar a Sala al señor Ministro. es decir. treinta y tres votos.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Mi moción es para que se mantenga el criterio del caso anterior.

La Mesa explicó bien que no actuó porque nadie excitó su celo ni nadie reclamó. Y, ¿por qué nadie reclamó ni excitó el celo de la Mesa? Porque tanto la Mesa como la Cámara y el propio señor Diputado interpelante estaban en el entendido de que, quedando la Cámara sin número, cesaba la interpelación. Si no hubiera sido así. seguramente que el señor Diputado interpelante hubiera excitado el celo de la Mesa, pero la Mesa no actuó. ni él se preocupó de que actuara, porque ese era el criterio que privaba en la Cámara.

Lo que propongo. pues, es que en este caso se aplique el mismo criterio que en la oportunidad del pedido de informes con respecto al Instituto de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arosteguy sostiene que cuando la Cámara quede sin número en el curso de una interpelación ésta queda terminada.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no he hecho esa moción, señor Presidente.

Mi moción es que en este caso se siga el mismo criterio que se siguió en el caso del Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Arosteguy, en el sentido por él indicado.

(Se vota).

—Ocho en cincuenta y siete: Negativa.

Está terminado el asunto.

14

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: estando yo en antesalas —acababa de llegar de campaña— oí que la Mesa daba cuenta de la renuncia del señor Diputado Amorim Sánchez.

En una breve conversación telefónica que mantuve con este señor Diputado no me he podido enterar bien de los motivos de esta renuncia.

Por lo tanto, formulo moción para que la Mesa aplace la consideración de la misma y, si es posible, también, gestione el retiro de dicha renuncia.

Es lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto ha sido pasado a la Comisión de Asuntos Internos.

¿La moción es para que se gestione el retiro de la renuncia por la Mesa o por la Comisión?

SEÑOR GILMET. — Por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Gilmet, para que la Mesa gestione el retiro de la renuncia del señor Diputado Amorim Sánchez.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo hubiera deseado poder hacer estas manifestaciones antes de que se procediera a la votación que acaba de hacerse.

En realidad, quiero que quede constancia de que no he votado, que me he abstenido de hacerlo, que no me he pronunciado ni por la negativa ni por la afirmativa.

No tengo ningún inconveniente, sino al contrario, mucho gusto, en declarar que en circunstancias normales me daría satisfacción votar una moción como la que se ha presentado. Pero entiendo que, antes de hacerlo, deberíamos tener algún conocimiento, para podernos decidir de los móviles que han impulsado al señor Diputado Amorim Sánchez a presentar su renuncia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

—Podrían ser estos móviles de tal naturaleza que la interferencia de la resolución de la Cámara, aún descartando el carácter honroso que debe tener para el señor Diputado Amorín Sánchez y al que no quiero aparecer retaceándole significado —por lo mismo que he dicho que en circunstancias normales la habría votado con mucho gusto— sin perjuicio de ese carácter honroso, repito, la interferencia de la Cámara resultara molesta...

(Apoyados).

—...por lo mismo que no conocemos las interioridades del asunto.

Entiendo que lo adecuado hubiera sido esperar, sin perjuicio de repetir que, si las interioridades del asunto lo hacían viable, hubiera votado muy gustosamente la moción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: yo tampoco he votado la moción propuesta anteriormente por el señor Diputado Gilmet; privó también en mi espíritu el deseo de que no hubiera una eventual interferencia entre la actitud de la Cámara y los motivos que hayan inducido al señor Diputado Amorim Sánchez a presentar su renuncia. En cambio, adheriría a cualquier moción de aplazamiento en la consideración de esta renuncia hasta que lo considerase útil la bancada a que pertenece el señor Diputado Amorim Sánchez.

Nada más.

15

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: a lo largo de todos estos días se me ha venido informando por algunos señores Diputados que un Senador habría de plantear, en una Comisión del Cuerpo a que pertenece, un problema que afectaría en cierto modo, rozaría en cierta medida, mi conducta moral vinculándolo al Convenio con Alemania del que, como es notorio, he sido uno de sus gestores y al que he defendido en el Parlamento.

Se me informa que en el día de hoy se me entregará la versión taquigráfica de la exposición realizada por el señor Senador Viña, que es el Senador a quien me he referido.

La Cámara advertirá que no está en juego solamente el interés personal en aclarar debidamente este problema; está en juego también el interés que deberá tener este Cuerpo que integro en juzgar mi conducta a la luz de las aclaraciones y de las documentaciones que yo podré exhibir a su consideración, sin perjuicio, señor Presidente, que a posteriori califique la conducta del señor Senador Viña y haga algo así como la psicoradiografía moral de este Senador.

Solicito, pues, del Cuerpo una sesión extraordinaria para el día de mañana a la hora 17 a los efectos enunciados.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que la Cámara votó que realizada esta sesión, se dejara libre la semana a efectos de que trabajaran las Comisiones, pues tienen varios asuntos para informar que son de mucha urgencia, reclamados por el propio señor Diputado Fariña con particular insistencia. Creo, además, que uno de los motivos por los cuales nuestra interpelación tuvo que realizarse en un régimen difícil, en días malos, a deshoras, fué fundamentalmente ese, el de que la Cámara deseaba dejar libre la semana, a los efectos de que trabajaran las Comisiones.

Nosotros no tenemos ningún inconveniente en votar lo que propone el señor Diputado Fariña pero desearíamos que el señor Diputado Fariña fijara la realización de esa sesión, para hacer las aclaraciones respectivas, para el día lunes próximo...

(Interrupciones. — No apoyados).

—...porque estamos justamente en el promedıar de la semana, y es cuestión de dejar dos o tres días para que trabajen las Comisiones. Si el señor Diputado Fariña no accede a mi pedido, retiro mi moción.

SEÑOR FARIÑA. — Le pediría que la retirara, porque no la acepto.

SEÑOR RICHERO. — Como el señor Diputado Fariña dice que no acepta mi observación, retiro mi moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, en verdad, señor Presidente, no he podido oír bien las manifestaciones del señor Diputado Fariña. Según se me expresa, habría alguna manifestación hecha en el Senado que rozaría su persona y sus fueros parlamentarios. A mí me parece que una sesión de la Cámara sin tener nosotros conocimiento de que se ha dicho tal cosa en el Senado, no podemos realizar; acaso me parecería más pertinente que pasara la cuestión a la Comisión de Asuntos Internos, la cual aconsejaría el temperamento a seguir, consiguiendo la versión taquigráfica del Senado, con el objeto de que exprese si hay necesidad de que se ventile en la Cámara el asunto o no, porque yo hasta ahora no tengo conocimiento de ninguna manifestación y lo que sé, lo sé por la versión del señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo no podría oponerme, desde luego, a que la Cámara pasara los antecedentes de este problema a la Comisión de Asuntos Internos o a una Comisión Especial, si así lo resolviera. Pero esto es independiente de lo que yo deseo plantear en el día de mañana.

El señor Diputado Fernández Crespo y todos los señores Diputados habrán de enterarse, porque yo daré lectura a la versión taquigráfica de las expresiones del señor Senador Viña en la Comisión del Senado, que yo tampoco conozco —porque no ha llegado aún a mi poder— pero conozco, eso sí, las versiones que ha estado haciendo circular —y parecería que esto ya es una costumbre inveterada, y yo diría congénita, en el señor Viña— por los pasillos del Senado, y eso es lo que yo quiero plantear en este Parlamento, en este Cuerpo que yo integro, en el día de mañana. Creo que lo menos que puede hacer la Cámara es otorgarme ese derecho.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fariña, para que mañana se realice una sesión extraordinaria a efectos de hacer una exposición sobre expresiones hechas por el señor Senador Viña, expresiones que rozarían su conducta.

(Se vota).

—Sesenta y uno por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido al votar por unanimidad mi pedido.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase una moción de preferencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Formulo moción para que se incluyan en la orden del día de la sesión del día martes 6 de junio los siguientes asuntos que ya han figurado numerosas veces, por disposición expresa de la Cámara:

1.o) Agricultores de Maldonado y Melo. — Indemnización por perjuicios causados por el granizo. (Informado por unanimidad por la Comisión de Fomento de la Producción).

2.o) Intendencia Municipal de Maldonado. — Modificación de la ley N.o 9.800, con el fin de invertir el saldo disponible del empréstito en la construcción y arreglo de caminos y otras obras. — (Informado por unanimidad por la Comisión de Asuntos Departamentales).

Juan Carlos Afunsso, Representante por Maldonado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones de preferencia leídas.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

17

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — En nombre de mi sector parlamentario, solicitaría de la gentileza del Cuerpo, se me concedieran cinco minutos para hacer una breve exposición respecto a un nombramiento diplomático que se ha efectuado estos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Dubra a hacer una exposición de cinco minutos sobre un nombramiento diplomático.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa. Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — En distintas oportunidades, a pesar de sus claras divergencias mi partido ha puesto de manifiesto su confianza en las convicciones democráticas del señor Presidente de la República. No ha dudado un segundo de las graves preocupaciones que en más de una oportunidad lo han asaltado frente al desmoronamiento institucional democrático del Continente. Por otra parte, le consta la solidaridad que antes de haber llegado a la Primera Magistratura, y después de estar en ella, ha dispensado a todos los desterrados políticos del Continente.

Es con este estado de espíritu, señor Presidente, que mi partido quiere hacer la brevísima declaración que a continuación voy a formular en su representación.

Según informaciones que se me han hecho llegar, acaba de ser designado o va a ser designado Ministro del Uruguay en Colombia, el señor Bernardes, anterior Ministro del Uruguay en Venezuela. Nos consta, porque se nos han proporcionado pruebas fehacientes, la animosidad del ex Ministro del Uruguay en Venezuela, hacia ese gran partido democrático que es Acción Democrática de Venezuela. Hay claras manifestaciones de la absoluta incomprensión que tuvo nuestro Ministro frente a la construcción, desarrollo, triunfo y caída de ese movimiento popular que constituía, y sigue constituyendo, la mas cara esperanza para la democracia de aquel país. Y al mismo tiempo, señor Presidente, el desconocimiento evidente que con esa conducta ponía de manifiesto, de la altísima representación que investía, pues el señor Bernardes estaba representando a nuestro Uruguay, que tiene como patrimonio mas caro, su acervo democrático y moral.

Por consiguiente, esa incomprensión del movimiento democrático venezolano, ya constituía una falta, pues, en un representante de un país democrático.

Por otra parte, es notorio que el ex Ministro en Venezuela estaba vinculado, hasta por lazos familiares, a las castas tradicionales que durante cerca de cien años han estado ahogando el desenvolvimiento y el progreso de ese país. Pero ahora, señor Presidente, ha sucedido algo que, en nuestro concepto seguramente no ha tenido en cuenta el señor Presidente de la República, que ha sido sorprendido por este nombramiento. Se le ha designado para un país como Colombia, limítrofe de Venezuela, que además de estar en la actualidad bajo un régimen dictatorial, constituye el asilo transitorio de centenares y millares de demócratas venezolanos perseguidos.

En consecuencia, si además no nos parece bien que a países que están sometidos a regímenes dictatoriales se designen personas que comulguen con esos regímenes o con esas ideologías, en este caso nos parece doblemente mal, desde que en virtud de las vinculaciones de nuestro Ministro con el medio venezolano, seguramente que va a inquietar a los venezolanos que se encuentran desterrados en Colombia.

Quiero, por último, manifestar a la Cámara que cuando la Junta Militar, que está ahogando en sangre las libertades venezolanas, envió un agente confidencial a Montevideo —agente confidencial llamado Juan Saturno Canelón— fué remitido prácticamente al señor Bernardes, y el señor Bernardes fué su acompañante en Montevideo y quien lo presentó ante distintos políticos de nuestro medio a los efectos de gestionar el reconocimiento de la Junta Militar venezolana por nuestro país.

En consecuencia, señor Presidente, nuestro sector, en este sentido seguramente acompañado por la unanimidad del pensamiento democrático de este recinto, creería que el señor Presidente de la República está en tiempo de impedir que se realice una designación que podría perjudicar a los venezolanos asilados en Colombia, pero que desde luego, por encima de todo, lesiona el prestigio de nuestro país.

Nada más.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones presentadas a la Mesa. Léase la primer moción presentada.

(Se lee:)

"Hago moción para que se incluya en la primera sesión del mes de junio próximo el proyecto relativo a Presupuesto del Servicio de Trasmisiones para el Ejercicio de 1950, que ya viene con sanción del Senado.

Las modificaciones que introdujo el Senado al referido proyecto ya han sido informadas favorablemente por la Comisión respectiva.

Montevideo, mayo 30 de 1950.

Antonio Richero, Representante por Montevideo".

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: esa moción la presenté hace un largo rato, en razón de que hablando con el Secretario de la Comisión respectiva me había enterado de que se habían aprobado por la Comisión las modificaciones introducidas por el Senado, y en virtud de que en ese momento parecía que se iba a levantar la sesión, por lo cual, como no estaba hecho el repartido, presenté esa moción en la que solicitaba una preferencia para la primer sesión de junio. Pero a raíz de que esta discusión sobre diversos asuntos se ha prolongado bastante, y habiendo número suficiente para declarar el asunto urgente —cosa que tengo entendido ha de plantear el señor Diputado Cartolano— yo aplazaría momentáneamente mi moción, por considerar que es más conveniente que se vote la moción que va a proponer el referido señor Diputado.

19

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: hace algunos días llegó a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se solicita la venia parlamentaria correspondiente para destinar la cantidad de $ 340.000.00 a los efectos de solventar los gastos de las Comisiones de Asistencia y Previsión Social, que tienen a su cargo el sostenimiento de los comedores públicos en los Departamentos de Montevideo y del interior del país.

Va a comenzar el mes de junio, y depende de la aprobación de ese proyecto el funcionamiento de los comedores que prestan asistencia a centenares de vecinos de las zonas rurales y de la Capital de la República. Por lo tanto, solicitaría que se exhortara a la Comisión de Presupuesto, donde radica ese proyecto, a los efectos de que lo informara a la brevedad posible para darle el curso correspondiente en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto a pronunciarse a la brevedad posible sobre el asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez Gavazzo.

20

Léase la primera moción de urgencia.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a sufragar los gastos ocasionados por los festejos conmemorativos del 124 Aniversario de la Batalla de Sarandí.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: en que hay urgencia en abonar lo adeudado a particulares; en que el proyecto ha sido sancionado por el Senado e informado por unanimidad de la Comisión de Presupuesto con fecha 18 de octubre de 1949.

Montevideo, mayo 30 de 1950.

Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a pedir que se restifique la votación, señor Presidente, explicando a la Cámara que este asunto no dará lugar a ninguna discusión. Se trata de votar un proyecto sancionado por el Senado e informado por unanimidad de la Comisión de Presupuesto, mediante el cual se destinan tres mil pesos para solventar los gastos ocasionados con motivo de los festejos conmemorativos de la Batalla de Sarandí, el año pasado.

De modo que se trata de pagar una deuda contraída con particulares, y me parece que nadie va a discutir este asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cincuenta y uno: Negativa.

21

Léase la siguiente moción de urgencia presentada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo al presupuesto de la Dirección de Radio Comunicaciones.

Fundo esta proposición en que ya fué aprobado por el Senado, introduciendo dos modificaciones al sancionado por esta Cámara y cuya consideración no puede dar lugar a debate.

Montevideo, mayo 30 de 1950.

Donato Cartolano".

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo no tengo ningún inconveniente en que se vote ahora como urgente esta moción que he presentado, pero para ser tratado el asunto en su oportunidad después de liquidado el problema del Contralor.

(Apoyados).

—Nos hemos permitido interferir en la discusión de hoy porque las modificaciones que ha introducido el Senado no tienen absolutamente ninguna importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia en la forma indicada por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

22

Léase otra moción de urgencia presentada.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a extender a un lapso de seis meses el término para resolver el problema de incompatibilidad para los funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas.

Fundo esta proposición en que el plazo que acordaba la ley ya expiró y el proyecto que fué aprobado por el Senado tiene informe de la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, mayo 30 de 1950.

Donato Cartolano".

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solicito que este asunto sea votado en la misma forma, es decir, para ser tratado después del problema del Contralor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y siete: Afirmativa.

23

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Solicito que la moción de urgencia que he presentado, relativa a los gastos de los festejos conmemorativos de la batalla de Sarandí, se vote nuevamente pero para ser tratada después del asunto del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción de urgencia del señor Diputado Sosa Aguiar, en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

24

Léase la siguiente moción.

(Se lee):

"Mociono para que se incluya en el orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de junio el proyecto de ley por el cual se designa con el nombre de Ana María Nimmo, los nuevos servicios de Policlínica del Hospital de la ciudad de Colonia.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES — Desearía que se diera lectura a un telegrama de todas las sociedades y entidades que actúan en Colonia sobre este mismo problema, y que creo está en la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Doctor Lissidini, Presidente Cámara Diputados.

Asociación entidades representativas Colonia ruega señor Presidente pronta sanción proyecto doctor Solares sobre homenaje María Nimmo designando su nombre pa-

ra Policlínica Hospital Colonia haciendo justicia benemérita dama.

Saludámosla.

Landini, Presidente. — Costa y Rebufat, Secretarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

25

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hace un tiempo, señor Presidente, hice una moción en el sentido de que se otorgara una retribución especial a los funcionarios que trabajaron en la confección del repartido e informe de la Comisión investigadora del Contralor. Sé que el proyecto de resolución que aconseja la Mesa está pronto y pediría que se incluyera en el orden del día a continuación de los asuntos votados, a fin de considerarlo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de hoy el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo he votado gustoso la moción del señor Diputado Fernández Crespo, pero creo que esa resolución debe venir acompañada de una moción mía, aprobada por la Cámara en la misma oportunidad que la anterior, por la cual se retribuía con la misma cantidad a los taquígrafos que desempeñaron tareas en sesiones extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una nueva moción?

SEÑOR CARTOLANO. — No, señor Presidente. Debe venir involucrada en el mismo proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como aclaración, el señor Diputado deja sentado eso.

26

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Solicito del Cuerpo que incluya en el orden del día del miércoles 7 de junio el asunto referente a la declaración de autonomía de la Junta Local de Nueva Helvecia; desde luego, con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión del miércoles 7 de junio con informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Flores.
(Se vota).
—Cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

27

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción en el sentido de que se incluya en el orden del día de la tercera sesión del mes de junio el proyecto relativo a subvención a la Comisión Nacional de Educación Física para concurrir al Torneo Mundial de Football.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la tercera sesión del mes de junio, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Moreno.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

28

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: voy a pedir que se incluya en el orden del día de la tercera sesión del mes de junio el proyecto relativo a acuñación de monedas, solicitado por el Banco de la República con gran urgencia, y que la Cámara incluyó en su orden del día y nunca pudo ser tratado.

El Banco de la República ha hecho saber la necesidad urgente de que se dicte esa ley a fin de poder mandar hacer la acuñación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Cutinella, para la tercera sesión del mes de junio.
(Se vota).
—Cuarenta y nueve en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

29

Continúa la discusión sobre el asunto relativo al Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo voy a fundar en muy pocas palabras, las menos posibles, el punto de vista de nuestro sector sobre el tema.

Todas estas deliberaciones que han tenido lugar en torno a la investigación del Contralor de Exportaciones e Importaciones eran algo perfectamente previsto por nosotros cuando se sancionó la ley del año 1941. Es el eterno problema que ha dividido a los intervencionistas y no intervencionistas del Estado. Cada vez que es necesario penetrar en el mundo del comercio y referirse a intereses privados habrá de suscitarse, sin duda, la crítica, porque no se ha arbitrado aún la oficina suficiente para contemplar las situaciones de protesta.

El Uruguay está fatalmente destinado a mantener por muchos años estos institutos. El Uruguay, país monocultor, de economía débil, tendrá que manejarse no sabemos por cuánto, pero no creemos que en este milenio pueda independizarse, con el contralor de cambios que tendrá que mantener. El contralor de cambios lo hará defenderse con esa facultad de imponer cambios múltiples en su comercio e, indudablemente, tendrá que defender también este instituto que es algo así como los rieles sobre los cuales marcha el contralor de cambios, que no otra cosa es el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Tenemos ya un contralor de cambios que tiene una edad de casi veinte años, lo que nos da cierta experiencia y, sobre todo, interesante experiencia, porque él se inicia en una época de deflación como se iniciaron todos estos contralores modernos: a la caída de la libra esterlina en 1931; en 1932 proliferan en todos los países estos contralores de cambios. Luego lo vimos actuar en la época de la preguerra, donde hubo una tonificación general de todos los negocios; luego la guerra; luego la postguerra, con las consecuencias que todavía estamos viviendo. Y en toda esta actuación del Contralor hemos tenido siempre las normas de la contingentación tanto de las importaciones como de las exportaciones y es, desde luego, evidente, que donde existe contingentación existen descontentos y se suscitan situaciones en las cuales a veces parece que se incurre en equívocos pero que son males propios de todos los organismos de este tipo

Los errores que se suceden a través de todas las Comisiones que han intervenido en el contralor de cambios, no acá sino en todas partes del mundo, incluso han ocurrido en Rusia, a pesar de que allí los errores los pagan con eso que llaman purgas, en las cuales van desapareciendo esos jerarcas administrativos en cada oportunidad que se les constata que han incurrido en algunos de los errores que comprobó esta Comisión investigadora. A pesar de eso los errores se suceden. En algunos comentarios sobre la política de Schacht, en la Alemania de Hitler, nos encontramos...

(Interrupción del señor Representante Leone)

—...que en la Alemania nazista, también se pagaba con la vida los errores en aquellos cambios múltiples que implantara Schacht y en que frecuentemente vimos que también incurrían los altos jerarcas administrativos.

Nosotros, dentro de este régimen de contingentación nos encontramos con un sistema que nos da casi las máximas garantías e incluso la Comisión Honoraria —no ésta sino las anteriores; ésta ha seguido la tradición, si cabe perfeccionándola—, nos ha permitido obtener los únicos elementos que admiten cierto contralor a través de su memoria anual y de la Revista de Comercio Exterior, que son interesantes documentaciones a las cuales tenemos que recurrir frecuentemente todos aquellos que tenemos algún interés en penetrar en estas cuestiones. Y el Estado ha podido ir aprovechando de la colaboración de un pequeño Consejo Económico integrado por representantes de la Cámara de Comercio, de la Cámara de la Industria, de la Cámara Mercantil, del Banco de la República y de los productores agropecuarios.

Y nosotros constatamos con satisfacción —y aquí se ha reiterado en Cámara el principio, a través de las actuaciones de la Comisión investigadora, en su voluminoso e interesante repartido que nos ha hecho y luego en el debate— que no hay ningún hecho doloso imputable a esos ciudadanos que han dirigido el Contralor de Exportaciones e Importaciones. Y eso que el proceso se ha mantenido durante un año y que pudieron haber incurrido en errores o se les pudo haber imputado alguna incorrección, desde que estaban a disposición de la Cámara casi 100.000 fichas que corresponden a los 370:000.000 de distribución por partes individuales.

Lo que cabe afirmar de las autoridades del Contralor cabe afirmarlo también de los funcionarios.

Nosotros nos vemos muy aliviados en la tarea de fundar el voto a través de la interesantísima exposición que hiciera el señor Diputado Tróccoli, que nos ha permitido observar que en lo que respecta a los once cargos principales que se habían articulado, podemos estar tranquilos de que allí no se ha incurrido en incorrecciones.

Sobre el primero de ellos —la Circular 50— nosotros podemos aplaudir la previsión de las autoridades del Contralor que han permitido al país abastecerse de materiales críticos en momentos en que era muy difícil lograr ese aprovisionamiento.

El segundo cargo, —la falta de contabilización en lo que respecta al cambio de mercaderías— nosotros, a través del debate, llegamos a la conclusión de que debió de haberse contabilizado el cambio de mercaderías, pero a los efectos nuestros, en lo que tenemos que apreciar como Diputados, vemos que aquello no da mérito a una crítica mayor desde que admitimos que el cambio de mercaderías es una cosa casi impuesta. La propia Comisión Interventora dispuso más de 1 500 cambios de mercaderías una vez solicitadas.

La tercera acusación es la no publicación de las autorizaciones. En realidad nosotros vimos que solamente no se publicaron los cambios de autorizaciones. Las otras, las primarias, las que interesaban, esa fueron publicadas todas.

El cuarto cargo —mercaderías otorgadas para su importación fuera del ramo y por encima de la cuota —en lo que respecta a la cuota, nosotros podemos estar suficientemente ilustrados que la cuota es un factor que todavía no lo hemos podido hacer jugar porque la cuota no tuvo el tiempo suficiente para poder actuar en forma. Basta pensar que la ley fué dictada en 1941. Anteriormente, en el Contralor se había trabajado en algo de la cuota en 1938. Por su decreto de setiembre de 1938 se había establecido la obligación del permiso previo para importar cualquier mercadería. Ese decreto fué derogado casi inmediatamente —marzo de 1939— porque se observaba que la guerra estaba próxima y convenía que el comercio se abasteciera al máximo. De ahí que el estudio de la cuota fué pasado a un segundo plano Lo que era interesante era que el país abasteciera al máximo.

Luego viene la guerra. En la guerra la cuota no pudo haber jugado y no debió haber jugado. En la guerra sólo se podía requerir, como un juicioso temperamento o tomar, el que los comerciantes se abastecieran al máximo y de donde pudieran.

Luego viene la postguerra y en la postguerra nos encontramos con que los mercados externos están convulsionados y que no es posible fijar una situación de normalidad porque generalmente —y especialmente los materiales críticos— están todos contingentados. Sin embargo allí va se empiezan a estudiar los antecedentes tomados como índices a los efectos de fijar esa cuota. Se toman en cuenta distintos factores y la Comisión Honoraria empieza a hacer el estudio de esa cuota, de la forma cómo habrá de establecerse la cuota y luego la Comisión Interventora le da un gran impulso y se ha obtenido que en este momento, creo que el 75 o|o de los comerciantes, tengan su cuota asignada.

Pero, señor Presidente, el otro 25 o|o restante es el grupo difícil porque ya tienen que basarse en nuevos elementos, porque a raíz de la guerra y de la post-guerra hemos visto ampliación de giros en negocios, en comercios que no eran los tradicionales en nuestro país. Luego, todos aquellos que han querido sustituir el abastecimiento normal hasta ese entonces, por la importación directa.

Después, ha tenido que encarar también el desplazamiento normal de las actividades comerciales.

El quinto cargo es el referente al tráfico de divisas. Se ha dicho aquí, y creo que queda demostrado a través del repartido de la Comisión investigadora, que es de casi imposible constatación. Por lo menos no se nos ha dado a nosotros, ni lo dice la ley, ni creo que haya un medio muy probable de lograr con los elementos actuales, la constatación del tráfico de divisas.

En sexto lugar, el desdoblamiento de firmas comerciales. Sinceramente, quedó demostrado que no hay nada que lo impida.

En séptimo término, las falsas declaraciones de los permisos. Sobre la constitución de la prueba, el señor Diputado Tróccoli ha abundado en argumentos que nos permiten creer que es casi imposible constatarla.

El octavo cargo es el referente a mercaderías que señalan un falso país de origen. Esto lo conoció la Comisión Honoraria, y lo dice de que tuvo la certeza de que en nuestro país entraba mercaderías por una declaración falsa de origen. Pero para eso la única medida que podía haber tomado fué la medida que tomó: la prohibición de toda clase de reembarcos sin autorización previa.

El noveno cargo es el de la demora para la cuota de Inglaterra y la Bizona. Creo que no se profundizó sobre el tema y no veo ningún cargo.

En décimo lugar, la excesiva autorización para ciertos artículos y falta de supervisión ulterior. Nosotros creemos que la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones no estaba habilitada para opinar sobre el tema. Habría requerido, sin duda, una información completa del Ministerio de Industrias, y tengo entendido que esa información nunca le fué suministrada aún en todos aquellos casos en que le fuera requerida. De modo que la capacidad de consumo no la podía juzgar la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, y la legislación actual impide que la Comisión del Contralor vaya más allá de las fronteras que limitan los portones de la Aduana.

El undécimo cargo es en cuanto a preferencias con firmas nuevas y sin capital. Es evidente que esto está vinculado a la libertad de comercio. No podemos exigirle a la Comisión Honoraria que no otorgue ninguna clase de divisa a firmas nuevas, porque por el hecho de ser nuevas no se les va a impedir importar. En lo que respecta a capitales insuficientes, el propio hecho determina una limitación en las concesiones que ha otorgado el Contralor. En este punto de la admisión del importador juega una gran parte de la libertad de comercio y nosotros hemos establecido —digo nosotros porque a mí me tocó informar la ley del 41, y lo hicimos con gran entusiasmo porque creíamos que era una gran ley y porque creemos que su supervivencia hasta hoy demuestra que ha sido una gran ley una ley previsora— que por seis votos conformes y resolución fundada se podía denegar una actividad que se estimara inconveniente por el comercio que fuera a ejercer. Si el comercio era perjudicial, por seis votos conformes la Comisión Honoraria podía denegar el permiso de ejercerlo. Pero la verdad es que no existe ningún organismo que esté habilitado para decir que tal comercio es inconveniente y que no se debe autorizar a nadie a ejercerlo porque, señor Presidente, ¿qué órgano del Estado podría determinar esto? A nosotros se nos ocurre que sólo el Consejo de Economía podría señalar que tal actividad es inconveniente y perturbadora y, por lo tanto, que no debe ser ejercitada; pero ese Consejo de Economía no actúa porque no existe, y nosotros no podemos llevarle un cargo a la Comisión Honoraria en este sentido. De manera que el que está en omisión es el Parlamento que no ha reglamentado ninguna ley al respecto, aunque ya fué establecido en la Constitución de 1934 y reiterado en la de 1942.

Frente a eso nos encontramos con que se ha dicho que la Comisión Honoraria no ha tomado medidas. Nosotros entendemos que dentro de lo humano ha hecho bastante. Por lo pronto tiene establecida su oficina encargada de la cuota individual, de la fijación de índice Tiene ahora en funciones un Contador titulado que se encarga de esa especialización: ha llegado a la mecanización integral para las funciones estadísticas; ha contratado técnicos contables y ayudantes para inspecciones verificaciones, etc., cosa absolutamente indispensable; ha llegado al régimen full-time para sus trabajadores; ha establecido un horario de 9 a 12 y de 15 a 19, y este horario es cumplido por los mismos Directores honorarios del Contralor, personas que no reciben ninguna retribución y que se pasan todo el día en esa oficina para recibir como premio nada más que críticas y a veces hasta que se les salpique con alguna supuesta irregularidad que pueda surgir de un expediente administrativo.

La Comisión Honoraria ha estructurado un nuevo presupuesto bastante racional, el cual crea una Inspección General una Tesorería, un sector técnico, Jefatura de personal y Gerencia administrativa. Ha luchado con escasez de elementos mecánicos y de personal. La Comisión Interventora, que había llevado distintos elementos, lo mejor de la Facultad de Ciencias Económicas como elementos contables y que llevó muy buenos equipos mecánicos, ni aún así pudo estar al día durante su gestión. Esta Comisión Honoraria, sin ninguno de esos elementos ha

hecho lo que ha podido durante su actuación, y tengo esperanza de que con estos refuerzos ahora pueda mejorar.

Entonces nos queda a nosotros, señor Presidente, extraer nuestra filosofía de toda esta investigación. De ella creemos que hay una conclusión evidente: que no puede imputarse hechos delictuosos a los Directores del Contralor y que no ha existido ningún hecho que lesione la moral o la honorabilidad de ninguno de los funcionarios, y entonces tenemos que ir a perfeccionar el régimen. ¿Cómo? Perfeccionando la ley de 1941, ley dictada durante la guerra, ley que tiene ya nueve años de funcionamiento, que se hizo, como se señalaba en Cámara, en el concepto de que era una legislación precaria que rápidamente habría que mejorar. Habría que hacerle algunos retoques adaptándola a las nuevas necesidades.

Y nosotros hemos visto que pasó la guerra; estamos ya en un período casi de normalización de post-guerra, y la ley permanece intocada.

Creemos que hay que llegar al estudio de esta ley. Existen varios criterios que ya se han señalado en estos últimos tiempos como orientación gubernamental. Podríamos hacer a esa ley más protectora de las industrias; podríamos acentuar el sentido proteccionista de la ley, o podemos hacerla jugar en forma preferente hacia el abatimiento de los precios; podemos hacerla jugar también en forma más acentuada en lo que respecta a las previsiones o a las restricciones, sobre todo de lo que sean consumos superfluos; podemos modificarla en lo que respecta a la constitución de las autoridades del Contralor de Exportaciones e Importaciones; algunos pueden entender que debe ser un Consejo más reducido, y que debe ser pago, que no puede ser honorario, puesto que el Estado no tiene que aprovecharse de esa manera de las personas que le quieran prestar su concurso, al punto de exigirles que actúen durante todo el día en el desempeño de una función. Se puede establecer una Comisión más reducida, que tenga sus sueldos, sus honorarios, y que a su vez se asesore en un Consejo Económico superior, que podría tener la misma estructura, o más ampliada, que el Consejo actual, que compone la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Cualquiera de esas modificaciones nosotros siempre estamos dispuestos a encararlas, porque creemos que puede mejorar su gestión. Podemos, en una palabra, modificar la ley en todo lo que aconseje la experiencia, y podemos hacerla un poco más estricta y no darle la latitud que tuvo que tener por fuerza la actual, desde que era una ley sobre la cual no se había trabajado nunca. Ahora lo podemos hacer y aquello que había quedado librado a la reglamentación, puede ya ser estructurado en molde fijo. Pero en lo elemental, en la estructuración de la ley, nosotros creemos que no van a ser muchas ni muy sustanciales las modificaciones. Creemos que el tiempo nos va a dar la razón; pero no vamos a pretender que por ese temperamento un tanto pesimista deje de prosperar el temperamento de todos aquellos que tienen el concepto de que se puede modificar sustancialmente la ley de 1941, que se puede modificar absolutamente en su estructura, y que vamos a dictar una legislación perfecta.

Por estos fundamentos, señor Presidente, no vamos a votar ninguna moción que implique una censura a la actuación de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, así como tampoco vamos a votar aquellas declaraciones, como algunas que hemos visto, que señalan deficiencias muy marcadas de la ley de 1941. porque nosotros creemos que se hizo lo mejor que se pudo hacer, que la ley cumplió su misión, y que si no se ha perfeccionado ha sido por culpa nuestra, que la hemos dejado actuar palpando a veces sus inconvenientes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: en realidad, la exposición del señor Diputado Chouhy Terra me acorta un poco lo que yo quería exponer.

A mí entender, y así lo manifesté en la propia Comisión más de una vez, —lo que me valió ser dejado un poco de lado de que se me confiaran funciones en ella— el camino seguido por la Comisión investigadora no fué el más apropiado para los fines que se le habían establecido. Ella se inició, continuó y se empeñó en encontrar delitos, y así, sin conocer —y lo digo con todo el acento— realmente el mecanismo del Contralor de Exportaciones e Importaciones, empezó a analizar ficha por ficha, de algunas que llevaba señaladas, en busca de imperfecciones, de faltas, de delitos, de preferencias, y no sé de cuántas cosas más.

El concepto que surge del informe puede concretarse así: la Comisión ha creído que en un período de absoluta anormalidad del mundo, en un mundo en que todavía ahora, con los años transcurridos, no es posible encontrar, no digo ya las materias primas, sino las mercaderías que se necesitan, podía procederse con toda estrictez en la distribución de cuotas, sin preparación para el conocimiento de la capacidad del comercio, y podía procederse también a la dosificación de las importaciones.

Yo ya lo dije en algunos momentos en la Comisión, cuando se discutían algunas fichas: ¿pero es que la Comisión cree que en estos momentos los importadores pueden tener preferencias y decir "No, tengo este cambio concedido, pero como no hay la mercadería que yo quiero, en la cantidad que la quiero, renuncio a la parte de mi sobrante?" Ese es un error. Lo que pasaba es que se le concedía cambio a una firma que lo pedía para un material, para una mercadería determinada. A veces, por la misma demora en los trámites del Contralor, no podía formalizar el pedido dentro del tiempo que se le fijaba; se le ofrecía otra mercadería, y pedía el cambio de mercadería. Traía lo que podía; pedía porcelana y no le daban en ese tiempo, y traía loza. Como hubo otra ficha, que yo recuerdo ahora, en la que se pedía permiso para relojes, y cuando le concedían el permiso, los relojes estaban vendidos; porque tampoco los vendedores europeos o de los países que podían venderles estaban dispuestos a esperar el tiempo que les pedían. El comerciante traía lo que le vendían; eso es la realidad; eso es lo que resulta de las fichas.

Y hay algunos casos en que hay observaciones en los mismos expedientes, en las cartas, que dicen que las mercaderías que les ofrecen ya no pueden venir, no se le pueden enviar. Ahora se me dirá, hay algunos, y existen pruebas, que la cambiaron, porque tenían mercadería disponible. Puede que haya alguno, pero ese puede ser un aprovechado, precisamente, de la anormalidad en que se procedió en todos los negocios con el exterior. Y esos aprovechados no se pueden evitar nunca.

El desdoblamiento de las firmas en parte puede ser un producto de la estrictez, de la restricción de concesiones de divisas. Porque como las cuotas que se concedían eran muy limitadas, en muchísimos casos no es difícil —y es lo que se quiere plantear como acusación— de que la casa tal tuviera dos empleados con un escritorio aparte. ¿Qué buscaba esa casa? ¿qué podía buscar? El disponer de más mercadería: la que le concedieran a ella, y la que le concedieran al escritorio que tenía aparte.

Ahora, lo que no se ha podido probar tan acabadamente es que haya habido —vamos a ponerle bien el nombre que le corresponde— trapisondas perjudiciales para la economía del país. En casi todos los casos en que se ha profundizado, se han encontrado variaciones en el negocio de las fichas, pero no favoritismos que puedan hacer sospechar que se buscaba con ello el aprovechamiento de circunstancias especiales.

Pero esto no es lo capital; lo capital es que la Comisión se empeñó en buscar esos hechos, y a último momento se dedicó a planear la legislación, y cuando llegó ese tiempo, nos pasamos muchas sesiones el doctor Terra, el Contador que nos prestaba asesoramiento y el que habla, sin que concurriera nadie más. Cuando se llegó a esa parte de legislar, ya no había interés. Duró el interés mientras se buscaban en las fichas si se le había dado a alguno más que a otro, y si se había conseguido o no alguna ventaja.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Lo que acaba de afirmar el señor Diputado Carbonell y Migal no es del todo verdad; no es cierto que la Comisión se haya desinteresado del aspecto constructivo, si se quiere...

SEÑOR CIOMPI. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ... de la tarea propiamente legislativa. Lo que pasaba es que la Comisión no pudo terminar la investigación, que era su cometido específico, primordial, esencial y que hasta que no terminara la investigación no podía abocarse al estudio del proyecto sustitutivo de la ley vigente. Eso es de toda evidencia. El cometido de la Comisión era de investigación, y mientras no lo terminara no podía abocarse a un cometido accesorio, como el otro aunque puede ser muy importante, como lo es, pero no le quita carácter accesorio. Y me remito a los demás miembros de la Comisión, para que confirmen si digo o no verdad.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que digo es que no puso la Comisión el mismo empeño en una cosa como en la otra, como lo planeó al principio. Porque al principio se planearon las dos cosas: así, la Comisión se dividió: una parte empezó a trabajar en realizar la legislación. y la otra se dedicó a la investigación propiamente dicha.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?...

Desde el principio, no. Se nombró una Subcomisión a pedido del señor Diputado Terra, tiempo después de haber empezado a funcionar la Comisión investigadora: porque se entendió que la investigación debía ser completada con esa labor constructiva que significaba la reforma de la ley. Pero de ninguna manera con el propósito de anteponer ese cometido al inicial y primordial, que es el de la investigación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que se iba comprobando, según el dictamen de los investigadores, era una base sólida para la parte constructiva, y la prueba está en que el esquema de la ley está hecho, y hecho con todas las observaciones de la labor de la Comisión. Podemos decir que lo que faltó fué la redacción definitiva de la parte de legislación. Y muchas de las sesiones a que se citó con ese fin no tuvieron número.

La Subcomisión preparó el proyecto de ley por partes, y el trabajo más efectivo que hay sobre la parte de legislación, está hecho por el Contador Simoes Arce y el doctor Terra, que actuaban en esa Subcomisión. de la que yo también formaba parte, así como el doctor Dubra. que asistió a casi todas las sesiones que se citaron en conjunto.

Por eso resulta ahora que está ampulosamente informada la parte de las irregularidades encontradas, sin siquiera clasificarlas para decir: "todas estas corresponden a este sector y estas otras a este otro". mientras que la parte más útil, la legislativa, no está terminada.

Creo, señor Presidente, que por ese lado, con esta Comisión, ha pasado lo que ha pasado en muchas otras. Recuerdo dos: la Comisión nombrada para investigar las Cajas de Jubilaciones, que cuando se le presentó todo lo actuado por la Comisión anterior, no se reunió más; y el segundo ejemplo es el de la Comisión designada para investigar el Instituto de Alimentación, que cuando se pensó en repartir el informe de la Comisión que actuó en el otro Período, no se reunió más. No había interés; se acabó el interés de poder hacer barullo alrededor de los temas.

Y entonces, como hay que partir del trabajo constructivo de revisar todas las actuaciones y de ver lo que se puede sacar en limpio de ellas, no hay interés. Esa tarea no es para venir a discursear en la sesión de la Cámara, sino que es para encerrarse a trabajar en serio. Y para esa tarea, señor Presidente, no se encuentra mucha gente.

Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: no esperaba volver a ocuparme de ningún asunto relacionado con el Contralor de Exportaciones e Importaciones: pero acaba de llegar a mi conocimiento un hecho que creo que debo ponerlo en conocimiento de la Cámara, porque significaría verdaderamente algo grave; y, como epílogo de este debate relacionado con la investigación en el Contralor vendría a confirmar la existencia de un ambiente no verdaderamente tranquilo en aquel organismo.

Hace ya días que se anunció que se había intervenido la Contaduría de ese organismo. Al frente de la Contaduría está el contador Beltrame. Por lo que me es personal, puedo afirmar que el contador Beltrame es persona de total solvencia moral y de una especial capacidad técnica para el desempeño de sus funciones. La intervención de la Contaduría no parece responder lógicamente a otro propósito que al de perseguir a este funcionario.

SEÑOR TROCCOLI. — No apoyado!

SEÑOR MIRANDA. — Este funcionario fué uno de los que en las declaraciones prestadas ante la Comisión investigadora dió todos los datos con la máxima precisión, sin ocultar de ninguna manera su pensamiento y esforzándose en aclarar todas las dudas que pudieran tener los miembros de la Comisión que en ese momento lo interrogaban.

(Apoyados).

—Creo que todos los compañeros de Comisión que intervinieron en esos actos, tuvimos la impresión de encontrarnos frente a un funcionario que no sólo había cumplido co su deber, sino que se esforzaba en dar todas las claridades posibles a las dudas que pudieran tener los señores miembros de la Comisión.

(Apoyados. — No apoyados).

—Basta leer en la forma en que se expide en su declaraciones, que están en las páginas 176 a 190 y 205 a 213. En todos los casos él determina perfectamente su posición, sus responsabilidades y determina claramente los actos en que ha intervenido.

Ahora bien: se me informa que a este contador ya hace algún tiempo que se le tiene, como se dice, alguna ojeriza. Como contador del Contralor de Exportaciones e Importaciones, dentro del escalafón correspondiente, debe tener el segundo puesto. El es dentro del Contralor el representante del Tribunal de Cuentas; su función es, precisamente, la de representar al Tribunal de Cuentas en todo lo relativo a la contabilidad del Contralor

Pese a esa categoría funcional, por diversas maniobras dentro de la formación del Presupuesto, actualmente está en el undécimo puesto, y, lo que es más, su sueldo, que en uno de los Presupuestos proyectados para el Contralor y sometido al Tribunal de Cuentas, fué fijado en $ 645.00, por simple decreto del Poder Ejecutivo, no comunicado al Tribunal de Cuentas, fué rebajado en $ 120.00, es decir, que quedó en $ 525.00.

Ahora se me informa que en un nuevo Presupuesto elevado a la consideración del Tribunal de Cuentas se mantenía el sueldo de $ 525.00 y que el Tribunal de Cuentas acaba de observar precisamente, entre otras cosas, esa asignación, por considerar que no está encuadrada dentro de lo legítimo.

Señalo, pues, este hecho a la consideración de la Cámara. Esto importa, de parte de las autoridades actuales del Contralor, algo así como una persecución para con un funcionario que no ha hecho en la cuestión de informar a la Comisión investigadora, nada más que cumplir estrictamente con su deber.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer término sobre este último aspecto que plantea el doctor Miranda, debo decir que no comparto sus apreciaciones en cuanto a la veracidad de la información suministrada por el contador Beltrame a la Comisión investigadora.

Creo, por lo demás, que se trata de un mal funcionario.

SEÑOR MIRANDA. — No apoyado!

SEÑOR TROCCOLI. — Me alegra ese "no apoyado" frente a esta afirmación, porque justamente corresponde al Departamento de Contaduría, del cual ejerce la jefatura el contador Beltrame, el suministro de los antecedentes a los efectos de efectuar los repartos

Pero, con relación a la falta de colaboración casi afirmaría deliberada, del contador Beltrame a la Comisión investigadora puedo citar los siguientes hechos: ya dije, en concreto, con relación a un informe del contador Bracco, traído a Sala en la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, que dicho informe señalando determinadas anormalidades en la situación de dos firmas, no había sido elevado por el contador Beltrame ni a la Gerencia General ni a la Comisión Honoraria.

Pero hay otro hecho más grave, señor Presidente. No era mi propósito insistir en detalles en este problema del Contralor porque no se necesita mayor esfuerzo para advertir el cansancio de la Cámara en la deliberación sobre este problema: pero como el señor Diputado Miranda trae un problema concreto, me veo en la obligación de hacerlo.

El asunto a que me voy a referir tiene relación con un problema que en su oportunidad estudiamos en la Comisión investigadora, que fué traído por los señores Diputados denunciantes, y que nosotros, con el propósito fundamental de mostrar a la Cámara cuanto habíamos visto en la Comisión investigadora y en el Contralor, trayendo los problemas en su justa medida sin ocultar absolutamente ninguno, no tuvimos más remedio que reconocer como una falta punible y es el que dice relación con la declaración jurada de la firma Rydstrom y Venlerob. En aquella oportunidad circularon por la Cámara las dos declaraciones juradas, una de Rydstrom y otra de Venlerob, donde aparecía evidentemente como un burdo y torpe error, la constancia de antecedentes para una de las firmas —creo que era Venlerob— con importaciones en los años 1939 y 1945, a pesar de que en la misma hoja aparecía como año de fundación el de 1946.

Pero en la carpeta que la Comisión investigadora solicitó posteriormente, al estar en posesión de dichas declaraciones juradas, al Contralor de Exportaciones e Importaciones de los antecedentes de estas firmas, observé con la sorpresa consiguiente, que existían copias enviadas por el Contralor donde estaban asentados con exactitud los antecedentes de ambas firmas. Esas copias vienen con la firma del contador Beltrame y me llamaron la atención porque evidentemente esas copias de declaraciones juradas debían haberse sacado de algún original y el original hacía meses que se encontraba en poder de la Comisión investigadora.

La explicación del hecho es ésta: las declaraciones juradas que, a mi juicio como lo manifesté en aquella oportunidad en la Cámara debían ser penadas como falsas declaraciones juradas, habían sido rectificadas inmediatamente, y a la fecha 19 de setiembre de 1947, y el contador Beltrame suministró en un principio las declaraciones juradas que debió haber anulado y mantuvo en su poder las declaraciones juradas con los datos fidedignos de los cuales posteriormente sacó copias cuando la Comisión investi-

gadora le solicitó concretamente los antecedentes de las dos firmas, y acaba, hace pocos días, de entregar las declaraciones juradas auténticas a la Gerencia General, a expresa solicitud de esta.

Por lo demás, señor Presidente, no es un problema que esté en debate y no me disgustaría que en su oportunidad se trajera. Estoy en condiciones de afirmar que de la inspección que realiza en estos momentos la Inspección General de Hacienda en la Contaduría del Contralor de Exportaciones e Importaciones, no se desprenden conclusiones favorables a la calidad funcional del contador Beltrame.

Creo que este episodio vamos a volver a reeditarlo en Cámara en oportunidad de que la intervención de la Inspección de Hacienda en dicha Contaduría quede terminada. De ello nos encargaremos, porque tenemos especial interés en que estos puntos controvertidos, y que atañen a personal y oficinas, queden totalmente aclarados en el seno de la Cámara.

Y bien, señor Presidente, sobre el problema de fondo...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como veo que el señor Diputado Tróccoli vuelve al tema de fondo, me siento en la obligación de decir dos palabras en la Cámara sobre el problema incidental planteado por el señor Diputado Miranda

Declaro no conocer al señor Beltrame nada más que de las actuaciones habidas por la Comisión investigadora. Mi impresión sobre las actuaciones del mismo frente a la Comisión investigadora, es totalmente favorable.

SEÑOR CIOMPI. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Fué un funcionario que habló con claridad y con precisión; tal vez un poco reticente, porque fué un funcionario que siempre hubo necesidad de preguntarle, para que aportara un dato. Pero esta impresión que he obtenido del señor Contador Beltrame, tengo la obligación de manifestarla en Sala...

(Apoyados).

—...y manifestarla, señor Presidente, cuando se ataca a un funcionario de esta naturaleza, que en la parte de la investigación no tiene nada absolutamente que ver, y se deja sin atacar a los funcionarios responsables de los hechos delictuosos que hemos denunciado en Cámara. Aquí no se ha hablado del Gerente, no se ha hablado del Subgerente ni se ha hablado del señor Debenedetti que, según mis informaciones, es el que está instruyendo el sumario contra el señor Contador. Son estos hombres, señor Presidente, los que deben de responder de sus hechos, no sólo ante esta Cámara, sino, en mi concepto, ante la Justicia y, sin embargo, se quiere omitir el pronunciar esos nombres en Sala. Se habla de un funcionario que yo he visto actuar con corrección, cuyas actuaciones he examinado y en las que no he encontrado nada que hablara en contra de él, frente a los otros, sobre los que todos tenemos en nuestro fuero íntimo formada convicción moral y, en algunos casos, más que convicción moral. Por eso, señor Presidente, no podemos silenciar nuestras voces.

A mí me extraña el procedimiento seguido en esta investigación. El señor Diputado Miranda tuvo la deferencia de comunicarme, minutos antes de plantear este asunto en Sala, lo que pasaba con el Contador Beltrame. Y debo decir que me extraña, señor Presidente, que se haga una inspección por Inspectores de Hacienda que dependen jerárquicamente del señor Antuña,...

(Apoyados).

—...Subdirector de la Inspección General de Hacienda, hombre a quien estamos acusando, haciéndole cargos y atribuyéndole funciones aparte de la ley, cobrando sueldos ilegítimos...

(Apoyados).

—...y utilizando un auto que no corresponde que él utilice.

No puede, señor Presidente, actuarse de esta manera. Si vamos a desbrozar los hechos, yo voy a empezar a citar nombres y a traerlos de uno en uno a Sala, para marcar en cada uno de los casos la actuación funcional de esos hombres involucrados en toda esta investigación.

Por el momento, señor Presidente, me interesaba precisar que, en mi concepto, en lo que hace referencia con la investigación, el señor Contador Beltrame ha actuado correctamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Diputado Tróccoli en uso de la palabra.

SEÑOR TROCCOLI. — Para terminar con la incidencia. Ha sido mi propósito deliberado —y lo sabe el señor Diputado Ferrer Serra, como lo sabe la Cámara —el no mezclar en el debate, no ya a nombres de personas, sino de evitar, en lo posible, por creerlo inconveniente, los nombres hasta de firmas comerciales. Pero en el caso concreto, cuando el señor Diputado Miranda trae a Cámara un problema alrededor de un funcionario del Contralor, señalando que es objeto de una persecusión, y constándome que no es así, y dando carta de solvencia funcional a un funcionario que, a mi juicio, no la tiene, porque además y con relación a las actuaciones de ese funcionario en la investigación, en el interrogatorio realizado por la Comisión expresó concretamente que él ignoraba absolutamente la mayor parte de los problemas de procedimiento del Contralor...

(Interrupción del señor Representante Miranda).

—...me interesaba destacar que la instrucción del sumario no se efectúa, como dice el señor Diputado Ferrer Serra, por parte del señor Debenedetti...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...sino que actúan allí dos funcionarios de Hacienda, de la Inspección General de Hacienda, que están a cubierto, en el juicio de esta Cámara, de cualquier presión, sea de la naturaleza que fuere.

Uno de ellos es el señor Contador Perdomo, que realizó la investigación en el Ministerio de Salud Pública y que tiene tan alta solvencia moral y funcional que, de ninguna manera, puede suponerse por nadie que el hecho de que el señor Antuña esté vinculado por razones de planillas presupuestales a la Inspección de Hacienda, pueda torcer en ningún momento ninguna apreciación que el Contador Perdomo deba formular sobre el resultado de esa investigación.

Con referencia al asunto de fondo, señor Presidente decía que éste ha sido un debate prácticamente exhaustivo sobre el problema del Contralor, a pesar de que, naturalmente, la investigación sobre los problemas del Contralor de Exportaciones e Importaciones hubiera sido necesario prolongarla mucho tiempo, a fin de poder traer al Cuerpo conclusiones definitivas y exactas sobre el mismo.

Hemos sido, cuando nos tocó intervenir, tal vez demasiado extensos, contrariando por otra parte una modalidad temperamental y una costumbre ante el Cuerpo, que hubiéramos deseado conservar, pero que la naturaleza del asunto nos llevó a quebrar.

Creo necesario a esta altura, próximo ya a votarse las mociones, hacer una brevísima recapitulación, una muy sumaria recapitulación de lo que de este debate surge con relación a los distintos capítulos presentados.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como creí que el señor Diputado Tróccoli se iba a referir al problema del señor Contador Beltrame, que ha tenido lugar en esta incidencia traída por el señor Diputado Miranda consideré que convenía, a los efectos de las puntualizaciones respecto al problema, que me permitiera una breve interrupción, para dejar sentado cuál era mi punto de vista al respecto.

SEÑOR TROCCOLI. — Con el mayor gusto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con el permiso de la Mesa, entonces, voy a hacer una confesión: eludí decir en mis breves puntualizaciones algo que creí que no era necesario hacerlo.

Por lo poco que he averiguado en el Contralor a través de las actuaciones y conversaciones tenidas con quienes podían asesorarme al respecto, he podido comprobar que existe un cierto desacuerdo entre la Gerencia General y el Contador Beltrame.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Tengo, como los señores Diputados que han elogiado al señor contador Beltrame también el mismo concepto. Creo que es un correctísimo funcionario y que se trata de una persona de bien y estimo que tal vez entre las cosas que podrían corregirse —y espero que se hagá cuando se articule un Presupuesto más lógico en el Contralor— está el darle mayor intervención a la Contaduría y no dejar, a veces, que empleados que no son propios de Contaduría, interpreten los resultados o las conclusiones de determinados libros o de determinados documentos, de carácter esencialmente contable.

Por eso, señor Presidente, creo que cumplo a mi lealtad señalar que tengo, también, el más alto concepto del contador Beltrame, y que tengo la esperanza de que no se vaya más lejos en este asunto y que resulte injustificada la alarma que nos trajo a Sala el señor Diputado Miranda.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúo, señor Presidente.

Decía, recapitulando rápidamente sobre el problema que nos ocupamos, en primer término, de un problema [illegible]

damental del Contarlor, que era el problema de las cuotas individuales.

Con relación a este punto distintos señores Diputados han afirmado que el incumplimiento por el Contralor del artículo 14, que prescribe la utilización de la cuota individual a los efectos de los repartos es lo que ha determinado que el Contralor violara la ley y actuara al margen de ella.

Señalamos, con relación a este problema, que el artículo 14 de la ley no se cumplió desde que la ley fué sancionada, desde el año 1941 al año 1948; que la Comisión Honoraria tuvo, como primera preocupación fundamental, el estructurarlo; que de su inquietud nació un decreto del Poder Ejecutivo destinando la suma de $ 25.000.00 para que ello pudiera hacerse; que la Comisión Honoraria estructuró el primer aspecto fundamental de la cuota individual al 8 de setiembre de 1948, y que se encontraba, luego de haberla aplicado para repartos globales, en la tarea de discriminarla por ramos, a los efectos de la aplicación definitiva de esta cuota individual.

Señalamos, además, con relación a este problema de la cuota individual que, a los efectos de hacer entender a la Cámara la dificultad que esa estructuración entraña, la Comisión interventora, de gran solvencia y con todos los elemetnos técnicos, mecánicos y humanos a los efectos de estructurar la cuota individual, en once o doce meses de actuación no pudo realizarla tampoco, efectuando de tres mil quinientas firmas los índices matemáticos de alrededor de dos mil.

Señalamos, con relación a otro de los problemas —el del aviso 50,— las razones y fundamentos de orden conceptual que, a nuestro juicio, habían determinado en su oportunidad la creación de un régimen especial por el cual no era necesario el permiso previo de importación, y sí el permiso previo de embarque.

Destacamos, como fundamento, en su oportunidad, una situación política internacional, que no puede ser desconocida, como era la de la tirantez entre Estados Unidos y Rusia, que había determinado el conocimiento, por nuestra principal institución de crédito y de otras instituciones, de la información de que Estados Unidos cerraba a pocos días las puertas de sus exportaciones.

Además, los propósitos enunciados en general por todos los sectores de opinión del país, en cuanto a la conveniencia de mayor producción y de la falta, en consecuencia, del instrumental agrícola necesario para hacerlo una realidad.

Señalamos además que la mayor parte de los países productores tenían contingentadas sus principales mercaderías, vale decir sujetas a un régimen especial de exportación, lo que determinaba, a los efectos de aprovisionamiento del país, la conveniencia de aprovechar las vinculaciones de nuestros importadores, con desconocimiento de sus volúmenes de importador, a los efectos de que el país dispusiera, en un período sumamente difícil, de un conjunto de materiales noble y de materia primas que de otra manera no habría podido obtener.

Señalamos con relación al cambio de mercaderías que es un proceso que se desprende naturalmente del procedimiento y de la estructura del Contralor de Exportaciones e Importaciones que fatalmente, con la Comisión Honoraria, con la Comisión interventora y con cualquier organismo que gobierne el Contralor, los cambios de mecaderías tendrán que producirse. Pero señalamos que a nuestro juicio los cambios de mercaderías deben ceñirse a determinadas normas fundamentales, como son, en el caso y con relación a la Comisión Honoraria, dentro de una misma categoría o rubro, o para mercaderías que no hayan sido objeto de un reparto especial, en un orden ascendente de categoría, de acuerdo a su importancia económica, de tercera a segunda o de segunda a primera, dentro de la misma aérea monetaria o de distinta aérea cuando la divisa de la nueva aérea es más fácil o la cuota más amplia.

Con relación a las denuncias concretas del señor Diputado Ferrer Serra, dos de ellas no fueron estudiadas por la Comisión, la de Pasessi y Compañía y la de Sudatlántica. Con relación a la firma Delfiner expresé con toda claridad en distintas oportunidades, y en la sesión de hoy en una interrupción al señor Diputado Olaso, que dentro de los incisos o de los distintos rubros de mercaderías que se fijaron para la cuota de 950.000 dólares del Japón, las mercaderías para las cuales solicitó cambio la firma Delfiner —que es la del caso— estaban encuadradas dentro del inciso "Varios .Mercaderías no especificadas, por 150.000 dólares".

Con relación al problema de la publicación de las adjudicaciones, dijimos que no había sido estudiado por la Comisión.

Con referencia a los dos casos concretos denunciados: Cohen y Ambrois y Compañía, señalamos en su oportunidad que en el caso de Cohen había una confusión en cuanto a que no eran pieles de animales sino el tejido piel de oso, lo que había provocado la confusión pertinente. Y con relación a la firma Ambrois y Compañía, existiendo dudas en Cámara, por el señor Diputado Fusco se dió lectura de una nota de dicha empresa donde se puntualizaba con toda claridad la fecha de la publicación à que se hacía referencia.

Con relación al problema de transferencia de divisas, dijimos con toda claridad que a nuestro juicio el tráfico de divisas existía, que existe. Pero dijimos también y no ha podido ser desmentido, porque es un hecho incontrovertible, que no existe en el Contralor o en las disposiciones legales que gobiernan al Contralor, el instrumento legal que permita impedirlo.

Con relación al problema de los desdoblamientos, se ha hecho por distintos Diputados la afirmación casi dogmática de que están probados los desdoblamientos. Nosotros señalamos y demostramos, en primer lugar, que los desdoblamientos denunciados fueron hechos en años de libre importación, 1945 1946 y anteriores: en segundo lugar que no existe ningún instrumento de orden legal que impida el desdoblamiento; tercero, mostrando en su oportunidad las razones de orden comercial que pueden imponer el desdoblamiento a firmas comerciales.

Y finalmente, con referencia al problema fundamental que tiene relación con este de los desdoblamientos, que ello hubiera podido ser un procedimiento viciado de trampa a los efectos de obtener una mayor cuota de divisas por esa vía, demostramos con las cifras globales de las importaciones de las empresas denunciadas, que tal cosa no había sido realizada.

En cuanto al otro problema, valor real de las mercaderías, no fué estudiado por la Comisión. Existe en Cámara y en un hecho incuestionable, un Mensaje del Poder Ejecutivo sobre el punto desde agosto del año 1948, que no ha sido tratado por el Cuerpo.

Con relación al problema de reembarcos, que tampoco fué tratado por el Cuerpo, dimos conocimiento de la resolución de 23 de febrero de 1949 de la Comisión Honoraria del Contralor, legislando en lo interno sobre la materia.

Con relación al problema de las demoras en las adjudicaciones, nos remitimos a la información dada en oportunidad del debate original, donde señalamos que el suministro de disponibilidades de divisas hecho por el Banco de la República, justificaba totalmente la demora del Contralor en hacer los repartos correspondientes.

Con relación al exceso de importaciones para determinados artículos, demostramos con toda claridad y con las cifras, que no existía. Que con relación a los encendedores, en el año 1946, se habían importado U$S 138.000 en forma global: que en 1947, año de libre importación y cuando no actuaba la Comisión Honoraria, se importaron U$S 208.708 y que en 1948 se habían importado U$S 90.471. Con relación a relojes despertadores, U$S 88.000 en 1946: U$S 177.000 en 1947 y U$S 140 00 en 1948. Con relación a relojes, U$S 599.00 en 1946: U$S 1:074 900 en 1947 y U$S 567.000 en 1948 Y de agujas y alfileres, U$S 34.000 en 1946; U$S 39.000 en 1947 y U$S 31.000 en 1948.

Con relación a la admisión de importadores, que tuvimos que tratar muy rápidamente en esta exposición debo declarar, señor Presidente, que entiendo que las disposiciones de la ley 10.000 son pasibles de interpretación en cuanto a que deba exigirse previamente la resolución expresa de admisión como importador, a los efectos de la distribución de divisas.

Por lo demás esta disposición, si la interpretación justa es la que dan los señores Diputados que se han ocupado del problema, tampoco fué cumplida desde el año 1941, —año de sanción de la ley— hasta el año 1948 ;y existe sí, en el año 1948, año de gestión de la Comisión Honoraria, una resolución expresa determinando dicho procedimiento.

Con relación, finalmente, al problema de las preferencias injustificadas del Contralor, probablemente eje fundamental del debate, me interesa —lo omití en su oportunidad para no alargar desmesuradamente una exposición ya de por sí desmesuradamente larga— señalar un antecedente que actuaba en mi poder y que voy a dar a conocer ahora para que la Cámara advierta como en estos problemas del Contralor no puede actuarse a corazón ligero, interpretando "a prima facie" lo que los hechos parecen demostrar claramente.

En la Cámara, señor Presidente, hemos hablado mucho los oradores que hemos intervenido en este debate de que la Comisión Interventora que actuó durante el año 1949 rigiendo el Contralor de Exportaciones e Importaciones no puede ser sospechada ni por la solvencia personal de sus integrantes ni por la calidad técnica y funcional de algunos

funcionarios que fueron enviados al Contralor a efectos de atender la parte técnica.

Sin embargo. señor Prsidente, voy a dar conocimiento de un hecho de la Comisión Interventora que aparentemente no tiene explicación absolutamente ninguna y que podría ser interpretado en su consideración inmediata, como una gruesa arbitrariedad. Dice relación con importación de cigarrillos de los Estados Undos de Norte América, sin llamar a reparto de cuota alguna. El 2 de diciembre de 1949, se le dió a la firma Mailhos y a la firma Fernando García, una cantidad aproximada a los U$S 30.000 para la importación de cigarrillos americanos.

Ello motivó en su oportunidad, al 20 de diciembre —veinte días después— la nota a que voy a dar lectura, del resto de los importadores de cigarrillos americanos que dise así: "Los importadores de cigarrillos de Estados Unidos de América se presentan a se Organismo a fin de exponer lo siguiente: 1.o Ha llegado a su conocimiento que con fecha diciembre 2 de 1949, el Contralor concedió cambio para importar cigarrillos de origen Estados Unidos de América, a las firmas Mailhos, (ficha 14|89799 U$S 18 173) y Fernando García (ficha 14|90065 U$S 10.936). 2.o Los abajo firmantes, muchos de los cuales giran exclusivamente con este ramo de importación, han realizado desde hace más de un año, numerosas gestiones orales y escritas, personal o colectivamente, destinadas a la obtención de divisas, siéndole éstas negadas. 3.o La concesión de divisas a sólo dos firmas del ramo, coloca a las demás en una grave y desventajosa posición, por cuanto hasta ahora, los otorgamientos de cambio habían abarcado a todas las firmas sin excepción, según obran antecedentes. Por lo tanto: Solicitamos al Contralor de Exportaciones e Importaciones estime el otorgamiento de divisas a todas las firmas importadoras a fin de regularizar esta situación de acuerdo con sus tradicionales normas de equidad y justicia. También, de acuerdo a esas mismas normas, pedimos se tengan en cuenta las proporciones de cambio adjudicados a cada una de ellas, en la última distribución efectuada el 24 de noviembre de 1948. Encarecemos el mayor diligenciamiento en este asunto, pues las firmas Mailhos y Fernando García tienen sus mercaderías en Aduana y proceden a su despacho, apareciendo en muy breves días sus productos en plaza con el consiguiente desprestigio de nuestras marcas. En resumen: A) Con fecha 2 de diciembre de 1949 se concedió cambio a sólo dos firmas: Mailhos y Fernando García. B) Pese a múltiples gestiones, las demás firmas no han obtenido divisas desde hace trece (13) meses. C) El Contralor de Exportaciones e Importaciones ha procedido siempre dentro de la mayor equidad distribuyendo cambios a todas las firmas. D) Las firmas no favorecidas encarecen al Contralor de Exportaciones e Importaciones un rápido otorgamiento de cambio, dentro de las proporciones de la última adjudicación, lo que será justicia". Y siguen las firmas de habituales importadores de cigarrillos americanos.

La resolución del día 21, vale decir, al día siguiente de presentada la nota de los importadores de cigarrillos dice así: "Consideraba la gestión de los importadores de cigarrillos de origen americano, acerca de concesión de divisas para la importación de cigarrillos de los Estados Unidos de América, lo Comisión interventora en sesión de ayer" —vale decir, el día 20— "resolvió autorizar una cuota de U$S 95.336 a distribuir entre las firmas que se detallan con excepción de Julio Mailhos S. C. y Fernando García S. A. por habérseles ya otorgado últimamente".

Y la adjudicación dice: "Atento a lo dispuesto oportunamente, autorizando una cuota de U$S 95.336 para la importación de cigarrillos de Estados Unidos de América, a distribuir entre las firmas que se especifican con excepción de Julio Mailhos S. C. y Fernando García S. A. por habérsele ya otorgado divisas últimamente, la Comisión interventora, en su última sesión, procedió a las adjudicaciones que se detallan. A efecto se autorizaron adjudicaciones por U$S 66.227, correspondientes a las firmas que se detallan en estado adjunto y fichas presentadas que se adjuntan. Quedó resuelto asimismo que la firma Carlos Mazucchi, una vez que presente ficha, será igualmente autorizada".

Y a continuación, lo que le corresponde a cada una de las firmas.

No escapará a la Cámara que de la lectura de estos antecedentes esto aparecería como sin explicación aparente y como una gruesa arbitrariedad de la Comisión interventora, la que a juicio de los propios señores Diputados que han intervenido en este debate es insospechable por la calidad moral de quienes han integrado esa Comisión Honoraria y de sus principales funcionarios.

Yo personalmente creo, sin conocerlo, que este problema ha de tener una explicación en el Contralor. No tengo el espíritu inclinado a creer que ha existido el ánimo de favorecer a dos firmas; creo que han debido mediar en el ánimo de la Comisión interventora razones de suficiente peso como para justificar un tratamiento tan excepcional, pero advierto y hago notar —porque ello confirma nuestras apreciaciones— que los problemas del Contralor no pueden juzgarse a través de impresiones primarias que pueden oscurecerlos. Existen problemas de "cocina" diríamos, del Contralor que es necesario estudiarlos y conocerlos a fondo antes de abrir juicio definitivo.

Con relación al problema de las preferencias y al de la Comisión Honoraria, nosotros dimos seis razones incontrovertibles.

Mostramos seis hechos que no han sido considerados en el curso del debate y que, a nuestro juicio, y no puede ser de otra manera por su propia naturaleza, habrán determinado en gran proporción lo que aparentemente para el espectador o el que quiera informarse con el ánimo poco avisado en estos problemas puede aparecérsele como una evidente desproporción entre el volumen real del importador y las adjudicaciones otorgadas en el año 1948, eje de la actuación de la Comisión Honoraria. Y dijimos que las razones que habían determinado en gran medida esas situaciones eran: primero, la ausencia de la cuota individual, creando la obligación de buscar un procedimiento y una norma empírica a los efectos de la distribución de los repartos. Segundo, que la aplicación de los antecedentes por ramo, necesariamente llevaba —y lo documentamos con un ejemplo gráfico— a mostrar desproporción evidente injusta entre dos firmas, que no era tal en la realidad. En tercer término hablamos del decreto del Poder Ejecutivo de 1.o de julio de 1947, y de su reglamentación, por el cual dejaba la fisura que las autorizaciones de embarque efectuadas a determinada fecha pudieran cumplirse y que pudieran realizarse aquellas durante la vigencia de los créditos documentarios o pagados. Y señalamos que al amparo de esa fisura del decreto del Poder Ejecutivo del 1.o de julio de 1947 siguieron llegando durante mucho tiempo mercaderías con la sóla autorización de embarque, hasta el extremo de que en el año 1949 y en este año de 1950 la Comisión interventora abrió cuota para mercaderías en Aduana que habían entrado bajo el régimen de libertad que señalaba el permiso previo de embarque y que se contabilizan en el año 1948 en el caso de la Comisión Honoraria, y en el año 1949 y 1950 en el caso de la Comisión interventora.

Señalamos, en cuarto término, que otra de las razones que podían determinar esta desproporción era la no presentación de firmas a los repartos o la presentación por cantidades menores a las que podría haberles correspondido, de acuerdo a sus antecedentes.

Señalamos, en quinto término, que existía amplia disponibilidad de divisas en determinada área monetaria, donde se podían contemplar con exceso, de acuerdo a sus antecedentes las firmas que se presentaran a los repartos. Y, señalamos, finalmente entre las razones que podían determinar esta desproporción cierto tipo de reparto con países con los que tenemos convenio, y señalé, especialmente, el caso de Japón donde la totalidad de las cuotas no pudo llenarse, y se le dió en general a todos los que se presentaron la totalidad de lo solicitado.

Señalamos, con relación a las distintas firmas presentadas, nuestro criterio sosteniendo en algunas que, a nuestro juicio, era equivocada la presunción de arbitrariedad o de privilegio, y en otras aceptando que a nuestro juicio, eran excesivas las adjudicaciones que se habían realizado; pero que en el caso concreto de una de ellas, existía un criterio diferencial que, a nuestro juicio, sin justificar, atenuaba en gran medida la responsabilidad de la Comisión Honoraria.

Y, finalmente, dejando al margen toda la apreciación de razones que pudimos aportar de nuestro estudio y la relación de hechos que pudimos mostrar a la Cámara de largos meses de actuación en la Comisión investigadora, señalamos como cosa independiente, algo así como un dictamen fiscal que a la Cámara tenía que interesarle de manera fundamental, cuál era la opinión del contador Simoes Arce, técnico en materia contable y económica, nombrado por la Comisión con el beneplácito de todos sus integrantes, que siguió paso a paso la investigación, el que finalizaba una larga carta dando su opinión sobre los problemas del Contralor, diciendo que no estando fehacientemente probadas las denuncias, creía conveniente abocarse al estudio de la reforma legislativa que asentara sobre nuevas normas el funcionamiento regular del Contralor.

Dos conclusiones finales: en primer término se ha hecho referencia a la responsabilidad del Poder Ejecutivo en la reposición de la Comisión Honoraria. Hemos documentado la preocupación del Poder Ejecutivo por mantener la Comisión interventora en su puesto hasta tanto dictaminara la Comisión investigadora.

Por lo demás, nos consta, por habérnoslo manifestado en reiteradas oportunidades los miembros de la Comisión interventora, su deseo de alejarse del Contralor por-

que era materialmente imposible continuar en un régimen de absorción absoluta de actividad por parte del Organismo. Vale decir, que el Poder Ejecutivo se vió ante la disyuntiva de o reponer a la Comisión Honoraria sujeta al dictámen de la Comisión investigadora, o nombrar una tercera Comisión, lo que hubera sido absurdo.

Finalmente, señor Presidente, digo que aliento la esperanza de que de todo este debate y de todas las actuaciones de la Comisión investigadora, tengamos única salida constructiva, a mi juicio, que debe ser el nombramiento de una Comisión especial a efectos de buscar las nuevas normas legales sobre las cuales trabaje y se gobierne el Instituto fundamental para la economía del país, que es el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En su exposición el señor Diputado Carbonell y Migal terminó manifestando que las Comisiones investigadoras, desaparecido el interés de alboroto momentáneo, no querían continuar su gestión, y al efecto se refirió a la Comisión investigadora que se designó para aclarar las denuncias formuladas sobre las actividades del Instituto Nacional de Alimentación.

Como a mí me tocó el rol de denunciante en esa oportunidad —y como no sé cuál es el alcance que pretendió darle el señor Diputado Carbonell y Migal a sus palabras— quiero dejar constancia de que me ajusté estrictamente a las disposiciones reglamentarias, solicitando el nombramiento de la Comisión investigadora sin formular la más mínima acusación en Cámara, deponiendo luego ante la Comisión preinvestigadora y aceptando de plano algo que, a mi juicio, —se refirió a ello el señor Diputado Carbonell y Migal— no tenía nada que ver con el asunto planteado, que era el agregado de todas las actuaciones cumplidas en una larga investigación anterior.

Finalmente, concurrí, en mi carácter de denunciante, ante la Comisión investigadora a ratificar mis denuncias y a entregarle la documentación que estaba en mi poder, comprobatoria de todas las irregularidades denunciadas.

Luego de esas dos oportunidades, entiendo que la Comisión no se volvió a reunir. Lamentablemente, yo no pude continuar insistiendo sobre el punto desde que actividades de otra índole, como la estructuración de la ley de Jubilación para trabajadores rurales y algún otro asunto, me alejaron de aquel problema. Pero debo dejar constancia que la Comisión investigadora está integrada por el señor Diputado Carbonell y Migal que la preside y por los señores Diputados Giuria, Beltrán, Leone, Mora Otero, Ruiz Prinzo y Sorhueta, y que tal vez hubiera sido la obligación del Presidente de la misma, continuar la investigación sin mayores instancias del denunciante, si hubiera creído que correspondía, como yo entiendo que era su deber seguir adelante sus actuaciones.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no le echo la culpa al denunciante. Lo que dije es que la Comisión se ha citado varias veces y no fué nadie. Eso fué lo único que dije y lo que digo ahora. Concurrió una vez el señor Diputado Mora Otero. Nos saludamos los dos muy amablemente y nos tuvimos que ir porque no había nadie más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Yo solamente recibí citación para esa Comisión una vez. Vine hasta la Cámara y no había número. Es la única citación que he recibido. De manera que no sé dónde están las citaciones de que se habla. Por lo menos a mi casa no llegaron y a mí no me fueron entregadas aquí.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Debo manifestar que no es de mi cargo, sino de la propia Presidencia de la Comisión, el ocuparse de las citaciones y de la labor a desarrollar.

Lo que quiero es dejar constancia expresa de que en este caso no ha habido el más mínimo propósito de alboroto, como atribuye el señor Carbonell y Migal al hecho de la designación de la Comisión investigadora; que por parte del denunciante, que es sobre quien puede recaer esa imputación gratuita, se llenaron todos los requisitos, ajustados a la parte reglamentaria, proveyendo a la Comisión de los antecedentes y de las pruebas de las denuncias, y la Comisión luego no actuó ni resolvió nada.

Pero insistiré en su oportunidad para que se lleve adelante el asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión el asunto relacionado con las actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Tengo especial interés en rechazar los cargos que se han hecho contra el contador Beltrame con referencia a los informes relacionados con la firma Rydstrom y Velenrob.

Tengo sobre la mesa las dos fichas que conocen perfectamente todos los miembros de la Comisión investigadora, y que delatan la maniobra y la falsedad relacionada con la duplicidad de las firmas. Son las dos fichas originales que aparecieron firmadas por el señor Rydstrom, a pesar de ser una de la firma Carlos Rydstrom y la otra de la firma Velenrob. Constituye esto un elemento fundamental de lo que consideramos nosotros como una verdadera falsedad y una falsa declaración jurada.

Estos antecedentes obran en poder de la Comisión en virtud de que fueron solicitados por nota de 12 de setiembre de 1949, que dice: "Por resolución de la Comisión investigadora sobre Actuaciones del Contralor, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, a fin de solicitarle se sirva disponer el envío a esta Comisión, de todos los antecedentes previos a la admisión como importadores, de las firmas Carlos Rydstrom y Velenrob Ltda., como así también, los informes de inspección contable". El trámite dado por la Comisión Interventora, dice: "La Comisión Interventora, en su sesión de ayer, luego de tomar conocimiento del contenido de la presente nota, acordó pasarla al departamento de Contaduría a los fines de proporcionar con carácter del más urgente despacho la información que precedentemente se solicita. — Ernesto Villegas Suárez.

"Montevideo, setiembre 16 de 1949. — Pase al Dpto. de Importaciones para que se sirva adjuntar la admisión de importador de las firmas de la referencia y vuelva. — Luis Antonio Beltrame".

"Montevideo, setiembre 16 de 1949. — Pase al Dpto. de Contaduría con la constancia que los Importadores de referencia están registrados en este Organismo del año 1946 con los N.os 14053 y 12048. No existe la admisión de importador. — L. Punzo".

"Montevideo, setiembre 17 de 1949. — Con los informes solicitados elévese a la Comisión Interventora. — Luis Antonio Beltrame".

"Montevideo, 22 de setiembre de 1949. — Con los antecedentes adjuntos, elévese a la Comisión Interventora para su consideración", etc.

Posteriormente a esto se hace una investigación respecto a estas firmas. Es perfectamente posible que se hayan agregado otras fichas a éstas, sea para reparto de cuotas, sea para establecer otras consideraciones, pero en ningún momento aparece esa dualidad de situaciones del señor contador Beltrame en dar copias de documentos que ya están en poder de la Comisión investigadora, sin perjuicio de que puedan existir copias en la Comisión del Contralor.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una intervención?

SEÑOR MIRANDA. — A pesar de que no me ha concedido usted. le doy la interrupción.

SEÑOR TROCCOLI. — No lo oí, señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — En dos oportunidades le solicité interrupciones.

SEÑOR TROCCOLI. — No lo oí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Diputado Miranda tiene sobre su mesa la carpeta donde constan los antecedentes de la firma Ridstrom y Velenrob, y en una de las cuales está la copia de las declaraciones juradas que dice en tinta "es copia" y tiene la firma del contador Beltrame.

SEÑOR MIRANDA. — En ésta está la firma del señor Bracco.

SEÑOR TROCCOLI. — En la copia de la declaración jurada.

SEÑOR MIRANDA. — No está la firma del contador Beltrame.

SEÑOR TROCCOLI. — Está la firma del contador Beltrame en las copias de la declaración jurada señor Diputado Miranda, y en esas copias, que de algún original han de haber sido copiadas, aparece una declaración jura-

da correcta. ¿Dónde están los originales para sacar esas copias correctas, si los originales los teníamos nosotros meses antes en la Comisión?

SEÑOR MIRANDA. — Aquí, lo único que hay firmado por el contador Beltrame es un informe donde consta que esta firma lleva los libros rubricados, firmado por García Lagos y las iniciales del contador Beltrame; hay otra constancia "a los efectos establecidos por la ley" etc con un sello de la firma Rydstrom y una inicial del contador Beltrame; hay otra comunicación al Gerente respecto a que la firma lleva los libros, firmada por el contador Beltrame; otra sobre libros rubricados, etc. Y al final se agrega una copia, pero no tiene ninguna firma del contador Beltrame. Hay una copia firmada por el contador Beltrame, que es del 9 de setiembre de 1947.

Pero, además, quiero dejar constancia —y vuelvo a repetir— de la actitud correcta que ha tenido este funcionario frente a la Comisión investigadora. De todas las declaraciones surge su conocimiento de los hechos, y surge con toda su lealtad y su franqueza, la intervención que le cabe dentro del Contralor de Importaciones y Exportaciones. Pero voy a señalar, además que yo he hecho un cargo concreto respecto a cómo se ha perseguido a este funcionario, y he señalado la situación en que se encuentra dentro del escalafón de aquel organismo. He señalado, además, el error —por no decir otra cosa— en que ha incurrido el Poder Ejecutivo al rebajar por un simple decreto el sueldo de este funcionario, sin dar noticia ninguna al Tribunal de Cuentas. Y en esa situación se encuentra actualmente.

Por lo demás, tengo la convicción de que en el informe que ha enviado la Comisión Interventora al Poder Ejecutivo, donde se establecen categóricamente todos los antecedentes de la actuación de la Comisión interventora, donde se emiten los juicios concretos sobre la labor realizada dentro de ese instituto, y donde se explica la labor funcional de los distintos funcionarios, el Contador Beltrame no ha sido objeto de ninguna observación, y, por el contrario, creo que merece algunas manifestaciones favorables a su actuación dentro del Contralor.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quise informarme, justamente frente a las manifestaciones tan terminantemente desfavorables del señor Diputado Tróccoli, sobre el contador Beltrame ante quien tuviera por lo menos tanta autoridad como él para hacer afirmaciones sobre el concepto que nos debe merecer el mismo señor contador Beltrame. Y acabo de hablar con el Interventor, el doctor Chiarino, quien me ha manifestado —y autorizado para que así lo revele a la Cámara— que durante todo el término de más o menos nueve meses que actuó en el Contralor, al Interventor, y al resto de la Comisión interventora, el señor contador Beltrame le mereció siempre el más alto concepto, como persona de antecedentes morales irreprochables y como funcionario, de una capacidad indudable, y de una dedicación también irreprochable, y como yo le objetara que tal juicio podría referirse a la actuación de que pudo ser testigo durante la intervención, él me contestó que en su informe al Poder Ejecutivo incluía extensas consideraciones respecto a la aberración que la Comisión interventora pudo comprobar en este organismo, por el incomprensible alejamiento en qué se tenía a la Sección Contaduría, de la que forma parte el contador Beltrame.

Me parece que debía hacer estas manifestaciones para neutralizar las del señor Diputado Tróccoli que calificó tan mal al señor contador Beltrame, como funcionario y como persona. A juicio del Interventor del Poder Ejecutivo nada de lo afirmado por el señor Diputado Tróccoli puede ser afirmado por quien tuvo ocasión de conocer la actuación de aquel distinguido funcionario.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo no quedaría satisfecho conmigo mismo si no dijera algunas breves palabras sobre esta incidencia lateral de este extenso debate. Sin perjuicio de que después puntualice algún otro concepto sobre el fondo del asunto, aunque mi compañero de sector ya lo hecho, haciendo referencia a unos apuntes que yo no pude desarrollar en Cámara por razones de enfermedad, me parece que estoy obligado moralmente a hacer pronunciamiento concreto, por mi parte respecto a esta situación realmente injusta que se le ha creado al contar Beltrame.

En primer término, recogí del contador Beltrame una excelente impresión por sus sinceros deseos de facilitarle a la Comisión investigadora los conocimientos o los hechos que conocía en razón de la función que desempeñaba. Fué, puede decirse, uno de los funcionarios del Contralor que declaró con más claridad y, yo diría, con más deseos de establecer la verdad y corroborar eficazmente con la Comisión investigadora. Además, y afortunadamente, esos informes los he podido complementar desde antes, y muy especialmente de ahora, con los juicios francamente favorables sobre la competencia técnica y la honorabilidad de este funcionario, vertidos por personas que me merecen la más absoluta aceptación.

Y en tercer término, quiero manifestar que conocía también ese juicio francamente elogioso de la ex Comisión Interventora. Pero, de cualquier manera, tan importante como el cumplimiento de esta obligación moral a que estoy refiriendo, es manifestar la profunda sorpresa que me produce esta actitud que se ha asumido con el citado funcionario. Porque el contador Beltrame no ha tenido, directamente ni indirectamente, ninguna vinculación con los episodios que se han denunciado en Cámara. El contador Beltrame no ha manejado el oro, no ha manejado las divisas, que si no han empobrecido a nadie, pueden haber enriquecido a muchos.

(Muy bien!)

—El contador Beltrame, por razones funcionales, estaba prácticamente apartado de esos cometidos, y justamente quien no tiene nada que ver en el asunto, justamente al funcionario que a pesar de la jerarquías de su cargo no se le puede imputar nada ni se le imputó nada, es precisamente sobre el que empieza a ejercerse una acción represiva por parte de la actual Comisión Honoraria, que me resulta francamente inexplicable.

Yo tengo juicios de valor subjetivos personal, sobre distintos funcionarios del Contralor. En este momento me interesa decir que el juicio que me merece el contador Beltrame, por su acción dentro del Instituto y por el prestigio que lo ha rodeado en sus actividades fuera del Instituto, es francamente favorable.

Ahora quedo temeroso de que otro excelente funcionario, el señor Gerente General, señor Vizcaya, en cualquier oportunidad sea también sancionado, y entonces empecemos a hacer una acción represiva justamente al revés, es decir, aplicando castigos a aquellos funcionarios que desde su alta jerarquía han podido prestigiar en la medida de lo posible —porque no ha sido posible más— al Instituto de que formaban parte.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — En primer término, reitero, en lo que dice relación a nuestra intervención con este funcionario, que la misma no hubiera sido motivada a no ser por las apreciaciones del señor Diputado Miranda en cuanto a que era objeto de una arbitraria persecusión. No creo que el hecho de intervenir la Inspección de Hacienda en ninguna repartición contable ni en ninguna oficina señale un propósito de persecusión; debe estarse a las conclusiones de este informe.

Pero con relación a los hechos concretos nosotros señalamos, porque es una cosa indudable, —y dijimos que nuestro propósito no era traer al debate esto porque no queríamos entrar en detalles a esta altura, pero nos obligaba en buena parte la intervención del señor Diputado Miranda— señalamos, repito, que existían en poder de la Comisión investigadora estas dos fichas que dijimos evidentemente que eran falsas y debían ser penadas; lo dijimos en el curso de nuestra exposición. Pero posteriormente nos sorprende que en la información producida por el contador Beltrame, con relación a las mismas firmas, aparezca una copia de declaración jurada que de los originales no pudo sacarse porque estaban en poder de la Comisión investigadora.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Podía haber otra copia.

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego, pero no a 19 de setiembre de 1947, a la misma fecha de ésta, y donde la copia señala los antecedentes con toda corrección. Vale decir que eso implicaba la deducción, sin esfuerzo, de que aquellas fichas a nuestro juicio falsas habían sido modificadas, y que conociendo el hecho la Gerencia General le habían sido reclamadas al contador Beltrame las declaraciones juradas originales que habían dado mérito a esta copia y que habían sido entregadas hace pocos días..

(Interrupción del señor Representante Miranda)

—Pero de cualquier manera, en lo que dice relación con la firma Rystron y Venlenrob interesa destacar que

en la que aparece el informe del contador Bracco estaba en Contaduría, y que fué elevada posteriormente. Por otra parte se da la circunstancia un poco curiosa de que en esta carpeta aparezcan dos copias y no una: una similar a la que nosotros tenemos y que es fraguada, y otra correcta, de lo que se desprende, decía, que existían en el Contralor y en Contaduría otras declaraciones juradas a la misma fecha que estas que están equivocadas y que no habían sido entregadas.

(Interrupción del señor Representante Miranda).

—En Contaduría, y en poder de Beltrame, que en su oportunidad no nos fueron pasadas, y que al reclamarlas la Gerencia General son entregadas. Eso es lo que señalamos y que entraña, evidentemente, una anormalidad.

SEÑOR MIRANDA. — Por otra parte, conviene hacer notar que las fichas no están en poder del contador Beltrame, están en el Departamento de Importación a quien tiene que dirigirse el mismo contador Beltrame para pedirlas. Es evidente, además, que como pasa con otros altos funcionarios, tienen que hacer fe en el funcionario inmediatamente inferior, que es el que corre todos los trámites. Puede haber en este caso alguna falla de servicio, pero de ahí no se puede deducir, en ninguna forma una actuación deshonesta ni acusación contra el contador Beltrame.

Por otra parte, me interesa, simplemente para terminar, establecer bien claramente...

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: como distintos compañeros de Comisión han expresado su opinión con relación al contador Beltrame, y si bien yo la había expresado sintéticamente por intermedio de algunos "Apoyado" con que había subrayado manifestaciones de ese tipo formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra, considero también un deber de lealtad expresar categóricamente que en el conocimiento que tengo del señor contador Beltrame, que es el que hemos obtenido a través de la investigación, en las oportunidades en que tuvimos necesidad de llamarlo a declarar en la Comisión, me he formado de ese funcionario una excelente impresión por la forma precisa y concisa con que respondió a nuestras preguntas, en forma muy diferente, por cierto, a la de otros funcionarios que no se acordaban de nada. Sin entrar con esto a prejuzgar en relación a otras actividades del referido funcionario.

SEÑOR MIRANDA. — Para terminar, señor Presidente, quiero hacer una puntualización que debe quedar debidamente establecida en este debate.

El señor Contador Beltrame no ha tenido ni tiene intervención alguna en adjudicaciones de divisas. Ha declarado lo siguiente: "Primeramente deseo hacer una manifestación: en las adjudicaciones de cambio la tarea de la Contaduría era nada más que registración de lo autorizado. Contaduría no tiene ninguna opinión emitida respecto a adjudicaciones de cambio. A mí, particularmente, no se me ha consultado en absoluto y estoy al margen de cualquier adjudicación de cambio". Y más adelante dice: "En mis manos no está ni ha estado nunca el contralor de las adjudicaciones hechas a las firmas. Solamente le voy a decir que nosotros tenemos la parte de la contabilización, y eso se ha llevado rigurosamente al día. El señor Diputado puede pedir los estados de las firmas al 30 de cada mes, en todos los años desde que estoy en Contaduría, y puede ver que al 30 de cada mes, a más tardar el día 10, se sabe lo adjudicado a cada firma".

Esta es una de las tantas manifestaciones categóricas y claras que ha hecho el Contador Beltrame en el transcurso de la investigación

No tengo más que agregar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se alarmen los señores Diputados, solamente diré dos palabras: no voy a contestar los discursos de los señores Diputados Tróccoli, Carbonell y Migal y Chouhy Terra. No los contesto por una simple razón: porque ellos no desvirtuaron ninguno de los hechos en que yo fundamenté las pruebas que, a mi juicio surgían de la investigación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Y no habiendo sido desvirtuados los hechos, las conclusiones quedan totalmente en pie.

El señor Diputado Tróccoli cuando contesta hechos no los contesta respecto al discurso que yo pronuncié las otras tardes sino que se refiere pura y exclusivamente al discurso que pronunciara el 16 de marzo de 1949 pidiendo la investigación.

Por lo demás, el señor Diputado Tróccoli trata de buscar explicaciones a los hechos, explicaciones a veces curiosamente matemáticas, pero que en la realidad no condicen con los hechos burdos que nosotros denunciamos en Sala.

Y finalizo estas palabras diciendo que cuando yo hablé de la Comisión Interventora dije que ella no podía ser sospechada de parcialidad respecto de mi posición, pero reconozco en sala que la Comisión Interventora está integrada por personas de gran solvencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lamidini, Presidente).

—Si al señor Diputado Tróccoli le interesa denunciar hechos de la Comisión Interventora, a mí no me duelen prendas: hagamos una investigación y veremos si se pueden justificar o no los hechos, pero creo que no se deben abrir frentes de diversión: lo que estamos estudiando son las actuaciones de la Comisión Honoraria y sobre ella hay que llegar a conclusiones

Creo que el señor Chiarino, Presidente de la Comisión Interventora merece la consideración general por su solvencia, y la de todos los legisladores.

(Apoyados).

—Los hechos denunciados, que ha traído a Sala el señor Diputado Tróccoli, si considera necesario investigarlos no tengo inconveniente para ello, pero me hago un deber destacar la solvencia del señor Chiarino.

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Con esto doy por finalizada mi intervención manifestando que, en mi concepto, quedan en pie todos los hechos por mí denunciados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, por su orden, las mociones presentadas.

(Se lee:)

"En mérito a que las constataciones que surgen del debate realizado alrededor de las actuaciones de la Comisión Investigadora sobre la gestión de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones se deben en manera fundamental a deficiencias de la ley N.o 10.000, mocionamos en el sentido de que se nombre una Comisión Especial con el cometido de estructurar un anteproyecto que revise las normas sobre las que se asienta la ley citada.

Luis Tróccoli, Representante por Montevideo. — Fernando Fariña, Representante por Montevideo. — Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — Humberto Badano, Representante por Artigas — Francisco Govén, Representante por Montevideo. — Gabriel José Dª Amado, Representante por Paysandú. — Esteban Arosteguy, Representante por Montevideo".

"Oídas las exposiciones formuladas en Sala, la Cámara de Representantes declara:

1.o Que el Contralor de Exportaciones e Importaciones actuó con violación de lo preceptuado en la ley número 10.000.

2.o Que la Comisión Honoraria del Contralor hizo adjudicación de divisas en forma discrecional que, en ciertos casos, fué arbitraria.

3.o Que atendiendo al texto del artículo 5.o de la ley N.o 10.000, corresponde responsabilidad al Poder Ejecutivo, responsabilidad que resulta acentuada por la reposición de los integrantes de aquella Comisión Honoraria en sus funciones.

Y resuelve:

Que pasen los antecedentes del debate al Juzgado de Instrucción de turno a los efectos que hubiere lugar.

Montevideo, mayo 30 de 1950.

Ciro Ciompi, Representante por Flores. — Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo. — Toribio Olaso Representante por Paysandú".

"Atendidas las resultancias del debate relativo a la investigación efectuada en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, la Cámara de Representantes,

DECLARA:

1.o Que se han comprobado diversas irregularidades en la adjudicación de cuotas no habiéndose cumplido a este respecto las disposiciones legales, especialmente las estatuídas en los artículos 14 y 16 de la ley N.o 10.000.

2.o Que al amparo de las deficiencias en el funcionamiento del Contralor de Exportaciones e Importaciones, se han multiplicado, en perjuicio de la economía nacional, las firmas seudo-importadoras y, en algunos casos, utilizándose las maniobras de desdoblamiento de firmas.

3.o Que hay base para que, en algunos de esos casos, se dé intervención a la Justicia Penal para aplicar las sanciones legales pertinentes, a cuyo efecto deberán pasarse los antecedentes al Juez de Instrucción de turno.

4.o Que sin perjuicio de las declaraciones anteriores, podría procederse a una revisión de la ley N.o 10.000, por si fueran convenientes algunas reformas de la misma, a cuyo efecto deberán pasar estos antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

José Miranda, Representante por Montevideo".

"Siendo la mayor parte de las constataciones de la Comisión Investigadora motivadas por la falta de adaptación de la ley vigente a las actuales circunstancias provenientes de la situación económica creada por la post-guerra, mocionamos para que los antecedentes de este debate pasen a una Comisión Especial integrada por once miembros para la revisión de la ley N.o 10.000 de 10 de enero de 1941, la que deberá expedirse en el plazo de sesenta días.

Esteban J. Bacigalupi. — Jaime E. Pou. — Justino Carrere Sapriza. — Juan A. Marra. — Pedro Chouhy Terra. — Luis Gambardella. — Donato Cartolano. — Euclides Sosa Aguiar. — Gabriel Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción leída.

(Se vota):

—Diecisiete en sesenta y seis: Negativa.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector no ha votado esta moción fundamentalmente por establecerse en ella que las imperfecciones que se han notado en el funcionamiento de este organismo, se deben fundamentalmente —dice textualmente la moción— "a deficiencias de la ley N.o 10.000".

Nosotros no lo admitimos. Creemos que efectivamente una ley adecuada, o la ley actual complementada con otras disposiciones legales, aseguraría un mejor funcionamiento de este organismo administrativo; pero también creemos que fundamentalmente las deficiencias que se han percibido por la Comisión Investigadora en el funcionamiento de este órgano se deben no a la ley 10.000 sino a la forma cómo han sido encarados sus desarrollos y sus objetivos.

En consecuencia, la hubiéramos votado si se hubiera sacado de esta moción el párrafo que manifiesta "que se deben de manera fundamental a deficiencias de la ley N.o 10.000."

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hemos votado por la negativa esta moción en primer lugar porque estimamos que ha quedado demostrado con las actuaciones de la Comisión investigadora, que la Comisión Honoraria del Contralor violó las disposiciones de la ley 10.000, con grave daño para la economía del país y que en su seno se han desarrollado irregularidades en materia de adjudicación de divisas.

En segundo lugar, porque el Poder Ejecutivo es plenamente responsable de esta situación, porque no ejercitó sus funciones de contralor, no desarrolló iniciativas en el terreno legal o reglamentario y se limitó en sus actuaciones, últimamente, a confirmar a la Comisión Honoraria cuyos procedimientos se cuestiona.

En tercer lugar, creemos que cabe subrayar la responsabilidad especial de los representantes de la Cámara de Comercio y de la Cámara de Industrias en el seno de la Comisión Honoraria al no tomar posición frente a estas irregularidades.

En cuarto lugar, creemos que las reformas legales deben orientarse a lograr la representación directa de los sectores populares en el seno de la Comisión Honoraria, como paso previo a la nacionalización del comercio exterior.

Hemos negado nuestro voto a la moción anterior y lo sumaremos a aquellas que contemplen aunque sea parcialmente estos puntos de vista expuestos en el fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda moción leída, que firman los señores Representantes Ciompi, Stewart Vargas y Olaso.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Que se divida la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera parte de dicha moción.

(Se lee):

"Oídas las exposiciones formuladas en Sala, la Cámara de Representantes, declara:

1.o Que el Contralor de Exportaciones e Importaciones actuó con violación de lo preceptuado en la ley N.o 10.000;".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota):

—Cuarenta y dos en sesenta y ocho: Afirmativa.

Léase la segunda parte de la moción.

(Se lee):

"2.o Que la Comisión Honoraria del Contralor hizo adjudicación de divisas en forma discrecional que, en ciertos casos, fué arbitraria;".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no sé si es posible hacer este desdoblamiento de la votación, aunque desde el punto de vista reglamentario parece que no hubiera dudas.

Pero nosotros habíamos declarado que íbamos a votar la moción del señor Diputado Miranda, porque, a nuestro modo de ver, reúne todos los puntos de vista que nosotros y otros sectores habíamos expuesto y lo hace en una forma más completa que la moción presentada por el sector nacionalista.

Nosotros nos pronunciamos por ella, ateniéndonos al conjunto de la moción, comparándola con las otras mociones, también en conjunto; pero, naturalmente que si se pone a votación párrafo por párrafo la moción del sector herrerista, con la que no tenemos discrepancias fundamentales, se nos coloca a nosotros y quizás a otros Diputados, en una situación extraña: se nos coloca en la situación de votar por una moción que no era la de nuestras preferencias.

No sé si es posible dividir las mociones por partes cuando ellas son, en realidad, conjuntos inseparables.

Planteo la duda a los señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero hacer una aclaración previa a la votación. Yo declaro en lo personal, y creo que en este momento interpreto el sentir de los compañeros que integraron la Comisión, que no tenemos inconveniente alguno en dar nuestro voto a la moción del doctor Miranda, porque ella coincide en lo fundamental con la nuestra. Tiene una sola diferencia. Nosotros podríamos aceptar y aportar nuestros votos a la moción del sector cívico, pero insistiríamos en ese punto en que establecemos la responsabilidad, a nuestro juicio, evidente, del Poder Ejecutivo. No tenemos inconveniente en aportar los votos a la moción del Diputado cívico, siempre que a posteriori se votara la parte que habla de la responsabilidad del Poder Ejecutivo en esta materia.

(Apoyados).

—Si de esta manera se pudiera facilitar el desarrollo de la votación, así lo haremos.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Solicito que se altere el orden de la votación y se someta a votación mi fórmula primeramente.

SEÑOR D'AMADO. — Hay una parte ya votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en pie lo votado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda, para que se someta primeramente a votación su fórmula.

(Se vota.)

—Cuarenta y cuatro en sesenta y nueve: Afirmativa.

Léase la primera parte de la moción presentada por el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Se puede suprimir el artículo 1.o porque ya está votado de hecho con la fórmula anterior.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Que se vote en conjunto!

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la primera parte de la moción del señor Diputado Miranda.

Léase

(Se lee:)

"Atendidas las resultancias del debate relativo a la investigación efectuada en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, la Cámara de Representantes declara:

1.o Que se han comprobado diversas irregularidades en la adjudicación de cuotas, no habiéndose cumplido a este respecto las disposiciones legales, especialmente las estatuídas en los artículos 14 y 16 de la ley N.o 10.000".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Miranda solicita que se le autorice a retirar esta parte?...

SEÑOR MIRANDA. — De hecho, ya está votada por la fórmula anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una fórmula casi análoga, pero se trata de textos distintos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado de la moción. del señor Diputado Miranda, que acaba de leerse.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en sesenta y nueve: Afirmativa.

Léase el apartado segundo.

(Se lee:)

"2.o Que al amparo de las deficiencias en el funcionamiento del Contralor de Exportaciones e Importaciones, se han multiplicado, en perjuicio de la economía nacional, las firmas seudo-importadoras y, en algunos casos, utilizándose las maniobras de desdoblamiento de firmas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en sesenta y ocho: Afirmativa.

Léase el apartado tercero.

(Se lee:)

"3.o Que hay base para que, en algunos de esos casos, se dé intervención a la Justicia Penal para aplicar las sanciones legales pertinentes, a cuyo efecto deberán pasarse los antecedentes al Juez de Instrucción de Turno".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Solicito que se haga una modificación, diciéndose: "...en algunos de estos últimos casos", para dejar bien aclarado que se refiere a los casos de desdoblamiento de firmas.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el apartado 3.o, tal como queda redactado.

Léase.

(Se lee:)

"3.o Que hay base para que, en algunos de estos últimos casos, se dé intervención a la Justicia Penal para aplicar las sanciones legales pertinentes, a cuyo efecto deberán pasarse los antecedentes al Juez de Instrucción de Turno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el apartado leído.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en sesenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Aunque yo no he intervenido mayormente en la dilucidación de este punto —fué mi compañero de sector el que actuó— seguí atentamente, precisamente en la sesión en que él no pudo estar presente, la parte del debate que se refirió a las posibles ulterioridades de esta investigación dentro de la jurisdicción de la Justicia, y la impresión que recogí es que la intervención de la Justicia podía no limitarse...

(Apoyados).

...al caso a que expresamente se refiere el doctor Miranda: no veo inconveniente en que se pasen los antecedentes a la Justicia, y ella examine cuáles son los capítulos...

(Murmullos).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Yo también estoy de acuerdo en que la justicia tendría bastante material para intervenir en este asunto; pero he temido que si la Cámara da, como quien dice, una excesiva amplitud a esa intervención, al final la misma Justicia se encuentre con una tarea poco menos que imposible de concretar sobre los diversos casos. Creo que, por lo menos, hay ya un punto concreto a investigar e intervenir la Justicia; pero eso no obsta a que el Ministerio Público, que ha de tener necesariamente conocimiento, que tiene que tener conocimiento, porque esto es público y notorio —los debates de la Cámara no son secreto para nadie—, tome la intervención que corresponda al enterarse de las distintas cosas que se han dicho aquí. Creo que esto no es limitativo, de ninguna manera, de la potestad que tiene el Ministerio Público para enjuiciar y, además, la responsabilidad también corresponde al propio Contralor, el que, habiéndose denunciado los hechos aquí, debe tomar intervención y debe ser el primero en poner en manos de la Justicia todos los antecedentes. Pero yo, buscando el efecto práctico, inmediato, me he limitado a estas dos cosas que han sido verdaderamente graves.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pediría reconsideración, al efecto de proponer la moción que insinuaba.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero expresar que probablemente un poco por inercia en el trabajo con cifras ha habido un error en la proclamación de la Mesa en las distintas votaciones, y sobre ello quiero llamar la atención. Evidentemente, sobre el resultado de las votaciones, en cuanto a ser de carácter afirmativo, no hay duda; pero es equivocado el número que la Mesa ha dado en todos los casos. Me he tomado el trabajo de hacer un recuento en las distintas oportunidades, y puedo decir que son treinta y nueve los que han votado afirmativamente las distintas partes de la moción. Como la Mesa ha proclamado cuarenta y dos y cuarenta y tres, creo que debiera hacerse por la Mesa un nuevo recuento a los efectos de que las nuevas proclamaciones se ajusten a la realidad de lo que en la Sala acontece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos funcionarios que realizan el recuento de los votos han coincidido en las cifras que proclamó la Mesa.

Las votaciones están proclamadas. Lo único que se puede hacer es rectificar las votaciones. Las rectificaciones se piden de inmediato. La Mesa toma todas las seguridades posibles en la materia para que se contabilicen bien los votos.

Hay sesenta y nueve Diputados en Sala. La Presidencia se ratifica en las proclamaciones hechas. Han votado por la negativa, en sesenta y nueve votos, veintiséis señores Diputados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No se puede rectificar la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con respecto al apartado 3.o de la moción se va a rectificar la votación tomada.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Siendo previo el pedido de reconsideración solicitado por el señor Diputado Cardoso, pido que se vote la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero, lo que está en juego es la proclamación hecha por la Mesa respecto a este párrafo tercero que tiene que ser rectificada de inmediato. Inmediatamente después de ratificadas o rectificadas las cifras de la Mesa, se va a votar la moción de reapertura del debate.

Se va a rectificar la votación respecto del apartado tercero.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en sesenta y nueve: Afirmativa.

La Mesa había proclamado antes cuarenta y tres por la

afirmativa, porque contabilizé el voto del señor Diputado Miranda, que en esta nueva votación no lo emitió por la afirmativa, y el del señor Diputado Ferrer Serra, que ahora no votó por la afirmativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, en el sentido de que se reconsidere el inciso tercero de la moción del señor Diputado Miranda.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el inciso tercero de la moción del señor Representante Miranda.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo propongo que en este inciso tercero se diga simplemente que "hay base para que se dé intervención a la Justicia Penal". Que se supriman las palabras "en algunos de estos últimos casos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

"3.o Que hay base para que se dé intervención a la Justicia Penal para aplicar las sanciones legales pertinentes, a cuyo efecto deberán pasarse los antecedentes al Juez de Instrucción de Turno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el inciso cuarto.

(Se lee:)

"4.o) Que sin perjuicio de las declaraciones anteriores, podría procederse a una revisión de la ley N.o 10.000 por si fueran convenientes algunas reformas de la misma, a cuyo efecto deberán pasar estos antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación General y Código, integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicito, de acuerdo con lo que expresara en oportunidad, que se ponga a votación el inciso 3.o de la moción presentada por los legisladores de mi sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso 1.o de esa moción fué votado afirmativamente, de manera que se mantiene la proclamación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso 1.o de la moción presentada por los señores Diputados Ciompi, Stewart Vargas y Olaso.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Lo que hay que votar ahora es el retiro de este inciso.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Fué votado afirmativamente el inciso 1.o de la moción del señor Diputado Miranda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Ahora, como este inciso 1.o de la moción nacionalista fué votado afirmativamente, y se acaba de votar su reconsideración, hay que votar su retiro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Formulo moción para que se autorice el retiro de los incisos 1.o y 2.o de la moción presentada por los legisladores de mi sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro de los incisos 1.o y 2.o de la moción presentada por los señores Diputados Olaso, Stewart Vargas y Ciompi.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Se va a votar ahora el inciso 3.o de la moción mencionada, que pasaría a ser el 5.o de la resolución de la Cámara.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Declaro que voté equivocadamente el inciso 3.o que acaba de aprobar la Cámara, que dice que hay base para que en algunos casos —esta fórmula ha sido variada— se dé intervención a la Justicia Penal.

Yo quiero declarar que no hay base para que se dé intervención a la justicia penal...

SEÑOR GIURIA. — No apoyado!

SEÑOR GRAUERT — ...y por lo tanto pido que se rectifique la votación respecto de este inciso

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso 3.o.

Léase

(Se lee:)

"3.o) Que hay base para que se dé intervención a la Justicia Penal para aplicar las sanciones legales pertinentes, a cuyo efecto deberán pasarse los antecedentes al Juez de Instrucción de Turno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto a este inciso.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el inciso 3.o de la moción nacionalista, que pasa a ser 5.o.

(Se lee:)

"5.o Que atendiendo al texto del artículo 5.o de la ley N.o 10.000, corresponde responsabilidad al Poder Ejecutivo, responsabilidad que resulta acentuada por la reposición de los integrantes de aquella Comisión Honoraria en sus funciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota).

—Treinta y nueve en sesenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He votado por la afirmativa la parte que establece que hay base para someter los antecedentes a la justicia.

Entiendo que si la Cámara ha emitido un juicio que está sintetizado en los numerales de la moción cívica, yo, como Representante, puedo entender que hay base moral para que la Justicia investigue condenando o absolviendo.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación se va a leer la moción presentada por los señores Diputados Bacigalupi, Pou, Carrere Sapriza, Marra, Chouhy Terra, Gambardella, Cartolano y Sosa Aguiar.

La Mesa entiende que no puede votarse.

Léase.

(Se lee:)

"Siendo la mayor parte de las constataciones de la Comisión Investigadora motivadas por la falta de adaptación de la ley vigente a las actuales circunstancias provenientes de la situación económica creada por la post-guerra, mocionamos para que los antecedentes de este debate pasen a una Comisión Especial integrada por once miembros para la revisión de la ley N.o 10.000 de 10 de enero de 1941, la que deberá expedirse en el plazo de sesenta días.

Esteban J. Bacigalupi. — Jaime E. Pou. — Justino Carrere Sapriza. — Juan A. Marra. — Pedro Chouhy Terra. — Luis Gambardella. — Donato Cartolano. — Euclides Sosa Aguiar. — Gabriel Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — La parte 4.o de la moción votada por la Cámara dice que pasen los antecedentes a los mismos fines a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios. De manera que ya se votó la Comisión.

Queda terminado este asunto.

30

Se va a entrar a considerar los demás asuntos que resolvió tratar la Cámara.

Léase en primer término el proyecto de resolución de orden interno.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes,
Presidencia.

"Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara a disponer de la cantidad de $ 1.300.00 para abonar a los 26 funcionarios que colaboraron en la confección del repartido sobre "Actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones", a razón de $ 50.00 cada uno, conforme al dictamen de la Sección correspondiente, reforzándose a tal efecto, en la cantidad necesaria, el rubro Extraordinarios y Eventuales".

José G. Lissidini, Presidente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, también, el proyecto de resolución del señor Diputado Cartolano sobre el mismo asunto.

(Se lee:)

"Artículo único. Autorízase a la Presidencia de la Cámara, a disponer de la cantidad necesaria para abonar a los funcionarios que colaboraron en la confección del repartido sobre "Actuaciones del Contralor de Exportaciones e Importaciones", y a los del Cuerpo de Taquígrafos, y conforme al dictamen de las Secciones correspondientes, una retribución extraordinaria, a razón de $ 50.00 a cada uno, reforzándose a tal efecto, en la cantidad necesaria, el rubro "Extraordinarios y Eventuales".

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión ambos proyectos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿En qué consiste la diferencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — El de la Mesa comprende a los funcionarios que trabajaron en la impresión de ese repartido, y el del señor Diputado Cartolano comprende, además, a los taquígrafos y a los oficiales de Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y el personal de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El personal de la Comisión, de acuerdo con el proyecto de resolución del señor Diputado Cartolano, no está comprendido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Parecería injusto que no se le diera una retribución al personal de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la inclusión el señor Cartolano?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí señor Presidente.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — A mí me parece que todos estos proyectos de resolución, proyectos de retribución a los funcionarios que intervinieron en la labor de la Comisión, son un poco injustos. Aparte de los funcionarios de la Cámara que intervinieron, tuvo actuación principal un Contador solicitado por la Comisión, y a quien naturalmente hay que retribuirle sus servicios, y retribuírselos bien, porque es un Contador que trabajó con gran dedicación y que fué muy eficaz...

(Apoyados).

—...a los efectos de que la Comisión cumpliera su cometido

De manera que yo solicitaría, señor Presidente, que se suspendiera la consideración de este asunto y se pasara a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, porque tengo el propósito de proponer una ampliación de la retribución que se señala en este proyecto.

En lo que se refiere a los taquígrafos, por ejemplo, yo creo que se es injusto también, porque algunos taquígrafos trabajaron mucho y otros poco, y no es lógico que se les retribuya por igual a todos. Habría que dar una retribución proporcional al monto del trabajo realizado por cada uno de ellos.

Por lo tanto, creo que este proyecto de retribución tiene que ser objeto de una revisión, y en ese sentido propongo que se suspenda su consideración para una sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción de aplazamiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería ocuparme del asunto de fondo; pero de cualquier manera a mí me parece que puede resolverse en este instante, porque en verdad lo inicial de este asunto fué el planteamiento que yo formulé respecto a los trabajos extraordinarios realizados por la Sección Impresos y Citaciones de la Cámara, que ahorró al Cuerpo una cantidad de dinero, por haberse hecho los repartidos en la Cámara.

Además me referí a otros funcionarios que también colaboraron en esa función en horas extraordinarias, y también creo que se facilita el problema en cuanto a los taquígrafos, porque creo que han intervenido sólo cuatro o cinco taquígrafos, un número limitado, que han estado siempre al servicio de la Comisión, según se me informó.

De manera que en lo que respecta al Contador y a los empleados podría autorizarse a la Mesa para que de acuerdo con la Comisión, fijara la cantidad conveniente con que deben retribuirse sus importantes servicios.

Por eso me opongo al aplazamiento.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo soy miembro de la Comisión de Asuntos Internos, y no tengo conocimiento de que haya ido ese proyecto de resolución a consideración de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se presentó en Sala la moción, señor Diputado. La moción fué para autorizar a la Mesa a estructurar un proyecto de resolución, indicando las cantidades con que debe retribuirse a los funcionarios a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo por tareas extraordinarias. De manera que el proyecto no fué a la Comisión porque la Cámara resolvió que lo estructurara la Mesa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: yo me inclino también por la moción de aplazamiento propuesta por el doctor García Austt. Además, creo que de ese asunto deben tomar conocimiento —si bien la Cámara con anterioridad lo autorizó— los propios integrantes de la Comisión y fundamentalmente el propio Presidente y Secretario de la misma.

Y aprovecho la oportunidad, señor Presidente para destacar en el señor Diputado Miranda —Secretario de la Comisión investigadora— todo el celo y la inteligencia —y esto sin desmedro para los demás integrantes de la Comisión— que puso en la labor realizada, agregando que tuvo a su cargo una difícil misión, que ha sido reflejada, desde luego, con éxito en las ulteriores tramitaciones de la propia Comisión.

Yo creo, señor Presidente, que los integrantes de la Comisión debemos tomar un poco conocimiento del asunto, actualizar todo lo hecho, y poder dictaminar en definitiva la justicia que se le debe hacer a cada uno de los funcionarios de esta Cámara que han colaborado con la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por una cuestión de índole práctica, la Mesa lo que conoce es la tarea que realizaron los funcionarios que hicieron el repartido, y proyectó su resolución con referencia a ellos. Ahora en lo que respecta a los otros funcionarios, el contador y los taquígrafos, la Mesa no conoce qué funciones realizaron. Lo práctico sería votar ahora el proyecto propuesto por la Mesa, y pedirle a la Comisión que proyecte una resolución con respecto a los funcionarios que la asistieron.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Acepto, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución propuesto por la Mesa.

(Se vuelve a leer).

—Se le advierte a la Mesa que en este proyecto de resolución hay una omisión: dice 26 funcionarios, cuando en realidad debe decir 29, de acuerdo con la indicación del propio señor Diputado Fernández Crespo. De manera que serían veintinueve funcionarios a razón de cincuenta pesos cada uno.

Se va a votar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué es lo que se va a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de resolución leído.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pregunto, porque había una moción del señor Diputado García Austt.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa propuso con asentimiento de la Cámara, que el proyecto redactado por la Mesa se votara. Se refiere a los servicios extraordinarios que la Mesa conoce que son los realizados por los funcionarios que hicieron este repartido: con respecto a los funcionarios que asistieron a la Comisión la Mesa no puede proyectar nada, porque no conoce los servicios prestados, y entonces sería correcto que la Cámara votara que la Comisión estructure un proyecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero de todas maneras, ¿se va a votar el proyecto de la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bien; pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a decir dos palabras para expresar que yo no votaré la proposición de la Mesa. A mi juicio son deberes inherentes a la función pública la labor que realizaron los funcionarios a los cuales se quiere premiar. Ahora, si se entiende que el sueldo que perciben es escaso, lo que hay que hacer es subir el sueldo; si se entiende que el sueldo es justo, no por la circunstancia excepcional de haber realizado una labor mayor que la de todos los días, debe pagarse extraordinariamente.

Además, señor Presidente, a mi juicio es injusto el proyecto que se trae a consideración de la Cámara [illegible] rriente en la Administración Pública esfuerzos de esta ín-

dole y esfuerzos aún superiores. Por ejemplo, en caso de siniestros, vemos a los bomberos trabajar a veces veinticuatro horas seguidas, y no he visto que haya surgido de la Cámara ningún proyecto tratando de premiar a esos meritorios funcionarios. Suele ocurrir lo mismo con la Policía, que muchas veces está recargada de servicio; todos conocemos el hecho. En casos de epidemia, por ejemplo, o de presunción de epidemia, los vacunadores trabajan ocho, diez, doce y hasta quince horas por día durante un tiempo. Y en casos especiales, aún los carteros, cuando la correspondencia aumenta, sobre todo a fin de año, se pasan trabajando horas excesivas.

¿Por qué, entonces, en este caso especial, se quiere dar un premio a funcionarios que se han limitado a cumplir con su deber?

Yo aplaudo, señor Presidente, la generosidad de aquellos que son generosos con su patrimonio, pero no aplaudo a aquellos que realizan un acto de generosidad con el patrimonio ajeno.

Por lo demás, creo que todo funcionario que sirve la función pública, debe sentir la satisfacción del deber cumplido y para mí, el premio mayor que deben recibir es el reconocimiento de esta Cámara, de que han cumplido con su deber.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que votaré en contra, seguro de que, al votar en contra, realizo, sí, un acto de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe hacer constar que en este caso se ha limitado a cumplir una decisión de la Cámara que mandaba proyectar la resolución.

Por otra parte, quiero dejar establecido que esta clase de trabajos, con frecuencia hay que mandarlos hacer afuera de la casa, porque el trabajo fuera de lo corriente, de lo normal, perturba el que realizan corrientemente las oficinas, y además eso cuesta mucho dinero.

En presencia del volumen de este repartido la Mesa consultó a los funcionarios para ver si podían formar un equipo de ellos que trabajaran en horas extraordinarias. Recuerdo que les dije si se animaban a trabajar de mañana, de tarde y de noche, incluso los feriados, a efectos de que se cumpliera lo pedido por la Cámara. Los funcionarios así lo hicieron y después la Cámara resolvió que se les retribuyera en forma extraordinaria, y cometió a la Mesa la función de redactar un proyecto de resolución que es el sometido a votación.

De manera que la Mesa se limitó a cumplir con un mandato.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Ante todo, quiero agradecer las palabras que respecto a mi persona acaba de pronunciar el señor Diputado Bacigalupi.

Creo que no he hecho nada más que cumplir, en forma imperfecta, mi deber.

Acabo de presentar una moción sustitutiva, mediante la cual se somete a la propia Comisión que ha actuado en la investigación, integrada con la de Asuntos Internos, para que proyecte la resolución tendiente a retribuir a los funcionarios que han colaborado con la Comisión Investigadora y a fijar las asignaciones que correspondan al señor Contador.

Creo que en esa forma vamos a solucionar, sin mayores dilaciones, todas las dificultades, que nos ofrece ahora la resolución del asunto.

Pido que se lea la moción que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Cométese a la Comisión investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones, integrada con la Comisión de Asuntos Internos, proyectar la resolución mediante la cual sean retribuidos los funcionarios que colaboraron en tareas especiales con motivo de dicha investigación, así como la fijación de los honorarios del señor Contador Simoes Arce.

José Miranda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar el primer proyecto de resolución, que consiste en que se voten los gastos, actualmente no hay Diputados en Sala.

¿Insiste el señor Diputado García Austt en su moción de aplazamiento?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — La retiro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Pero no se puede votar lo que había proyectado la Mesa? Creo que había quedado en el concepto de los señores Diputados, que se iba a seguir el temperamento que había aconsejado la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número para votarla: necesita cincuenta votos.

Se puede votar la moción del señor Diputado Miranda. Son dos cosas distintas.

Se va a votar la moción del señor Diputado Miranda.

(Se vota):

—Cuarenta y nueve en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces se puede votar el primer proyecto, ahora.

(Se retiran de Sala varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay cincuenta señores Diputados.

31

Continúa la orden del día con la consideración del asunto cuya preferencia fuera votada en el día de hoy, sobre Modificaciones del Senado al presupuesto de Trasmisiones.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase para el Servicio de Trasmisiones de la Dirección General de Comunicaciones, —Item 8.28— el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

ITEM N.o 8.28

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(Servicio de Trasmisiones)

Indole de los gastos	Importe anual — Vigente	Proyectado	Diferencias
CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS	$ 2:187.960.00	$ 2:942.960.00	$ 755.000.00
Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales	$ 2:089.560.00	$ 2:785.600.00	$ 696.040.00
Rubro 1.01 — Sueldos de cargos permanentes	$ 2:004.240.00	$ 2:576.940.00	$ 572.700.00
Rubro 1.02 — Sueldos de cargos transitorios	" 15.120.00	" 91.940.00	" 76.820.00
Rubro 1.04 — Jornales	" 60.600.00	" 60.600.00	—
Rubro 1.08 — Compensaciones y complementos varios. (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	" 9.600.00	" 56.120.00 (1)	" 46.520.00
Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios	" 98.400.00	" 157.360.00	" 58.960.00
Rubro 2.02 — Transporte de cosas	" 2.400.00	" 5.000.00	" 2.600.00
Rubro 2.03 — Locomoción y viáticos	" 12.000.00	" 28.360.00	" 16.360.00
Rubro 2.04 — Impresiones y encuadernaciones	" 6.000.00	" 10.400.00	" 4.400.00
Rubro 2.08 — Arrendamientos	" 39.600.00	" 52.400.00	" 12.800.00

Indole de los gastos	Importe anual Vigente	Proyectado	Diferencias
Rubro 2.09 — Gastos generales de oficina	" 24.000.00	" 34.600.00	" 10.600.00
Rubro 2.10 — Servicios diversos	" 14.400.00	" 26.600.00	" 12.200.00
CLASE B — ADQUISICION DE ESPECIES	" 191.280.00	" 292.680.00	" 101.400.00
Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y de Equipamiento	" 139.200.00	" 220.000.00	" 80.800.00
Rubro 3.03 — Mobiliario y enseres diversos	" 3.600.00	" 6.000.00	" 2.400.00
Rubro 3.04 — Utiles y materiales para oficina	" 19.200.00	" 70.000.0	" 50.800.00
Rubro 3.09 — Vestuario y artículos afines	" 6.000.00	" 8.000.00	" 2.000.00
Rubro 3.10 — Efectos de higiene y limpieza	" 1.200.00	" 4.000.00	" 2.800.00
Rubro 3.12 — Combustibles y lubricantes	" 8.400.00	" 12.000.00	" 3.600.00
Rubro 3.15 — Equipos y materiales varios	" 100.800.00	" 120.000.00	" 19.200.00
Grupo 4.00 — Inmuebles y construcciones	" 12.000.00	" 25.000.00	" 13.000.00
Rubro 4.01 — Inversiones inmobiliarias	" 12.000.00	" 25.000.00	" 13.000.00
Grupo 5.00 — Reparaciones y modificaciones	" 40.080.00	" 47.680.00	" 7.600.00
Rubro 5.02 — De inmuebles	" 3.600.00	" 7.200.00	" 3.600.00
Rubro 5.04 — De maquinarias, equipos e instalaciones	" 36.480.00	" 40.480.00	" 4.000.00
CLASE D — GASTOS IMPREVISTOS	" 2.480.00	" 12.480.00	" 10.000.00
Grupo 8.00 — Gastos varios y especiales	" 2.480.00	" 12.480.00	" 10.000.00
Rubro 8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios	" 480.00	" 480.00	—
Rubro 8.03 — Gastos diversos no especificados bajo otros rubros:			
A — Actividades Colombófilas	" 2.000.00	" 2.000.00	—
B — Contribución Oficina Internacional de Telecomunicaciones	—	" 10.000.00	" 10.000.00
Totales	$ 2:381.720.00	$ 3:248.120.00	$ 866.400.00

(1) Compensaciones: a los Mensajeros, $ 0.02 por cada telegrama entregado $ 26.000.00; al cargo de Director pesos 1.200.00; al cargo de Subdirector $ 960.00; al cargo de Secretario $ 360.00. Quebrantos de Caja del Tesorero $ 360.00. Quebrantos de Caja de dos Cajeros $ 180.00 c|u. $ 360.00. Quebrantos de Caja del Habilitado Oficial $ 360.00. Compensación para 20 encargados de Oficinas Mixtas y Telefónicas $ 1.200.00 c|u. $ 24.000.00. Compensación por Servicio Oficial Nocturno en 21 oficinas a $ 120.00 c|u. $ 2.520.00.

RUBRO 1.01 — SUELDOS

Item 3.28

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(Servicio de Transmisiones)

GASTOS CLASE A — RETRIBUCION DE SERVICIOS

Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
1	1 Director General (Oficial Superior)	Item 3.16 o 3.17	
2	1 Sub-Director General (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	—
	1 Sub-Director General (Oficial Superior o Jefe)	—	Item 3.16 o 3.17
3	1 Secretario General (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	
4	1 Director de Escuelas de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	Item 3.16 o 3.17	—
	1 Jefe de la Escuela de Telegrafistas Radio (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16 o 3.17
5	1 Director División Trasmisiones Militares (Jefe u Oficial)	Item 3.16	—
	1 Jefe de División Trasmisiones Militares (Jefe)	—	Item 3.16
6	1 Director Policía Radioeléctrica del Aire (Jefe u Oficial)	Item 3.16, 3.17 o 26.06	—
	1 Sub-Jefe División Trasmisiones Militares (Jefe u Oficial)	—	Item 3.16
7	1 Director de División Técnica (Jefe). Siempre que este cargo sea desempeñado por un civil, deberá ser Ingeniero Especializado en Radiotécnica y Electricidad, y le corresponderá Cat. I, Gdo. 15, sueldo pesos 435.00 mensuales	$ 5.220.00	—
8	1 Jefe de Estación Cerrito (Jefe)	Item 3.16 o 3.17	
9	1 Jefe de Sección Personal (Oficial) se suprime	Item 3.16, 3.17 o 26.02	—
	1 Asesor Jurídico (Jefe u Oficial) Abogado	—	Item 3.16 o 3.17

I—Personal Técnico y Profesional:

A)—De Dirección.

Cargos	Vigente	Proyectado
1 Director División Telégrafo Nacional (Técnico en Telecomunicaciones) Fig. en Part. 153. Al vacar el cargo de Director División Radiocomunicaciones, se transforma en Director División Telecomunicaciones. Al vacar Cat. I, Gdo. 17	$ —	$ 6.780.00

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
	1 Director División Técnica (Técnico en Telecomunicaciones). Fig. en Part. 7. (Al vacar Cat. I, Gdo. 16)	$ —	$ 6.060.00
	1 Director División Radiocomunicaciones (Técnico en Telecomunicaciones (Tcnico en Telecomunicaciones). Fig. en Part. 117. (Al vacar se suprime)	" —	" 5.940.00
117	1 Jefe de 2.a (Director) Pasa a Partida anterior	" 4.500.00	" —
	1 Director División Administrativa. Cat. I, Gdo. 16 (Contador Titulado). Fig. en Part. 38	" —	" 5.940.00
38	1 Jefe de 2.a (Director Contador) Pasa a Part. anterior	" 4.500.00	" —
	1 Médico Jefe Cat. I, Gdo. 16. (Al vacar Cat II, Gdo. 14). Fig. en Part. 10	" —	" 5.940.00
10	1 Jefe de 4.a (Médico) Pasa a Part anterior	" 3.540.00	" —
	1 Sub-Director División Administrativa Cat I, Gdo. 15. (Contador Titulado). Fig. en Part. 39	" —	" 5.220.00
39	1 Jefe de 3.a (Sub-Director Contador). Pasa a Part. anterior	" 4.020.00	" —
	1 Jefe Cat. I, Gdo. 15 (Sub-Jefe División Telégrafo Nacional). Fig. en Part. 137	" —	" 5.220.00
137	1 Jefe de 3.a (Telegrafista e Inspector). Pasa a Part. anterior	" 4.860.00	" —
	1 Jefe Cat. I, Gdo. 15 (Sub-Jefe División Técnica) Fig. en Part. 66	" —	" 5.220.00
	1 Jefe Cat. I, Gdo. 15 (Sub-Jefe División Radiocomunicaciones) Creación	" —	" 5.220.00
	1 Jefe Cat. II, Gdo. 14 (Contador) Al vacar Contador Titulado. Fig. en Part. 40	" —	" 4.500.00
40	1 Jefe de 4.a (Contador). Pasa a Part. anterior	" 3.540.00	" —
	1 Médico Ayudante Cat III, Gdo. 11. (Fig. en Part. 57)	" —	" 3.060.00
57	1 Auxiliar 2.o (Raditelegrafista-Goniometrista). Pasa a Part. anterior	" 2.340.00	" —
11	1 Oficial 5.o (Traductor). Pasa a Part. siguiente	" 2.100.00	" —
	1 Traductor Cat. III, Gdo. 11. (Fig. en Part. anterior)	" —	" 3.060.00
	B)—Cintistas:		
	4 Oficiales 2.o (Cintistas) (Cat. III, Gdo. 10 al vacar). Fig. en Part. 123. (c|u. $ 2.940.00)	" —	" 11.760.00
123	4 Oficiales 5.o (Cintistas Sistema Record). Pasan a Part. anterior. (c|u. $ 2.100.00)	" 8.400.00	" —
	6 Oficiales 4.o Cat. III, Gdo. 8. (Cintistas). Vienen de Personal Extra-Presupuesto (c|u. $ 2.340.00)	" —	" 14.040.00
	C)—Computistas:		
	2 Oficiales 2.o (Computistas). Fig. en Part. siguiente. (c|u. $ 2.940.00). Al vacar Cat. III Gdo. 10.	" —	" 5.880.00
75	2 Oficiales 5.o (Técnicos Computistas) Pasan a Part. anterior. (cada uno $ 2.100.00)	" 4.200.00	" —
	D)—Dibujantes:		
	1 Oficial 2.o (Dibujante). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Cat. III, Gdo. 10).	" —	" 2.940.00
77	1 Oficial 5.o (Dibujante), Pasa a Part. anterior	" 2.100.00	" —
	1 Oficial 4.o (Dibujante). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Cat. III, Gdo. 8)	" —	" 2.460.00
79	1 Auxiliar 1.o (Dibujante). Pasa a Part. anterior	" 1.860.00	" —
	E)—Electricistas:		
	1 Oficial 1.o (Electricista Jefe) Viene de Personal Obrero. Part. 91. (Al vacar Cat III, Gdo. 11)	" —	" 3.180.00
	2 Oficiales 2.o (Electricistas) Vienen de Personal Obrero. Part. 92. c|u. $ 2.940.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 10)	" —	" 5.880.00
	3 Oficiales 4.o (Electricistas). Vienen de Personal Obrero. Partida 99 cada uno $ 2.460.00. (Al vacar Cat. III. Gdo. 8).	" —	" 7.380.00
	2 Oficiales 4.o (Electricistas). Cat. III, Gdo. 8. (Vienen de Personal Obrero. Part. 105), cada uno $ 2.340.00	" —	" 4.680.00
	4 Oficiales 5.o (Electricistas). Vienen de Personal Obrero. Part. 111. Cada uno $ 2.220.00 (Al vacar Cat. III, Gdo. 7)	" —	" 8.880.00
	1 Oficial 5.o (Electricista). Cat. III, Gdo. 7. (Viene de Personal extra-presupuesto)	" —	" 2.100.00
	F)—Electrotécnicos:		
	1 Jefe de 5.a (Electrotécnico). (Creación). (Al vacar Cat. II, Gdo. 13).	" —	" 4.380.00
66	1 Jefe de 4.a (Electrotécnico). Pasa a 1 Jefe Cat. I, Gdo. 15 (Subjefe División Técnica)	" 4.380.00	" —
	1 Oficial (Electrotécnico). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Cat. III, Gdo. 11)	" —	" 3.420.00
69	1 Oficial 3.o (Electrotécnico). Pasa a Part. anterior	" 3.420.00	" —
	1 Oficial 1.o (Electrotécnico). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	" —	" 3.180.00
72	1 Oficial 4.o (Electrotécnico). Pasa a Part. anterior	" 3.180.00	" —
	1 Oficial 2.o (Electrotécnico). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Cat. III Gdo. 10)	" —	" 2.940.00
76	1 Oficial 5.o (Electrotécnico). (Pasa a Part. anterior)	" 2.940.00	" —
	3 Oficiales 4.o (Electrotécnicos). Viene de Part. siguiente. Cada uno pesos 2.460.00. (Al vacar Cat. III. Gdo. 8)	" —	" 7.380.00
81	3 Auxiliares 1.o (Electrotécnicos). Pasan a Part. anterior. Cada uno pesos 2.460.00	" 7.380.00	" —

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
	G)—Inspectores Técnicos de Líneas:		
	1 Jefe Cat. II, Gdo. 14 (Inspector Técnico de Líneas). Viene de Partida siguiente	—	4.500.00
[illegible]	1 Jefe de 4.a (Inspector Técnico de Líneas). Pasa a Part. anterior	3.540.00	—
	1 Jefe Cat. II, Gdo. 13 (Inspector Técnico de Líneas). Viene de Personal Administrativo Part. 59	—	4.020.00
	1 Oficial 1.° (Inspector de Líneas). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Cat. II, Gdo. 11)	—	3.420.00
[illegible]	1 Oficial 3.° (Inspector de Líneas). Pasa a Part. anterior	2.580.00	—
	3 Oficiales 1.° (Inspectores de Líneas) c|u. $ 3.180.00. Vienen de Part. siguiente. (Al vacar Cat. III, Gdo. 11)	—	9.540.00
[illegible]	3 Oficiales 4.° (Inspector Técnico de Líneas) c|u. $ 2.340.00. Pasan a Part. anterior	7.020.00	—
	H)—Mecánicos:		
	1 Jefe de 6.° (Jefe Mecánico). Viene de Personal Obrero Part. 89	—	3.540.00
	2 Oficiales 3.° (Mecánicos). Cat. III, Gdo. 9, c|u. $ 2.580.00. Vienen de Personal Obrero Part. 97	—	5.160.00
	3 Oficiales 4.° (Mecánicos) Cat. III, Gdo. 8. (Vienen 2 de Personal Obrero Part. 104 y 114 y 1 de Personal extrapresupuesto. C|u. $ 2.340.00	—	7.020.00
	2 Oficiales 5.° (Mecánicos Teletipistas). Viene 1 de Personal Administrativo Part. 163 y 1 de Personal de Vigilancia e Servicio Part. 164. Cada uno $ 2.100.00	—	4.200.00
	I)—Radiotécnicos:		
	1 Jefe de 5.a (Radiotécnico) Cat. II, Gdo. 13. Viene de Part. siguiente	—	4.020.00
68	1 Oficial 1.° (Radiotécnico). Pasa a Part. anterior	3.900.00	—
	7 Jefes de 6.a (Radiotécnicos) Cat. II, Gdo. 12. Viene 1 de Part. siguiente y 6 Creaciones. C|u. $ 3.540.00	—	24.780.00
70	1 Oficial 3.° (Radiotécnico). Pasa a Part. anterior	3.420.00	—
	1 Oficial 1.° (Radiotécnico). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Cat. III, Gdo. 11)	—	3.180.00
72	1 Oficial 4.° (Radiotécnico). Pasa a Part. anterior	3.180.00	—
	2 Oficiales 2.° (Radiotécnicos). Vienen 1 de Part. siguiente y 1 de Personal Administrativo Part. 82, c|u. $ 2.940.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 10)	—	5.880.00
78	1 Oficial 5.° (Radiotécnico). Pasa a Part. anterior	2.940.00	—
	3 Oficiales 4.° (Radiotécnicos). Vienen de Part. siguiente. Cada uno pesos 2.460.00. (Al vacar Cat. III. Gdo. 8)	—	7.380.00
80	3 Auxiliares 1.° (Radiotécnicos). Pasan a Part. anterior. C|u. $ 2.460.00	7.380.00	—
	J)—Radiotelegrafistas:		
	1 Jefe de 4.a (Radiotelegrafista). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Jefe de 5.a Cat. II, Gdo. 13)	—	4.380.00
118	1 Jefe de 4.a (Radiotelegrafista). Pasa a Part. anterior	4.380.00	—
	4 Jefes de 6° (Radiotelegrafistas). Vienen 3 de Part. siguiente y 1 de Personal Administrativo Part. 128. C|u. $ 3.660.00. (Al vacar Cat. II, Gdo 12)	—	14.640.00
119	3 Oficiales 3.o (Radiotelegrafistas) Pasan a Part. anterior. C|u. $ 3.660.00	10.980.00	—
	6 Oficiales 1.° (Radiotelegrafistas). Vienen de Part. siguiente. Cada uno $ 3.420.00	—	20.520.00
120	6 Oficiales 3.os (Radiotelegrafistas). Pasan a Partida interior cada uno $ 3.420.00	20.520.00	—
	10 Oficiales 1.° (Radiotelegrafistas). Vienen de Part. siguiente. Cada uno $ 3.180.00. (Al vacar Cat. III. Gdo. 11)	—	31.800.00
121	10 Oficiales 4.° (Radiotelegrafistas). Pasan a Part. anterior, c|u. $ 3.180.00	31.800.00	—
	16 Oficiales 2.° (Radiotelegrafistas). Vienen 10 de Part siguientes y 6 creaciones. C|u. $ 2.940.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 10)	—	47.040.00
122	10 Oficiales 5.° (Radiotelegrafistas). Pasan a Part. anterior. Cada uno pesos 2.940.00	29.400.00	—
	11 Oficiales (Radiotelegrafistas). Vienen 4 de Part. siguiente y 7 de Personal extrapresupuesto. C|u. $ 2.460.00	—	27.060.00
124	4 Auxiliares 1.os (Radiotelegrafistas Auxiliares). Pasan a Partida anterior c|u. $ 2.460.00	9.840.00	—
	11 Oficiales 4.° (Radiotelegrafistas). Cat. III, Gdo. 8. Vienen 3 de Part. siguiente, 1 de Part. 57 y 7 de personal extrapresupuesto. Cada uno $ 2.340.00	—	25.740.00
125	3 Auxiliares 2.° (Radiotelegrafistas Auxiliares). Pasan a Part. anterior. Cada uno $ 2.340.00	7.020.00	—
57	2 Auxiliares 2.° (Radiotelegrafistas Goniometristas). Pasan 1 a otro lugar de esta planilla y 1 a personal Administrativo. C|u. $ 2.340.00	4.680.00	—
	2 Oficiales 5.o (Radiotelegrafistas). Vienen de Part. siguiente. Cada uno $ 2.220.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 7)	—	4.440.00
126	2 Auxiliares 3° (Radiotelegrafistas Auxiliares). Pasan a Part. anterior. Cada uno $ 2.220.00	4.440.00	—
	2 Oficiales 5.° (Radiotelegrafistas) Cat. III, Gdo. 7. Vienen de Part. siguiente. Cada uno $ 2.100.00	—	4.200.00
127	2 Auxiliares 4.° (Radiotelegrafistas). Pasan a Part. anterior. Cada uno $ 2.100.00	4.200.00	—
	K)—Radiotelegrafistas - Goniometristas:		
	1 Jefe de 6.a (Radiotelegrafista-Goniometrista). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Cat. II, Gdo. 12)	—	3.660.00
53	1 Oficial 2.° (Radiotelegrafista-Goniometrista). Pasa a Part. anterior	3.660.00	—
	4 Oficiales 1.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Vienen de Part. siguiente. c|u. $ 3.180.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 11)	—	12.720.00

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
54	4 Oficiales 4.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Pasan a Part. anterior. c|u. $3.180.00	$ 12.720.00	—
	3 Oficiales 2.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Vienen de Part. siguiente. c|u. $ 2.940.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 10)	—	" 8.820.00
55	3 Oficiales 5.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Pasan a Part. anterior. c|u. $ 2.940.00	" 8.820.00	—
	3 Oficiales 3.o (Raditelegrafistas-Goniometristas). Vienen de Part. siguiente. c|u. $ 2.460.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 8)	—	" 7.380.00
56	3 Auxiliares 1.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Pasan a Part. anterior. c|u. $ 2.460.00	" 7.380.00	—
	4 Oficiales 4.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Vienen de Part. siguiente. c|u. $ 2.220.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 7)	—	" 8.880.00
58	5 Auxiliares 3.o (Radiotelegrafistas-Goniometristas). Pasan 4 a Part. anterior y 1 a Personal Obrero. c|u. $ 2.220.00	" 11.100.00	—

L)—Telegrafistas-Teletipistas:

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
	2 Jefe de 4.a (Telegrafista-Teletipista). Viene de Part. siguiente. (Al vacar Cat. II, Gdo. 13)	—	" 4.380.00
138	1 Jefe de 4.a (Telegrafista). Pasa a Part. anterior	" 4.380.00	—
	2 Jefes de 6.a (Telegrafistas-Teletipistas). Vienen de Part. siguiente. c|u. $ 3.900.00. (Al vacar Cat. II, Gdo. 12)	—	" 7.800.00
139	2 Oficiales 1.o (Telegrafistas). Pasan a Part. anterior, C|u. $ 3.900.00	" 7.800.00	—
	7 Jefes de 6.a (Telegrafistas-Teletipistas). Vienen de Part. siguiente. c|u. $ 3.660.00. (Al vacar Cat. II, Gdo. 12)	—	" 25.620.00
140	7 Oficiales 2.o (Telegrafistas). Pasan a Part. anterior. c|u. $ 3.660.00	" 25.620.00	—
	14 Oficiales 1.o (Telegrafistas-Teletipistas). Vienen de Part. siguiente. c|u. $ 3.420.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 11)	—	" 47.880.00
141	14 Oficiales 3o. (Telegrafistas). Pasan a Part anterior, c|u. $ 3.420.00	" 47.880.00	—
	53 Oficiales 1.o (Telegrafistas-Teletipistas). Vienen de Part. siguiente. c|u. 3.180.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 11)	—	" 168.540.00
142	53 Oficiales 4o (Telegrafistas). Pasan a Part. anterior, c|u. $ 3.180.00	" 168.540.00	—
	41 Oficiales 2.o (Telegrafistas-Teletipistas). Vienen de Part. siguiente. c|u. $ 2.940.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 10)	—	" 120.540.00
143	41 Oficial 5.o (Telegrafistas). Pasan a Part. anterior. c|u. $ 2.940.00	" 120.540.00	—
	6 Oficiales 2.o (Telegrafistas-Teletipistas). Cat. III, Gdo. 10, cada uno $ 2.820.00. Creaciones	—	" 16.920.00
	21 Oficiales (Telegrafistas - Teletipistas). Vienen de Part. siguiente. c|u. $ 2.460.00. (Al vacar Cat. III, Gdo. 9)	—	" 51.660.00
144	21 Auxiliares 1o (Telegrafistas-Auxiliares). Pasan a Part. anterior. Cada uno $ 2.460.00	" 51.660.00	—
	50 Oficiales 4.o (Telegrafistas-Teletipistas). Cat. III, Gdo. 8. Vienen 27 de Part. siguiente y 23 de Part. 148 c|u. 2.340.00	—	" 117.000.00
145	27 Auxiliares 2.o (Telegrafistas-Auxiliares). Pasan a Part. anterior. Cada uno, $ 2.340.00	" 63.180.00	—
148	24 Auxiliares 3.o (Telegrafistas-Auxiliares). Pasan 23 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo, c|u. $ 2.220.00	" 53.280.00	—
	39 Oficiales 5.o (Telegrafistas-Teletipistas). Cat. III, Gdo. 7. Vienen 33 de Part. siguiente, 1 de Part. 50, 1 de Part. 162 y 4 de Part. 165, cada uno $ 2.100.00	—	" 81.900.00
149	37 Auxiliares 4.o (Telegrafistas-Auxiliares). Pasan 33 a Part. anterior y 4 a Personal Administrativo, c|u. $ 2.100.00	" 77.700.00	—
146	2 Auxiliares 2.o (Operadores-Telefonistas). Pasan a Personal Administrativo, c|u. $ 1.740.00	" 3.480.00	—
147	5 Auxiliares 3.o (Operadores-Telefonistas). Pasan a Personal Administrativo, c|u. $ 1.620.00	" 8.100.00	—
150	1 Auxiliar 4.o (Operador-Telefonista). Pasa a Personal Administrativo	" 1.500.00	—
151	1 Auxiliar 5.o (Operador-Telefonista). Pasa a Personal Administrativo	" 1.380.00	—
152	4 Auxiliares 6.o (Operadores-Telefonistas). C|u. $ 1.260. Pasan a Personal Administrativo	" 5.040.00	—

II)—Personal Administrativo:

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
153	1 Jefe Principal Director. (Al vacar pasa a Jefe de 1.a Cat. Gdo. 15)	" 5.940.00	—
	3 Jefes de 4.a c|u. $ 4.500.00. (Vienen 2 de Jefes de 4 Part. 12 y 41 y 1 de Oficial 1.o Part. 42. (Cat. II, Gdo. 14)	—	" 13.500.00
12	1 Jefe de 4.a (Pasa a Part. anterior)	" 3.540.00	—
41	1 Jefe de 4.a (Pasa a Jefe de 4.a)	" 3.540.00	—
42	1 Oficial 1.o (Pasa a Jefe de 4.a)	" 3.060.00	—
	5 Jefes de 5.a. Cat. II. Gdo. 13, c|u $ 4.020.00. (Vienen 2 de Oficial 2.o Part. 43 y 154 y 3 de Oficial 3.o Part. 44 y 155)	—	" 20.100.00
43	1 Oficial 2.o (Pasa a efe de 5.a)	" 2.820.00	—
154	1 Oficial 2.o (Pasa a Jefe de 5.a)	" 2.820.00	—
9	1 Oficial 2.o (Pasa a Personal Técnico)	" 2.820.00	—
128	1 Oficial 2.o (Pasa a Personal Técnico)	" 2.820.00	—
44	1 Oficial 3.o (Pasa a Jefe de 5 a)	2.580.00	—
155	2 Oficiales 3.o, c|u. $ 2 580.00. (Pasan a Jefes de 5.a)	" 5.160.00	—
	11 Jefes de 6.a Cat. II, Gdo. 12, c|u. $ 3.540.00 (Vienen 5 de Of. 4.o Part. 13, 45 y 156 y 6 de Of. 5.o; 2 de Part. 82, 3 de Part. 157 y 1 de Part 46)	—	" 38.940.00
	15 Oficiales 1.o Cat. III, Gdo. 11, c|u. $ 3.060.00. (Vienen 8 de Of. 5.o Part. 14, 46, 82, 129 y 157 y 7 de Aux. 1.o; 1 de Part. 130, 3 de Part. 158. 2 de Part. 47 y 1 de Part. 83)	—	" 45.900.00
13	1 Oficial 4.o (Pas- Jefe de 6.a)	" 2.340.00	—
45	3 Oficiales 4.o c|u. $ 2 340.00. (Pasan a Jefes de 6.a)	" 7.020.00	—
156	1 Oficial 4.o (Pasa a Jefe de 6.a)	" 2.340.00	—
14	1 Oficial 5.o (Pasa a Oficial 1.o)	" 2.100.00	—
46	5 Oficiales 5.o, c|u. $ 2.100.00. (Pasa 1 a Jefe de 6.a y 4 a Oficiales 1.o)	" 10.500.00	—

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
82	4 Oficiales 5.o c|u. $ 2.100.00. (Pasan 2 a Jefes de 6.a, 1 a Oficial 1.o y 1 a Personal Técnico)	$ 8.400.00	—
129	1 Oficial 5.o (Pasa a Oficial 1.o)	" 2.100.00	—
157	4 Oficiales 5.o c|u. $ 2.100. (Pasan 3 a Jefes de 6.a y 1 a Oficial 1.o)	" 8.400.00	—
	25 Oficiales 2.o Cat. III, Gdo. 10, c|u. $ 2.820.00. (Vienen 10 de Aux. 1.o; 2 de Part. 15, 4 de Part. 47, 2 de Part. 60, 1 de Part. 130 y 1 de Part. 158 y 15 de Aux. 2.o; 5 de Part. 159, 1 de Part. 131, 4 de Part. 16, 3 de Part. 48 y 2 de Part. 61	—	" 70.500.00
15	2 Auxiliares 1.o c|u. $ 1.860.00. (Pasan a Of. 2.o)	" 3.720.00	—
47	6 Auxiliares 1.o, c|u. $ 1.860.00. (Pasan 2 a Of. 1.o y 4 a Of. 2.o)	" 11.160.00	—
60	2 Auxiliares 1.o, c|u. $ 1.860.00 (Pasan a Of. 2o)	" 3.720.00	—
83	1 Auxiliar 1o (Pasa a Of. 1o)	" 1.860.00	—
130	2 Auxiliares 1o, c|u. $ 1.860.00. (Pasa 1 a Of. 1.o y 1 a Of. 2.o)	" 3.720.00	—
158	4 Auxiliares 1.o, c|u. 1.860.00. (Pasan 3 a Of. 1.o y 1 a Of. 2.o)	" 7.440.00	—
16	4 Auxiliares 2.o, c|u. $ 1.740.00. (Pasan a Oficiales 2.o)	" 6.960.00	—
48	6 Auxiliares 2.o c|u. $ 1.700.00. (Pasan 3 a Of. 2.o y 3 a Of. 3.o)	" 10.440.00	—
61	2 Auxiliares 2.o, c|u. $ 1.740.00. (Pasan a Oficiales 2.o)	" 3.480.00	—
84	1 Auxiliar 2.o (Pasa a Of. 3.o)	" 1.740.00	—
131	1 Auxiliar 2.o (Pasa a Of. 2.o)	" 1.740.00	—
159	6 Auxiliares 2.o, c|u. $ 1.740.00. (Pasan 5 a Of. 2.o y 1 a Of. 3.o)	" 10.440.00	—
	30 Oficiales 3.o, Cat. III, Gdo. 9, c|u. $ 2.580.00. (Vienen 5 de Auxiliares 2.o; 3 de Part. 48, 1 de Part. 84 y 1 de Part. 159 y 25 de Aux. 3.o; 11 de Part. 160, 2 de Part. 62, 7 de Part. 49, 1 de Part. 132, 3 de Part. 17 y 1 de Part. 85)	—	" 77.400.00
	45 Oficiales 4.o, Cat. III, Gdo. 8, c|u. $ 2.340.00. (Vienen 3 de Aux. 2.o; 2 de Part. 146 y 1 de Part. 57, 8 de Aux. 3.o; 2 de Part. 62, 1 de Part. 17, 1 de Part. 49 y 4 de Part. 160; 5 de Aux. 3.o Part. 147 y 1 de Aux. 3.o Part. 148 y 27 de Aux. 4.o. 11 de Part. 161, 13 de Part. 50, 1 de Part. 133, 1 de Part. 86, 1 de Part. 63 y 1 Regularización)	—	" 105.300.00
17	4 Auxiliares 3.o, c|u. $ 1.620.00. (Pasan 3 a Of. 3.o y 1 a Of. 4.o)	" 6.480.00	—
132	1 Auxiliar 3.o (Pasa a Of. 3.o)	" 1.620.00	—
49	8 Auxiliares 3.o, c|u. $ 1.620.00. (Pasan 7 a Of. 3.o y 1 a Of. 4.o)	" 12.960.00	—
160	15 Auxiliares 3.o, c|u. $ 1.620.00. (Pasan 11 a Of. 3.o y 4 a Of. 4.o)	" 24.300.00	—
62	4 Auxiliares 3.o c|u. $ 1.620.00. (Pasan 2 a Of. 3.o y 2 a Of. 4.o)	" 6.480.00	—
85	1 Auxiliar 3.o (Pasa a Of. 3.o)	" 1.620.00	—
	45 Oficiales 5.o Cat. III, Gdo. 7, c|u. $ 2.100.00. (Vienen 28 de Aux. 4.o; 14 de Part. 50, 5 de Part. 161, 6 de Part. 18, 2 de Part. 63 y 1 de Part. 86; 1 de Electricista Part. 105; 5 de Aux. 4.o (Telegrafistas); 4 de Part. 149 y 1 de Part. 150; 11 de Aux. 5.o, 1 de Part. 19 y 10 de Part. 162	—	" 94.500.00
	45 Auxiliares 1.o, Cat. IV, Gdo. 6, c|u. $ 1.860.00. (Vienen 1 de Guarda Hilos Part. 109, 1 de Portero Sereno Part. 29 y 43 de Aux. 5.o; 31 de Part. 162, 1 de Part. 134, 4 de Part. 64, 2 de Part. 87, 4 de Part. 51 y 1 de Part. 19	—	" 83.700.00
	44 Auxiliares 2.o, Cat. IV, Gdo. 5.o, c|u. $ 1.740.00. (Vienen 34 de Aux. 5.o; 5 de Part. 162, 18 de Part. 51, 6 de Part. 19, 3 de Part. 134 y 2 de Part. 64, 2 de Telefonistas Part. 36 y 8 de Auxiliares 6.o Par. 163)	—	" 76.560.00
18	6 Auxiliares 4.o, c|u. 1.500.00. (Pasan a Oficiales 5.o)	" 9.000.00	" —
50	28 Auxiliares 4.o, c|u. $ 1.500.00. (Pasan 13 a Of. 4.o, 14 a Of. 5.o y 1 a Personal Técnico)	" 42.000.00	—
63	3 Auxiliares 4.o c|u. $ 1.500.00. (Pasan 1 a Of. 4.o y 2 a Of. 5.o)	" 4.500.00	—
86	2 Auxiliares 4.o, c|u. $ 1.500.00. (Pasan 1 a Of. 4.o y 1 a Of. 5.o)	" 3.000.00	—
133	1 Auxiliar 4.o (Pasa a Of. 4.o)	" 1.500.00	—
161	16 Auxiliares 4.o, c|u. $ 1.500.00. (Pasan 11 a Of. 4.o y 5 a Of. 5.o)	" 24.000.00	—
	44 Auxiliares 3.o. Cat. IV, Gdo. 4, c|u. $ 1.620.00. (Vienen 10 de Mensajeros; 5 de Part. 164 y 5 de Part. 165; 5 de Telefonistas: 1 de Part. 151 y 4 de Part. 152. 29 de Aux. 6.o; 12 de Part. 163, 6 de Part. 20, 3 de Part. 65, 1 de Part. 135, 2 de Part. 88 y 5 de Part. 52)	—	" 71.280.00
19	8 Auxiliares 5.o, c|u. $ 1.380.00. (Pasan 1 a Of. 5.o, 1 a Aux. 1.o y 6 a Aux. 2.o)	" 11.040.00	—
51	22 Auxiliares 5.o c|u. $ 1.380.00. (Pasan 4 a Aux. 1.o y 18 a Aux. 2.o)	" 30.360.00	—
64	6 Auxiliares 5.o, c|u. $ 1.380.00. (Pasan 4 a Aux. 1.o y 2 a Aux. 2.o)	" 8.280.00	—
87	2 Auxiliares 5.o, c|u. $ 1.380.00. (Pasan a Aux. 1.o)	" 2.760.00	—
134	4 Auxiliares 5.o, c|u. $ 1.380.00. (Pasan 1 a Aux. 1.o y 3 a Aux. 2.o)	" 5.520.00	—
162	47 Auxiliares 5.o, c|u. $ 1.380.00. (Pasan 10 a Of. 5.o, 31 a Aux. 1.o, 5 a Aux. 2.o y 1 a Personal Técnico)	" 64.860.00	—
	39 Auxiliares 4.o. Cat. IV, Gdo. 3, c|u. $ 1.500.00. (Vienen 16 de Mensajeros de Part. 165 y 23 Regularizaciones)	—	" 58.500.00
	51 Auxiliares 5.o, Cat. IV. Gdo. 2, c|u. $ 1.380.00. (Vienen 29 de Personal Extra Presupuesto y 22 Creaciones)	—	" 70.380.00
20	6 Auxiliares 6.o, c|u. $ 1.260.00. (Pasan a Aux. 3.o)	" 7.560.00	—
52	5 Auxiliares 6.o, c|u. $ 1.260.00. (Pasan a Aux. 3.o)	" 6.300.00	—
65	3 Auxiliares 6.o, c|u. $ 1.260.00. (Pasan a Aux. 3.o)	" 3.780.00	—
88	2 Auxiliares 6.o, c|u. $ 1.260.00. (Pasan a Aux. 3.o)	" 2.520.00	—
135	1 Auxiliar 6.o (Pasa a Aux. 3.o)	" 1.260.00	—
163	24 Auxiliares 6.o, c|u. $ 1.260.00. Pasan a Aux. 2.o 8, 12 a Aux. 3.o, 1 a Personal Técnico y 3 se suprimen	" 30.240.00	—

III—Personal Obrero:

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
89	1 Mecánico Jefe (Pasa a Personal Técnico)	" 2.820.00	—
90	1 Capataz General (Pasa a la Part. siguiente)	" 2.820.00	—
	1 Capataz General (Viene de Part. anterior)	—	" 3.540.00
91	1 Electricista (Pasa a Personal Técnico)	" 2.340.00	—
92	2 Electricistas c|u. $ 2.100.00. (Pasan a Personal Técnico)	" 4.200.00	—
93	1 Carpintero Jefe (Pasa a la Part. siguiente)	" 2.100.00	—
	1 Carpintero Jefe (Viene de la Part. anterior)	—	" 2.820.00
94	1 Capataz (Pasa a otro lugar de esta planilla)	" 2.100.00	—

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
95	4 Capataces de Cuadrillas, c|u. $ 2.100.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	$ 8.400.00	—
96	1 Herrero (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.860.00	—
97	2 Mecánicos c|u. $ 1.860.00. (Pasan a Personal Técnico)	3.720.00	—
98	1 Impresor (Jefe) (Pasa a la Part. siguiente)	1.860.00	—
	1 Impresor (Jefe) (Viene de la Part. anterior)	—	2.820.00
	6 Capataces de Cuadrillas, c|u. $ 2.580.00. Vienen 4 de Part. 95 y 2 de Part. 106)	—	15.480.00
	1 Capataz (Viene de Part. 94)	—	2.580.00
	1 Herrero de 1.a (Viene de Part. 96)	—	2.340.00
	1 Herrero de 2.a (Viene de Part. 102)	—	2.100.00
	1 Albañil (Viene de Part. 101)	—	2.100.00
	6 Choferes de 1.a c|u. $ 2.340.00. (Vienen 4 de Part. 100 y 2 de Part. 23 de Personal de Vigilancia o Servicio)	—	14.040.00
	3 Choferes de 2.a c|u. $ 2.100.00. (Vienen 1 de Part. 108 y 2 de Part. 25)	—	6.300.00
99	3 Electricistas c|u. $ 1.860.00. (Pasan a Personal Técnico)	5.580.00	—
100	4 Choferes de Cuadrillas, c|u. $ 1.860.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	7.440.00	—
101	1 Albañil (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
102	1 Herrero (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
	42 Guarda Hilos de 1.a c|u. $ 2.100.00. (Vienen de Part. 109)	—	88.200.00
	45 Guarda Hilos de 2.a. c|u. $ 1.860.00. (Vienen 35 de Part. 110 y 10 Creaciones)	—	83.700.00
	2 Impresores de 1.a, c|u. $ 2.340.00. (Vienen 1 de Part. 103 y 1 de Part. 115)	—	4.680.00
	4 Impresores de 2.a, c|u. $ 2.100.00. (Vienen 2 de Part. 115 y 2 creaciones)	—	8.400.00
103	1 Impresor (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
104	1 Mecánico (Pasa a Personal Técnico)	1.740.00	—
105	3 Electricistas c|u. $ 1.740.00. (Pasan 2 a Personal Técnico y 1 a Personal Administrativo)	5.220.00	—
106	9 Peones (Idóneos en Construcción de Líneas) 7 pasan a la Part. siguiente y 2 a Capataces de Cuadrillas, c|u. $ 1.740.00	15.660.00	—
	10 Peones (Idóneos en Construcción de Líneas), c|u. $ 1.860.00. (Vienen 7 de Part. anterior y 3 Creaciones)	—	18.600.00
	3 Carpinteros c|u. $ 2.100.00. (Vienen de Part. 116)	—	6.300.00
107	1 Jardinero (Peón) Pasa a la Part. siguiente	1.740.00	—
	1 Jardinero (Viene de Part. anterior)	—	1.860.00
108	1 Chofer de Cuadrilla (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
109	43 Guarda Hilos c|u. $ 1.740.00. (Pasan 42 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo)	74.820.00	—
110	35 Guarda Hilos c|u. $ 1.620.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	56.700.00	—
111	4 Electricistas c|u. $ 1.620.00. (Pasan a Personal Técnico)	6.480.00	—
112	2 Albañiles c|u. $ 1.620.00. (Pasan 1 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal de Vigilancia o Servicio)	3.240.00	—
113	1 Pintor (Pasa a la Part. siguiente)	1.620.00	—
	1 Pintor de 1.a (Viene de Part. anterior)	—	2.100.00
114	1 Mecánico (Pasa a Personal Técnico)	1.620.00	—
115	3 Impresores c|u. $ 1.620.00 (Pasan a otro lugar de esta planilla)	4.860.00	—
116	3 Carpinteros c|u. $ 1.620.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	4.860.00	—
	4 Choferes de 3.a c|u. $ 1.860.00. (Vienen 2 de Part. 30 y 2 son Creaciones)	—	7.440.00
	1 Albañil (Viene de Part. 112)	—	2.100.00
	1 Peón (Viene de Part. 58)	—	1.740.00
	2 Pintores de 2.a, c|u. $ 1.620.00. (Creaciones)	—	3.240.00

IV)—Personal de Vigilancia o Servicio:

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
21	1 Conserje (Pasa a la Part. siguiente)	2.100.00	—
	1 Intendente (Viene de Part. anterior)	—	2.580.00
22	1 2.o Conserje (Pasa a Part. siguiente)	1.860.00	—
	1 Conserje (Viene de Part. anterior)	—	2.340.00
23	2 Choferes de 1.a, c|u. $ 1.860.00. (Pasan a Personal Obrero)	3.720.00	—
24	2 Porteros c|u. $ 1.740.00. (Pasan 1 a la Part. siguiente y 1 a otro lugar de esta planilla)	3.480.00	—
	1 2.o Conserje (Viene de Part. anterior)	—	2.100.00
25	2 Choferes de 2.a c|u. $ 1.740.00 (Pasan a Personal Obrero)	3.480.00	—
26	1 Portero Sereno (Pasa a otro lugar de esta planilla)	1.740.00	—
27	1 Peón de Limpieza (Pasa a la Part. siguiente)	1.740.00	—
	1 Encargado de Limpieza (Viene de Part. anterior)	—	2.100.00
28	2 Porteros c|u. $ 1.620.00 (Pasan a otro lugar de esta planilla)	3.240.00	—
29	9 Porteros Serenos c|u. $ 1.620.00. (Pasan 8 a otro lugar de esta planilla y 1 a Personal Administrativo)	14.580.00	—
30	2 Choferes de 3a, c|u. $ 1.620.00. (Pasan a Personal Obrero)	3.240.00	—
	9 Porteros de 1.a c|u. $ 1.860.00. (Vienen 1 de Part. 24, 1 de Part. 26, 2 de Part. 28, 3 de Part. 29 y 2 de Part. 32)	—	16.740.00
	3 Porteros de 2.a, c|u. $ 1.740.00. (Vienen de Part. 32)	—	5.220.00
31	5 Peones de Limpieza c|u. $ 1.620.00 (Pasan a otro lugar de esta planilla)	8.100.00	—
32	8 Porteros c|u. $ 1.500.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	12.000.00	—
	8 Porteros Serenos c|u. $ 1.740.00. (Vienen 5 de Part. 29 y 3 de Part. 32)	—	13.920.00
	6 Peones de Limpieza. c|u. $ 1.740.00. (Vienen de Part. 31 y 1 de Part. 112 de Personal Obrero)	—	10.440.00
33	17 Peones de Limpieza c|u. $ 1.500.00 (Pasan a la Part. siguiente)	25.500.00	—
	17 Peones de Limpieza de 1.a c|u. $ 1.620.00 (Vienen de la Part. anterior)	—	27.540.00
34	1 Telefonista (Pasa a la Part. siguiente)	1.500.00	—
	1 Telefonista (Viene de Part. anterior)	—	1.620.00
	3 Porteros Serenos de 2a, c|u. $ 1.620.00 (Creaciones)	—	4.860.00
35	6 Peones de Limpieza, c|u. 1.380.00. (Pasan a la Part. siguiente)	8.280.00	—

Part.	Cargos	Vigente	Proyectado
	6 Peones de Limpieza de 2.a c|u. $ 1.500.00. (Vienen de la Part. anterior)	—	$ 9.000.00
86	3 Telefonistas c|u. $ 1.380.00. (Pasan 2 a Personal Administrativo y 1 a Part. siguiente)	" 4.140.00	—
	1 Telefonista (Viene de Part. anterior)	" —	" 1.500.00
87	1 Telefonista (Pasa a la Part. siguiente)	" 1.260.00	—
	4 Telefonistas c|u. $ 1.380.00. (Viene 1 de Part. anterior y 3 se crean)	—	" 5.520.00
136	6 Mensajeros c|u. $ 1.380.00. (Pasan a otro lugar de esta planilla)	" 8.280.00	—
164	32 Mensajeros c|u. $ 1.380.00. (Pasan 26 a otro lugar de esta planilla, 5 a Personal Administrativo y 1 a Personal Técnico)	" 44.160.00	—
165	196 Mensajeros c|u. $ 1.260.00. (Pasan 21 a Personal Administrativo, 4 a Personal Técnico y 171 a otro lugar de esta planilla)	" 246.960.00	—
	82 Mensajeros c|u. $ 1.380.00. (Vienen 26 de Part. 164 y 6 de Part. 136	— (1)	" 44.160.00
	171 Mensajeros c.u. $ 1.260.00. Vienen de Part. 165	— (1)	" 215.460.00

(1) Las vacantes de Mensajeros que se produzcan no se llenarán, pasando sus dotaciones presupuestales a acrecer la dotación del rubro 1.02 "Sueldos con Cargos a Partidas Globales" para destinarse a cargos del personal de Mensajeros, Ventanilleros y Distribuidores, cuando las exigencias del servicio lo requieran.

Art. 2.o Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 3.o Establécese para los Mensajeros una compensación de dos centésimos ($ 0.02) por cada telegrama entregado en destino.

Dicha compensación será liquidada mensualmente y se atenderá con cargo al rubro 1.08 "Compensaciones y complementos varios".

Art. 4.o A partir de la fecha de promulgación de esta ley, el Servicio de Transmisiones se gobernará de acuerdo con las disposiciones del régimen civil.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de mayo de 1950.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente — Carlos María Penadés Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve: Afirmativa.

En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son tres las modificaciones realizadas.

Una es la partida 46, artículo 1.o, en la página sexta, quitando la retroactividad que tenían, porque estaban con fecha determinada, y el Senado le dió vigencia desde el día de su aprobación.

(Apoyados).

—Después, se suprime los artículos 4.o y 5.o, porque están comprendidos en el Estatuto del Funcionario. Se referían esos artículos a cómo deben hacerse los ascensos, que son disposiciones del Estatuto del Funcionario, y el Senado los suprimió.

(Apoyados).

—No hay más modificaciones que éstas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: quiero declarar, en el momento de votar este proyecto, que lo voy a hacer por la afirmativa pero con grandes reservas.

Este proyecto fué considerado en una sesión, a las doce de la noche, de manera sorpresiva, cuando nada hacía esperar que pudiera ser sancionado esa noche.

Yo tuve que hacer un breve cuarto intermedio y, cuando volví, se había levantado la sesión, y se había aprobado este proyecto que tiene serias deficiencias, pero que en sus líneas generales aporta ventajas.

Comprendemos que en estos momentos, sin los antecedentes a la vista y sin el material de los asuntos que habíamos tomado al respecto, se nos haría muy difícil buscar en la memoria cuáles eran aquellos defectos de que adolecía el proyecto. De modo que lo vamos a votar en general, pero quiero destacar que tenemos serias reservas al respecto.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: comparto, aunque por razones distintas, el criterio esbozado por mi compañero de bancada, el señor Diputado Chouhy Terra.

En realidad, como la materia no es de mi versación y porque no he estudiado la financiación pertinente, me remito a la opinión del señor Diputado Chouhy Terra, en lo que atañe a las presuntas deficiencias existentes en el proyecto, tal cual está estructurado.

Pero yo tendría que agregar algo más: que este proyecto, de una finalidad ampliamente loable, ya que tiende a equiparar la situación de los funcionarios administrativos y técnicos del Servicio de Radiocomunicaciones suprimiendo igualmente una trastrocación de jerarquías y de remuneraciones impuesta por la sanción de los beneficios acordados plantea un problema que no se circunscribe totalmente, estrictamente al problema de Radiocomunicaciones, sino que se hace extensivo también a oficinas de cometido análogo, cuyos técnicos ya han sido contemplados por ley anterior y cuyo personal administrativo padece asimismo, como el de Radiocomunicaciones, serios trastornos, una injusta diferenciación en sus remuneraciones y una confusión total de jerarquías en función de las pagas que recibe.

Me refiero concretamente a la Dirección de Iluminación y Balizamiento del Ministerio de Obras Públicas, y a la Dirección de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República, a cuyos técnicos se otorgaron los mismos beneficios acordados a los técnicos de Radiocomunicaciones, pero cuyo personal administrativo sufre idénticas consecuencias a las que hoy padece el personal administrativo de Radiocomunicaciones y que por este proyecto se quiere corregir.

Da menera que, haciéndolo numéricamente más difícil, ya que tengo entendido que los funcionarios de Radiocomunicaciones alcanzan a varios centenares, se deja en blanco a un puñado de funcionarios, quince, veinte o treinta, a lo sumo, también administrativos, al margen de la justísima equiparación que se proyecta para los funcionarios de Radiocomunicaciones.

Yo hablé insistentemente con los Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional a este respecto, y la justicia de la causa que yo estoy tratando de defender es tan evidente, que ambos me adelantaron su apoyo sin reticencias. Sin embargo, por causas que ignoro, ese apoyo no se tradujo; ni en un mensaje ni en la sustentación de un principio coincidente en el seno de las Comisiones especializadas de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo. — Murmullos).

—Ignoro en absoluto la filiación política de los funcionarios de la oficina de Iluminación y Balizamiento, pero se me planteó el problema así, sobriamente, escuetamente, y me pareció de una patente y flagrante injusticia que mientras se trataba de reparar la situación de centenares de funcionarios de Radiocomunicaciones, se dejara al margen a veinte o treinta funcionarios de otras oficinas colocados en la misma situación.

SEÑOR CIOMPI — ¿Me permite?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Tengo entendido que al respecto ha

a venir un mensaje complementario a los efectos de contemplar a ese personal.

Se me dijo así y me dí por satisfecho con esa declaración, porque lo que perseguía —sin conocer la filiación política ni a ese personal— era que se hiciera justicia con el mismo, que en gran parte desempeña funciones similares y de mucho riesgo a veces, a las que desempeñan los del Servicio de Radiocomunicaciones.

SEÑOR RICALDONI. — Ya conocía la inquietud similar del señor Diputado Ciompi, porque así me lo habían informado los funcionarios de Iluminación y Balizamiento, y sabía también la promesa del señor Ministro de Hacienda de enviar el mensaje correspondiente. Ignoro las causas porque no se ha enviado todavía.

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: el señor Diputado Ricaldoni tiene razón. La Comisión de Presupuesto había considerado este problema y había incluído al personal de Claves de la Presidencia en este mismo proyecto a la espera del mensaje, mensaje que se prometió y no ha llegado; pero tengo entendido que se están haciendo las gestiones pertinentes a los efectos de elevarlo a la brevedad posible.

(Murmullos).

SEÑOR RICALDONI. — Retomo el uso de la palabra.

Por las consideraciones que he expresado, en vista de la injusticia flagrante que se cometería con un pequeño número de excelentes funcionarios y temiendo que el devenir de los sucesos, en un año esencialmente político, fuera a atraer la atención de la Cámara y de otros Poderes del Estado en problemas de distinta naturaleza a la de éstos, sobre los que tratamos de legislar en este instante, propongo que se aplace la consideración de este proyecto en la discusión particular.

(No apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Viene del Senado!

SEÑOR RICALDONI. — Visto el eco auspicioso y afirmativo que ha tenido mi sugestión, casi unánime en el seno de la Cámara, la retiro...

(Hilaridad).

—... pero creo que me voy a sentir mejor y más numerosamente acompañado formulando la siguiente moción: que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo urgiéndole la remisión al plazo más breve posible, de sendos mensajes contemplando la situación de la Oficina de Claves de la Presidencia de la República y de la Dirección de Iluminación y Balizamiento del Ministerio de Obras Públicas.

(Apoyados).

—Vista la general aprobación que surge de distintos sectores de la Cámara, descuento que será rápidamente considerada e inmediatamente sancionada mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aceptan las modificaciones del Senado.

(Se vota).

—Cuarenta y seis por la Afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y seis por la Afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni, para que la versión taquigráfica de sus palabras con referencia al asunto que acaba de considerarse, se pase al Poder Ejecutivo.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

32

De acuerdo a la resolución de la Cámara corresponde entrar a considerar el asunto referente a "Funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas. Fíjase un plazo de seis meses para regularizar su situación".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los actuales funcionarios de la Oficina de Ganancias Elevadas que desempeñen tareas comprendidas en las prohibiciones previstas por la ley de Presupuesto de la Inspección General de Hacienda, gozarán de un plazo de seis meses para colocarse en las condiciones establecidas por dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de abril de 1950.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de Presupuesto de la Inspección General de Hacienda recientemente sancionada por el Senado, pasó ciertas funciones a la Oficina de Ganancias Elevadas y estableció en su artículo 4.º una total incompatibilidad de sus funcionarios para actuar en empresas privadas, y no dió —como hubiera sido lógico— ningún plazo para que los empleados que actualmente pudieran estar en esas condiciones gozaran de un plazo razonable para colocarse en las condiciones exigidas por dicha ley.

Por este motivo, el Senado aprobó el adjunto proyecto de ley que otorga un plazo de seis meses para que los referidos funcionarios puedan optar por una u otra situación.

La Comisión de Presupuesto estima que la Cámara debe prestar preferente atención a este asunto, ya que de no ser sancionado este proyecto antes de nueve días se presentará al Poder Ejecutivo una situación difícil y delicada, pues sin ningún aviso con un plazo razonable se obligará a un grupo de funcionarios a re[illegible] a alguna de sus actividades.

Sala de la Comisión, 12 de mayo de 19[illegible]

Washington Fernández, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Atilio Arrillaga Safons. — Inocencio Raffo Arrosa. — Donato Cartolano. — Fermín Sarmiento. — Adolfo Tejera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ANFUSSO. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

33

Corresponde entrar a considerar, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, el proyecto relativo a "Destino de $ 3.000.00 para los festejos del 124º aniversario de la batalla de Sarandí".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 5 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese alto Cuerpo, para someter a su elevada consideración el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de $ 3.000.00, con destino a ser entregada a la Comisión Organizadora de los Festejos Patrióticos del 12 de octubre, de Sarandí Grande, Departamento de Florida, para atender los gastos que le demandará la conmemoración del 124 aniversario de la Batalla de Sarandí.

El temperamento propuesto, no viene a significar otra cosa que la prosecución de lo realizado en ese sentido, en años anteriores.

El Poder Ejecutivo, se considera eximido de abundar en mayores consideraciones sobre la importancia que tuvo para nuestra gesta histórica el acontecimiento que se conmemorará una vez más, y cree innecesario destacar el brillo y unción patriótica que ya han alcanzado esos festejos, ya tradicionales en los anales de esa importante localidad.

Por consiguiente, al promover la iniciativa en cuestión, no duda que la misma merecerá la aprobación de esa Asamblea General, por las valederas razones evocativas que la inspiran.

Con tal motivo reitera a ese alto Cuerpo las seguridades de su más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), con destino a ser entregados a la Comisión Organizadora de los Festejos Patrióticos del 12 de octubre, de la localidad de Sarandí Grande (Departamento de Florida), para atender los gastos que demande la conmemoración del 124 aniversario de la Batalla de Sarandí.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Oscar Secco Ellauri. — Nilo R. Berchesi.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo, para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), con destino a ser entregados a la Comisión Organizadora de los Festejos Patrióticos del 12 de octubre, de la localidad de Sarandí Grande (Departamento de Florida), para atender los gastos que demande la conmemoración del 124 aniversario de la Batalla de Sarandí.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto —ya sancionado por el Senado— por el cual se destina la cantidad de $ 3.000.00 para contribuir a los gastos que le demandó a la Comisión Organizadora de los festejos patrióticos del 12 de octubre en la localidad de Sarandí Grande.

La Comisión comparte las razones de orden patriótico contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo y aconseja a la Cámara la sanción del mencionado proyecto de ley, creyendo innecesario abundar en mayores consideraciones en virtud de que ésta ya tiene opinión formada acerca del significado y valor de estas conmemoraciones.

Sala de la Comisión, octubre 18 de 1949.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Donato Cartolano. — Inocencio Raffo Arrosa. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Fermín Sarmiento. — Jorge Carbonell y Migal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ANFUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

En discusión particular.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido que se lea el artículo 1.o

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

El artículo 2.° es de orden.

Se va a ratificar la sanción del proyecto, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose agotado la lista de los asuntos a considerar, queda terminado el acto.

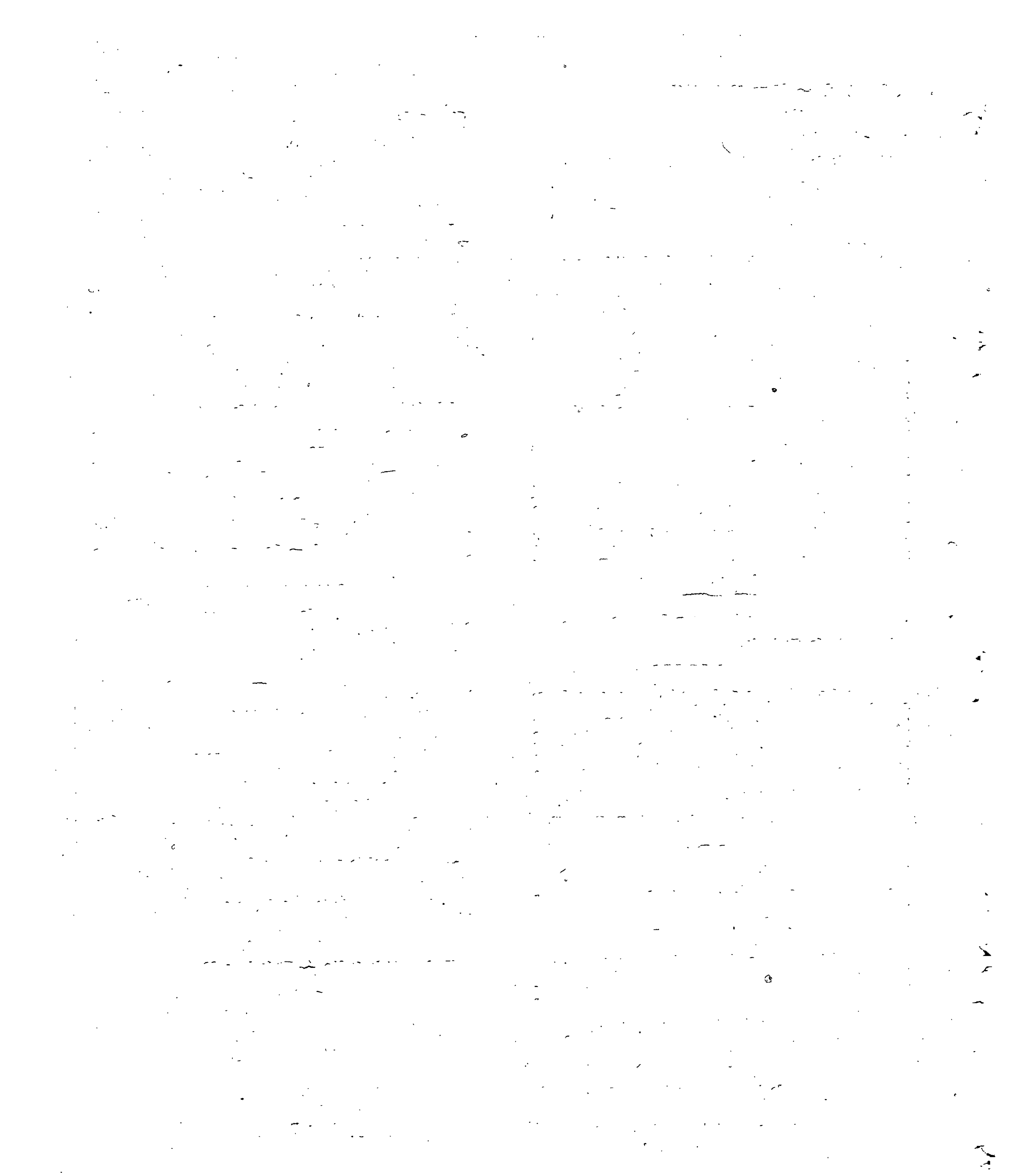
(Se levantó la sesión. — Es la hora 22 y 35 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.



CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1 er Vicepresidente	Don Mauro García Da Rosa
2º Vicepresidente	Don Carlos A. Mora Otero
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquigrafía	Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Elyheracbar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan P. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel P. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —

D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gasaniga

RIVERA —

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pires
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban F. Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Cnoppy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Gluria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan O. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Troccoli

ROCHA —

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoïts
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —

D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Juan A. Marra

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César L. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Luis Gambardella
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Suplente convocado en forma transitoria [illegible] (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B. Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofilio Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. Gabriel Terra
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorím Sánchez
Dr. Justino Carrere Sapriza
Ing. Antonio M. Durán Rubio
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José E. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente Ad-hoc: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente Provisorio: Esc. Esteban S. Bacigalupi
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. José Pedro Cardoso
D. Amelio L. Fraga
Dr. Humberto Badano
Dr. Juan A. Marra
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Héctor Rodríguez

Secretario: D. Bernabé Clyde Noble

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Mario R. Gaggero
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
Arq. Horacio Terra Arocena.

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Washington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Dr. Javier Barrios Amorín
D. Francisco E. Areco
D. Esteban F. Arosteguy
D. Ventura Pirez
D. Jaime E. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto E. Ruiz Frinzo
D. Abel Segarra
Esc. Julio Trías Du Pré

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Ciro Ciompi
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Donato Cartolano
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Washington Fernández
D. Adolfo Tejera
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. C. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. José Pedro de León

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Viernes 11 de Agosto de 1950 — Núm. 13126

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20

B) Avisos matrimoniales " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de los artículos que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

Agosto 19, hora 10. Equipo completo radiocomunicaciones Cuerpo de Bomberos.

Agosto 21, hora 15.30. Brin o género tropical e implementos para la confección de casaquillas de verano.

Agosto 21, hora 17. Brin, cretona y botones para trajes de faena Guardia Metropolitana.

Agosto 22, hora 15.30. Tubos succión, uniones y columnas hidráulicas, Cuerpo de Bomberos.

Segundo llamado

Agosto 23, hora 17. Aparatos extintores, piezas de mangueras, etc., Cuerpo de Bomberos.

Tercer y último llamado

Agosto 24, hora 17. Elevador hidráulico de diez toneladas de capacidad, Cuerpo de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (piso 3.o), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 7 de Agosto de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.10-22113-v.og.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la venta de seis tornos y una caldera escocesa, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán retirar del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

El día 26 de Agosto de 1950 a las 9 y 30 horas los interesados en la licitación podrán presentar sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, siendo abiertas en su presencia. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.4-22006-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: Brin blanco con destino Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22098-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Brin yerba mate, hormillas yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas de campaña de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintidós de Agosto de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22099-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir, Cigarrillos, orejones de duraznos papel higiénico, tabaco tipo amarellinho, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22100-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir corned-beef cepillos con mango para piso perchas individuales, corbatas de faya negra, corbatas fantasía, sombreros de fieltro color yerba mate, con destino a Cantinas Mi-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$ 30.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	" 175.00 " "
en adelante				" 200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

litares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag 8-22085-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir sardinas al aceite, tapones con pico para termos, linternas eléctricas, lamparitas eléctricas, cuellos modelo Blandengues, tiradores, lienzo, entretela de hilo, entretela para chaleco, percalina para bolsillos, hebillas para pantalón, broches para pantalón, algodón en rama, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag 8-22084-v ag.18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir fruta de estación, limones boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval y de Mecánicos y Liceo Militar y Naval de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Agosto de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950

(Cuenta corriente). Ag.8-22086-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 89
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir: Remaches tubulares N.o 1, hebillas para estriberas hilo lustre N.o 16 colores marrón colorado y amarillo, torniquetes niquelados, cerraduras para portafolios, hebillas arrolo dobles, hebillas victoria, armazones para silletas de jardinera, hebillas de bronce ovaladas, chapas de hierro N.o 14, chapas galvanizadas comunes N.o 22, chapas galvanizadas comunes N.o 26, estaño virgen, plomo, goma laca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1566, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22101-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 360 botellas de whisky, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a la 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22087-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir alpargatas de loneta blanca, con ojalillos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Agosto de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.8-22088-v.ag.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 56
Adquisición de Dehidroestreptomicina

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de Dehidroestreptomicina, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Agosto de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1950 — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.10-22116-v.ag.21.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la compra de madera con destino al cuartel en Santa Clara de Olimar, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran á disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22117-v.ag.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la instalación de un monta-carga en el Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva, el día 14 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Ag.7-22068-v.ag.14.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cubiertas y cámaras, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en este Servicio avenida 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de 8 a 13 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados en este Servicio el día 2 de Agosto de 1950 a las 9 horas — La Dirección del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Jl.26-21925-v.ag.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 338
Carátulas y láminas de Artigas

Llámase a licitación pública para el suministro e impresión de 50.000 carátulas del Almanaque del Banco, edición 1951, y de 50.000 láminas de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494 todos los días hábiles de 13 a 17 horas

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1950 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso) — Montevideo, Agosto de 1950. — La Grencia General.

LICITACION N.o 339
Almanaque 1951

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1951, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, Agosto de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-22011-v.ag.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 337
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio ubicado en las calles Reconquista, Pérez Castellano, Colón y rambla República de Francia, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio número 18, que forma parte del Plan de Viviendas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Setiembre de 1950 a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso).

Precio del ejemplar: $ 80.00. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22005-v.ag.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación 343. — 42 máquinas de escribir. Apertura de propuestas: 17 de Agosto de 1950, hora 16.

Licitación 341. — 18 máquinas de sumar. Apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1950, hora 16.

Licitación 342. — 6 máquinas de calcular. Apertura de propuestas: 22 de Agosto de 1950, hora 16.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.8-22075-v.ag.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 340
Filmación de una película

Llámase a licitación pública para la filmación de una película en blanco y negro realizada en el pase sub-standard 16 mms., de un metraje mínimo de 300 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Agosto de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-22010-v.ag.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Mobiliario metálico

Llámase a licitación para la adquisición del siguiente mobiliario metálico: escritorios, sillones, sillas, armarios y archivos, etc., destinados a la Sucursal del Instituto en la ciudad de Trinidad, a habilitarse en breve, y dos cajas metálicas contra incendio, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y croquis que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 17 del corriente a las 16 horas, en la sala de actos del Banco (piso 3.o), en presencia de los interesadose y en un todo de acuerdo con la exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22004-v.ag.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 30|12

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la dquisición de veintiséis uniformes para el personal de Portería y dos gorras de chofer, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la institución el día 8 de Agosto de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.26-21923-v.al.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 686

Llámase a licitación para el suministro de uniformes de paseo y faena para los Oficiales Civiles de la marina mercante de ultramar de la A. N. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 6 de Setiembre de 1950, a la hora quince. — Montevideo, 7 de Agosto de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.9-22106-v.ag.11.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de máquina de escribir para sus oficinas pudiéndose retirar el pliego de condiciones en el Departamento de Suministros, Florida 1430. La apertura se realizará el día 15 de Agosto a la hora 15 en la Contaduría Florida 1434.

(Cuenta corriente) Ag.7-22067-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMFADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de un "carro- thermo".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Agosto en curso a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.4-22007-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "artículos para el taller de zapatería". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Agosto en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.10-22114-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N.o 211. Renglón: Máquinas para el taller de zapatería. Día: 22 de Agosto. Hora: 15. Licitación N.o 209. Renglón Máquina de azadas rotativas. Día: 22 de Agosto. Hora: 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, los días y horas que se señalan. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.10-22115-v.ag.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950, por el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de propuestas para el día 19 de Agosto a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.9-22108-v.ag.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No 29|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29|950, para el suministro de carne al comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 28 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirado los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22082-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cien cocinas económicas destinadas a las escuelas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día veintitrés de Agosto de 1950 a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.7-22060-v.ag.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el transporte en ómnibus de los niños que concurren a diversas escuelas primarias públicas del Departamento de Montevideo, a iniciarse el primer día hábil del mes de Enero de 1951, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que regirá para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del organismo el día 31 de Agosto de 1950 a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.26-21857-v.ag.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la adquisición de los siguientes renglones destinados a la enseñanza agraria: postes y pickets de curupay, extractores centrífugos, galpones prefabricados, tanques prefabricados, incubadoras, madres artificiales, balanzas pesa huevos ovóscopos y gallineros prefabricados, gubias sargentos y compases de carpintero, y útiles de apicultura, en las condiciones y cantidades estipuladas en el pliego de condiciones que rige para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 21 de Agosto de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-21954-v.ag.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 19
Segundo llamado a licitación para el suministro de tamices y aparatos de molienda

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de tamices y aparatos de molienda destinados al Instituto de Tecnología Industrial de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día jueves 7 de Setiembre próximo, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21943-v.ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE PIROMETROS Y ACCESORIOS.

Se amplía hasta el día 29 de Setiembre próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para la adquisición de pirómetros y accesorios, destinados al Instituto de Tecnología Industrial. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Julio Herrera y Reissig casi frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 29 de Setiembre próximo, a la hora 10 en lugar del día 29 de Julio que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.27-21944-v.ag.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 N.o 3958 y el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942 N.o 10247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de la señora Clara Orueta de Filloi ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, padrón 101 con una superficie aproximada de 631 hectáreas 5543 mc. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22062-v.ag.15.

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE SALTO
LLAMADO A ASPIRACIONES

Se llama a aspiraciones para proveer un cargo de Perito Rural Instructor, (Ganadería, Tambo e Industria Lechera) Los aspirantes deben dirigir sus solicitudes a la Secretaría de la Facultad de Agronomía, Garzón 780, Montevideo, acompañando los sellados y timbres necesarios, y una relación de los méritos adquiridos y trabajos realizados. Las inscripciones deben ser presentadas antes del 15 de Agosto.
(Cuenta corriente) Jl.22-21869-v.ag.15.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de herramientas de perforar. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes número 1239.
(Cuenta corriente) Ag.7-22058-v.ag.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA INDUSTRIAL DE CARMELO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la red de fuerza y luz eléctrica de esta Escuela, según pliego de condiciones que podrá retirarse en la Secretaría de la misma en horas de oficina.

El plazo de este llamado vence el día 24 de Agosto del corriente año.

El día 28 del mismo mes a las 16 horas se procederá en presencia de los interesados a la apertura de las propuestas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.10-22121-v.ag.28.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso
Segundo y último llamado
(Con cualquier número de proponentes)

A) 1 segadora atadora (gavilladora); 1 trilladora. B) 1 molino para agua.

Primer llamado

C) 1 cosechadora chica para cereales. Aperturas de las propuestas, a realizarse en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones: A) 11 de Agosto a las 15 horas; B) 11 de Agosto a las 16 y 30 horas; C) 14 de Agosto a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.5-22012-v.ag.14

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
CLAUSURA DE LA ESTACION CANNING

Se avisa al público que el día 15 de Agosto corriente quedará fuera de servicio la Estación Canning, con motivo de la rectificación de trazado de las líneas del litoral. Los servicios serán atendidos por las estaciones Paso de los Toros y Chamberlain. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — Dr. Aldo L. Ciasullo, Subsecretario de Obras Públicas a cargo de la Dirección Interina del Ferrocarril Central.
(Cuenta corriente) Ag.10-22119-v.ag.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Oficial Tapicero Extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor LEONARDO TORRES, credencial cívica Q. A. A. número 13690, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Ag.8-22070-v.ag.18.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al aprendiz presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor ENRIQUE PIMIENTA credencial cívica C. A. A. 9119, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Ag.8-22076-v.ag.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 95 — 2.o llamado Suministro de capotes de lienzo aceitado, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 18 de Agosto de 1950 a las 14 horas.

C. M. 98 — Suministro de máquinas de escribir de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 Apertura el 1.o de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 99 — Suministro de bulones con tuerca, tuercas, arandelas y remaches de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00. Apertura el 26 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 100 — Suministro de electrodos para soldadura de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00. Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 15 horas.

C. M. 101 — Suministro de martillos neumáticos y repuestos de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 Apertura el 28 de Setiembre de 1950 a las 14 horas.

C. M. 102 — Suministro de estopa común para uso general y estopa especial para cajas de grasa de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 3 de Octubre de 1950 a las 14 horas. Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095. 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ag.4-22003-v.ag.21.

UTE
LICITACION N.o 3344|50
Motores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2 motores eléctricos trifásicos de inducción de 120 HP, 720 RPM., voltaje 380|220, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 15 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Ag.4-22008-v.ag.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3341|50
ispositivo ablandador de agua
La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un dispositivo ablandador de agua con una capacidad de 300 metros cúbicos diarios para alimentación de calderas Babcock y Wilcox, tipo marino, de 400 metros cuadrados de superficie y de 13 kgs.|hm. cuad. de presión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.31-21978-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 214
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 22 de Setiembre de 1950 a las 17 y 30 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en el concurso de precios del título, convocado para la compra de un buque petrolero nuevo o de poco uso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.10-22120-v.ag.20.

A. N. P.
LICITACION PUBLICA N.o 685
Cerraduras, picaportes y manijas de bronce
Se compran, según pliego de licitación pública número 685. Apertura: Octubre 9 de 1950. hora 15, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. Piedras y Guaraní (tercer piso). — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.8-22074-v.ag.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.824. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Agosto 21 de 1950, a las 16 hs.
N.o 1.825. Compra de trajes de casimir y sobretodos. Apertura: Agosto 31 de 1950. a las 16 horas.
N.o 1.826. Compra de impermeables, trajes y capotes para agua y artículos de goma. Apertura: Setiembre 11 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.827. Compra de trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos, túnicas, gorras, etc. en brin. Apertura: Agosto 18 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.828. Compra de zapatos botas botines, zuecos y alpargatas. Apertura: Setiembre 22 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.829. Compra de carburo de calcio granulado y en piedra. Apertura: Agosto 28 de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.830. Construcción de un entrepiso en un galpón destinado a granero. Apertura: Agosto 29 de 1950, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-21988-v.ag.11.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.831. Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 18 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.
N.o 1.832. Demolición de dos fincas ubicadas en las calles Uruguayana y Larrobla. Apertura: 24 de Agosto de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.833. Compra de repuestos de tubos para condensadores principales y auxiliares de buques petroleros. Apertura: 6 de Octubre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.834. Compra de un tractor e implementos agrícolas. Apertura: 1.o de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.835. Compra de 50 toneladas de hierro redondo. Apertura: 5 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.
N.o 1.836. Compra de 6.500 kgrs. de alambre acerado. Apertura: 23 de Agosto de 1950, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.3-22104-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
WIDMARD GLOODTDOFSKY, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Llambí número 1524, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "La Tricolor", de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.4-8323-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60457. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "RUBRAFERATO" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8560-v.ag.19.

ACTA N.o 60446. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Juan Alberto Palomares, de Carmelo, Colonia (R. O. U.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.7-8425-v.ag.17.

ACTA N.o 60478. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.10-8646-v.ag.21.

ACTA N.o 60477. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sharp y Dohme Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "TYROSCABE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-8606-v.ag.21.

ACTA N.o 60474. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Company, de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.10-8604-v.ag.21.

ACTA N.o 60466. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stabilimenti Demaniali Recoaro, Società per Azioni, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas gaseosas, no alcohólicas y alcohólicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.10-8600-v.ag.21.

ACTA N.o 60459. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha P. Dubourg, por Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BELLITA", para artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-8598-v.ag.21.

ACTA N.o 60373. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Needler's Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca "NEEDLER'S", para distinguir la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-7059-v.ag.6.
v.ag.11.

ACTA N.o 60461. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Eduardo Martín y Roberto Laín, de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10 00 Ag.9-8579-v.ag.19.

ACTA N.o 60463. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Campbell Pharmaceutical Co., de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

THIOMERIN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.9-8559-v.ag.19.

ACTA N.o 60467. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha el señor William Johnstone Boll por La Plata Reel Cotton Co., Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.9-8565-v.ag.19.

ACTA N.o 60468. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "DEXCOL" para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8580-v.ag.19.

ACTA N.o 60470. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "PEBEL QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8554-v.ag.19.

ACTA N.o 60471. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "HISTA-MED QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8555-v.ag.19.

ACTA N.o 60464. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jean Burin des Roziers Ltda. (Montevideo), solicitatn registrar la marca "FREMER" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8556-v.ag.19.

ACTA N.o 60465. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stabilimenti Demaniali Recoaro Societa per Azioni, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca "CHINOTTO RECOARO" para distinguir artículos de la clase 2 (bebidas gaseosas, no alcohólicas y alcohólicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ag.9-8557-v.ag.19.

ACTA N.o 60462. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The International Khellin Corporation, de la ciudad de Panamá (Panamá), han solicitado el registro de la marca "AMMICARDINE" para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.9-8558-v.ag.19.

ACTA N.o 60426. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fábrica de Calzado Peruano, Sociedad Anónima, de Lima (Perú), solicitan la marca "BATA", para las clases 4, 9, 14, 16, 19 y 23 (excepto batas de la clase 4). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-8321-v.ag.15.

ACTA N.o 60427. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Fonit - Fonodisco Italiano Trevisan, de Milán (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.4-8313-v.ag.15.

ACTA N.o 60431. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax, S A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCOIDAL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8364-v.ag.16.

ACTA N.o 60438. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha G. Kupfer y Compañía Limitada, de Montevideo, solicita la marca "GEDEON RICHTER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8366-v.ag.16.

ACTA N.o 60434. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Corima Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "CAMPEON", para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8367-v.ag.16.

ACTA N.o 60435. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SEQUET", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8368-v.ag.16.

ACTA N.o 60436. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Diamond Alkali Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "HI-TEST", para las clases 1 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8369-v.ag.16.

ACTA N.o 60439. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "AEREOMAR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8433-v.ag.16.

ACTA N.o 60413. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Otto Weinmann, de Zell (Zurich), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$8.00 Ag.5-8385-v.ag.16.

ACTA N.o 60429. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha La Pampa S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARACANA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8438-v.ag.17.

ACTA N.o 60394. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca

HEMOSULES

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.4-8317-v.ag.15.

ACTA N.o 60445. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALCI - SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8426-v.ag.17.

ACTA N.o 60444. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "CALCITAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8427-v.ag.17.

ACTA N.o 60443. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar, S. R. L. (Montevideo), solicita registrar la marca "ZOOTAMINE SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8428-v.ag.17.

ACTA N.o 60460. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez daís consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.7-8456-v.ag.17.

ACTA N.o 60449. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "TULIPAN", para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8435-v.ag.17.

ACTA N.o 60382. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Con esta fecha Manuel Rodríguez Carresse, de Montevideo, solicita renovar la marca

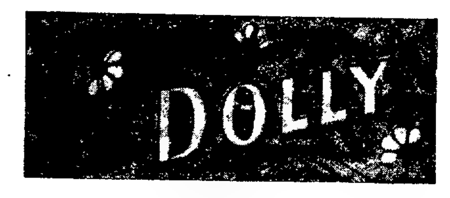


para las clases 1 y 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.7-8449-v.ag.17.

ACTA N.o 60456. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Girard - Perregaux y Cie., S. A., de La Chaux - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "GIRARD - PERREGAUX", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.7-8432-v.ag.17.

ACTA N.o 60451. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha José Pedro Güiso, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERRY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8454-v.ag.17.

ACTA N.o 60450. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alexander Graf. de Schélevagen, Halmstad (Suecia), solicita registrar la marca.



para distinguir hosquillas, ondulines, rizadores y clips, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ag 7-8436-v.ag.17.

ACTA N.o 60437. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950 — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SAUCE" para distinguir las clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8437-v.ag.17.

ACTA N.o 60397. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "OPTIVAO", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8212-v.ag.12.

ACTA N.o 60398. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "NOVAMINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8213-v.ag.12.

ACTA N.o 60399. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "SOLVOPIRIN" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8214-v.ag.12.

ACTA N.o 60400. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Lazar y Cía., S.R.L. (Montevideo), solicita registrar marca "POLITROPON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8215-v.ag.12.

ACTA N.o 60404. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A., de Barcelona, (España), solicita registrar marca



para la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ag.2-8216-v.ag.12.

ACTA N.o 60412. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo Isaac Korn, de Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar marca

para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.2-8217-v.ag.12.

ACTA N.o 60403. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herrero Hermanos S. A., de La Coruña, (España): ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.2-8219-v.ag.12.

ACTA N.o 60402. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herrero Hermanos S. A., de La Coruña, (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.2-8220-v.ag.12.

ACTA N.o 60361. — Montevideo Julio 21 de 1950. — Con esta fecha Olivier Gaudien comerciando bajo el nombre de "Laboratorios Latema", solicita registrar la marca

ALGESAL-LATEMA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.2-8125-v.ag.12.

ACTA N.o 60401. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page y Sandeman Limited. de Glasgow, (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

Page Sandeman

para distinguir artículos de la clase 3, vinos y alcoholes (bebidas) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.2-8218-v.ag.12.

ACTA N.o 60411. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por C. V. A. Jigs, Moulds y Tools Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "COLUMBINE RECORD", para la clase 11 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8201-v.ag.12.

ACTA N.o 60420. — Montevideo, Julio 28 de de 1950. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto Soc. Com., ha solicitado registrar la marca "MARACANA" para la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Ag.2-8225-ag 12.

ACTA N.o 60414. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Raúl M. Narancio, de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "CLARTE" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8249-v.ag.12.

ACTA N.o 60408. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PROPISULF" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.2-8250-v.ag.12.

ACTA N.o 60417. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Barbossa Caravia y Cía., por Izeta López, S. A (Montevideo), olicita registrar la marca "TRIUNFO" para artículos de la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag 2-8243-v.ag.12.

ACTA N.o 60415. — Montevideo, Julio 28 de 1950 — Con esta fecha Barbossa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories de North Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SUCARYL ABBOTT" para distinguir artículos de la clase 9 (producto edulcorante a base de ciclamato de sodio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ag.2-8246-v.ag.12.

ACTA N.o 60425. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Frugoni y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.48320-v.ag.15.

ACTA N.o 60422. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PINGO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.3-8276-v.ag.14.

ACTA N.o 60423. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca "P.-B. T." para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.3-8277-v.ag.14.

ACTA N.o 60405. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha D. Wellington Diez Abella (Montevideo) solicita registrar la marca "BILISELECTAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.3-8188-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8285. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit, S. A., Industria Uruguaya de Cemento - Amianto, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de chapas onduladas de cemento - amianto y otros materiales similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8601-v.ag.21.

ACTA N.o 8286. — Montevideo, Agosto 5 de 1950 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Martinelli, S. A., de San Justo, Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina mejorada para lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8602-v.ag.21.

ACTA N.o 8287. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Bescocca, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para comando automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8603-v.ag.21.

ACTA N.o 8284. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Rafael Favaro (hijo), Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sillón de madera y lona para uso en playa o jardín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesse, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8621-v.ag.21.

ACTA N.o 8274. — Montevideo Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Figa y Ramón Lisogovski, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble combinado de sillón y cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8440-v.ag.17.

ACTA N.o 8278. — Montevideo Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha José Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo artículo que permite fiscalizar su interior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8441-v.ag.17.

ACTA N.o 8282. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Carmelo Italiano Di Pietro, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un acolchado neumático plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Eduardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8437-v.ag.17.

ACTA N.o 8281. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo exhibidor - dispensador de unidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8423-v.ag.17.

ACTA N.o 8280. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón-Rocco, S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pared baño - cocina y piso - baño económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8424-v.ag.17.

ACTA N.o 8272. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Osvaldo López Laguarda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina registradora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8363-v.ag.16.

ACTA N.o 8275. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Geza Tarjan, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8387-v.ag.16.

ACTA N.o 8271. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Phillips Screw Company, de 40 - Exchange Place, Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desatornillador y método de fabricar el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.7-8439-v.ag.17.

ACTA N.o 8276. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha los señores Leopoldo J. Olivari, J. Franklin Kent y Cecilio E. Bago, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un dispositivo automático atomizador de agua, aplicable a motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8386-v.ag.16.

ACTA N.o 8273. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Gregorio Manuel Aranés, de Quilmes, F. C. N. G. R. de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulverizador de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8370-v.ag.16.

ACTA N.o 8279. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha señores Edmundo Machlovits y Carlos Federico Barthelmans, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerrojos - pestillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8388-v.ag.16.

ACTA N.o 8277. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por Knoll A. G., de Ludwigshafen (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la elaboración de 3,4 - Dimetilo - 5 - Fenil - 2 - iminothiazolina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.4-8329-v.ag.15.

ACTA N.o 8270. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Aurucci, por Fernando Gauchard, de Santeny (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Aparato perfeccionado para la suspensión de un líquido en una atmósfera gaseosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-8280-v.ag.14.

ACTA N.o 8269. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Aurucci, por Fernando Gauchard, de Santeny (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Aparato perfeccionado para aplicaciones locales o por vía transpulmonar de productos terapéuticos o veterinarios de origen sólido o líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-8281-v.ag.14.

ACTA N.o 8256. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha, el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Carlos Pérez Cánepa, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brocha con dispositivo para masajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.2-8238-v.ag.12.

ACTA N.o 8257. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha, el Dr Ramón Guerrero Flores, apoderado de Victorio Fabrizzi y Rómulo Ces, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero con leyendas en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Ag.2-8239-v.ag.12.

ACTA N.o 8263. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía.. apoderados del señor Carlos Elvio de Oliva Paz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calefactor de agua de quita y pon aplicable a cocinas de gas y kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Ag.2-8246-v.ag.12.

ACTA N.o 8265. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha, el escribano Cosmos Fon Amor, por el señor Aldo Coty Zelati, de Córdoba, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento para la construcción de bovedillas y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8241-v.ag.12.

ACTA N.o 8264. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha, el escribano Cosmos Fon Amor, por el señor Aldo Coty Zelati, de Córdoba, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un bloque de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Ag.2-8240-v.ag.12.

ACTA N.o 8254. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha Ladislao Schonwiesner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cortacircuitos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8251-v.ag.12.

ACTA N.o 8261. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha Julio Goldenberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pulibcación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8252-v.ag.12.

ACTA N.o 8267. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Frank E. Brown, de Burgank, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo y útil receptáculo para productos farmacéuticos y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se hace la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8257-v.ag.12.

ACTA N.o 8260. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Inter-Talkie Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de amplificación en la recepción de comunicaciones telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artíulo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8267-v.ag.12.

ACTA N.o 8262. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha David Khanis (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de trompo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8253-v.ag.12.

ACTA N.o 8268. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Paul Bouellat, de Lyon (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envolvente aisladora celular para caldera de irradiación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8254-v.ag.12.

ACTA N.o 8259. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Con esta fecha Inter-Talkie Ltda. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de alarmas contra incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8268-v.ag.12.

ACTA N.o 8250. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos y aparatos para producir una serie de artículos de fundición a matriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.2-8076-v.ag.12.

ACTA N.o 8253. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Ricardo Bilovsky (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mimeógrafo plano para reproducir copias con matriz común para dicho objeto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.1.o-8120-v.ag.11.

ACTA N.o 980. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter E. Rossi Hermes Kerbes Juan C. Rodríguez Piscicottano y Roberto Contipomi Roveda (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar discos vírgenes para grabar y pasta para matrizar discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.31-8159-v.ag.22.

ACTA N.o 8266. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Con esta fecha la firma Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapa vertedero para envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8561-v.ag.19.

ACTA N.o 8283. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Colombino Hnos S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de almanaque-memorándum" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8581-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 50|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para la venta de 200 m3. de madera de pino, del Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.9-22107-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 49|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras comisaría 7.a sección rural de Paso del Borracho (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.8-22083-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 48|950

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras Casa del Niño (ampliación del edificio), Montevideo, obras de carpintería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.25 en la Tesosrería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán y abrirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.7-22061-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 47|950

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras lavadero y toilet del Centro Materno Infantil de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.5-22016-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3.000 a 5.000 cartas impresas del Departamento de Cerro Largo.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas. calle Piedras número 421, desde el día 7 de Agosto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Agosto del corriente año a la hora 15 y 30 ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen, por lo menos, tres licitantes en las condiciones que establece el pliego de condiciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ag.8-22077-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|50
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente insumergible sobre el arroyo Agraciada Grande en la Ruta N.o 21, Tramo Dolores-Nueva Palmira y accesos, (Departamento de Soriano). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 28 de Agosto de 1950, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.8-22103-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|1950
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez para la edición de 800 ejemplares del "Manual de procedimiento para la conservación de caminos" de la Dirección de Vialidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Piedras N.o

...37 a disposición de los interesados. Los originales podrán consultarse en el Departamento I "Obras" ingeniero Bergeret.
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22102-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de puentes y sus accesos sobre el arroyo Potrero, tramo Corral de Palma - San Luis del Medio, ruta número 19 y sobre el esterí de Pelotas, tramo Lascano - Cebollatí, ruta número 15, en el Departamento de Rocha.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 29 de Agosto próximo a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-22014-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 m.2 de piedra partida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 (Sección Proveeduría).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Hardoy, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.31-21974-v.ag .0.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado por extravío del primitivo, del solar número 540 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos Vencido dicho término se procederá como se solicita - Montevideo, Junio 26 de 1950 — La Jefatura
$54 00 Jl 13-7603-v oct.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1426 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira María Conti de Dallera, Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para deslindar otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita - Montevideo Julio 22 de 1950 — La Jefatura
$72 00 Jl.26-7948-v nov 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Clara Cato se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita - Montevideo 27 de Abril de 1950 - La Jefatura
$54 00 My 12-5005-v ag 28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado - Montevideo Febrero 10 de 1950 - La Jefatura
$54 00 Jn 16-6847 v oct 2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedentes del nicho 1337 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PANDO
Pavimentación del Bo. Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Diagonal Norte (entre 1 y 11), Diagonal Norte (entre 3 y 11), Rambla (entre 3 y 17), Uno (entre 22 y Diagonal Norte), Uno (entre 22 y Diagonal Norte), Uno (entre 22 y Diagonal Norte) y Uno (entre 20 y Diagonal Norte). — Pando, Junio 13 de 1950.
Deberán los mismos concurrir antes de los sesenta días, a partir de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.
La no concurrencia dentro de este plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que abonen las mismas al contado. — Pando, Junio 13 de 1950.
(Cuenta corriente) Jn.17-21568-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 60 nichos en el Cementerio de Villa Sarandí, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, y planos que a disposición de los interesados se encuentra en las Secretaría de esta Intendencia y de la Junta Local Autónoma de Sarandí.
Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25 y seis timbres municipales de $ 0.25, en las citadas Secretarías, hasta el día lunes 21 del corriente mes, a las 15 horas, bajo sobre cerrado, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Las propuestas serán abiertas, en presencia de los licitantes, que lo deseen, el mismo día a las 17 y 30 horas en la Secretaría de la Intendencia.
La aceptación de la propuesta, quedará condicionada al otorgamiento del Visto y Registro por el Tribunal de Cuentas de la República.
Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar, que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos, hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Agosto 2 de 1950. — Doctor Alberto M. Rossell, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.7-22069-v.ag.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural se hace saber de los interesados que el señor ESTEBAN AGUSTONI, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va desde la carretera Aiguá-Lascano a las Sierras y en dirección hacia el Este, en la parte que cruza campos del postulante, ubicados en la 8.a sección paraje denominado "El León", el que será sustituído en su recorrido por otro camino que partiendo de la misma carretera Aiguá-Lascano y a una distancia de unos trescientos cincuenta metros del anterior citado, conduce asimismo a las Sierras. Este camino se abriría entre los límites de la propiedad del postulante y del señor Eufemio Ferreira. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del señor Esteban Agustoni deberán deducirlas dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1950. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.10-22123-v.set.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de 15 días contados desde la fecha, para la adquisición de equipos y herramientas destinados a la Sección "Garaje y Talleres" de esta Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica Municipal. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Agosto de 1950 a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazar todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 5 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.9-22105-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de quince días contados desde la fecha, para la adquisición de 2 (dos) camiones destinados al servicio de esta Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 18 de Agosto de 1950 a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 3 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-22078-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del edificio del Hotel Municipal, con plazo hasta el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y demás recaudos confeccionados al efecto. los que pueden ser retirados en la Secretaría Municipal mediante el pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos), con intervención de la Tesorería.
Las propuestas que deberán reunir las condiciones exigidas por la ley en la materia se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día y hora indicados, las que serán abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto y reservándose el Municipio el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Julio 28 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$14.00 Ag.3-8309-v.ag.14.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 10 de 1950

5.a Sección

JORGE BASABILBASA, 49 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Canelones 1267 y SARA AURORA CHRIF, 26 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1220.
ELFIDES WALTER MONASTERIO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1356, y DELMI RUTH SELVA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1130.
LEON SCHAPIRA, 52 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Yi 1228, y CLARA SOFIA SCHWARZ, 45 años, soltera, austriaca, domiciliada Yi 1288.
ANTONIO BARDONE, 50 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ejido 1013, e ILDA LUCIA VIARENGO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 1013.

11.a Sección

APARICIO ACOSTA, 45 soltero, albañil, oriental, domiciliado E. Vidal 3207, y MARIA LUISA SPINOGLIO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 2837.
ISMAEL PERDOMO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4083, y MARIA DEL PILAR LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4083.
FELIX ERICO GOMEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pontevedra 3628, y CRISTINA VALDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3628.
PEDRO MARIO RIVERO, 54 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Restauración 4548, y JUANA ACUÑA, 54 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Restauración 4548.
EULPLIDES SALABERRY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Ramírez 5059, y MARIA ANGELICA IZQUIERDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Ramírez 5059.

LUIS ALBERTO DELIOTTI, 31 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Enrique Clay 2398, y ROSA AMELIA QUIROGA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada E. Clay 2398.

13.a Sección

LUIS FACUNDO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2077 y FLOR NUÑEZ, 26 años, soltera, empleado, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2077.

JULIO CESAR CIAMBELLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2679, y MARIA MARTA BRINDISI, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Rocha 2698.

JUAN ANTONIO FERREIROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2986, e ISIDORA AURORA IRIARTE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bolívar 17.

AURELIO AGUIRRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2933, y MARIA DEL PILAR AGUILAR, 23 años, soltera, birdadora, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2933.

14.a Sección

PRIMO GERMINAL ZANELLO, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Amado Nervo 3635, y MARIA ANGELICA RIZZI, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Amado Nervo 3635.

RAMON EUSEBIO SEQUEIRA DURAN, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2884, y MARIA LUISA ROSA BOGLIACINO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Andes 3884.

CELIAR SILVEIRA REYES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Valentín Gómez 944, y ALBA MARIANA ABAD, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 944.

MANUEL GIMENEZ VALIN AMOEDO, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 924, y JULIA IRIS SANCHEZ MATTIAUDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 924.

LUIS ROBERTO AGUERRE, 23 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Coraceros 3573, y JUANA EMERENZIANE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3573.

15.a Sección

GIAN LORENZO MONTESI, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Paysandú 1922 bis Apto 12, y MARIA NYDIA ALONZO, 22 años soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1922 bis Apto. 12.

MAXIMILIANO NOE, 49 años, divorciado, comercio, argentino naturalizado, domiciliado Daniel Muñoz 2037, y ELISABETH LOFFLER, 33 años, divorciada, alemana, domiciliada Daniel Muñoz 2037.

BERNARDO BILLIG, 57 años, viudo, impresor, austríaco, domiciliado Guaná 2084, y HERTA HOLZ, 45 años, viuda, alemana, domiciliada Guaná 2084.

17.a Sección

OMAR LORIENTE, 25 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Callao 3645, y MARIA NELIDA ARMAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3621.

20.a Sección

CARLOS ROJAS, 52 años, viudo, hojalatero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4123, y MARIA AMANDA RAFFAGLIO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4123.

JOSE BERNARDO DURAN, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4438, y ROMANA PROTA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Luque 64.

ELBIO HUGO FAIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José B. Freire 115 y PETRONA GODOY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 29.

CLELIO CESAR ALBARENGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 3028, y MARIA SARA TRAVERSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 417.

ALBERTO PRESA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4132, y CARLA ROMANI 24 años, soltera, italiana, domiciliada L. de la Peña 336.

OSCAR DOMINGO PERLAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bolognese 127, y JUANA NERY PARDINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 129.

FELIPE REINALDO CALVO, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Triunfo 516, y MARIA ELENA ALTIER 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5161.

22.a Sección

JULIO FLORES MELLO, 42 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Aréchaga 3256, y AMELIA LAPORTA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3256.

24.a Sección

VICENTE DELLA CORTE, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Neyra 3727, y ANTONIA PIFANO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Neyra 3727.

$2.00 P|p-v.ag.12.

Montevideo, Agosto 9 de 1950

4.a Sección

GUILLERMO GOYRI CARRILLO, 60 años, viudo, procurador, oriental, domiciliado Río Branco 1120, y AURORA SAMPO, 54 años viuda, profesora de piano, oriental, domiciliada Río Branco 1120.

JOSE MARIA CAPRARIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1229 (5.a sección), y OLGA CAUSA DEBENEDETTI, 28 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Andes 1306, 2.o piso, Apto. 5.

7.a Sección

JULIO MANUEL BANDENOTTE, 34 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1571, y MARIA EMILIA ARGIBAY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1571.

WALTER ITALO BERNADA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1572, y VIOLETA YOLANDA HUMEDAS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1572.

8.a Sección

LORETO MARTIN FERNANDEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1725, y ANTONIA QUINTERO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1725.

12.a Sección

WALTER CACERES, 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2502, y MARIA JACINTA MACHADO, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Monte Caseros 3085.

EVARISTO ALONSO, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Junta E. Administrativa 2106, y NIEVES GONDA, 39 años, soltera, española, domiciliada Junta E. Administrativa 2106.

14.a Sección

JUAN BAUTISTA LIA (hijo), 35 años, viudo, comercio oriental, domiciliado Blás Basualdo 3765, y MARIA MIRTA SOSA DEL PINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3765.

EDWARD HERMAN JAKUSKA, 38 años, divorciado, sastre, norteamericano, domiciliado Tapes 1107, y ONA BISLYS, 34 años, soltera, lituana, domiciliada Tapes 1107.

RUBEN LINO AMORIM, 37 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Irigoitia 1191, y ZELMIRA CLARA HAEDO TERRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3387.

$2.00 P|p-v.ag.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ANA MARIA MARTIRENA SILVA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.10-8617-v.ag.12.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.413, cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario de inmueble empadronado con el N.o 51.413 ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merín o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22017-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.415, ubicado en la calle Laguna Marím esquina Juan Lavalle o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22018-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 177, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 48.992, señora Blanca María Suárez de Saville o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado sobre la línea Norte de la calle Antonio María Márquez entre San Francisco y Capitulares, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 11|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

(Cuenta corriente) Ag.5-22019-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12 Fo. 319, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.283, ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado: calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.

(Cuenta corriente) Ag.5-22021-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha tres de Mayo de 1950, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón N.o 39.352 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 266, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.352 ubicado en la línea Oeste de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo 27 de Mayo de 1950 — Esc. Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente

que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22020-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Riso Manuel, Suc. de. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 112, se cita, llam y emplaza la sucesión de don Manuel Risso, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 119.362, ubicado en la línea Norte de la calle Santa Lucía entre Guayra y Eugenio Garzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a partir de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1950. — Esc. Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello, de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22022-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de ma y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 189, se cita llama y emplaz al propietario del inmueble empadronado con el N.o 37.337 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Julián Laguna entre fin de hormigón y Lazcano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
de mil novecientos cincuenta. — Esc. Ana E. Bonet Torres.
(Cuenta corriente) Ag.5-22023-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Orega (José). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 455. se cita, llama y emplaza a José Orega o a sus sucesores a título particular, o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 41.842, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22024-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubilaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 75, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.901, ubicado en la calle Galileo entre D. Basso e Isólica, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.-5-22026-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuibllaga de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 131.902, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 316, se cita, llam y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.902 ubicado en el Cno. Edison, entre Nueva Era y California o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Mayo de 1950. — Escribana Ana E. Bonet Torres. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22027-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 51.416. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 272, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.416, ubicado en la calle Laguna Merín entre Juan Lavalle y Loreto Gomensoro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 17 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribano. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22028-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.417, ubicado en la calle Laguna Merim entre L. Lavalle y L. Gomensoro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho en dicho bien, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22029-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 13, Fo. 189, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45.643, ubicado en la calle Pasavalle entre Roque Viera y Tobasi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22025-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 271, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.419, ubicado en la calle Laguna Merín entre L. Gomensoro y J. Lavalle, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos tramitados ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22030-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 188, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.421 ubicado en la calle Loreto Gomensoro esquina Laguna Merín, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950 — Aan E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, Abril veintiocho de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22031-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Robreto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13. Fo. 190, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.151 ubicado en la calle Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a Mayo dos de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22032-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillagga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 190, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.150 ubicado en la calle Serratosa entre Corrales y Vázquez Cores y Vázquez Cores entre Arellano y Serratosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28|950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22033-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Abril veintiuno del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79.992. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 182), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 79.992, ubicado en la calle Avellaneda entre Pernas y María Stagnero de Munar, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio p a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22035-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 84), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417, ubicado en la línea de la calle Carlos María Ramírez entre Camambú y Concordia, o a sus sucesores a título porticular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a sontar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Ano E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22036-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 98.604 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 255), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 98.604 ubicado en la calle Comercio entre F. Martínez y San Antonio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la Conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Escribana. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22034-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Abril del cirriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo CON PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95.195. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 383), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 95.195, ubicado en la calle Ganaderos entre Gral. Olavarría y Mazangano, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Nontevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.5-22037-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.404. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 186), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.404, ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yañez Pinzón, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del seoor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22038-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103.468. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 436), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103.468 ubicado en la calle avenida Italia entre Veracierto y Oficial, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ano E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22039-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 109.287. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 318), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronodo con el N.o 109.287 ubicado en la calle Moltke entre Tosti y punto indicado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuario Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22040-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.466. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 188), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 106.466 ubicado en la calle M. Berinduague entre C. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan onte este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22041-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 123.294. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 270), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 123.294, ubicado en la calle Estode entre Bulevar Artigas y Cierre, manzana No 2281, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22042-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.239. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 190), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.239, ubicado en la línea Noroeste de la calle Santa Rosa entre Costa Rica y Arocena, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22043-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.750. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 385), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.750 ubicado en la calle Cufré entre avenida General Flores y Gualeguay, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta
(Cuenta corriente) Ag.5-22044-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 132.863. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 187) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 132.863, ubicado en la calle Charrúa entre Coronel Alegre y Dr. Fco. Soca, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Jue expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22045-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.904. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 200), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.904, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mazangano entre Laguna Merím y avenida Millán: para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de

nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22046-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 139.055. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 306), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 139.055 ubicado en la calle Cartagena entre Cremona y Mantúa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22047-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 163.826. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 385) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 163.826 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Verdi entre Plaza Circular de Malvín y Santiago de Anca, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — En fe de ello: de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22048-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente carotulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 164.111. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 276), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.111 ubicado en la calle Lallemand entre Pérez Gomar y Ramos manzana N.o 5415, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22049-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN M. CANOSA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 45), se cita, llama y emplaza a don Juan M. Canosa propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.209, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Basedas entre C. M. de Pena y Ganaderos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se remitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22050-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PEREZ (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 783), se cita, llama y emplaza a doña María Pérez propietaria del inmueble empadronado con el N.o 61.748 ubicado en la línea Sur de la calle Eusebio Vidal entre Chayos y Zumarán o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial se expide el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22051-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARMENES (MARIANO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo. 46), se cita, llama y emplaza a don Mariano Carmenes y José Varela Lista, propietarios del bien empadronado con el N.o 52 815, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualesquiera que se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle Ganaderos entre Ramón Cáceres y Cno. Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22052-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigo y Manuel Andrade propietarios del inmueble N.o 76.457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22053-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUCE o BRUM (DORA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 314), se cita, llama y emplaza a Dora Brum o Brun propietaria del inmueble empadronado con el N.o 160.024, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el referido bien, ubicado en la calle Elba entre Darwin y O. de Zárate, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22054-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SILVA y ROSAS DE FONSECA (JUANA) o JUANA I. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 79), se cita, llamo y emplaza a doña Juana Silva y Rosas de Fonseca o Juana L. Silva y Rosas de Fonseca, propietaria del inmueble empadronado con el N.o 96.986, ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ybirapitá, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22055-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zibillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratualo: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 58), se cita, llama y emplaza al señor Julio López propietario del bien empadronado con el N.o 142.543 ubicado en la calle Palomeque entre Carlos M. de Pena y Ganaderos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado en la calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Moyo 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — En fe de ello: de mandato judicial, se expide el presente que signo y firmo en Montevideo o veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22056-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corrriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VON STUCHRAT (LEOPOLDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 326), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 52.962 don Leopoldo Von Stuchrat y M. Giménez, o a sus sucesores a título universal o porticular o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Susviela entre Cno. Castro y Cáceres, para que comparezcan a estar o derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ag.5-22057-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Blanco (Antonio) con DIAZ DE SOUZA (LUIS). Imputación de infracción aduanera" (Lo 13. Fo 348) se cita, llama y emplaza a Luis Díaz de Souza o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta.
(Gestión Fiscal) Jl.21-21697-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Manito (Francisco L.) con MARTIARENA (JUAN LUIS) y otros. Conocimiento por imputación aduanera Lo. 13, F.o 323, se cita, llama y emplaza al señor Nuncio Russo o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1950 — Esc Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta
(Gestión fiscal) Jn.17-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PABLO ARZADUN y otro. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 13, F.o 179), se emplaza a Pablo Arzadun y Pedro Salle Barnetche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.661, ubicado en la calle Avellaneda entre C. Croker y Quichúas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.26-21880-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 192), se emplaza á José María Ubaldino Aguilar, a sus sucesores a títulos particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.940, ubicado en la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.26-21881-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EDUARDO MARIA GERONA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 177), se emplaza a Eduardo María Gerona, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 161.352 ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21878-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA BAILADOR DE SANCHEZ y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Josefina Bailador de Sánchez y María Sánchez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 73.440, ubicado en la calle Londres entre Corumbé y Bruselas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21879-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALA DUBIA DE REPETTO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 165), se emplaza a la señora Francisca Sala Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.058, situado en la calle Granaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días — Montevideo, Junio 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21882-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCA SALAS DUBIA DE REPETTO Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 13, F.o 178), se emplaza a Francisca Salas Dubia de Repetto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 78.055, ubicado en la calle Ganaderos entre Hum y Estanislao Vega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21883-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA SIRI DE BOTTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 179), se emplaza a María Siri de Botta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116.120 ubicado en la calle Calderón de la Barca entre Margarita y Carnot: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Jl.22-21886-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA IRIBARNE DE CARRICA, de don ELBIO ANIBAL CARRICA IRIBARNE y de doña MARTINA PERUREÑA DE IRIBARNE o MARTINA PELUARENA o PELOARENA o PELLUARENA o PELVARENA DE IRIBARNE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8511-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BOCAGE o MARIO o MARIO ROBERTO BOCAGE PEREZ o MARIO BOCEGE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8509-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA LARRAVIDE DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.9-8545-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MERITA PEREZ DE BONJOUR se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Víctor Andrés Bonjour, pues donde en ella figura su nombre como "Rosa" debe decir "Mérita" y donde figura su apellido materno como "Perres" debe decir "Pérez", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.8-8541-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-8501-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ANTONIO PANIZZA. Segundas copias" (Lo. 44, Fo. 140), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, al doctor Juan Felipe Tojeiro y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura que se solicitan: Escritura de división autorizada por el escribano Juan R. Domínguez, en Setiembre 23 de 1932, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 903 al folio 671 vuelto del libro 168, en el mismo año, por la cual se adjudicó al señor Antonio Panizza la fracción número 2 del plano levantado por el agrimensor José M. Osés, en Abril de 1932, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras sin excepción alguna que la beneficiaban, compuesta de 5 hectáreas, 4.957 metros 13 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Noroeste, línea de 160 metros, frente al camino vecinal Teniente Galeano; al Noreste, línea de 346 metros 65 centímetros, con propiedad de Juan Carrero (antes Luis Bottaro); al Sureste, línea de 155 metros 80 centímetros, frente a camino vecinal y, al Suroeste, línea de 349 metros 40 centímetros, lindando con la fracción uno del indicado plano, que fué adjudicada al señor Juan Panizza. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.8-8500-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-8502-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-8503-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.8-8504-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO UBALDINO HERNANDEZ o UBALDINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Ag.8-8506-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LOPEZ o JULIO LOPEZ YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Ag.8-8507-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO JUAN ALSINA RIVARA o ROGELIO ALSINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8508-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la ucesión de doña ELENA o ENDLA o ELENA ENDLA GOLDMAN SZAFT DE PACIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8510-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "JESUS GARRIDO y CAROLINA FI-

LLOY DE GARRIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 222), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jesús Garrido y Carolina Filloy de Garrido, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.8-8497-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MAQUIEIRA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8505-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA STURM DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.2-8248-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CAYETANO MUTILVA solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Mutilba" debe decir "Mutilva" que es el verdadero — Montevideo. Julio 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag 1.o-8205-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA MERCEDES CARTAGENA DE MOLINA, solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo Carlos Molina pues donde en ella figura el nombre del causante como "Cirilo" debe decir "Carlos". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag 1.o-8206-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LIPRANDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8207-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ARAMBEL DE ITHURRALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Act.

$4 00 Ag 1.o-8208-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA EULALIA PAZOS DE LAVAGNA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8209-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "ELIDA BELISTRI RODRIGUEZ y ALEJANDRO MORAN CHARQUERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 44. Fo 242) se hace saber que por resolución de fecha 16 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Belistri Rodríguez con Alejandro Morán Charquero citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.31-8147-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OSCAR CRUZ, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de su hija Mirta Lidia y la de su matrimonio con Julia Clemencia Zama por aparecer en ellas con el apellido de "Cruz" siendo el verdadero "Fernández Cruz". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.29-8090-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BIBIANO EULALIO DORNELLES y JUANA M. FAGIAN DE DORNELLES, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Víctor, Irma y Amelio, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido del esposo y padre respectivamente como "Viviano Eulalio Dorneili" debe decir: "Bibiano Eulalio Dornelles" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.27-7971-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Elbio Martín Legarte con ALCALA ORFILIA GRENNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 44. Fo. 248), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elbio Martín Legarte y Alcala Orfilia Grenno de Legarte y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) — Montevideo. Junio 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20 00 Jl 22-7812-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa dictada en autos "Olga Cruz Pérez contra ISABELINO GOMEZ Divorcio unilateral" (Lo 44. Fo 231) se cita llama y emplaza a don Isabelino Gómez o Isabelino Gómez Pricoli para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Junio 22 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario

$18 00 Jl 21-7813-v ag.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JOSEFINA GONCALVES con ADRIANO AUGUSTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44, F.o 207". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Josefina Goncalvez de Augusto y Adriano Augusto y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieron solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.4-8318-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION JUAN MARIA BRAGA CARAZA o JUAN MARIA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.8-8540-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO PLATSCHEK y BERTA SELMA ROTHHOLZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (LO. 45, Fo. 269), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Máximo Platschek con Berta Selma Rothholz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.8-8539-v.ag.31.

Disolución y Liquidación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ELVIRA SILVERA FERNANDEZ DE JAKUBECS contra ESTEBAN JAKUBECS —disolución y liquidación de la sociedad conyugal— libro 44, folio 773", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Esteban Jakubecs y Elvira Silvera Fernández de Jakubecs, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 24 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.7-8487-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ETCHEGARAY en la que aparece como "hijo de Juan Etchegaray y de Ana Arriola" debiendo decir solamente "hijo de Anita Etchegaray" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto Auxiliar.

$6.30 Ag.7-8488-v.ag23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA LOPEZ o de HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.7-8483-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace haber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA MARTINEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8484-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION TARQUINO DE SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.7-8480-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR OLDHAM DE MACADAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$12.00 Ag.7-8479-v.St.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saerb la apertura de la sucesión de DOLORES INSAGARAY DE BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8478-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimientos de NELLY ZULMA QUINTANA BAIGORRI en la que aparece como hija de "Juana Aída Baygorry" debiendo decir de "Aída Juana Baigorri"; y de nacimiento de RAUL BERNARDO QUINTANA en la que aparece como hijo de "Juana Aída Baigorry" debiendo decir "Aída Juana Baigorri". nieto por línea materna de "Bernardo Balgorry" debiendo decir "Bernardo Baigorri"; y al ma-

gen "N.o 381 Balgorry Raúl Bernardo" debe decir "N.o 381 Quintana Raúl Bernardo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Ag.7-8481-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NESI o NESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8477-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ISIDRO NUÑEZ, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8476-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA HERMINIA BRUZZONE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.7-8475-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BELTRAN QUINTAS o MARIO BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8470-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA VERO DE GOMEZ DOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Ag.7-8450-vag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAMPIGOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Ag.7-8442-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON PEÑALOZA HIRSIGER en la que aparece el apellido paterno como "Pañaloza" debiendo decir "Peñaloza" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-8448-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GUMERSINDO LEUNDA SIERRA en la que aparece como de nombre "Gumesindo" debiendo decir "Gumersindo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.7-8474-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO DEROSSI DEMORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.3-8303-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA BRISSE SALABER, en la que aparece con el nombre de "Robustiana" debiendo decir "Julia" que es como corrresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.7-8462-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD HERNANDEZ DE CAMEJO y JUAN o JUAN PEDRO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.2-8265-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO DIONISIO PELAEZ SAFONS en la que aparece como de nombre "Dionicio" y de apellido paterno "Pealais" debiendo decir respectivamente "Dionisio" y "Peláez" que es como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.7-8473-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ABELARDO MARTINEZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.2-8266-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125, Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8229-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE REGALIA DE ROOSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8230-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUZMAN ANTUNEZ o GUZMAN H. ANTUNES o GUZMAN HIPOLITO ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8231-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8232-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ LADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8233-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIA GARCIA DE MARTINEZ y GUADALUPE MARTINEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8234-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BUERO THEVENET o JUAN ANTONIO BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.31-8170-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA FELICIA FUHRER LIEBLICH, en la que aparece como apellido paterno "Fukrer" debiendo decir "Fuhrer" y como apellido materno "Katz" debiendo decir "Lieblich", que es como corresponde, y habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Jl.31-8148-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: OTERO y MIGUENS. Quiebra. Lo. 7.o, Fo. 194, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don MANUEL MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho a este juicio de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para todos los fines legales de este proceso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.28-21959-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE MARCHELLI y VIRGINIA ANA MARIA GNOCCHI DE MARCHELLI Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 45, Fo. 291", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Marchelli con Virginia Ana María Gnocchi de Marchelli citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 27 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20 00 Jl.27-7958-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en autos HAYDEE CATALINA PEPE contra JULIO RIVAS Divorcio unilateral Lo 45 Fo 65 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Rivas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 12 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.17-6701-v.jn.30
Jl.21-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Julianija u Oullana o Juliana Kapitula de Piwien y MATEO PIWIEN o PIWEN SDRODA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 45 Fo 116), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Mayo del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Mateo Piwien o Piwen Sdroda y Julianija u Oullana o Juliana Kapitula de Piwien citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10 783, de Setiembre 18 de 1949). — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$20.00 Jl.21-7550-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Ag.10-22118-v.ag.21. Set.11-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: PEREIRA, ROQUE ESTANISLAO y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Roque Estanislao Pereira con Isabel Dávila, donde dice Roque Ladislao Pereira debe decir Roque Estanislao Pereira; en las de nacimiento de Julio César y Santo Nelson Pereira donde dice Roque Pereira debe decir Roque Estanislao Pereira; y en las de nacimientos de Maragarita y Elsa Iris Pereira donde dice Roque Ladislao Pereira debe decir Roque Estanislao Pereira. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.10-8613-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MOREIRA, AMANCIO LAUDELINO y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Amancio Laudelino Moreira y María Elida Gil, donde dice Amancio Moreira debe decir Amancio Laudelino Moreira; en la de nacimiento de Vilino Amancio Moreira Gil, donde dice Amancio Moreira debe decir Amancio Laudelino Moreira, y donde dice Elida Gil debe decir María Elida Gil. — Montevideo, 3 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.10-8605-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSAS DE GALUSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.8-8535-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PITA DE BENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.8-8536-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA o CESARIA ALVAREZ DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.8-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.8-8538-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHERO o REQUIERO o ENRIQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.8-8542-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "JARA NACIANCENO GERONCIO. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Nacianceno Geroncio Jara en la siguiente forma: donde dice "Naciancena Geroncia" debe decir "Nacianceno Geroncio"; de matrimonio de Nacianceno Geroncio Jara con María Ramona Rocha en la iguiente forma: donde dice "Geroncio Nacianceno" debe decir "Nacianceno Geroncio"; en las de nacimiento de Sara Ramona, María Antonia, Petrona Angela, Isidoro Nacianceno, Adela Gregoria, Ana María, Angela Jesusa y María del Carmen Jara, donde dice "Geroncio Nacianceno" deben decir "Nacianceno Geroncio" y en la de nacimiento de Susana Mabel Jara donde dice "Nazeanceno Gerónimo" debe decir "Nacianceno Geroncio". — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Ag.8-8544-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALDABE o ENRIQUE FAUSTINO ALDABE, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes que lo represente o representen, y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Mariana Aldabe de Chopitea, María Inés Aldabe de Percovich, María Celia Aldabe de Morquio, María Isabel Aldabe de Nattino y María Mercedes Aldabe de Zunini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$30 00 Ag.4-8325-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PIÑEYRO DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.5-8405-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.4-8328-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "FERIS ANTONIO. Segunda copia de escritura". (Lo. 45, Fo. 794), se hace saber a Perpetua Amado, Pedro Estanislado Tourn y Berta Amado, y toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de diecisiete Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó Antonio Feris solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por don Pedro Estanislado Tourn y doña Perpetua Amado y autorizada por el escribano Alberto V. Silva Maestre el 26 de Abril de 1933, referente al bien inmueble situado en la manzana número cinco del pueblo de Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 166 y compuesto de treinta y cinco metros seiscientos ochenta y cinco milímetros de frente al Noroeste a la calle pública; por cuarenta y siete metros doscientos cincuenta milímetros de fondo al Sudeste, lindando con Santiago F. Conti; por el Noreste con Marcos Prudenca y por el Sudoeste, con calle pública, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 13 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$54.00 Ag.4-8324-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN CSIKANY, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.3-8284-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA MARTINEZ, en la siguiente forma: donde dice "veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta" debe decir "veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$9.00 Jl.27-7988-v.ag 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA OLIVERA u OLIVERA FUNES DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario
$6.00 Ag.1.o-8097-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de don ANTONIO LACAVA con doña Eugenia María Josefa Marsiglia y de nacimiento de María Teresa Lacava Marsiglia, en la siguiente forma: donde dice "Lacaba" debe decir "Lacava". — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Amílcar Mántaras Actuario.
$9.00 Ag.5-8365-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA o JUAN B GABARIA y de LUIS JOSE GABARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.2-8256-v.ag.12.

Divorcio por causal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "COLMAN, ADELA contra KALEVITCH, PANDE ANDRES Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza, a dos Pande Andrés Kalevitch, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Jl.26-7954-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones siguientes: en la partida de matrimonio de doña ELOISA GONZALEZ con PEDRO FLEITAS, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Ffeitas", donde dice "hijo de Ramón Fernández" debe decir "hijo de Ramón Fleitas", y donde dice "nacido el día primero de Agosto de mil novecientos ocho" debe decir "nacido el día diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho", y en la partida de nacimiento de Hugo Ariel Fleitas, donde dice "Pedro Fernández" debe decir "Pedro Fleitas", donde dice "Ramón Fernández" debe decir "Ramón Fleitas". — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil) $10.50 Jl.27-7972-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINALD W o REGINALD WENTWORTH HARTWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Jl.24-7659-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Falcón Juana contra GONZALEZ PEDRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro González Viera y Juana Inocencia Falcón debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.21-7025-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Duroux Juana Adriana contra MORISSET ENRIQUE JOSE ALBERTO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique José Alberto Morisset, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 1.o de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jn.13-6436-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROCCA o ROCCA MAZZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Jl.8-7480-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BARAN, donde dice: Esaac Paron y Ciol Yoslainde, debe decir: Esaac Baran y Yochwet Szlim. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.10-8618-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANGELA MARIA CACEDAGHI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Santi Galátolo. (Lo. 38, Fo. 615). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.10-8599-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MATEO IVANKOVIC y de ADORACION PAZOS FILGUEIRA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Ivancovic debe decir Ivankovic; y B) En las de nacimiento de Lucía y Matilde Ivankovic, donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Ivancovich, debe decir Ivankovic. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.10-8595-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Artin Dalan Kaneldjian, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Susana Ganldjian", debe decir: "Ossanna Kaneldjian"; B) En la de nacimiento de Rosita Dalan Kaneldjian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Souren" y "Ovsanna Gandijian", debe decir: "Suren" y "Ossanna Kaneldjian"; y C) En la de matrimonio de Suren Dalan y de Ossanna Kaneldjian, donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Scuren" y "Ovsanna Galdjian", debe decir: "Suren" y "Ossanna Kaneldjian". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$15.00 Ag.10-8596-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARA MONTEAGUDO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Emilio Pouso. (Lo. 38, Fo. 543). — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-8546-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de nacimiento de MARIA BLANCA CHARQUERO (del original existente en la Dirección del Registro del Estado Civil), habiéndose omitido donde dice se le ha puesto el nombre, el que corresponde a la inscripta, debe establecerse el de María Blanca y B) En la partida de nacimiento de la prenombrada (del original existente del Registro del Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo), donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Maure", debe decir: "Moure". — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Ag.9-8547-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: — RAFAEL XAVIER DE MELLO, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1356, debiendo optar al título de Procurador, solicita se reciba la información de los testigos señores escribano Hugo Pérez Riconini y Daniel Hugo Martins, acerca de mi vida y costumbres. Hechas las publicaciones y aprobada solicito se me expida testimonio. — Rafael Xavier de Mello. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.8-8498-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de FELIPE DISALVO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Cristina Felicia Márquez. (Lo. 38, Fo. 544). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.8-8499-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARIDES BARBE y de MARIA SOLABERRIETA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Barbé", debe decir: "Rodríguez". — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario Auxiliar.

(Auxil.) $6.30 Ag.7-8493-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA DEL PILAR BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8451-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO MARTINEZ MUIÑOS y de PEREGRINA MUIÑOS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8444-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "CHIAPPE LUIS con MARIA JUANA CLADERA. Disolución y liquidación de la sociedad legal". (Lo. 38, Fo. 601), se hace saber que con fecha once de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Chiappe y María Juana Cladera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ag.5-8397-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO APARICIO MOREIRA y de AIDA FRANCISCA GALAN, estableciéndose que donde el compareciente aparece como: "Aparicio Nemesio", debe decir: "Nemesio Aparicio". — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Ag.4-8348-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LEOCADIO MAESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8327-v.ag.15.

Rectificación de partida de legitimación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de SARA PODHORETZ, estableciéndose que donde la prenombrada aparece como nacida el día 31 de Mayo de 1931 debe decir: nacida el 28 de Diciembre de 1925. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.31-8141-v.ag.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Raspino Balbín B. con PETRONA ROSA DELGADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 650), se hace saber que con fecha diecisiete de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Balbín B. Raspino y Petrona Rosa Delgado. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.31-8161-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL RODRIGUEZ LERONES y DELIA RECALDE UMPIERREZ, estableciéndose que donde dice: "nacido el día primero de Marzo de mil novecientos diez en Valencia" e "hijo de Dionisio Rodríguez". debe decir: "nacido el día veintiocho de Febrero de mil novecientos once en "Palencia" e "hijo de Donino Rodríguez" y donde dice: "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos trece", debe decir: "nacida el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos diez". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Jl.27-7973-v.ag.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "DE LEON VICTORIANO. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 551), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Juan, Cayetana, Zenón, Esteban y Carmen Díaz Quintero; Raimundo, Julio y Angel Díaz Acuña; Manuel, Heriberto y Griselda Pardiñas Díaz; Julia y Juan Morales Pardiñas y Graciana Sedez Pardiñas herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en "Las Piedritas" sexta y séptima sección judicial de Canelones empadronadas con el N.o 1938, señaladas con los Nos 1 y 2 en el plano del agrimensor Antonio A. Costa del 15 de Agosto de 1949; inscripto en la Dirección de Catastro el 30 del mismo mes con el N.o 5303, según el cual tienen en conjunto una superficie de 6 hectáreas 6735 metros y se describen así: A) La fracción N.o 1, de forma triangular, mide 2 hectáreas 8176 metros y linda; al Norte en 126 metros 40 centímetros con sucesión de Zenón Díaz; al Oeste en 445 metros 90 centímetros, con Victoriano de León y al Sureste, en 461 metros 40 centímetros con el camino nacional al Cerro Largo, por medio con la sucesión de Viviano de León y con la fracción N.o 2; y B) 1 fracción N.o 2 tiene 3 hectáreas 8559 metros y linda; al Oeste y Noroeste en dos rectas de 422 metros 80 centímetros y 119 metros 55 centímetros con el camino a Cerro Largo mencionado, por medio con la fracción 1 y con la sucesión de Zenón Díaz; al Este en 510 metros 50 centímetros, con la sucesión de Juan Barneche y al Sur, en 122 metros 25 centímetros, con la sucesión de Viviano de León. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$72.00 Jl.26-7945-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Alvarez Francisco Celso con ELISA ROMERO REGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 657). se hace saber que con fecha 17 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Celso Alvarez y Elisa Romero En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-7146-v.ag.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Malet Luis A. contra MARIA JULIA MUÑOS. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 672), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Malet y María Julia Muños. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6995-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ALEJANDRINA MARIA FURLANIZ para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Regino Olmos. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.22-6858-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Magin Ramos Alfredo contra OLGA HERRERA DREUS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 682), se hace saber que con fecha 22 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Magin Ramos y Olga Herrera Dreus. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.21-6996-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA DEL CAPELLAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-8635-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA ALLIO DE HUNZIKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-8612-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8567-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VALDEZ DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8568-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-8569-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8570-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIO o LEUCRECIO MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-8571-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8572-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO CANDIDO ARRAIZ o ARRAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8573-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL AURELIO o MANUEL AURELIANO MANDRACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8574-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA MARIA o MARIA RAIMONDO o REIMONDO DE ZANCANARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-8575-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUANA VERA con JOSE TEJERA estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María debe decir Juana; y de nacimiento de Ruben y Cledia Tejera Vera estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos aparece como María debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario (Auxil) $8.40 Ag.8-8516-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL JOSE ZARACK estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como "Zarrack" debe decir "Zarack". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario

$9.00 Ag.7-8454-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CARMEN TULIPANO DE MAZZILLI" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de María Santiaga Mazzilli Tulipano estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta dice Tulipane debe decir Tulipano: de Josefa Mazzilli Tulipano donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Mazilo y Tulepano debe decir Mazzilli y Tulipano; de María Livia Mazzilli Tulipano, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Masillo y Tolepan debe decir Mazzilli y Tulipano, de Carmen Mazzilli Tulipano, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta dice Maccillo y Tellepanna debe decir Mazzilli y Tulipano, y de Luis Antonio Mazzilli Tulipano donde dice Maccilo y Tulepano debe decir Mazzilli y Tulipano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Ag.5-8301-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO TOMAS HERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-8375-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ROMUALDO BELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.3-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BALGA YACAB, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-8297-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODOFREDO o TEODOFREDO BOLIVAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8298-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIA JOSEFA y MARIA ELENA HANSEN PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.3-8296-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMONA ROSA DE RISSOTTO o RAMONA ROZAS o ROSAS y de MARIA MAXIMA o MAXIMA ISABEL ROSAS, ROSA o ROZAS DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8295-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VILMA PINTOS LAMATH estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura como "Julia A L de Pintos" debe decir "Julia Amelia Lamath de Pintos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8299-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE CARLOS y MARIO ALBERTO CELLERINO, estableciéndose que donde de los nombres de los padres de los inscriptos dice Francisco Cellerino y Santina Angeleri debe decir Primo Cellerino y Lucrecia Angeleri

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8300-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO BREUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.31-8129-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "JUAN MAMIGONIAN y otra Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas 1) Matrimonio de "Juan Mamigonian y Arousiak Yeghia Soghomian", estableciéndose que: donde la esposa aparece como: "Adelina Soghomonian" de nacionalidad armenia, hija de Elias Soghomonian y de Irene Chakerian" debe decir: "Arousiak Yeghia Soghomian" de nacionalidad libanesa, hija de Elias Soghomian y de Irene Chakerian" II) Nacimiento de "Vartan Mamigonian Soghomian" y de "Levon Mamigonian Soghomian" estableciéndose que 1) En ambas partidas, donde la madre de los inscriptos aparece como 'Adelina Soghomonian' de nacionalidad armenia y el abuelo materno como "Elias Soghomonian", debe decir "Arousiak Yeghia Soghomian, de nacionalidad libanesa, y abuelo materno Elias Soghomian" 2) En la partida de "Vartan Mamigonian Soghomian" donde la profesión del testigo Kegan Aharonian dice "armenio" debe decir "comercio" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$21.00 Jl.28-7859-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida matrimonio de CARLOS DOBAL con ANA AURELIA PAULA CIOCCA, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparace como Ana Aurelia debe decir Ana Aurelia Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montepideo. Julio 25 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.28-8054-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GRAZIOZO o GRAZIUSO o GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.27-7992-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de SECUNDINO VALVERDE VIDAL con EMILIA AVILLEIRA LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente y del padre de la misma aparece como Avelleira debe decir Avilleira; de nacimiento de Polo José Valverde Avilleira, donde dice Emilia Avelleira Laureiro debe decir Emilia Avilleira Loureiro, donde dice Rogelio Avelleira debe decir Rogelio Avilleira y donde dice Pilar Laureiro debe decir Pilar Loureiro; de nacimiento de Angel Fernando Valverde Avilleira, donde dice Avelleira dos veces debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Enrique Secundino Valverde Avilleira estableciéndose que donde dice Avelleira (dos veces) debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro; de nacimiento de Julio Adolfo Valverde Avilleira donde dice Avelleira (dos veces) debe decir Avilleira y donde dice Laureiro debe decir Loureiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.27-7993-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado 'JOSE GOMEZ Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dinorah Manzione de Menéndez a favor de don José Gómez, autorizada por el escribano Armando Tenerino con fecha 30 de Setiembre de 1943, relativa al inmueble empadronado con el N.o 39.595, situada en la veinte sección judicial de este Departamento, lugar conocido por Campos Elíseos, con frente a las calles Campichuelo y Piratas, por formar esquina. A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.21-7198-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Diciembre de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FRANCISCO MASELLO y SOFIA ORDEIX DE MASELLO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.26-7942-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7005-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA o PEDRO SILVA OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 16 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.26-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DEMARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAULO CORREA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7512-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO LEON AMANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.26-7004-v jn.30
Jl.21-v ag 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Belo, Ventura contra HERMINDA BRUNA o MARIA HERMINDA GOMEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Herminda Bruna Gómez o María Herminda Gómez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8586-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO WALKER o ROBERTO W. SOMMERVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedurir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8[illegible]-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ELIAS SANTOS, doña ANA NICOLETTI DE SANTOS, don DOMINGO G. o DOMINGO SANTOS, doña FELICIANA BONILLA DE SANTOS, don AGUSTIN SANTOS, doña ANTONIA CALERO DE SANTOS, doña CARMEN SILVA DE SANTOS y don JUAN DE DIOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.8-8396-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA SOLARI CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-8392-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NOCELLA o NOCELLA DE PAOLIS o DE PAULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 3 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8453-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "NOGUEIRA, ELIS Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino, en vez de femenino como se expresa por error en dicha partida. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ag.5-8354-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MARTINEZ, SINFOROSO DEOLINDO y ALVAREZ CARMEN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Marta Mabel, por aparecer en dicha partida por error, como hija natural de Carmen Alvarez, cuando debe decir :hija legítima de Sinforoso Deolindo Martínez y de Carmen Alvarez. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.5-8371-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "PEREZ DE BARCALA CATALINA PILAR. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Enrique Barcala, pues donde en la misma, a la contrayente se la designa como "Catalina Pérez", debe decir: Catalina Pilar Pérez, y donde figura como nacida el "5 de Diciembre de 1895" debe decir nacida el 5 de Diciembre de 1893. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.5-8409-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 5-8383-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don LUIS MONFORT o MANFORT o MONFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8394-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VOLART o BOLART MAS DE LLORENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8406-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ARTAGAVEITIA DE DIAZ o CARMEN ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8407-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA FERRARO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8354-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CUELLO DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-8271-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de seyto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TURFANA CHABEKIAN DE ERMEZIAN o TURFANDA CHALEKIAN o TURFANA CHABEKIAN o CHALEQUIAN DE EMERZAIAN, o ERMEZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.28-7383-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OLDOINI DE SOCA, MARIA ANGELICA Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Indalecio Soca, pues donde en la misma figura la contrayente, como "hija de Adolfo Oldoini y de Camila Alanis", debe decir: que es hija natural de Camila Oldoini Alanis, y donde dice. además. que es nacida "el día 17 de Julio de 1908" debe decir. nacida el día 17 de Julio de 1904 — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Jl.28-8057-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PICCININNO VALERIO ADELIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Nelson Washington, por aparecer por error en la primera de dichas partidas, como "Valerio Picciminno", y en la segunda, como "Valerio A. Picciminno", cuando debe decir en ambas: Valerio Adelio Piccininno. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.27-7876-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Francatti, Triadula contra CONSTANTINO VERTOPULOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Constantino Vertópulos, para que, dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-7928-v.ag.30.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Ramiro Segade en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "HARAS NACIONAL S A." iniciando en nombre de la mencionada Sociedad juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones padrón N.o 2 743, determinada en el plano del agrimensor Mario E. Percovich de Junio de 1919, e inscripto en la Dirección de Topografía el 2 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de treinta y ocho hectáreas siete mil ciento cuarenta metros que se deslindan así: Al Norte ciento ochenta y un metros cincuenta centímetros, limitando con camino vecinal por medio, con sucesión de Juan D Calabria y con Juana Pérez, mil novecientos veinte metros al Este con propiedad del señor Segade, al Oeste mil novecientos diez metros cincuenta centímetros con sucesión Pérez y Vicenta Lemus de Martínez al Sur doscientos veintiséis metros treinta centímetros limitando con Mario y Teófila Garín Es. pues. sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al inmueble identificado para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos

Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial menor — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$72.00 Jl.7-7433-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o JUAN ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.10-8609-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.17-6688-v.jn.29.
Ag.10-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANDRES o JUAN ANDRES EZEQUIEL SAPORITI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.10-8610-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o PETRONA MARIA SILVA DE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.10-8611-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PONS o PEDRO PONS ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.9-8576-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR BAÑA DE TORRADO y MARIA ERCILIA TORRADO DE ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.9-8469-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.8-8533-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA FRACHIA DE MACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Ag.8-8534-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado se presentó doña AMABILIA EUSEBIA GOPAR RODRIGUEZ DE LOPEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su matrimonio con Modesto López, por figurar la contrayente como Amabilia E. Rodríguez en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y como hija de desconocido, en lugar de hija de Alejo Gopar; II) De nacimiento de su hijo Welter Ovidio, por aparecer la madre del inscripto como Amabilia Eugenia Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse al abuelo materno, que es Alejo Gopar; III) De nacimiento de su hija Elda, por aparecer la madre de la inscripta como Amabilia E. Rodríguez, en lugar de Amabilia Eusebia Gopar Rodríguez; y por no mencionarse al abuelo materno, que es Alejo Gopar. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $12.60 Ag.8-8543-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASCUAL ROSMARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8464-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN HIPOLITO VAILLANT DUHAGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8465-v.ag.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO TESSA y don JORGE CARVE GUERMENDEZ, por la sucesión de doña María Zumarán de Chaw, en su carácter de albaceas de la misma, iniciando

ju c.o por prescripción treintenaria con respecto a las obras existentes en el siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 2900, compuesto de una superficie de 574 ms. c. 48, de forma irregular, con 18 ms. 04 de frente al Este, sobre la Plaza Zabala, donde sus puerta están señaladas con los N.os 1419|25, de esta ciudad; 18 ms. 86 al Oeste, en una línea oblicua, lindando con los padrones N.os 2895 y 2896; 28 ms. 61 al Sur, donde linda con el padrón 2899; al Norte, en una línea quebrada linda en 35 ms. 065 con padrón 2901, y en 6 m. 515 con padrón 2908; y 0 m. 223 al Este, lindando con padrón 2901. Según su título, comprendería una superficie de 517 ms. c. 25 dms. 45 cms. Pero según consta en el plano de la Dirección N. de Catastro correspondiente a la carpeta N.o 32 del empadronamiento de Montevideo y surge de recientes mensuras —de Octubre de 1949— de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y W. Roy Harley, la finca padrón 2900 abarca una superficie mayor que llegaría, según esta última mensura, a 574 ms. c. con 48 dms. siendo por lo tanto superior en la realidad superficial del terreno en 57 ms. 225419 mms. c. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Mateo Magariños, José María Reyes, Mateo Magariños Cervantes, Juana Sosona, Roberto Rowley, Manuel Velazco, Ernesto Beherens, Teodoro Vilaza, sus sucesores a título universal o particular y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto o a las obras resultantes dentro del perímetro del padrón 2900, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.7-8490-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA MARIA LAGORIO DE MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.7-8468-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8466-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIO MONDILLO o EJIDIO MONTILLO o MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.7-8467-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ZACARIAS BIANCHI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella dice Carlos, debe decir Carlos Zacarías; y donde dice Bianqui, debe decir, Bianchi. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.7-8452-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SARMIENTO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Teresa Figueiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.7-8445-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña AMABILIA LABORDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: A) Donde el apellido del padre y del abuelo paterno dice: Laborda, debe decir, Laborde; y B) Donde el nombre y apellido de la inscripta figura como Amavilla Laborda, debe decir: Amabilia Laborde. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.7-8461-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Marzo del corriente año, ha sido declarado don LORENZO LOINAZ, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermana doña María del Carmen Loinaz. — Montevideo, Junio 9 de 1950. Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.5-8408-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CLARA QUIJERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Angel Felipe, por aparecer tanto en ella, como en el acta de reconocimiento, la peticionante, como Clara Varela en lugar de Clara Quijera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.4-8342-v.ag.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.5-8396-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CLEMENTE IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8343-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA MELLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8344-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.3-8292-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BANCHERO DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.3-8293-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ANGELA o ANGELA MONTOBBIO DE CANAVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-8260-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ICASURIAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.1.o-8310-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO MARTIN DUHART, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1o) De matrimonio de Feliciano Martín Duhart con María Elizabeth Herrera Grecco: Donde el nombre del exponente figura como Martín Feliciano, debe decir, Feliciano Martín; y 2.o) De nacimiento de Gladys Elizabeth Duhart: Donde el padre figura como Martín Feliciano Duhart, debe decir Feliciano Martín Duhart; y donde el nombre de la madre figura como María E. Herrera, debe decir, María Elizabeth Herrera Grecco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Jl.31-8183-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a LUIS SOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Irma Vecinday, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-8156-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña LELIA COCITO DE CARITAT y doña DALMA NORMA COCITO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de Lelia Elvira Cocito, donde dice, Dalma Norma debe decir, Lelia Elvira; 2.o) En la de nacimiento de Dalma Norma Cocito, donde dice, Lelia Elvira debe decir, Dalma Norma; 3.o) En la de matrimonio de Lelia Elvira Cocito con Juan Caritat, donde dice, Dalma Norma Cocito, debe decir, Lelia Elvira Cocito; y 4.o) En la de nacimiento de Héctor Ricardo Caritat donde el nombre de la madre figura como Dalma Norma, debe decir, Lelia Elvira. — Montevideo, Junio 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.31-8164-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN FRANCISCO DALOIA y doña GLORINDA FRANCISCA BROCHINI COCARO, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde dice, Juan Dealoi Domingo Dealoi y Clorinda Cócaro, debe decir, Juan Francisco Daloia, Domingo Daloia y Clorinda Francisca Brochini Cócaro, respectivamente: 2.o) En la de nacimiento de la hija Gülima Esther, donde dice, Juan Dealey, Florinda Cócaro y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 3.o) En la de nacimiento de la hija Gladys Noema, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Brochini y Domingo Dealoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia respectivamente: 4.o) En la de nacimiento del hijo Luis Eduardo, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 5.o) En la de nacimiento de la hija Nélida Aracelis, donde dice Juan M Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 6.o) En la de nacimiento de la hija María Angélica, donde dice Juan Dialoy Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia respectivamente; 7.o) En la de nacimiento de la hija Blanca Elva, donde dice, Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente; 8.o) En la de nacimiento del hijo Juan Carlos, donde dice, Juan Dialoy Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 9.o) En la de nacimiento de la hija Rosa Delia, donde dice, Juan Dealoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dealoy debe decir, Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente: 10) En la de nacimiento de la hija Juana Clorinda donde dice Juan Dealoi Clorinda Cócaro y Domingo Dealoi, debe decir, Juan Francisco Daloia Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia,

respectivamente; y 11) En la de nacimiento del hijo Humberto Armando, donde dice Juan Dialoy, Clorinda Cócaro y Domingo Dialoy, debe decir Juan Francisco Daloia, Clorinda Francisca Brochini Cócaro y Domingo Daloia, respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$51.00 Jl.29-8109-v.ag.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO FREITI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Rosa, por figurar en ella con el apellido Freite, en lugar de Freiti. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Jl.28-8041-v.ag.14.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PARETO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien La propiedad inmueble ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, solar 16, empadronada con el N.o 38.199: dicho bien tiene una superficie de metros 221 36 centímetros, que se deslindan así: metros 8,59 con frente al Sureste sobre la calle José María Vidal, por metros 25,77 al Suroeste por donde linda con el solar 17; metros 8,59 al Noroeste confinando con el solar 13; y metros 25,77 al Noreste, lindando con el solar 15; manzana comprendida entre las calles José María Vidal, Pedro Celestino Bauzá y Gobernador del Pino. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Jl.21-7159-v.ag.24.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS MARIA IBARRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado Felipa Silva de Ibarra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Julio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18 00 Jl.28-8039-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Boso Lasich para que comparezca dentro del término de noventa días por sí o por legítimo representante o sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1950.
$18.00 Jl.14-7659-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FUENTES AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.20-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "NICOLAS VECHI y MARIA C. ACOSTA DE VECHI Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 34, Fo. 696), se hace saber que con fecha 14 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Vechi y María Casiana Acosta En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jl.21-7230-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Gamboa Francisco Santiago y Merniz de Gamboa Marcelina contra CRUZ CARLOS y MAZZEO IRIS. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 735), se cita, llama y emplaza a Carlos Cruz e Iris Mazzeo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Hugo F. Baru, Escribano.
$24.00 Ag.1.o-8224-v.set.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Moragues (Pascual) y Capocasale de Moragues (Elena María) contra CABRERA (FLORENCIO). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5, Fo. 740), se cita, llama y emplaza a Florencio Cabrera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.
$18.00 Jl.21-7065-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FUENTES FARIÑA o RAMON FARIÑA FUENTES. Sucesión. (Lo. 11 N.o 472, Fo. 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$6.00 Ag.8-8518-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$4.00 Ag.7-8399-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia
EDICTO — Se hace saber que se ha presentado ALEJANDRO CRUZ MATEOS, solicitando se ordene la expedición de una "segunda copia del boleto de promesa de compra venta de un solar de terreno, padrón N.o 105.717, expedido por "La Industrial" de Francisco Piria, expedido a nombre de José Rodríguez y transferido a nombre del solicitante el 23 de Enero de 1941, con un área de 750 metros con 15 metros de frente al Noreste a calle Lapuente entre las de Fedra y Gral. M. Tajes, por 50 metros de fondo lindando por el Sureste con solar 8, por el Suroeste con solar 30, y por el Noroeste con solar 6. Y como ha extraviado el citado boleto, pide que previas las publicaciones por el término de 10 días, se ordene la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Junio 26 de 1950.
$10.00 Ag.9-8577-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección judicial de la Capital, se hace saber a los herederos, acreedores y demás interesados, que por auto de fecha 7 de Febrero N.o 35, han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANTONIA DI LEONE o DI LEONI de SALVATI o SALVATTI; RAFAEL SALVATI o SALVATTI; MARIA SALVATI o SALVATTI; ANDREA AVELINA o AVELINA SALVATI o SALVATTI DE ROSSELLI y de CONCEPCION SALVATI o SALVATTI DI LEONE o DE LEON de MARRONE, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$10.00 Ag.5-8362-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "LAURA J DE VARGAS DE FERREIRA y DEMETRIO FERREIRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L o 13, N.o 860, F.o 510), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Demetrio Ferreira y Magalahes y Laura J de Vargas de Ferreira y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados en estos procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Junio 28 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 Jl.21-7306-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público general, que ante este Juzgado se ha presentado doña ISABEL SECUNDINA GRENNO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece la inscripta como "Secundina Grenno", debe decir "Isabel Secundina Grenno". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 7 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.10-8643-v.ag.28.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en los autos caratulados: "PEDRO PEREZ. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todas las personas que tengan interés o se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien deslindado y de una manera especial a las señores Manuel Cabrera, a nombre de quien aparece el empadronamiento y por quien se paga el impuesto inmobiliario y a los linderos: Lorenzo Facal, Isabelino Fernández, José Pedro André, Catalina Carraffo, Domingo Bartora e Ignacio Marchisio, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en paraje Echevarría, tercera sección judicial de este Departamento de Canelones, individualizada con el padrón N.o 41, la que según plano del agrimensor Julio J. Casaravilla registrado con el N.o 91 en la Oficina de Catastro de Canelones el día 3 de Mayo de 1950, consta de una superficie de dieciocho hectáreas tres mil ochocientos noventa y dos metros cincuenta y cinco decímetros que se deslindan así: 2149 metros al Norte, lindando con Lorenzo Facal e Isabelino Fernández; 86 metros 32 centímetros al Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André; 2126 metros al Sur, lindando, con Catalina Carraffo y Domingo Bartora; 86 metros al Oeste lindando con Ignacio Marchisio. Se habilita la feria al efecto de la publicación. — Canelones, Julio 5 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$60.00 Ag.1.o-8236-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 30 de Mayo del año actual recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido OSCAR MARIA NAVAS, se fijó el día 1.o de Febrero de 1949 como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Julio 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
(Costas) Ag.9-22109-v.ag.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA ALONSO ZIPITRIA o RICARDA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.8-8532-v.ag.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN CHIESA. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Chiesa, intentando la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Dominga Nicodemo y las de nacimiento de sus hijos: Juan Francisco y Miryam María del Carmen, y la de su propio nacimiento, estableciéndose a tal efecto: Partida de nacimiento de Juan Chiesa; figura el apellido paterno como Iglesia cuando en realidad es Chiesa; y el apellido materno aparece siendo Ratara y debe decir Rattaro; el apellido de los abuelos por línea paterna aparece como Iglesia, cuando debe decir en ambos Chiesa, y el de los abuelos maternos figuran como Ratoro cuando en ambos debe decir Rattaro. En la partida de matrimonio el apellido aparece siendo Ragtaros y debe decir Rattaro. Y en la partida de nacimiento de sus dos pronombrados hijos donde el apellido de los abuelos aparece siendo como Rattarro, Gagtaro y Visiconte, debe decir Rattaro y Viceconti, respectivamente. Y en las partida de su hija Miryam donde figuran los abuelos ma-

ternos como orientales, debe decir italianos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 11 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.3-8528-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8221-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AIDA ROSA VIZCAINO DE AYPHASSORHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice "Biscaino" debe decir "Vizcaino"; donde dice "Rosa Lia", debe decir "Rosalia"; y donde dice "Taquini", debe decir "Tachini". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.31-8136-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don FELIX AMARO TACHINI y don CARLOS ROSA TACHINI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto: que, en la partida de nacimiento del primero, donde dice Taquini, debe decir Tachini; y en la del segundo, donde dice Taquini, debe decir Tachini. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.31-8138-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público por ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO CHIERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Elvira Oliver, en el sentido de que donde dice: "Pedro Chierra", debe decir "Pedro Chiera". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl 31-8137-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Canelones doctor don Luis M. Baumbartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO VIGLIONI y doña DAMIANA RAURICH DE VIGLIONI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Antonio Viglioni, donde dice "Villione", debe decir "Viglioni", y nacimiento de Damiana Cecilia Raurich, donde dice "Rausich", debe decir "Raurich". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 24 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.31-8140-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "Roberto Tornatori con ANGELICA YOLANDA FUENTES PEREYRA. Divorcio", se emplaza por el término de treinta días a doña Angélica Yolanda Fuentes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio; que la conciliación será tenada en autos con la emplazada, o con el defensor que se designare. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.3-8311-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN NICANOR MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.29-8114-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINO o ANDRES IGLESIAS y TOMASA o TOMASA DEL CARMEN CURBELO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Las Piedras, Julio 28 de 1950. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Ag.7-8495-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Canelones, dictado en los autos: "ANGEL RAMOS. Prescripción", a los efectos de los artículos 282 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, a todo el que se considere con derechos, a cualquier título que sea, a un solar de terreno, y sus mejoras, ubicado en esta villa, empadronado con el N.o 635, que según plano del agrimensor Roberto Ballefín, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5600 el 28 de Marzo de 1950, mide: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres, por 21 metros 23 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el padrón 636; al Norte con el padrón 633 y al Este con el padrón 634, superficie: 206 metros 36 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$36.00 Ag.3-8312-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BARALDO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.4-8319-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Fisco. Orosmán Araújo y otros contra CRECENCIO ACUÑA, CLAUDIO IZQUIERDO y otros. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Claudio Izquierdo por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.29-21969-v.set.2.

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira, o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días, en los autos "El señor Fiscal contra LA SUCESION RAMON ANIDO Expropiación" bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Junio 22 de 1949. — Melo, Junio 7 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.29-21970-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CORTELLEZZI, JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de José Cortellezzi con Manuela Rodríguez, donde dice: al margen N.o 26, José Corteleza; comparecieron don José Corteleza; hijo legítimo de Juan Corteleza; y al firmar escribe José Cortaleza, debe decir: al margen N.o 26 José Cortellezzi, comparecieron don José Cortellezzi, hijo legítimo de Juan Cortellezzi, y al firmar debe decir José Cortellezzi. 2.o) Nacimiento de Jacinta Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 122 Jacinta Cordaleza; comparece don José Cordaleza; don Juan Cardaleza; y donde firma José Cortalezi, debe decir: al margen N.o 122 Jacinta Cortellezzi, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma debe decir José Cortellezzi; 3.o) Nacimiento de Nemesia Carolina Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 4 Nemesia Carolina Cortelezza; comparece don José Cortelezza; don Juan Cortelezza; y donde firma José Cortelezza; debe decir: al margen N.o 4 Nemesia Carolina Cortellezzi; comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi y donde firma debe decir José Cortellezzi; 4.o) Nacimiento de Telésforo Carlos Cortellezzi, donde dice; al margen N.o 13 Telésforo Carlos Corteleza; comparece don José Corteleza; don Juan Corteleza, y donde firma José Cortelezi, debe decir: al margen N.o 13 Telésforo Carlos Cortellezzi, comparece don José Cortellezzi don Juan Cortellezzi, y donde firma, debe decir José Cortellezzi; 5.o) Nacimiento de Francisco Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 134 Cortalezi Francisco; comparece don José Cortalezi; don Juan Cortalezi; y donde firma José Cortalezzi, debe decir: al margen N.o 134 Cortellezzi Francisio, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma debe decir: José Cortellezzi; 6.o) Nacimiento de Bernarda María Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 72. Cortalezzi Bernarda María; comparece don José Cortalezzi; don Juan Cortalezzi; y donde firma José Cortalezzi, debe decir: al margen N.o 72 Cortellezzi Bernarda María, comparece don José Cortellezzi, don Juan Cortellezzi, y donde firma, debe decir José Cortellezzi; 7.o) Nacimiento de Margarita Cortellezzi, donde dice: al margen N.o 63. Cortelezza Margarita; comparece don José Cortelezza; Juan Cortelezza; y donde firma José Cortelezza; debe decir: al margen N.o 63, Cortellezzi Margarita; comparece don José Cortellezzi, Juan Cortellezzi, y donde firma, debe decir: José Cortellezzi; 8.o) Nacimiento de Juan Zenón Cortellezzi, donde dice, al margen N.o 45, Corttellezzi Juan Zenón; comparece don José Corttellezzi, debe decer: al margen N.o 45, Cortellezzi Juan Zenón, comparece don José Cortellezzi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Ag.10-8645-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MELONIO BERCELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.9-8588-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, y que ante este Juzgado, se han presentado PEDRO NALLIB YUSEF y EDUARDO NACIM YUSEF, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimientos, por cuanto en las mismas, aparece el apellido paterno como Jusef en lugar de Yusef, que es el verdadero. — Colonia, Junio 5 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

9.00 Ag.7-8485-v.ag.18.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CANTO, FELIPA ROSAURA. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a doña Manuela, Josefa, y Celestina Canto o Cantos, o a sus causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1375, manzana 130, de un área, según planilla de contribución inmobiliaria, de 1694 metros cuadrados y que linda: Al Norte con calle Isidoro Rodríguez; al Este calle 25 de Agosto, al Sur con Angel Corbas y al Oeste, con Tomás Cremono. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Mayo 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ag.7-3494-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MARIA GONNET, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Gonet en lugar de Gonnet, que es el verdadero. — Colonia, Julio 25 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.2-8273-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Linaro, Palmira contra BALDOMERO ELIZONDO. Divorcio unilateral. (Lo. 30, fo. 557)' se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baldomero Elizondo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Julio 21 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Ag.2-8274-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA DE LA FUENTE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Delafuente en lugar de de la Fuente, que es el verdadero. — Colonia, Mayo 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.30 Jl.28-8052-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de MANUELA RUIZ DE CAMACHO" (Lo 30 Fo 530), se cita, llama y emplaza a León Fernando Camacho o a quienes le hubieren sucedido, por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y artículo 1072 del Código Civil) y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Junio 30 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$24.00 Jl.11-7579-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de OSCAR ANTONIO y CATALINA HORTENCIA SUERCO, por cuanto en las mismas aparecen como nacidos el 16 Setiembre 1937, en lugar del 15 Setiembre de 1934, y 28 de Octubre 1936, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6 30 Jl 28-8053-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos. "PEREIRA ASTERIO. Rectificación de la partida de defunción de su esposa María Luisa Caceres", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Asterio Pereira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, en la forma siguiente: en donde aparece inscripta como Irma Cáceres de Pereira, debe decir, María Luisa Cáceres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 1.o de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.26-7922-v ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "DELFINA DINARDI DE LEPRE y otros. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos: "Víctor Lepre Sucesión", se hace saber al público que ante este Jugado se han presentado doña Delfina Dinardi de Lepre y Rosa, Fortunata, Emilio Angel y Juana Lepre Dinardi y Gregoria Oliva de Catani, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: Rosa, en el sentido de que donde dice: "Lebre" debe decir "Lepre" de "Fortunata", donde dice: "Leppe", debe decir: "Lepre" y donde dice: "Dinardo" debe decir "Dinardi"; de Angel, donde dice: "Dinardo", debe decir: "Dinardi"; de Juana donde dice al margen: Lepre Víctor", debe decir "Lepre Juana" de casamiento de don Víctor Lepre y Delfina Dinardi, donde dice "Víctor Antonio" debe decir: "Víctor", simplemente y la de matrimonio del hijo premuerto Rafael, donde dice "Dinardy" debe decir: "Dinardi", que son los verdaderos Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 2 de 1950 — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto

$24 00 Ag.2-8270-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS CLAVIJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 1.o de 1950 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto

$6 00 Ag.2-8262-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN ISAIAS CASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.125 del Cód de P Civil — Durazno, 25 de Julio de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-21990-v ag.12. Set.2-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, don Felipe Pedro Martínez sa hace saber la apertura de la sucesión de don LUCAS TOURREILLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la Feria Judicial. — Durazno, 17 de Julio de 1950 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.2-8264-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MICAELA ATANASIA SOSA UBAL y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los siguientes inmuebles: "A) Una fracción de campo de pastoreo, empadronada con el N.o 502, situada en Costa de Maciel, primera sección judicial de este Departamento compuesta de 102 hectáreas, 5.468 metros, 74 decímetros, deslindada: Norte una línea quebrada de dos tramos: uno de 218 metros 20 centímetros con campo de Roque Jacinto García; y el otro de 393 metros 10 centímetros con sucesión de Américo Sosa; Este, dos líneas rectas una de 317 metros 40 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa y la otra de 1.344 metros 60 centímetros con campo de la sucesión de Américo Sosa. Sur, el arroyo Maciel y Oeste 1.919 metros 10 centímetros con campo de los accionantes; todo según plano del agrimensor de Souza, inscripto con el N.o 40, el 18 de Abril del año 1949 en la Oficina Departamental de Catastro. B) Otra fracción de campo de pastoreo empadronada con los números 3.144, 4.096, 5.108 y 5.374, situada en Rincón de Maciel, primera sección judicial de este Departamento señalada con la letra A, en el plano del agrimensor don Angel F. de Souza inscripto con el N.o 39 en la Oficina de Catastro el 18 de Abril de 1949 integrada por los lotes números 5, 6 7 y 8, compuesta de 151 hectáreas 5.718 metros 1 032 centímetros deslindada así: Norte, el Río Yí; al Este una línea recta de 1.302 metros, 20 centímetros con campo de don Elías Antonio Estévez: al Sur, una línea recta de 1.246 metros, 70 centímetros con campo de Celestina Estévez según el plano últimamente citado C) Y otra fracción de campo de pastoreo situada en Costas del Arroyo Maciel, primera sección judical de este Departamento, señalada con la letra B, en el plano aludido en último término integrada por los padrones números 493 4.362 y 583 compuesta de 128 hectáreas 2 919 metros 5 406 centímetros deslindada al Norte una línea recta de 1.092 metros con campo de don Elías Antonio Estévez al Este una línea recta de 1.609 metros 50 centímetros con campo de la sucesión de Tomás y Toribio Estévez: y al Oeste el arroyo Maciel: según el plano determinado en postrer término", para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo par el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Cód de P Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Marzo 7 de 1950. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

$120 00 Jl.21-7499-v ag 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ISABELINO ALAMENDY o ALAMENDI", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Durazno, Julio 26 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8263-v.ag.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Julio 31 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Ag.7-8443-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos "MARGARITA E. LABEQUE DE ETCHANDY y ARMANDO ETCHANDY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Margarita Esther Labeque de Etchandy y Armando Etchandy y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad Julio 25 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$20.00 Jl.29-8112-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y JUANA MARIA ALLENDE Sucesiones intestadas", se cita, llama y emplaza al heredero don Ramón Cruz Allende para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes Se hace constar que a los efectos de la publicación de edictos fué habilitada la próxima inmediata feria judicial menor — Antonio M Quinteros Actuario

$34.00, Jl.10-7545-v ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SEGUNDO TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Julio 28 de 1950. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$6.00 Ag.2-8269-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ISABEL BERMUDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.4-8353-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores se emplaza a don ALBERTO FLORES y a sus presuntos causahabientes por el término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Fisco Letrado Departamental con sucesores de Manuel Flores Cobro de contribución inmobiliaria", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad Junio 17 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jl 22-21729-v ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispossición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DIAZ citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estación Arroyo Gande, Julio 27 de 1950. — Santiago M Echeguía, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8255-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora dictado en autos "ROTTA GUERRINO Rectificación de partida". Lo. 27, Fo. 576) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre y apellido de Guerino Rota en vez de Guerrino Rotta, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación Fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1950 — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jl.27-8000-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora dictada en autos "CIGANDA DAGUERRE DE SASTRE BERNARDINA Venta de cosa en común Lo 27, Fo. 549" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas 1) Rosa Daguerre de Canapal: 2) Estirpe de Marcelina o Marcelina María Daguerre de Ciganda compuesta por Eulogia Bernabé Urbana Matilde Pablo Dámaso Juan Pedro y Juan Carlos Ciganda Daguerre. 3) Estirpe de Pedro Félix Daguerre compuesta por Eliseo o Eliceo Trifón, Francisco Caraciolo Miguel Mario, Evarista Amelia Emma Roberto Zelmira, Petronila Magdalena Isabel Evangelista y Serapio Saturnino Daguerre Colina 4) Estirpe de Tomasa Daguerre, compuesta por

Pedro José, Tomasa, Antonio, Vicenta, Aurelia, Magdalena y Juana Joaquina Azpigolea Daguerre; 5) Estirpe de Juana Daguerre de González, compuesta por Manuela, Elisa, Eustacio, Francisco y Juan González Daguerre; y 6) Estirpe de Petrona González Daguerre de Peré, compuesta por Luis Alberto y Zulma Celdi Peré González. — Florida Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.21-7453-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcos, dictada en autos: "FLEITAS, JUAN JOSE: Venta de cosa en común Lo 2º Fo. 539" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Vicente Salvador Fleitas; María Anselma María Esther, Vicente Quintín, María Secundina Félix Orestes Inés María, Rufino Roque y Jesús José Fleitas Fleitas; a la sucesión de Juan Climaco Fleitas Fleitas o Fleytas, compuesta por Andrés Gervasio Teodora Leona Beatriz, Eustaquio y Juana Fleitas, y ocho estirpes: 1) la de Inocencia Fleitas de Fleitas, compuesta por Josefa A., Eusebia Dulcinea y Feliciana Fleitas y por las sub estirpes de tres hijos pre-muertos llamados José Manuel (que dejó cinco hijos Gabina, Juan José, María, Carmelita e Irma), Paula Inocencia (que dejó tres hijos: Julia Alalde, Pablo y José Márquez Fleitas) y Martín Angel (que dejó tres hijos: Saturna María Felumena o Filomena, Catalina Mártira y Marcelino Martín); II) La de Ercilia Fleitas de Fleitas, integrada por Barbino Isaac, Alejandro Filomeno Tomasa Quintina, Rufina Muada, Justina Guadalupe y María Alejandra. III) La de Serapio Angélico Fleitas integrada por Doroteo, Josefa, Casimira, Genobia, Liborio Jesús Senén Mariano Julia Jesús Buenaventura y María Delia. IV) La de Fermina Nicanora Fleitas de Fleitas, integrada por diez hijos sobrevivientes: Miguela Arcángel Sabina Justina Marcelina, Carmelo, Ladislao, Carlos, María Dionisia Rufina Felicita, Nicolasa y Manuel Fernando y la subestirpe y una hija pre-fallecida, Dora Virgen Fleitas de Egures que dejó una hija: Cledonia o Celedonia Inocencia Egures. V) La de Secundina Fleitas de Fleitas, integrada por Irma Teótima y María Canuta, ésta representada por los citados en primer término: VI) La de Manuel Cándido Fleitas integrada por tres hijos vivos Teófilo Buenaventura Juan Bautista y Eva y por la sub estirpe de un hijo pre-muerto llamado Alejandro, que dejó como heredera a su madre Petrona Cesárea Rivero de Fleitas; VII) La de Baldomero Fleitas integrada por Estanislao Cornelio y Josefa Baldomera; y VIII) La de Paulino Inocencio Fleitas, integrada por Buenaventura Cirilo Leodoro Andrés, Paulino Ladislao José María Pedro Mariano Aurora Ciriaca Secundina Diómede Clodomiro César y Haydée — Florida Junio 23 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$96.00 Jl.21-7454-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NACIANCENO SILVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido Silveira, se establezca Silvera que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 Ag.5-8390-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ABREU DE PEREZ, PILAR EUSTAQUIA BONILLA DE ABREU, JORGE ABREU y PEDRO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.5-8391-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN Prescripción treintenaria (Lo 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, a título universal o singular; y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril": en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8 168; que antes formaba parte del padrón N.o 435: mensurado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204; de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así: al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros; al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros, 97 centímetros con el inmueble padrón número 435; inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat; al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S. A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.

$90.00 Jl.27-7098-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "AMABILIO LINO DUTRA y LUISA MENDEZ DE DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 6, Fo. 471)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Amabilio Lino Dutra y Luisa Méndez de Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Mayo 20 de 1950 — Juan Serra Tur Actuario.

$24.00 Jl.21-7540-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MONTAÑEZ DE FERNANDEZ y otros. Prescripción treintenaria (L.o 6. Fo 467)" se cita y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental y al señor Intendente Municipal de Maldonado, en sus respectivas calidades de representante del Estado y Municipio y en general a todos los que por cualquier título, se consideran con algún derecho al siguiente bien inmueble Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga ubicada en Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 279 señalada con la letra "A" de la manzana 47 en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Pence y Sagra en Marzo de 1890, compuesto de una superficie según plano de 629 metros y 450 centímetros lindando al Norte con frente a la calle pública que lo separa de la zona del Puerto al Este con el solar letra "B" al Sur de frente sobre la calle 2? del citado plano y al Oeste, por formar esquina con frente a la calle 18 del mismo plano para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Maldonado, Junio 5 de 1950 — Juan Serra Tur Actuario.

$60.00 Jn.17-6713-v jn.30. Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SAMPAYO o SALUSTIANO SAMPAYO o ZAMPALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 19 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ag.3-8531-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8355-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CONSTANCIO LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.4-8356-v ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HIPOLITO o JOSE EUSEBIO HIPOLITO JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 22 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.1.0-8235 v ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO OTORMIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Otromín en lugar de Otormín que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Junio 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Ag.4-8357 v ag 21.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en autos: "ALDORA PLANELL DE RAMIREZ. Prescripción". (Lo. 9, Fo. 290, N.o 479), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Gómez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble Una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 6155 y ubicado en la primera sección judicial, manzana N.o 236 de este Departamento, con una superficie de 1710 metros y cuyo deslinde es Por el Norte, con calle Tapias, 50 metros; por el Sur con calle Minas, 50 metros; por el Este con don Alberto Espalter, 12 metros y con doña Ana Milano de Carrasco 87 metros y 43 centímetros y por el Oeste, con Antonio Echeverz 42 metros y 95 centímetros con Felicia M. de Sánchez 24 metros y con Santos Aquino 30 metros y 51 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Diciembre 19 de 1949 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 Ag 1.o-8237-v set 8

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DAMASIA TILA BANEGA DE GARRASINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores, aparece en ella con el nombre de "Dámaso Estilito" cuando en realidad su verdadero nombre es Damasia Tila Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú Junio 15 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12 00 Jl 28-8064 v ag 10

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado TURRION FRANCISCO con DELIA TEJO Divorcio (arts 186 187 inc 1.o y 148 inc 1 o del C Civil) Lo 9 Fo 207, N.o 206) Pieza formada por separado sobre disolución de sociedad conyugal" (L.o 9 F.o 214 N.o 230) se hace saber que por resolución de fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Turrion y Delia Tejo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cua

venta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú 16 de Agosto de 1949. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
$24.00 Jl.21-7671-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANGELICA PALMIRA ARBELO DE JOURDAN. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Echeverz y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 162, situado en la tercera sección judicial de este Departamento de un área de once hectáreas y seiscientos ochenta y dos metros según títulos, y trece hectáreas y ochenta y dos metros, según planilla de Contribución Inmobiliaria, deslindado así: Noreste, 472 metros con sucesión del General Nicasio Borges; al Oeste, 470 metros con el vendedor Arbelo; al Sureste, 234 metros con campo de doña María D. de Martínez, y al Noroeste, 234 metros con la citada sucesión Borges, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú Junio 15 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$42.00 Jl 27-7980-v ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Paysandú, en expediente caratulado: "Animales extraviados. Denuncia del señor Rodolfo Brun" se llama y emplaza a quienes se consideren dueños de una vaca pampa de diez años orejana de marca y señalada con despuntada la oreja izquierda con un ternero de cinco meses al pie, un novillo pampa de seis años una vaca pampa de tres años y una vaquillona pampa de dos años orejanos éstos de marca y señal. Para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de proceder a su venta en Remate Público Artículo 40 del C. Rural. — Queguay Chico, Mayo 20 de 1950 — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Jn.22-21594-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos " Año 1950. JUAN BAUTISTA FACCIO Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien: un solar de terreno, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 93 de este pueblo, segunda sección judicial de Río Negro, padrón N.o 180 de un área de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros, lindando: 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a calle pública por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con el solar 5: al Nordeste solar 3 y al Sudeste también con calle pública, formando esquina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín Junio 20 de 1950. — Américo Aclana. Juez de Paz.
$48.00 Jl 8-7493-v ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. L-mez, Actuario.
$6.00 Ag.9-8592-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 1.o de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.9-8587-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATANACIO DA CUNHA o JOSE ATANACIO DA CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 29 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Ag.7-8492-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DAMBORIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.7-8486-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 21 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.5-8421-v.ag.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesiones de CECILIA MONTAÑA, ISAURA DUTRA y ELCIRA MONTAÑA DE POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.5-8422-v.ag.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIXTO MANFRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8242-v.ag.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE DA COSTA y FERNANDA IGNACIA BARCELLOS o BARCELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 12 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario
$18.00 Jl.21-7276-v.ag.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SABINA o SAVINA PIREZ o PIRES o PIRIS DE COSTA y FRANCISCA PIREZ o PIRES o PIRIS DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 Jl.8-7496-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION AMORIN DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 14 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario
$4.00 Ag.10-8615-v.ag.21.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis Gravina Ortiz, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio del actual año, fué declarado incapaz don ALVARO ADRIAN GUERRA, designándose curador del mismo a su hermano don Policarpo Antonio Guerra. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.9-8583-v.ag.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de JOSE GERONIMO VEIGA. Expropiación y toma urgente de posesión". (Lo. 15, Fo. 108), se cita llama y emplaza a los sucesores de José Gerónimo Veiga y a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Balizas" décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de ciento dieciséis hectáreas novecientos noventa y dos metros, empadronado con el N.o 1609 (parte) y con los siguientes límites. Por el Norte y Este, Océano Atlántico, por el Sureste, en 2074 metros con sucesiones de Feliciana Veiga de Barreto y de Hipólito Alvarez; por el Suroeste en 638 y 345 metros con Lucrecio I. Veiga, David Ruben Borges, sucesión José Gerónimo Veiga, Manuel Veiga y sucesores de Isidoro Veiga y por el Noroeste arroyo de Balizas y en 181 metros y 989 metros 60 con Berdiana Veiga y otros", para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Julio 31 de 1950. — Próspero, M. Rubert, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.8-22081-v.ag.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMASO RODRIGUEZ y PLACIDA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Julio 26 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ag.3-8304-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA LIMA DE MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Ag.10-8639-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.10-8638-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALBARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 27 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.10-8637-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PIASTRI DE MARZAROLI o MARZZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ag.10-8636-v.ag.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL DAVID ZUBI, en la que este aparece con el nombre de "David", cuando debe decir Raúl David. — Salto, Julio 31 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ag.8-8520-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO DO CARMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 2 de 1950. — Atilio D'Anvelo, Actuario.
$4.00 Ag.8-8519-v.ag.18.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "MARIA ESTHER SALDIVIA y otras. Segunda copia de escritura", se hace saber Que se han presentado ante este Juzgado las señoras María Esther Saldivia de

... Blanca Celeste Saldivia de Mazzotti y Rosa Olga Saldivia de Forteza solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela expedida el 20 de Mayo de 1930, en la partición de los bienes del causante don Pedro Bidart o Vidart, realizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, en la ciudad de Salto el día 6 de Mayo de 1930, realtiva al siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que corresponda, empadronado con el N.o 2550 (hoy 2944 y 2945) manzana N.o 271, segunda sección judicial de Salto compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con propiedad que fué de doña Javiera Pareja de Raffo, (hoy Raymundo, María M y Aída Gallino), al Este 43 metros 58 centímetros, lindando con propiedad de Antonio Invernizzi, (hoy sucesión Pedro Invernizzi) y al Oeste 44 mentros 06 centímetros (hoy nueva línea 36 metros, 21 centímetros) con frente a la calle San Antonio En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente con el cual, además, se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Julio 31 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72 00 Jl.31-8183-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de AUGUSTO TEIXEIRA o TEXEIRA y JUANA CORREA DE TEIXEIRA Venta de inmueble" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Julia Teixeira de Novslovsky, Idalina Teixeira de Marcos y a Luisa Teixeira de Dalsoto para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Salto, Junio 29 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jl.22-7779-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos. "JOSE LUIS BASSO Denuncia", se cita a la cónyuge supérstite doña María Grubisick de Subat y demás causahabientes del extinto Lucas Subat; así como también a toda otra persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el nombrado causante, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1950 — Atilio D'Angelo, Actuario

$24.00 Jn.17-6698-v.jn.30
Jl.21-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA DIAZ o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8522-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8523-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD JESUS PEREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8524-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA CORINA FERNANDEZ DE CURBELO o CORINA DIONISIA FERNANDEZ DE CURBELO o DIONISIA FERNANDEZ AROCHA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8525-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OYARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.8-8526-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISIDORA VIÑAS DE BERNAL o ISIDORA JUANA DE LOS DOLORES VIÑAS o VIÑA DE BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.8-8527-v.ag.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "FELIPA DIAZ y PABLO DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 440, N.o 214) se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Ag.8-8529-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra". (Lo. 26, Fo. 536), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta respectiva que se realizará en este Juzgado en la audiencia del día 11 de Setiembre próximo a las 14 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta (artículo 1673 del Código de Comercio). — Mercedes, Agosto 3 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ag.10-22122-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGE- Juzgado se ha presentado doña María Angélica González en su carácter de tutora de la menor OLGA ESTHER PICCA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la misma, por cuanto en ella figura con el apellido "Pica" en lugar de "Picca" y como nacida el "6 de Enero de 1934", en lugar de "1.o de Enero de 1934" que es lo que corresponde. — Mercedes, Julio 25 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ag.9-8594-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sonario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROLLS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.9-8589-v.ag.19.

Emancipación

Por disposición del señor JJuez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: JUAN RAMON RUBINI. Emancipación. Lo 26, Fo 463" se hace saber: Que por resolución N.o 6398 de fecha 29 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se concedió la autorización que solicitan Ramón Aniceto Rubini y Elena Jauregulberry, para proceder a la emancipación de su menor hijo Juan Ramón Rubini Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 Ag.3-8310-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ESTEINOU DE APATIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.3-8305-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATALIO BIRASCHI BESENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.3-8309-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PEDRO RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Julio 22 de 1950. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.3-8307-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SEGUROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.3-8308-v.ag.14.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ, solicitando que previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor 'Río de la Plata' desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose por lo tanto si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Noviembre 7 de 1949 — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino

$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22 Mz.29-v.ab.27.
Jl.22-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO PASCUAL MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Julio 29 de 1950. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.9-8590-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA o NARCISA EUSEBIA MALVERNO o MALINVERNO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.9-8591-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN RODRIGUEZ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$6.00 Ag.4-8360-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AMELIA SUAREZ DE SILVA y de don DIONISIO VALERIO SILVA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 26 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario

$6 00 Ag 4-8361-v ag.15.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos

"Juan Pablo Robledo y VICTORIANA SEGUI. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio entre don Juan Pablo Robledo y doña Victoriana Seguí, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Junio 16 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$20.00 Jl.21-7689-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "EDWARD ACUÑA contra ELISA CORREA Divorcio" se cita y emplaza a doña Elisa Correa de Acuña a contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de si no comparece a estar a derecho en autos, en el término mencionado, de designársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario

$18.00 Jn.22-6825-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, recaída en autos: "IRMA RODRIGUEZ EIJO contra ARLINDO CARDOZO Divorcio" se emplaza por el término de noventa días, a don Arlindo Cardozo, a contestar la demanda, y se le cita para el juicio previo de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (artículos 307 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil) — Tacuarembó, Abril 18 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6683-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Intancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada el 1.o de Junio de 1950 en autos: "Vigo (Conrado Valentín) contra SUCESION CARMEN GONZALEZ DE MAYO. Medidas preparatorias" (L.o 2.o, N.o 241, F.o 11), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (artículo 307 Código de Procedimiento Civil), a todos los que se consideren herederos o sucesores de Carmen González de Mayo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 Jl.29-8083-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8584-v.ag.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente:

"Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1950. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. — Señor Juez: CARLOS MARIA GALLARDO, constituyendo domicilio en la calle Gregorio Sanabria 351, con arreglo a derecho al señor Juez dice: Que deseando optar por el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a efectos de que se le expida el certificado respectivo, y en tal virtud solicita se le tome declaración a los testigos señor Homero Macedo, domiciliado en Manuel Oribe 271, y señor Eduardo Tajada, con domicilio en Simón del Pino 254. Por tales razones solicita: 1.o) Se le tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se reciba la información ofrecida; 3.o) Se le expidan los edictos correspondientes, autorizándolo desde ya presentar los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; y 4.o) Que en definitiva y previa conformidad fiscal se le expida el certificado correspondiente. Será justicia. — C. M. Gallardo". — Treinta y Tres, Junio 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Ag.5-8402-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzagdo ha comparecido don CARLOS QUINTIN TISSOT MARTIRENA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su apellido ha sido escrito "Tisso", cuando en realidad debió escribirse Tissot. En fe de ello y de acuerdo con la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.00 Ag.4-8352-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FRANCISCO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.4-8351-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.3-8290-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SIERES o SIERIG DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.3-8291-v.ag.14.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H. Méndez, de fecha doce de los corrientes, dictada en los autos "GUTERMAN (MAURICIO). Rehabilitación" (Libro 20, Número 363. Folio 44), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Mauricio Guterman solicitando su rehabilitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jl.22-7100-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DANIEL MAUTONE o MAUTTONE y de doña LUISA FERRARI DE MAUTONE o MAUTTONE, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra las sucesiones para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1950. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8349-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FRANCISCO ACOSTA Y CAMPOS y BALVINA o BALBINA SOSA o CHALAR o CHALA DE CAMPOS, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a o contra las expresadas sucesiones. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1950. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8350-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

Solar de terreno en Punta Gorda

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Dominga Buceta y Leal y otros c. Sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca. — Libro 34. — Folio 255" se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (Punta Gorda) se procederá por el martillero Francisco Luis Tambasco asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Punta Gorda décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 95.238 señalada con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet en Enero de 1921, y compuesto de una superficie de 836 metros con 90 decímetros, que se deslindan así: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle Ofical número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25; y por el Oeste 43 metros 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión 2 o|o. — Informes: 25 de Mayo 661. — Teléfono 81808.

$39.00. Ag.7-8491-v.ag.23.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "CARMEN CACERES contra ENRIQUE GIOVANAZZI. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 41, Fo. 542), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Antonio Miralles, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos, boleto número 3461, del Banco Mercantil del Río de la Plata, que se refieren a un solar de terreno, ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, padrón N.o 116.110, que es el señalado con el número 37 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de 1925, aprobado por el Consejo de Administración de Montevideo, en Enero 27 de 1925, compuesto de una superficie de 475 metros cuadrados, teniendo: 10 metros de frente al Norte a calle Andrés N.o 5815, por 47 metros 50 centímetros de fondo, limitando: al Este, con los solares 38, 41 y 42, al Sur, con solar 43, y al Oeste, con parte del solar 35, y los edificios y demás mejoras construídos en el mismo solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que la promesa de compraventa mencionada, se encuentra inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenaciones de Inmuebles a Plazo, con el número 1.107, al folio 265 del libro 31, y que los edificios y mejoras, están completamente pagados; y 3.o) Que la promesa de compraventa, títulos de los edificios y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Ag.4-8347-v.ag.21.

PEDRO F. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Teodoro Vila contra FRANCISCO MIGUEL BRAÑAS y ESTHER CARLOTA PEREYRA DE BRAÑAS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo 237), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor P. Ballefín Espinosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número 1533, compuesta según título de 84 hectáreas 2133 metros, y según plano del agrimensor Raúl B. Borsani, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el número 35 en Mayo 20 de 1938, se señala con el número uno y está compuesta de una superficie de 99 hectáreas 8616 metros, deslindandos así: al Noreste, línea quebrada de tres rectas, que a partir del arroyo Don Carlos, miden la primera que corre de Noroeste a Sureste 1874 metros 90 centímetros, y linda con Julia Pita; la segunda que corre de Noreste a Suroeste 79 metros 30 centímetros; y la tercera que corre de Noroeste a Sureste, 497 metros 10 centímetros, lindando por ambas con Severo Torres al Sureste, 375 metros 80 centímetros con la fracción dos del mismo plano; al Suroeste 2532 metros, con Pedro Calegaris y José Cardoso Victoria; y al Noroeste el arroyo Don Carlos.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso; y 3.o) Que se habilitó la feria menor para las publicaciones.

— Montevideo, Julio 5 de 1950. — José R. Figueroa, actuario Adjunto.
$84.00 Jl.17-7703-v.ag.21.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "BJARNE MATHISEN y otros. Embargo preventivo del buque "Oil Transporter", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo a la hora 15 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga y con la asistencia de los señores Alguacil y del subscripto escribano, sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación de pesos 340.000.00 que importan $ 226.667.00 del siguiente bien: El buque cisterna "Oil Transporter" (ex "Transoil", el que de acuerdo al certificado de navegación de la Marina de Panamá, lleva el número de registro 1.981|47. Construído en Chicksaw-Alabama, EE.UU.A. en el año 1936, y tiene las siguientes características: eslora: 250.2 pies; manga: 43.1 pies; puntal: 16.6. Tonelaje neto: 1.125; bajo cubierta: 1.414.61; bruto: 1.582.97. Propulsión: 2 motores Diesel de 6 cilindros cada uno, 950 H.P. Volúmen útil de los tanques de carga para aceite: 3.369 metros cúbicos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que el buque se encuentra atracado en el Muelle de Mántaras (Puerto de Montevideo) al lado del Club Nacional de Regatas; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523; segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$22.00 Ag.4-8359-v.ag.15.

PEDRO OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 3 de Mayo de 1950, dictada en los autos caratulados: "Rippel y Krymolowski contra BALBINO FIDALGO. Ejecución de prenda". (Lo. 45. Fo. 23), se hace saber que el día 15 de Agosto próximo a la hora 15 y 30. en la calle Rincón No 501|503, por el señor fartillero Pedro Ojeda, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del bien indicado a continuación Una heladera de ocho puertas con un compresor Frieletric 1|3 HP. con un enfriador de cobre con válvula de extensión thermostática automática, dos cuvetas para hacer hielo y una chapa desagüe especial.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 25 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Comisión: 4 o|o hasta $ 4.000.00, saldo 1 o|o hasta el total.
$14.00 Ag.1.o-8222-v.ag.11.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "HECTOR RAMPONI. Incapacidad". (Lo. 37, Fo. 763), se hace público que el día 29 del entrante mes de Agosto, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero, don Antonio Miralles, presidiendo la diligencia del Oficial-Alguacil del Juzgado asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 25.200.00, equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con su más o menos área, los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 92.748, sita en la manzana N.o 462 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalada con el N.o 3 de la fracción N.o 11 del denominado Barrio Porteño, fundado por la Sociedad Anónima Crédito Real Uruguayo, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros treinta decímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson, entre las de Cebollatí hoy Lauro Müller y Gonzalo Ramírez, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 936, igual extensión en la línea del Este, o sea en el fondo, por donde linda con el solar número 9, que perteneció a Martín C. Martínez, cuarenta y cinco metros en el costado Norte, por el que limita con el solar número 2, que perteneció a Francisco Firia, o igual extensión en el costado Sur, confinando con el solar número 4, que también perteneció a Martín C. Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base indicado anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 4.o) Que dicho inmueble se enajenará libre de toda obligación y gravámen y se entregará desocupado el día de la escrituración definitiva; y 5.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$57.00 Ag.3-8287-v.ag.19.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROSA SOSA. Sucesión yacente", (L.o 37, F.o 762), se hace público que el día 18 del entrante mes de Agosto a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de pesos 6.700.00, equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada antes en mayor área con el N.o 51206, hoy con el número 156.819, ubicada en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano de división levantado en Octubre de 1934, por el agrimensor Julio C. Nin Lavalleja, e inscripto con el N.o 676, el 4 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, está señalada con la letra "A" y se compone de una superficie de quinientos dos metros, mil ochocientoss setenta y cinco centímetros cuadrados, formando esquina con frentes de trece metros treinta centímetros al Sudoeste o la avenida Millán N.o 4354, y treinta y ocho metros al Sudeste, al camino Coronel Raíz, midiendo trece metros veinticinco centímetros al Nordeste, lindando con la fracción B, y treinta y ocho metros al Nordoeste, lindando con el padrón N.o 107.077 de Josefa Larovatti de Sosa.

Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base indicado anteriormente. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésto fuere continuada, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (sexto piso), a disposición de los interesados, en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario
$51.00 Jl.29-8035-v.ag.15.

RAUL COLOTTA Y MANUEL DIBAR
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección del mismo Departamento, en autos. "La sucesión de FUENTES DE ROCHA, MARIA CRISTINA. Venta judicial de un bien", se hace saber al público, que el día diecisiete de Agosto próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y como martillero la firma Raúl Colotta y Manuel Dibar, presidiendo el subscripto, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de seis mil doscientos setenta y seis pesos con dieciocho centésimos, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3519 sita en "Costas del Miguelete" undécima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas dos mil novecientos veintinueve mtros, sgún plano levantado por el Agr Manuel E. Ibarra en Febrero de 1949 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el día cinco del mismo mes y año, con el N.o 21 y deslindada así: al Norte, con Eduardo Long, al Sur con Arroyo Miguelete; al Este con Cañada del Guayabo y al Oeste con Pastora Núñez de Fernández.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta, en el acto de serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador y C) Los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz d la undécima sección de Colonia, donde podrán ser examinados por los interesados. En el mismo acto se rematarán los muebles y aves inventariados en los autos sucesorios referidos, sobre la base de las dos terceras partess del precio de la tasación, que luce en los mismos autos y con referencia a los cuales se previene A) Que la venta erá al contado. B) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero. — Ombúes de Lavalle, Julio 22 de 1950. — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.
$48.00 Jl.29-8113-v.ag.15.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en la ciudad de Trinidad autorizó la escribana Dora Corbo de Beloqui, el trece de Junio de mi novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores, con el N.o 5 del folio 73 del libro 10, don fecha 26 del mismo mes y año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las bases siguientes: Socios: MIGUEL JOSE LARRIERA SIENRA y ALBERTO FLORES SIENRA. Razón social: "Larriera y Flores Limitada". Objeto: Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras de exportación e importación. En especial se dedicará a la comercialización en los ramos de representaciones, venta de lubricantes, combustibles talleres de reparaciones en general, ventas de unidades automotrices, agrícolas y accesorias. Todo al por mayor o menor. Domicilio: En la ciudad de Trinidad. Plazo: 20 años desde el otorgamiento del contrato. Capital: 20 mil pesos, divididos en 10 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportados por partes iguales entre los socios, habiéndose integrado el 50 o|o. Administración: Será ejercida en forma indistinta entre los socios. Uso de la firma: Los dos socios indistintamente. Fondo de reserva: Será el 5 o|o de las ganancias. Ganancias y pérdidas: En proporción al aporte efectivo de capital y al tiempo de integración.
$16.00 Ag.3-8275-v.ag.14.

INDULANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas del día 29 de Agosto de 1950, en el local social, calle Goes 2191, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.
$12.00 Ag.10-8616-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don SAMUEL SELANIQUIO ha prometido en venta al señor Ricardo Poledri el comercio en el ramo de almacén comestibles y verduras sito en la calle Legionarios 2314. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.
$6.30 Jl.23-8031-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercidó y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Víctor Washington Pallas, el almacén de comestibles, panadería y lechería de la calle Tomás Gomensoro N.o 2549. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — HERMINIA LANDO DE BELARDI. — JOSE PASCUAL BELARDI.
$6.40 Ag.9-8548-v.ag.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercidó y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos constituir una Sociedad Colectiva para la explotación del almacén y bar de la calle Piedras N.o 300, que giraba bajo la razón "Argemiro Rodríguez". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ BAYON.
$6.40 Ag.9-8540-v.ag.28.

FANAME, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Agosto de la calle Mariano Soler N.o 3163. Orden to de 1950 a las 10 horas en la sede social del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Fiscal correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 2.o) Elección de dos titulares y un suplente de Directorio y suplente de Fiscal 3.o) Modificaciones de una cláusula en el convenio ya aprobado con Silkor S. A.
Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$10.00. Ag.7-8521-v ag.11.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A. (C. O. P. S. A.)
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Renovación parcial del Directorio

Cítase a los señores accionistas para el acto eleccionario donde se elegirán dos Directores, un Fiscal y sus respectivos suplentes. Dicho acto se efectuará en los salones de Ucalic, calle Colonia 1158, el día 16 de Agosto de 1950 de las 15 a 20 horas. — Pando Agosto 3 de 1950. — Luis A. Aldabalde. Presidente. — Santiago A. Cigliuti. Secretario.
$6.00 Ag.7-8460-v.ag.12.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1950, a las 18 horas, en el salón de sesiones del Palacio Salvo, Pasaje Salvo, piso 7.o, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Consiferar la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 8.o ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1950. 2.o) Elección de cinco titulares y diez suplentes para formar el nuevo Directorio, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales. 3.o) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente según el artículo 31 de los estatutos.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder participar de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación a lo menos del señalado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — El Directorio.
$16.00 Ag.7-8458-v.ag.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.o y 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 23 de Agosto de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Sarandí 444 1er piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Fijar fecha de pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1949 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (Artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponda al accionista. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — El Directorio.
$12.00 Ag.7-8447-v.ag.11.

VILLAGGIO SAN RAFAEL S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1950 a la hora 11 en el local, calle Misiones 1371 escritorio 46, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950. 2.o) Fijación de la remuneración de los Directores y del Síndico. 3.o) Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente.
De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad durante horas de oficina sus acciones o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas suministradas por una institución bancaria dentro o fuera del país, aceptada por el Directorio, con nos lo menos tres días hábiles de anticipación al señalado para la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — El Directorio.
$14.00 Ag.7-8430-v.ag 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometi vender el negocio de sucursal de panadería, confitería y fiambrería, sito en la calle Blanes 1137, a los señores Hermenejildo Pérez y José Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CELIA V. MARINO AICARDI. — Hermenejildo Pérez. — José Alonso.
$6.80 Ag.7-8416-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café y bar, sito en la calle Comercio N.o 1452 esquina Rivera, al señor Germán López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — PEREGRINA HERMIDA BUGALLO. — Germán López.
$6.80 Ag.7-8415-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Larrañaga números 4243|49 esquina Caiguá, al señor Miguel Fernández Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1950. — RAMON ALEJO FERREIRO BAÑA. — ESTELA MALDONADO DE FERREIRO. — FELICIA MARRERO DE FERREIRO. — Miguel Fernández Martínez.
$10.20 Ag.7-8418-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Juncal N.o 1399 esquina Rincón a la señora Peregrina Hermida Bugallo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1950. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — Peregrina Hermida Bugallo.
$6.80 Ag.7-8417-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio Oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo 512 he prometido vender a los señores Juan Czech y Julián Auguftymski, mi comercio que exploto en el ramo de bazar ubicado en calle Uruguay N.o 1848. Acreedores presentarse con sus respectivos créditos dentro de los 30 días en dicha Oficina, con sus respectivos justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — CONSTANTINO ROSSI. — DELIA PARADELA. — Juan Czech. — Julián Auguftymski.
$10.20 Ag.7-8372-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, haciéndose cargo nuevamente el señor Luis Fiorillo, según ley 26 Setiembre 1904, Intervino Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.
$6.80 Ag.7-8376-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contraté vender a Alberto Genovés y Agustín Girado (hijo), el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en el camino del Andaluz Km. 1 (Dpto. de Canelones). Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — HUGO PROTTO. — JUANA ROJAS DE PROTTO.
$6.80 Ag.7-8446-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Raúl Daniel Varela, mi panadería "Centenario", Pueblo —J. Suárez, Estación Tarariras. (Dpto. Colonia), de acuerdo a la ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en La Paz 1977 (Montevideo). — EDUARDO DOMINGUEZ ORIBE.
$6.80 Ag.7-8431-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GILDA LACASAGNE y ARISTOTELES DORNELL, hacen saber que han prometido en venta a la señorita Julia García el comercio de su propiedad, que en el ramo de almacén por menor tienen establecido en la calle Enrique George N.o 1503 esquina Volta. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal, en el estudio del escribano Gualberto Ros, calle Cerrito N.o 558.
$12.00 Ag.3-8285-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26|9|1904, que el 1.o de Julio actual y por terminación de contrato quedó disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Albini y Cía" continuando en los mismos ramos, bajo la exclusiva responsabilidad de mi firma individual a cargo del activo y pasivo de la extinta firma. — Tomás Gomensoro, Julio de 1950. — JUAN A. ALBINI.
$10.20 Ag.7-8482-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 6 de Julio de 1950 disolvimos la Sociedad, Zakaj Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Levi Zakaj. (artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904). — SALOMON ZAKAJ. — Levi Zakaj. calle Alzaibar N.o 1322.
$7.20 Ag.2-8202-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Humberto Mainstegui, Miguel Angel Guerra, Néstor Vidal y Héctor Obes Polleri la Barraca "JUAN SUSENA Y CIA." de esta plaza con escritorios en Av. Agraciada 1875, Ap. 3. De acuerdo a ley Setiembre 26 de 1904 acreedores presentarse en Treinta y Tres 1460. — "Juan Susena y Cía.".
$6.80 Ag.2-8272-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que, por escritura que el 22 de Mayo próximo pasado autorizó el escribano Héctor A. Viana la Sociedad Colectiva "FEDERICO P. ARROSA" transfirió todo cuanto constituía su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Federico P. Arrosa S. A." y se declaró, en consecuencia, totalmente disuelta la aludida Sociedad Colectiva. — Emilia Balparda de Arrosa. — Federico José Arrosa Balparda. — Elena Margarita Arrosa Balparda de Pastor. — José Pastor Salvañach Av. Gral. Rondeau N.o 1992.
$14.40 Ag.1.o-8228-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta ciudad con el nombre de "Vitivinocola Salud" haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Carlos y Alfonso Ruglio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se crean con derechos para presentarse en la calle Buenos Aires N.o 479. — AMBROSIO BISIO. — FRANCISCO LOPEZ. — Carlos Ruglio. — Alfonso Ruglio.
$10.80 Ag.1.o-8223-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído Sociedad con el señor Francisco Hipólito Faria, vendiéndole a dicho señor la cuota parte de mi comercio que en el ramo de herrería de obra que poseo en la calle Rancagua N.o 4070. Girando en el futuro dicha Sociedad bajo la razón ANTONIO SALVADOR CASERTA y FRANCISCO HIPOLITO FARIA. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Julio 28 de 1950.
$10 20 Ag 3-8288-v.ag.22.

SOC. ANOM. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1950, a las 10 horas en la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 2.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
$15.00 Ag.5-8420-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José María Castro, la ferretería establecida en Luis V. Cavia 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — JOSE y VICENTE UGALDE AZCONA. — MARIA VARELA DE UGALDE. — ELISA RAVACHIO DE UGALDE.
$6.80 Ag.4-8330-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Anastasio García y Daniel Dellepiane, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — GUMERSINDO LEONCIO SCASSO SILVA — JOSE GOMEZ GOMEZ. — MARIA MUIÑO DE GOMEZ.
$6 80 Ag 4-8331-v ag 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Angel Marino García y José Antonio Villar la confitería establecida en 8 de Octubre 3756. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — JUAN OCCELLI. — VINOTTA ANETTA DE OCCELLI.
$6.80 Ag.4-8332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 intervienen. Hacemos saber al comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores Benigno y Antonio Pereiro y Ramón Ferreiro, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Ramón Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio sito en Dgo. Aramburú 2183, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — BENIGNO y ANTONIO PEREIRO. — Ramón Ferreiro.

$10.20 Jl.29-8071-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido formar Sociedad con el señor Antonio Gatto, para continuar la explotación de mi comercio en el ramo provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Feliciano Rodríguez número 3123. Acreedores presentarse directamente en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 29 de 1950. — IVO WALTER GIRONA. — ANTONIO GATTO.

$10.20 Jl.29-8067-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, hemos prometido vender nuestro comercio de estación de servicios, venta de nafta y aceite, sito en la Avda. Bulevar Artigas N.o 1820, al señor José Carlos García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 5 de 1950. — HECTOR GANDINI. — RAUL MENDEZ. — JUAN A. DE LOS SANTOS. — José Carlos García.

$10.20 Jl.29-8066-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Haik Keossetan e Iskandar Hagopian, el café y bar de la calle Hocquart número 2001. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — JUAN GARCIA NORAT. — MARIA LUISA FILGUEIRAS DE GARCIA. — JOSE LUIS ALBORNA — ANA MARIA CUELLO DE ALBORNA.

$10.20 Jl.29-8101-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Carlos Oldan, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Burgues N.o 3702. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1950. — SILVERIO REPETTO. — NELSA RIVAS DE REPETTO.

$6.80 Jl.29-8100-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Emil Feis, la mitad indivisa de la pensión "Durazno", ubicada en Durazno 916. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — MARCEL BLUM. — Emil Feis.

$6.80 Jl.29-8107-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José María Rodríguez Mederos, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, bebidas alcohólicas y billares, gira en esta Villa, bajo la firma de "Justo Martínez". Los acreedores se presentarán en la Escribanía Foderé, sita en Rosario, dentro del plazo legal. — Juan L. Lacaze, Julio 17 de 1950. — JUSTO MARTINEZ — MARIA E. RUFENER DE MARTINEZ.

$12.00 Jl.29-8115-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad de la firma Daneri y Bianchi Hnos. que gira en el ramo de estación de servicio y concesionarios Ford en Camino Maldonado esquina 18 de Julio ciudad de Pando, haciéndose cargo del activo y pasivo los promitentes compradores señores Mario Bianchi, Emilio Bianchi y Amadeo Paglia. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Pando, Julio de 1950. — Mario Bianchi. — Emilio Bianchi — Amadeo Paglia.

$16.60 Jl.28-8038-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general que, por escritura autorizada ayer por el escribano Enrique González Pose quedó disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "BALDIZAN, PEREZ y COMPAÑIA LIMITADA" tomando yo a mi cargo el activo y pasivo de la misma, y cuyo comercio denominado "Casa X", gira ya por mi exclusiva cuenta desde el 1.o de Agosto de 1947. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores de la extinguida sociedad "Baldizán, Pérez y Cía. Ltda." se presenten en "Casa X" calle 18 de Julio y Dr. Penza de esta ciudad. — Durazno, Junio 30 de 1950. — Luis Baldizán Hijo.

$20.00 Jl.28-7991-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, en cumplimiento de ley 26 de Setiembre de 1904 que ha sido vendido el comercio que en los ramos de agencia Ford, taller mecánico y representaciones gira en la ciudad de Florida bajo la firma Rodolfo A. Anaya. Se hace cargo del activo y pasivo la nueva firma "García, Albarenga y Díaz Limitada". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Héctor Félix Mila, Constituyente 1891, Montevideo. — Florida, Junio 30 de 1950. — RODOLFO A. ANAYA.

$10.20 Jl.28-8001-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Raúl Bengoechea, el comercio que en el ramo de farmacia y Anexos tenemos establecido en la calle Sarandí de la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado comercio. — Paso de los Toros Julio 24 de 1950. — GERALDO A. FREIRE. — MARIA JOSEFA L. DE FREIRE. — Raúl Bengoechea.

$13.60 Jl.28-7933-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don José Manuel Pena, el taller de imprenta "Impresora Rumbos", ubicada en la calle Miguelete N.o 1667, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — H. SIMONES BAYARRES.

$13.60 Jl.28-7986-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención de la Oficina de Balances de los señores Costas Cabezas y Fabbio Preziosi, Sarandí 493, la firma Irma López y Ramón Gómez con fábrica de pastas en Piedras 599 de esta ciudad, han convenido que la señorita Irma López vende su cuota social al señor Andrés López. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — IRMA LOPEZ. — Ramón Gómez. — Andrés López.

$10.20 Jl.28-8055-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo García Pumar el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Yí 1800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1950. — BLAS SARACENO QUINTO. — GUILLERMINA CAMMAROTA DE SARACENO.

$6.80 Jl.28-8013-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, el café y bebidas alcohólicas establecido en Convención 1390. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINÚZ.

$6.80 Jl.28-8014-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Chenlo Alonso, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1950. — MERCEDES LANDEIRA DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ.

$6.00 Jl.28-8015-v.ag.16.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que con intervención del escribano Gilberto S. Braga se disolverá parcialmente con respecto al socio ALBERTO M. BARRABINO, "La Unión Transportes (Sociedad en Comandita por Acciones)" ingresando a la misma el señor Antonio Sarubbi. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio social, calle Coraceros 3531 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Luis Alberto Bonino Presidente. — Alberto Mario Barrabino. Secretario.

$10.20 Jl.28-8050-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Giovanni Lantean el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Capurro 885. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 10 de 1950. — ENRIQUE FERRANDO.

$6.80 Jl.28-8016-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra N.o 3763 esquina J. F. Santos N.o 5100 a los señores Terencio Ibarra y Aquiles Albornoz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — LOLA L. SILVEIRA DE NUÑEZ. — Terencio Ibarra. — Aquiles Albornoz.

$10.20 Jl.28-7955-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Cleto Marcelino Ramos el comercio que en el ramo de Hotel tengo en la Villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado. Los acreedores deben presentarse al escribano L. E. Arregui en la ciudad de Montevideo, calle Misiones N.o 1475, cuarto piso, apartamento N.o 3. — HECTOR H. DEVITTA.

$8.40 Jl.26-7920-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Cambón avisa a los que tengan cuentas a cobrar, que ha prometido vender a Orlando Márquez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Canelones número 2179. El promitente comprador ha entrado en posesión de la carnicería desde el primero de Junio de este año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Canelones número 2179, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — ANDRES CAMBON. — Orlando Márquez.

$14.40 Jl.25-7918-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Ruben Conrado Azraújo el "Hotel Colonial" que gira en la ciudad de Treinta y Tres. Los acreedores presentarán sus créditos en escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — MAXIMO BELTRAN NUÑEZ.

$10.20 Jl.26-7944-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Santiago Agazzi el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle José A. Cabrera número 4001, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1950. PEDRO SIBADE.

$10.80 Jl.25-7899-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juana Aída Hernández el negocio de tambo establecido calle General Aguilar 1268. Acreedores presentar sus créditos en la escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336 (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Julio 24 de 1950. — JUAN TELESFORO BERUTTI PUGA. — JACINTA HERNANDEZ.

$6.80 Jl.26-7953-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José J. Cannizzaro mi comercio de zapatería denominado "Hawai", calle San José 855. A efectos publicación legal, llámanse acreedores a justificar sus créditos en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. De 15 a 17. — JOAQUIN MOSQUERA RODRIGUEZ.

$8.00 Jl.24-7851-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta referente al almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, haciéndose cargo nuevamente la señorita María Tomasa Martínez, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Julio 24 de 1950 — María Tomasa Martínez. — MARIA ANGELICA LACERDA.

$6.80 Jl.27-7985-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Varela el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Julio 24 de 1950 — MARIA TOMASA MARTINEZ. — Mario Varela.

$6.80 Jl.27-7984-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, intervienen. Hacemos saber al Comercio y al público en general que la Sociedad existente entre los señores Bozzini, Grau y Cía., que giraba en la calle Río Branco 1129 ha quedado disuelta a partir del día 30 de Junio de 1950 tomando a su cargo el activo y pasivo la Sociedad Delia V. Grau y Cía. Acreedores presentarse en el referido comercio. ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1950 — CESAR AUGUSTO BOZZINI. — DELIA V. GRAU — Eugenia Saraiva.

$13.60 Jl.26-7912-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Gutiérrez y Somoza" almacén y bar, calle Marcelino Sosa N.o 2850. Activo y pasivo a cargo del señor Carmelo Gutiérrez. — Montevideo, Julio 30 de 1950. — ANGEL SOMOZA. — Carmelo Gutiérrez.

$6.40 Ag.9-8550-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Alcides Pacheco el almacén y bar de la calle Uruguayana N.o 3100. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — FRANCISCO PORTEIRO. — JESUSA BRANDON DE PORTEIRO.

$6.40 Ag.9-8551-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Héctor Chulia el café y bar de la calle Rivera N.o 3102|06. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$6.40 Ag.9-8552-v.ag.28.

"EUPRAX LIMITADA"

Se hace saber que por documento privado suscripto el 27 de Junio de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 31 al folio 140 vuelto y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Euprax, Limitada" con las bases siguientes: Capital $ 12.000.00, en efectivo. Objeto: Fabricación y elaboración de especialidades farmacéuticas, importación y exportación de los mismos. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de un año. Socios: Ricardo Román Cardozo $ 5.750.00, Rene Carlos Halty $ 5.750.00; y la química farmacéutica María C. Marmo de Hernández $ 500.00. Administración y uso de la firma social: los socios Ricardo Román Cardozo y René Carlos Halty, conjunta o separadamente. Asambleas y balance general, anuales. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — RICARDO R. CARDOZO. — MARIA C. MARMO DE HERNANDEZ. — R. C. HALTY.

$12.00 Ag.9-8562-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Washington Sparano, restaurante y bebidas fermentadas, de la calle Juan Benito Blanco N.o 915. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — ARMANDO PIRONE.

$7.20 Jl.31-8134-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que desde el 27 de Junio último, los subscriptos hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Maisón Jacques", razón social Wullich y Goldenberg, establecida en la calle Soriano N.o 796. Acreedores en la misma. — Montevideo, Junio 27 de 1950. — EDITH S. WULLICH. — JACOBO GOLDENBERG.

$7.20 Jl.31-8171-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Emilio Lorenzo Gervasio y Antonio Amarelle, el café y bar de la calle Uruguay N.o 1652. Acreedores: plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — ANTONIO JOSE VIDAL SOTO. — MARIA ELENA FABREGUETES DE VIDAL.

$7.20 Jl.31-8135-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Sixto Sarrailh el comercio que tenemos en Lascano, Departamento de Rocha y que gira bajo la firma de Silvera y González en los ramos de almacén, bar, billar y despacho de bebidas. — AGASTO SILVERA. — C. RAUL GONZALEZ.

$8.00 Jl.24-7881-v.ag.15

CAMBIO DE FIRMA

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a nuestro hijo Luis Francisco Barrera el establecimiento que en esta ciudad gira con el nombre de "La Sanitaria" en calle General Artigas 995. Los acreedores deberán presentarse en dicho local (ley Setiembre 26|904). — Salto, Junio 1.o 1950. — FRANCISCO BARRERA. — DOLORES O. DE BARRERA.

$8.00 Jl.31-8187-v.ag.22.

RESCISION DE COMPRA VENTA

He resuelto desistir la venta a los señores Roberto Díaz y Wilson Pierro, de la pensión familiar de la calle Caboto N.o 1464. — Montevideo, Julio 30 de 1950. — DAVID S. SOBOROS.

$4.00 Jl.24-7834-v.ag.15.

M. A. S. S. A.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 26 de Agosto corriente a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42); 2.o) Reconsideración de lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas con fecha 17 de Julio próximo; 3.o) Proposición del Directorio a la asamblea del reparto de un dividendo provisorio, por el ejercicio 1950|51, de acuerdo con lo que establece el artículo 47 del estatuto.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562, con tres días de anticipación a la fecha, fijada para la asamblea (artículo 35), debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). También, a los efectos de la asamblea, se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos: "La asamblea quedará legalmente consstituída a la primera cinvocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido el tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes". — Agosto 5 de 1950. — El Directorio.

$33.00 Ag.8-8578-v.ag.24.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 1950 a las 17 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1949|1950 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1950|951; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1949|950; 6.o) Nombramiento de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes para el período Octubre 1950|1955 (artículo 15 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega sulerán depositarlas en la Agencia Aguada del Banco de Crédito, avenida Gral. Rondeau N.o 1904 donde le entregarán el respectivo certificado, el cual servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Martín García N.o 1232 hasta el día 19 de Agosto de 1950, como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$47.60 Ag.8-8566-v.ag.16.

DELMA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las diecinueve horas, en el local de la Sociedad calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de votos (artículo 22); 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al cuarto ejercicio vencido en 30 de Junio de 1950 (artículo 24); 4.o) Informe del Síndico; 5.o) Distribución de las utilidades (artículo 47); 6.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, artículo 27

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 19). — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$16.00 Ag 8-8515-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Ceferino Puentes; José Vázquez, Manuel y Aurelio Cerviño, prometieron comprar a los esposos Manuel García Rodríguez y Nieves Rubio el café y bar sito en calle Soriano Nos. 847|49 de esta ciudad. En esta fecha los señores Ceferino Puentes y José Vázquez, cedieron todos los derechos que les correspondían en la promesa compra-venta a favor de los señores Manuel y Aurelio Cerviño y Manuel Vázquez. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador H. Fabbie Preziosi. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — Ceferino Puentes. — José Vázquez. — Manuel y Aurelio Cerviño. — Manuel Vázquez. — MANUEL GARCIA RODRIGUEZ. — NIEVES RUBIO.

$13.60 Ag.5-8373-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que la Sociedad "Paysandú Industrial Lanera S. A." sigla (Paylana), por disolución social ha prometido vender a la firma "Pons Hermanos" constituída por los hermanos Antonio Regino, Juan Pedro y Felipe Américo Pons, la parte que le corresponde en la Sociedad que gira con la denominación de "Barraca Paysandú Limitada", con asiento en esta ciudad casa calle 25 de Mayo y Guayabos. A partir de esta fecha los giros sociales quedan en absoluto a cargo de los adquirentes, quienes toman sobre sí todo el activo y pasivo de la expresada firma en liquidación. Los que tengan derecho contra la Sociedad en disolución "Barraca Paysandú Limitada" deben presentarse con sus comprobantes a la firma "Paysandú Industrial Lanera" S. A. sigla (Paylana) en su local calle Salto y Misiones. — Paysandú, Julio 24 de 1950. — JUAN CARLOS HENDERSON. — FERNANDO J. BACCARO. — Antonio Regino Pons. — Juan Pedro Pons. — Felipe Américo Pons.

$24.00 Ag.5-8358-v.ag.2?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Luisa Couste de Lado, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Nueva Troya 3658, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — ORFILIA F. DE SALINAS. — MAXIMO DOMINGO SALINAS. — María Luisa Couste de Lado.

$6.80 Ag.5-8379-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señora Carmen Osorio de Dávila, el almacén frutas y verduras, sito en la Avda. Sayago 1250, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — SALVADOR DAVILA. — Carmen Osorio de Dávila.

$6.80 Ag.5-8380-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Angel Lemes, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Marsella 2702, según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — JOSE PEDRO MIRACLE. — NELY MIRACLE. — MARIA JULIA BRUNO DE MIRACLE. — ATILIO POMI.

$6.80 Ag.5-8378-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julio Cyzas, el almacén, bebidas alcohólicas y ferretería, sito en la calle Orinoco 4973|75, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — JUSTO APARICIO GELPI. — MARIA LUISA MERLO DE GELPI. — Julio Cyzas.

$6.80 Ag.5-8377-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Bernardo Frank, el comercio que en los ramos de bar, billar y bebidas alcohólicas, tengo establecido en la calle Gral. Acha N.o 8195. Acreedores presentarse en calle Carapé 2073, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — ALFREDO VARELA FERNANDEZ.

$10.20 Ag.5-8389-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor DOROTEO GORRIZ, prometió en venta a los señores Juan Elizalde y Juan Carlos Varela el "Garage Pamplona" ubicado en el Bulevar Artigas N.o 2290, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en el mismo comercio.

$6.80 Ag.4-8333-v.ag.23.

O. A. S. I. C.

Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Comunica al comercio y al público que con fecha 11 de Julio de 1950 el señor JAIME VIVATAS clausura el comercio que en el ramo de fábrica de artículos de cuero tenía instalado en la calle Yaguarón 1394 Acreedores presentarse en su domicilio o calle Maldonado 943. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$10.60 Jl.25-7917-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ALFREDO VIVERO y doña CONCEPCION VILLANUEVA DE VIVERO han prometido en venta a la señora Dulcinea Ysaurral de Barca el comercio en el ramo de lechería y comestibles sito en la calle Ejido N.o 1559. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6 80 Jl 28-8033-v ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don ANTONIO MARIA GONZALEZ ha prometido en venta a la señora María Barrios de Abergo el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$6.80 Jl.28-8035-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Myon la parte que mi fallecido esposo, Mauro Aschero, tenía en el comercio "Farmacia 8 de Octubre" sito en la calle 8 de Octubre N.o 2397. Acreedores en el mismo. — ROSA MARADEO DE ASCHERO.

$6.00 Jl.24-7840-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A lo efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que con fecha 31 de Agosto de 1950 quedará disuelta la Sociedad formada por los señores Pantaleón Natalio da Fonseca y Sirio Severo da Fonseca, gira en el ramo de tienda y anexos, en el pueblo Carmen Dpto. Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Sirio Severo da Fonseca — Montevideo, Julio 27 de 1950. — PANTALEON DA FONSECA. — Sirio S. da Fonseca.

$12 00 Jl.31-8174-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la Sociedad "Goro Hermanos", el "Hotel Oriental", que gira en la ciudad de Melo Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Orlando J. Abelar, calle Sarandí 685, (Melo). — CELSO SANZ.

$6.80 Ag.7-8472-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que la Sociedad "MAYOBRE y DEL PINO" ha quedado disuelta pasando el activo y pasivo al señor Alberto Del Pino. — Trinidad, Julio 20 de 1950

$7.20 Jl.31-8195-v.ag.19.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado constituyeron: JORGE RADVANYI y ALBERTO DESCHAMPS, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 10.000.00. Objeto: Importaciones y exportaciones. Balances anuales. Domicilio en Montevideo. Denominación: "Uniport" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Plazo 10 años Representan a la Sociedad cualquiera de los socios indistintamente. Inscripta en Registro de Comercio con el N.o 45 folio 217 tomo 6.

$4 00 Ag.1.o-8211-v.ag.11.

"MAPLUR LTDA."

Por escritura autorizada por el escribano Amílcar Castro, el 3 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Publico de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 296 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó entre los señores EDMUNDO TAIEB y CLAUDE MEYER la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Manufactura Plástica Uruguaya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Maplur Ltda). Domicilio: En Montevideo. Objeto: Fabricación de toda clase de productos especialmente de artículos de material plástico, importaciones y exportaciones: Capital: $ 30.000.00 aportado así: E Taieb $ 20.000.00 y C. Meyer: $ 10 000.00: ambos acreditaron el aporte del 50 o/o: Plazo: 25 años: Administración: A cargo de cualquiera de los socios: Ejercicios económicos. 1.o de Enero al 31 de Diciembre; Balance: 30 días de vencido cada ejercicio: Ganancias y pérdidas En proporción a sus aportes.

$12.00 Ag.1.o-8204-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, las firmas que a continuación se expresan: RODRIGUEZ HNOS., ANTONIO GOMEZ SAUS Y BERTIZ, ADRIAN CERES y CAPALVO Y PAGANI, establecidos con fábricas de bebidas sin alcohol en las calles Arenal Grande 2125, Carabelas 2974, Pernas 2474 Valentín Gómez 979 y Vilardebó 1658 respectivamente, con fecha 30 de Abril de 1949. han transferido sus activos a "Compañía Vital, S. A.". Acreedores presentarse en el término legal en las Oficinas de esta Compañía calle Arenal Grande 2125|27. — Montevideo, Agosto 3 de 1950.

$13.60 Ag.7-8463-v ag.28.

PAGO DE CUOTAS

Doña Amelia Arce de Paretto, don Agustín, doña América y doña María Amelia Paretto hacen saber a los promitentes compradores del bien que más adelante se dirá, señores SANTIAGO J. VARGAS y GILBERTO GALLO y su esposa MANUELA T. RAFFO, que de acuerdo a lo dispuesto en la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10. que están atrasados en más de cuatro años en el pago de sus cuotas de la promesa inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 689 folio 160 vuelto del libro 14 referente a un solar de terreno sito en la veinte sección judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 38.089 señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Néstor Silveira Anduiza de Setiembre de 1935 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de ese mismo mes y año. Pasado el término de 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos sobre el indicado solar.

$21.00 Ag.1.o-8203-v.ag.17.

SOCIEDAD "INDUSTRIA FOTOMECANICA LIMITADA"

Con la denominación del epígrafe, se ha constituído una sociedad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Señores Aldo Lugli Tagliavini José C. Ferrari y Arnoldo Rodríguez Varela. II) Objeto: Explotación del fotograbado y afines, e importación de materiales para la industria. III) Domicilio; Montevideo. IV) Capital: $ 12.850.00, aportados así: señor Ferrari $ 3.000.00 en efectivo: señores Lugli $ 6.175.00 y Rodríguez $ 3.675.00 en maquinarias y útiles. V) Plazo: Cinco años, renovables. VI) Administración: Señores Rodríguez y Ferrari, estando el uso de la firma a cargo de dos socios indistintamente. VII) Balances: El 31 de Mayo. anualmente. VIII) Arbitraje: Por desacuerdos, será árbitro el Gerente del Banco Comercial. IX) Inscripción: Con el N o 36 al Fo. 164 y siguientes del tomo 7.o con fecha 4 de Agosto de 1950, en el Registro de Comercio de lo Civil de 6.o turno

$12.00 Ag.7-8489-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Colón N.o 1359 a los señores Aurelio Fernández y Adolfo Soto García (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 16 de 1950. — JOSE MANUEL FERNANDEZ GARCIA — SARA GARCIA DE FERNANDEZ — Aurelio Fernández Fernández. — Adolfo Soto García.

$10.20 Jl.24-7787-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas en la calle Pérez Castellanos N.o 1501 esquina Cerrito, al señor Benito Cortegoso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1950 — ALBERTINO SANTOS. — MANUELA MENDEZ DE SANTOS. — Benito Cortegoso

$6.80 Jl.24-7786-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 28, al Fo. 131 y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos, el 27 de Julio de 1950, fué disuelta la Sociedad "Barach y Cía." integrada por los señores ADOLFO BARACH y NICOLAS STORACE ARROSA.

$6.00 Ag.4-8322-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha rescindido y dejado sin efecto el compromiso por el cual ADOLFO STIRNER prometía vender el restaurant y cervecería "Baviera" sito en Juncal 1369, a los señores Santiago Luis Patrone y Remo de Gregorio De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, interesados presentarse Escribanía Mario Guadalupe. Rincón 672 — Adolfo Stirner — Santiago Luis Patrone. — Remo De Gregorio

$10.80 Jl.24-7837-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 31 de Julio de 1950 ante mí MARINA y WALTER TEJERA vendieron a Julián Francisco Vázquez el negocio sito en Simón Bolívar 1232. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Elio Presa, Escribano.

$4.00 Ag.4-8314-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio en el ramo de Restaurant y Cervecería "Baviera" sito en Juncal 1369 al señor Nicolás Novatic. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904. acreedores presentarse en la Escribanía Mario Guadalupe Rincón 672. — ADOLFO STIRNER

$ 7.20 Jl.24-7836-v.ag.12

CARPINTERIA "HERNANDEZ Y CIA."
CESION DE CUOTA

Entre Julio Katona y Eusebio Hernández, únicos componentes de la firma "Hernández y Cía.", que gira en el ramo de carpintería, con sede en esta ciudad. Santiago Nievas 2111, se ha convenido que el señor Katona ceda al señor Hernández todos los derechos y obligaciones en dicha Sociedad, haciéndose cargo éste del activo y del pasivo social. Los acreedores deben concurrir al estudio del procurador Lucio L. Pereyra, Juncal 1423, de 10 a 12 horas, a dejar constancia de sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eusebio Hernández. — JULIO KATONA.

$17.00 Ag.4-8346-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Antonio Romero la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas gira en esta plaza en la calle Treinta y Tres N.o 512. A los efectos legales se hace la presente publicación. — ADALBERTO MELO — PIERINA S DE MELO. — Antonio Romero.

$8.00 Jl.22-7768-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que vendí mi comercio ubicado en la 3a. Sección (Rincón del Palacio) Trinidad en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas al señor Alfredo M. Buschiazzo. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — ANTONIO BEQUIO MELO. — Credencial P.A.C. N.o 41.

$6.80 Ag.8-8496-v.ag.28.

"HELIOS" S. A.

COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 726 primer piso, Apto. 2, el día 1.o de Setiembre de 1950 a las doce horas para tratar la siguiente orden del día.

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$6.00 Ag.8-8512-v.ag.10.

CERCIDO, LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del Decreto-Ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por instrumento privado suscripto con fecha veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta, inscripto con el N.o 32 folios 142 vuelta y siguientes del Libro 7 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 6o. Turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios: Señores: Manuel Cercido: Félix José López y Mario Bertoni. Objeto: Fabricación, importación y exportación de harina de legumbres, cereales, avena laminada y su comercialización. Domicilio: Montevideo. Denominación: Cercido, López y Cía. Limitada. Dirección y Administración: a cargo de los socios Manuel Cercido y Félix José López. Capital m$u: 100.000.00 (cien mil pesos), moneda uruguaya de curso legal, contituído por: Manuel Cercido: m$u: 46.000 00. Félix José López: m$u: 46.000.00 y Mario Bertoni: m$u: 8.000 00. Integrado la cantidad de m$u: 67.746.55, en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., por: Manuel Cercido: m$u: 29.963.28, Félix José López: 29.783.27 y Mario Bertoni: m$u: 8.000.00. Pérdidas y Ganancias proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de Reserva: 5 % (cinco por ciento. Balances: anuales al 31 de Mayo. Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio de 1950, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Montevideo Agosto 3 de 1950.

$20.00 Ag.8-8514-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Omar Santos Badán y a Héctor Pablo Zuccolini el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Mahoma Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904 — San José, Julio 19 de 1950 — ATAHUALPA GONZALEZ.

$ 8.00 Jl.24-7864-v.ag.18

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
15.o EJERCICIO SOCIAL
2da. Convocatoria

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el 28 de Julio del corriente año por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Martes veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 15.o ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$14.40 Ag.9-8513-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público que, por escritura autorizada por el escribano don Mario Durañona, el 6 del corriente mes, han dejado de pertenecer a la Sociedad "Bozzo Cordatti y Cía.", los señores ARGENTINO DESCALZI, JORGE IRURETA, GERARDO J. GASANIGA y WASHINGTON JOSE CORDATTI. La Compañía, con el mismo capital, ha quedado integrada por los señores Luis L. Astarita, Marcelo A. Linale, José Bozzo, Renato Bertoni y Fermín Víctor Manuel Cordatti. — Fray Bentos, Julio de 1950. — Bozzo, Cordatti y Compañía.

$12.00 Ag.3-8283.v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Enrique I. Lluveras el comercio que en el ramo de bazar, papelería y juguetería, tengo, establecido en esta ciudad, calle Uruguay esquina Grito de Asencio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Salto, Agosto 1.o de 1950. — SERAFIN POSE. — Enrique I. Lluveras.

$12.00 Ag.10-8642-v.set.2.

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he vendido a don Pedro Henderson el comercio de almacén, bazar y despacho de bebidas fermentadas, denominado "Al Tope" instalado en la finca N.o 1751 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915, (Salto). — Salto, Julio 17 de 1950. — HUMBERTO E. MORI. — CECILIA DOMINGUEZ DE MORI.

$12.00 Ag.10-8641-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás que proceda, hacemos público, que, por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona, el 30 de Mayo de 1950, dejó de pertenecer a la Sociedad "Cardinal, Cerrilla, Delfino y Compañía", el socio don ENRIQUE CARDINAL. La Sociedad con el mismo capital gira actualmente, bajo la razón social "Cerrilla, Delfino y Compañía". — Fray Bentos, Julio de 1950. — Cerrilla, Delfino y Compañía.

$9.00 Ag.3-8282-v.ag.19.

SOCIEDAD "TUCAN LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber que por escritura que autoricé el 14 de Julio de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 312 al Fo. 741 y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales, el señor ADOLFO WERNER FRANK RABENOW cedió a su consocio Ramón Contreras Naredo la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Tucan Limitada", quedando desinteresado de dicha Sociedad. — Roberto H. Queirolo, Escribano.

$8.00 Ag.10-8644-v.ag.21.

CAJA POPULAR DE CREDITO AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistás para la asamblea ordinaria, que se celebrará el Sábado 26 de Agosto de 1950 a las 15 horas en su local de la avenida General Artigas 979 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 3.o) Designación de las personas que subscribirán el acta de la presente asamblea.

Se hace constar que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de los estatutos: Artículo 14.. En estas asambleas solo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día. — Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados. — Artículo 16. Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocados para asambleas no tienen derecho a intervenir en la misma. — Artículo 18. Los votos se computarán en la siguiente forma: el poseedor de acciones por valor hasta quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos a mil pesos, dos votos; el de más de mil pesos, tres votos; el de más de dos mil a cuatro mil pesos, cuatro votos, el de más de cuatro mil a seis mil pesos, cinco votos; el de más de seis mil pesos, seis votos. — Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice o miembro del Directorio electo por este. Actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones. — Artículo 20. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. — Artículo 21. En el caso de que el llamado de asamblea no concurran el número exigido por el presente estatuto, la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones. — Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas, acrediten esa calidad. — Artículo 23. El quórum de asistencia se fija en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21. — Bernardo Pérez Fourcadó, Presidente. — Washington Bruschera, Secretario.

$25.60 Ag.10-8608-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Ariel Fernández Nuñez, todas las existencias de mi casa de comercio que tenía ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera en casa de mi propiedad, y que giraba bajo el nombre de "Juan A. Fernández e Hijo". El comprador se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Los interesados deberán presentarse allí con los justificativos del caso dentro del término legal. — Rivera, Junio 20 de 1950. — JUAN A. FERNANDEZ. — HECTOR ARIEL FERNANDEZ.

$12.80 Ag.9-8593-v.ag.28.

"INDUSTRIAS U. C. A. LIMITADA"

Por escritura autorizada en Salto, el 17 de Julio de 1950, por el escribano Edison H. Zunini, inscripta con el N.o 189 al Fo. 173 vuelto del Registro Departamental de Poderes y con el N.o 31, del Fo. 75 al 79 vuelto del Registro Público de Comercio de Salto, los señores JULIO UMPIERRE, ANTONIO CALAFI y GERARDO ALTIERI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas características son: A) Objeto: Panificación, fideería, confitería, y anexos; manufactura y elaboración de pastas y productos alimenticios en general; molienda de cereales y legumbres y compra venta de dichos productos; B) Domicilio: Avda. Batlle esquina Dr. Verocay, Salto; C) Denominación: "Industrias U. C. A. Ltda."; D) Dirección, administración y uso de la firma social: A cargo de los tres socios firmando dos juntamente; E) Organización: A cargo de Directorio integrado por tres socios; F) Capital: Cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000.00) aportado en efectivo por partes iguales, e integrado el cincuenta por ciento (50 o|o) al firmarse la escritura y el cincuento por ciento (50 o|o) restante dentro de un año a partir del otorgamiento del contrato; G) Ganancias y pérdidas: Se repartirán por partes iguales; H) Fondo de reserva: El legal; I) Balances: Anualmente, mes de Julio; J) Plazo: Dos años a partir del 17 de Julio de 1950, prorrogable automáticamente por períodos de un año. — Salto, Julio 17 de 1950. — "Industrias U. C. A. Limitada". — Julio Umpierre. — Antonio Calafi. — Gerardo Altieri.

$18.00 Ag.10-8640-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Moisés Levy el almacén frutas y verduras sito en la calle Marco Bruto 1259 según ley 26|9|904. Intervienen Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 6 de 1950. — JOSE BLICKSTEIN. — MARIA LINIAL DE BLICKSTEIN. — Moisés Levy.

$6.40 Ag.10-8614-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, como sucesores de Joaquín Almenara prometimos vender a Manuel Pico García la carnicería y almacén del camino Carrasco N.o 12 (Canelones). Acreedores presentarse a Colonia 1359 (Montevideo) dentro del término legal. — Por sucesión Joaquín Almenara: CONCEPCION TUDURI DE ALMENARA.

$8.00 Ag.10-8619-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José León Figares, el comercio que en el ramo "café y bebidas alcohólicas", tenemos instalado bajo la razón "Julio Ramela y Compañía", en 25 de Mayo 460 de ciudad de San José. Acreedores presentarse en Colón 436 de dicha ciudad, dentro de 30 días. — San José, Julio 5 de 1950. — JULIO RAMELA. — ROAL PEZZOLANO.

$12.00 Jl.15-7692-v.ag.14.

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 31 de Agosto a las 17 horas en nuestro local social de la calle Galicia N.o 1649, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general al 30 de Junio de 1950 y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio: 1.o de Julio de 1949, 30 de Junio de 1950; II) Renovación de autoridades; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de conformidad con el artículo 19 de los estatutos, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. — El Directorio.

$7.20 Ag.10-8622-v.ag.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Alejandro Juli S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Alejandro Juli S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta de fundación de la Sociedad "Alejandro Juli Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los firmantes: I) Don Alejandro Juli Bengiat, turco, casado en segundas nupcias con doña Matilde María Elena Quinley, domiciliado en la casa número quinientos setenta y nueve de la calle Buenos Aires; II) Don José María Pardo Gómez, uruguayo, soltero, con domicilio en la casa número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Luis P. Ponce; y III) Don Alfredo López Catalá, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Olga Teresa Sánchez, domiciliado en la casa número tres mis trescientos ochenta y uno de la calle Hermanos Ruiz; todos mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta Capital, reunidos en la casa número quinientos setenta y nueve de la calle Buenos Aires, proceden por este acto a la fundación de la Sociedad Comercial "Alejandro Juli Sociedad Anónima", la cual deberá regirse por los siguientes estatutos:

Estatutos de:

Alejandro Juli Sociedad Anónima

CAPITULO I

Constitución, nombre, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Alejandro Juli Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial, que se regirá por estos estatutos y subsidiariamen-

te por las disposiciones legales vigentes que le fueren aplicables.

Art. 2.o. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, cuando el Directorio lo juzgue conveniente.

Art. 3.o. La Sicledad tendrá pir objeto: A) La importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de mercaderías comprendidas en la denominación genérica de "magazines"; B) Hacer toda clase de operaciones con bienes inmuebles, muebles, títulos y valores en que tenga interés la Sociedad para llenar sus fines; formalizar todos los actos y contratos relativos a operaciones comerciales o civiles relacionadas con el objeto principal de la Sociedad o que tenga interés en ellos. No siendo limitativa la enunciación que antecede, podrá convenir, ejecutar y ejercitar todos los actos materiales y jurídicos, actos propiamente dichos o convenciones, acciones o derechos, que tenga relación con los fines de la Sociedad.

Art. 4.o. El plazo de duración de esta Sociedad será de treinta años, contados desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos jurídicos de estos estatutos. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria, que represente por lo menos dos tercios del capital integrado.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital de la Sociedad se fija en trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.00), dividido en trescientas acciones de mil pesos cada una.

Art. 6.o. Las acciones serán nominativas e indivisibles y se trasmitirán por endoso, con la autorización previa del Directorio, sin cuyo requisito la trasmisión carecerá de efecto y valor alguno. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Secretario, y en ellas se transcribirá este artículo y la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que apruebe estos estatutos.

Art. 7.o. El Directorio fijará la oportunidad en que se han de emitir las acciones, la proporción y el tiempo en que ha de ser integrado el capital subscripto.

Art. 8.o. Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos, los que serán autorizados y transferidos con las mismas solemnidades que las acciones.

Art. 9.o. La Sociedad llevará un libro registro de accionistas, donde se anotarán las transferencias que se hubieran autorizado, dejando constancia del nuevo titular del derecho. La subscripción y posesión de acciones, implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento a las decisiones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas le reconocen las leyes vigentes.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres miembros, elegidos por la asamblea general ordinaria, a mayoría de votos. En caso de vacancia definitiva de un cargo de Director, por renuncia, incapacidad o muerte, los demás integrantes del Directorio, elegirán la persona que le ha de sustituir hasta la próxima asamblea, la que designará el titular que ha de llenar la vacante hasta completar el término del mandato del sustituído.

Art. 11. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación; pero continuarán en el desempeño de sus cometidos, hasta que los nuevamente elegidos, tomen posesión de sus cargos. No hay incompatibilidad entre el cargo de Director y una función remunerada dentro de la Sociedad, pero se dará cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice.

Art. 12. En cada elección de Directorio, éste elegirá de su seno el Presidente y Secretario. En ausencia de uno de los designados, desempeñará sus funciones el miembro del Directorio que éste designe en cada caso, dejando constancia en acta.

Art. 13. Los Directores podrán hacerse representar por mandatarios, con facultades expresas para ello, siendo el representado responsable del voto emitido por su representante, como si lo hubiere emitido personalmente.

Art. 14. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo crea conveniente o cuando sea solicitada por cualquiera de sus Directores. Lo deliberado y resuelto en cada sesión, se hará constar en actas que subscribirán los presentes.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición en los negocios y bienes de la Sociedad, sin limitación de especie alguna.

Art. 16. El Directorio ejecutará todos los actos y contratos en que esté interesada la Sociedad, investido de los más amplios poderes. En consecuencia, sin que esta determinación sea taxativa sino simplemente enunciativa, podrá: A) Adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, gravar, prendar toda clase de bienes y derechos, créditos, acciones, títulos, valores nacionales o municipales o de otras compañías, sin constituir holdings, haciendo tradición real o simbólica de los mismos; B) Dar y tomar en arrendamiento, usufructo, uso, habitación o comodato, toda clase de bienes, otorgar hipotecas, prendas y garantías reales o personales, en exclusivo provecho de la Sociedad o en la que ésta tenga interés o sea conveniente para llenar sus fines; C) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantías especiales, aceptar, girar, endosar, descontar, redescontar, avalar, pagar, prorrogar, caucionar, firmar, transferir, protestar letras, conformes, vales, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales, dentro de los fines de la Sociedad; D) Operar con Bancos oficiales y particulares o con instituciones de crédito, sujetándose a los reglamentos de los mismos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar contra los fondos depositados o en descubierto; E) Cobrar y percibir lo que se le adeude a la Sociedad a cualquier título, hacer remisión total o parcial prorrogar el plazo de las obligaciones activas y pasivas, acordar quitas y esperas, verificar protestas, oblaciones y consignaciones y en general toda clase de operaciones comerciales y bancarias, dentro de los fines de la Sociedad; F) Efectuar todas las operaciones aduaneras, de importación, exportación, embargos, reembarcos, trasbordos, admisión temporaria y tránsito de mercaderías, aceptar compensaciones e intervenir en la Oficina de Contralor de Exportaciones e Importaciones; G) Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, en todo asunto, causa o pleito en que tenga interés las Sociedad como actora, demandada o tercerista, en lo principal o sus incidencias, usando de las más amplias facultades de derecho y de las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se tendrá por reproducido aquí; H) Otorgar y revocar poderes generales y especiales; I) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; crear los puestos que considere convenientes, contratar y exonerar el personal y fijar su remuneración, comisión o participación; J) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades que considere prudente aconsejar a la asamblea; K) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de la Sociedad, dando cuenta de ello a la Inspección de Hacienda; L) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, dando cuenta de ello a la primera asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 17. En todos los actos y contratos que celebre la Sociedad, será necesario para su validez: la firma del Presidente y Secretario en ejercicio. Como excepción a lo qce se deja establecido anteriormente, mientras el Directorio esté integrado por los señores Alejandro Juli, José María Pardo y Alfredo López Catalá, para todas las operaciones comerciales y bancarias se usará la firma individual de cualquiera de ellos, sin limitación de especie alguna.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 18. La asamblea general ordinaria, se realizará una vez al año, en el lugar y fecha que indique el Directorio, dentro de los noventa días de fenecido el ejercicio, a los efectos siguientes: A) Considerar la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; B) Elegir los miembros del Directorio, cuando corresponda, Síndico y suplente de Síndico, determinar su remuneración; C) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día.

Art. 19. La asamblea general extraordinaria, se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio, a solicitud del Síndico o a pedido de accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado. Los accionistas o el Síndico, elevarán al Directorio la solicitud con los asuntos a tratar y éste convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes de recibir por Secretaría dicho pedido.

Art. 20. Las asambleas generales, no podrán tratar más asuntos que los comprendidos en la orden del día, salvo que esté representado el total del capital integrado, en cuyo caso se podrán considerar cualquier ponencia del Directorio o de los accionistas.

Art. 21. La convocatoria a asamblea se hará por avisos en el "Diario Oficial", durante cinco días consecutivos, que empezarán cuando menos diez días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 22. Para asistir a las asambleas, será necesario depositar las acciones o certificado bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. El recibo de dichas acciones indicará la numeración correspondiente al capital que representan y el número de votos o emitir.

Art. 23. Cada diez acciones dará derecho a un voto con la limitación de seis votos (artículo 420 del Código de Comercio). Los accionistas que tengan menos de diez acciones, podrán agruparse y nombrar un representante común. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea, podrá hacerse representar mediante carta certificada por escribano, por persona que no sea Director, Síndico o empleado de la Sociedad.

Art. 24. Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria concurren un número de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, salvo los casos especiales previstos por la ley o estos estatutos, donde se exijan mayorías especiales. No cumpliéndose las condiciones anteriores se llamará nuevamente a asamblea por segunda vez, en la misma forma y plazos indicados anteriormente, y si la asamblea es ordinaria, quedará constituída válidamente con los accionistas que concurran y el capital que representen.

Art. 25. Constituídas las asambleas en la forma que se deja establecida en el artículo anterior, podrán considerar y resolver todos los asuntos contenidos en la orden del día, adoptando resolución por materia de votos, salvo los casos en que se requiera mayoría especial por la ley o estos estatutos. Presidirá las asambleas, el Presidente del Directorio o la persona que se designe por la asamblea en caso de acefalía de este cargo. Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas, que subscribirán el Presidente, el Secretario y dos accionistas que asistan a la reunión.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 26. La asamblea general ordinaria en que corresponda elegir miembros del Directorio, designará Síndico y suplente, que durarán dos años en sus funciones. Para ser Síndico, no se necesita la calidad de accionista. Además de las funciones que le atribuyen estos estatutos, el Síndico deberá cumplir los siguientes cometidos: A) Fiscalizar todos los movimientos contables de la Sociedad, a cuyo efecto podrá revisar directamente los libros y documentos, y hacer los arqueos de caja que considere necesarios o convenientes; B) Intervenir en la formación de los inventarios y balances, dejando constancia de la realización de dicho contralor, firmando los documentos del caso; C) Informar por escrito a las asambleas respecto de los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, que someta el Directorio a su consideración.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 27. El Directorio propondrá a las asambleas ordinarias y éstas resolverán en consecuencia, el destino a darse a las utilidades líquidas de cada ejercicio, que estén realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir la desvalorización, amortización, constitución de reservas y fondos especiales, que considere convenientes reservar en cada caso. Los dividendos que se resulvan distribuir entre los accionistas, serán pagados en la forma que determine el Directorio, y los que no fueren cobrados, dentro de los cuatro años siguientes a la fecha que lo apruebe la asamblea, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La Sociedad se disolverá y liquidará: A) A la expiración del término fijado para su duración, salvo que una asamblea extraordinaria, que represente más del setenta y cinco por ciento del capital integrado, resuelva su continuación; B) Cuando así lo determine una asamblea extraordinaria, representada por más del setenta y cinco por ciento del capital realizado; C) Por haberse perdido el setenta y cinco por ciento del capital integrado; D) Por haber vendido el total del negocio que es el objeto principal de la Sociedad; E) En los demás casos previstos por las leyes vigentes.

Art. 29. Resuelta la disolución de la Sociedad, la asamblea extraordinaria que adopte esa resolución, designará los liquidadores, fijará sus cometidos y la remuneración que les corresponda.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio estará integrado así: Presidente, don Alejandro Juli; Secretario, don José María Pardo; Vocal, don Alfredo López Catalá, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1953.

Art. 31. La Sindicatura está integrada hasta el año 1953, como titular el Contador don Victoriano Rodríguez Godoy, y como suplente el Contador don Mario Caro Betelú, correspondiendo a la asamblea ordinaria fijar su remuneración.

Art. 32. La Sociedad para llenar su objeto principal, adquirirá el activo y tomará a su cargo el pasivo de la firma "Alejandro Juli y Compañía", que gira en esta plaza con sede en la calle Rincón N.o 408, a cuyo efecto se estará a los resultados que arroje el inventario a practicarse el 31 de Diciembre de 1949, fecha

a la que se retrotraen los efectos jurídicos de esta Sociedad.

Art. 33. El escribano don Victoriano Rodríguez Godoy, queda autorizado para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica y aprobación de estos estatutos, por el Poder Ejecutivo, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, hacer las publicaciones dispuestas por la ley, aceptar las modificaciones o aclaraciones que sean requeridas por las autoridades competentes, proceder al otorgamiento del acta de protocolización y solicitar testimonio a los efectos de sus gestiones. Para constancia, labramos la presente acta, de cuyo contenido nos ratificamos y en prueba de ello firmamos en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Alejandro Juli. — José M. Pardo. — Alfredo López Catalá.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo, el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Leopoldo Oscar Fernández, escribano, comparece: El señor Victoriano Rodríguez Godoy, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la casa número mil trescientos cincuenta y seis de la calle Treinta y Tres de esta Capital y de mi conocimiento, quien manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de los estatutos de la Sociedad en formación denominada "Alejandro Juli Sociedad Anónima", transcriptos en el acta de fundación de la misma, solicita que yo, el escribano, incorpore a mi Registro de Protocolizaciones el referido documento, el que al efecto me presenta contenido en siete fojas de papel sellado del valor de un peso cada una, y que le expida testimonio del mismo, de la presente acta y de la diligencia de protocolización. Leída, el compareciente así la otorga y firma con los testigos señores Sebastián Vallejo y Raúl Mantrana, hábiles y de esta vecindad. — V. R. Godoy. — S. A. Vallejo. — Raúl Mantrana. — Leopoldo Oscar Fernández, Escribano.

Protocolización N.º 5. Acta de fundación de "Alejandro Juli Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en virtud de lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar a mi Registro de Protocolizaciones el acta de fundación de "Alejandro Juli Sociedad Anónima", lo que verifico del folio cuarenta y nueve al cincuenta y seis. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el catorce de Octubre del corriente año, con el número cuatro a pedido del señor Jaroslav Schollar, del acta de fundación de la sociedad anónima "Anderson, Levanti y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya", del folio treinta y seis al cuarenta y ocho. Doy fe. — (Hay un signo). — Leopoldo Oscar Fernández, escribano.

Concuerda, bien y fielmente con los originales de su tenor, que lucen del folio cuarenta y nueve al cincuenta y seis de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al año mil novecientos cuarenta y nueve.

En fe de ello y para "Alejandro Juli Sociedad Anónima" a solicitud del señor Victoriano Rodríguez Godoy, expido este testimonio, que signo y firmo en Montevideo el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Hay un signo). — Leopoldo Oscar Fernández, escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Victoriano Rodríguez Godoy, con domicilio en Treinta y Tres 1356, escritorio 35, al señor Ministro, respetuosamente expone: I) Como lo acredita el testimonio de acta de fundación de "Alejandro Juli Sociedad Anónima" fueron aprobados los estatutos que han de regir su funcionamiento, y en su mérito vengo a impetrar a ese Ministerio, la personería jurídica de derecho privado, requerida por la ley, para ordenar sus actividades. II) Por el artículo 33 de dichos estatutos, estoy facultado para esta gestión, lo que se servirá tener presente para las diligencias pertinentes. Por todo lo expuesto, al señor Ministro, solicito: I) Se aprueben los estatutos de "Alejandro Juli Sociedad Anónima" previo los trámites de estilo, y se le conceda personería jurídica de derecho privado, de acuerdo con las leyes vigentes. II) Se me expidan los testimonios que sean de darse y se archiven estas actuaciones. Sírvase proveer en todo de conformidad y será justicia. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Victoriano Rodríguez Godoy.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 29|1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Febrero 8 de 1950. Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Alejandro Juli S. A.", en formación, pase a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno como está dispuesto precedentemente. Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno. — Señor Ministro: Deberá sobreentenderse que los actos, contratos y operaciones mencionadas en el inciso C) del artículo 3.o y apartado final del mismo artículo, serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social. El artículo 6.o establece que las acciones "se trasmitirán por endoso, con la autorización previa del Directorio, sin cuyo requisito la trasmisión carecerá de efecto y valor alguno". La negociabilidad de las acciones es un derecho esencial del accionista en las sociedades anónimas. No obstante la cesibilidad puede ser condicionada y reglamentada, siendo lícitas las cláusulas estatutarias en tal sentido, pues no contrarían el orden público ni la ley (Ver consulta del doctor Pablo De María, en "Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración año XXXIV, octubre 1932, página 41. — Castillo, D. Comercial, tomo II página 215 y dictámenes de esta Fiscalía 526|45, de 15 de Junio de 1945, Corporación A. de Plásticos S. A. y resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Junio de 1945). Pero la limitación o restricción no puede llegar al extremo de impedir en absoluto la trasmisión de la acción. El artículo 6.o admite la posibilidad de que el Directorio niegue libremente la autorización. En consecuencia, considera el Fiscal que el estatuto debe prever, para el caso de negativa, la forma en que el accionista pueda recibir el importe de su título, mediante la venta en determinadas condiciones o su rescate por la sociedad. Salvada la observación formulada por el Fiscal puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a "Alejandro Juli S. A.", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 11 de 1950. — Vista a los interesados quienes deberán establecer la redacción de los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Victoriano Rodríguez Godoy, evacuando la vista conferida en las actuaciones "Alejandro Juli Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 1406|a|49), al señor Ministro digo: A continuación se hacen las aclaraciones solicitadas por el señor Fiscal de Gobierno, las que estarán redactadas así: Artículo 3.o, inciso C): "Formalizar todos los actos y contratos relativos a operaciones comerciales y civiles, relacionadas directamente con el objeto principal de la sociedad o que tenga interés en ellos". Artículo 6.o "Las acciones serán nominativas e indivisibles y se trasmitirán por endoso, con autorización previa del Directorio, sin cuyo requisito la trasmisión carecerá de efecto y valor alguno. Si no se concediere la autorización requerida para la transferencia de las acciones que se desean enajenar, estará obligado el Directorio, al rescate de las mismas, al precio que resulte de la compulsa de los libros de la compañía, y su pago se hará en efectivo. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Secretario y la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que apruebe estos estatutos. Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, en los términos que se deja expuesto en este escrito, y resolver en la forma que está pedido. Así corresponde. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Victoriano Rodríguez Godoy.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17|950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Alejandro Juli", a fin de que se aprueben sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la importación, exportación, fabricación y compraventa de toda clase de mercaderías comprendidas en la denomonación genérica de "magazines"; hacer toda clase de operaciones con bienes inmuebles, muebles, títulos y valores y formalizar todos los actos y contratos relativos a operaciones comerciales o civiles relacionadas directamente con el objeto social. 2.o) El capital se fija en $ 300.000.00. 3.o) A requerimiento de la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno fueron modificados los artículos 3.o y 6.o, tal como se detalla de fojas 12 a 12 vuelta de estos obrados. Considerando: Los estatutos presentados, con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno mencionada, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Alejandro Juli", con las modificaciones de los artículos 3.o y 6.o aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1948. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales, presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones: comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Victoriano Rodríguez Godoy, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), al señor Juez me presento y expongo: Que, como lo acreditan los recaudos acompañados, con fecha 17 de Abril de 1950, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Alejandro Juli, Sociedad Anónima" y por el artículo 33 de las disposiciones transitorias estoy autorizado para esta gestión. En mérito a lo que dejo expuesto, vengo a impetrar al Juzgado disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y autorice las publicaciones dispuestas por la ley, todo con la debida intervención del Ministerio Público. Sírvase proveer en todo de conformidad con lo solicitado en lo principal. Así corresponde. — V. Rodríguez Godoy.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2425. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 17 de 1950. — Francisco Pagano.

5336. — Montevideo, Mayo 22 de 1950. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta — Doy fe.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 48 al folio 206 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Junio 8 de 1950. — Tomás Pereira.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$243.00 — 7174.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y en la calle Cerro Largo número 1038, se reunen los subscriptos a fin de prestar aprobación al proyecto de estatutos de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima", el que queda redactado en los siguientes términos:

Estatutos de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima"

Denominación

Artículo 1.o Con la denominación de "Carlos J. Carlsson, S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándole, cuando lo estimare conveniente, el capital que considere necesario.

Duración

Artículo 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la ley del 19 de Julio de 1909.

Objeto

Artículo 4.o El objeto de la Sociedad es comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias, productos industriales y agrícolas, hacer y recibir consignaciones representaciones y comisiones; explotar fábricas y comercios propios o arrendados y continuar los mismos negocios y operaciones a que se ha dedicado la firma Carlos J. Carlsson, cuyo activo se adquirirá, comprendiendo muebles mercaderías, marcas de fábrica, títulos, acciones, representaciones y todos los demás derechos que posea.

Art. 5.o Todo acto comercial o financiero que tienda a la más eficaz y perfecta realización del objeto social será considerado como encuadrado dentro de los fines de la Sociedad, pudiendo, a tal efecto, hipotecar, prendar y administrar toda clase de bienes corporales, muebles o inmuebles.

Art. 6.o Los objetivos sociales podrán cumplirse por todos los medios legales, es decir, que para su ejercicio podrá aceptar y otorgar mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios de o para personas fí-

sicas o morales, establecer sociedades filiales, hacer convenios o acuerdos con otras sociedades y hacer uso del crédito, contrayendo obligaciones en la forma y condiciones que estimare convenientes.

Capital

Artículo 7.o A) El capital social se fija en cien mil pesos moneda nacional en acciones "ordinarias" a emitirse en una serie; B) El Directorio podrá elevar el capital social hasta la suma de un millón de pesos, documentado por la emisión de acciones que el mismo podrá darle el carácter de "ordinarias" o "preferidas", indistintamente, emitiéndose en una o varias series por la cantidad que aquél fije, previa aprobación del Poder Ejecutivo y abonando en cada caso los derechos correspondientes; C) Las acciones "preferidas" tendrán derecho a un dividendo preferencial del siete por ciento (7 o|o) anual, pero no tendrán voz ni voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias y podrán ser rescatadas por el Directorio, previa autorización de la asamblea, a razón de ciento cinco pesos ($ 105.00) por cada acción, más el dividendo del siete por ciento (7 o|o) anual desde su integración o desde el último dividendo pagado hasta el día del rescate; D) Todas las acciones, tanto "ordinarias" como "preferidas", serán de cien pesos cada una, al portador, pudiendo emitirse en títulos representativos de más de una acción.

Art. 8.o Mientras no estén totalmente abonadas las acciones el subscriptor tendrá derecho a un certificado provisorio, nominativo, por el importe abonado. La transferencia de los certificados provisorios sólo será válida para la Sociedad si es autorizada por el Directorio, previo pago del saldo deudor de las cuotas en mora y su recargo y a solicitud del cedente y cesionario.

Art. 9.o Las acciones se integrarán en la oportunidad y las condiciones que disponga el Directorio.

Art. 10. El subscriptor que dejara de abonar las cuotas del pago de las acciones en las fechas establecidas en el respectivo convenio incurrirá en un recargo del dos por ciento (2 o|o) mensual, sin perjuicio del derecho que tiene el Directorio para establecer en qué condiciones del atraso en el pago de las cuotas de integración perderán los subscriptores el derecho a las mismas.

Art. 11. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista, los que deberán designar un representante para sus relaciones con la Sociedad. Si el tenedor fuera una persona jurídica representarán a ésta frente a la Sociedad sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 12. El hecho de subscribir o poseer acciones importa el reconocimiento y adhesión absoluta a estos estatutos y a sus modificaciones y al acatamiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea.

Art. 13. Las acciones y los certificados llevarán un número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.

Dirección

Artículo 14. La Sociedad estará representada, dirigida y administrada por un Directorio de cinco miembros. Durarán un año en su función, pudiendo sus miembros ser reelectos sin limitación y continuarán en sus cargos mientras la asamblea no designe los reemplazantes. Para ser Director no es indispensable tener el carácter de accionista.

Art. 15. El Directorio elegirá de su seno el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Prosecretario.

Art. 16. Si por cualquier causa el Directorio quedare desintegrado el mismo llenará las vacantes designando a los que han de ocuparlas hasta la asamblea general más próxima.

Art. 17. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a solicitud de dos Directores o del Síndico. En estos dos últimos casos deberá expresarse el motivo de la convocatoria.

Art. 18. El Directorio solamente podrá actuar con la concurrencia mínima de tres de sus miembros.

Art. 19. Todas las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes.

Art. 20. De todas las sesiones que celebre el Directorio se labrará acta circunstanciada que se asentará en el libro respectivo y que firmarán el Presidente y el Secretario. Al margen del acta de cada sesión cada Director asistente estampará su firma.

Art. 21. El Directorio tiene las más amplias facultades y prerrogativas para la dirección y administración de los negocios sociales y para resolver todos los asuntos que interesen a la Sociedad, pudiendo, por consiguiente, realizar cualquier acto de administración y disposición en la forma que estime conveniente, sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea. Las adquisiciones que hiciese de bienes, derechos y|o servicios podrá pagarlas tanto en efectivo como en acciones de la Sociedad al tipo que estime conveniente, pero nunca menos de su valor escrito. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como ejecutados en estricta interpretación de los estatutos en sus relaciones con terceros. Por medio del Presidente y Secretario tendrá la representación legal para todos los actos y contratos administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios.

Art. 22. El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, los que serán ejercidos de acuerdo con las directrices del Directorio y sin perjuicio de sus atribuciones como Directores. Estas funciones podrán ser remuneradas con asignaciones fijas, anuales, mensuales o por períodos y se computarán entre los gastos generales de la Sociedad. De estas asignaciones se dará cuenta en la primer asamblea general.

Presidente

Artículo 23. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos en que ésta intervenga, así como en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, fuera de los poderes que el Directorio acuerde conferir, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 21 "in - fine". Esta representación la ejercerá con el Secretario o Prosecretario o con quien los represente; B) Ejercer la superintendencia administrativa de los negocios sociales y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas; C) Presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas; D) Proponer al Directorio el personal de la Sociedad y|o suspenderlo; E) Tomar las medidas de emergencia que estime procedentes, dando cuenta al Directorio; F) Firmar los balances sociales y la memoria anual.

Art. 24. El Vicepresidente reemplazará "ipso facto" al Presidente, con sus mismas facultades y deberes, en caso de imposibilidad, renuncia, fallecimiento o incapacidad.

Art. 25. El libramiento de cheques contra Bancos, con o sin provisión de fondos, giros postales, endosos de documentos comerciales y cualesquiera otra clase de operaciones de carácter bancario llevarán las firmas del Presidente y del Secretario o de las personas que provisoriamente ejerzan esas funciones por ausencia temporal de los titulares.

Secretario

Artículo 26. Corresponde al Secretario: A) Comunicar las resoluciones del Directorio y de las asambleas, teniendo a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de los mismos; B) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos que así determinen estos estatutos; C) Firmar la documentación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 27. El Prosecretario reemplazará "ipso facto" al Secretario con las mismas facultades y deberes en caso de incompatibilidad, renuncia, fallecimiento o incapacidad.

Síndico

Artículo 28. La asamblea general ordinaria podrá elegir un Síndico titular y un suplente que lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad. Durará un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, registros y documentos de la Sociedad siempre que lo estime necesario, ejercitando el contralor que juzgase conveniente; B) Fiscalizar los negocios sociales, dictaminar sobre el balance anual y el de resultados que el Directorio debe presentar a la asamblea; C) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la vida de la Sociedad; D) Convocar a la asamblea cuando así no lo hiciere el Directorio o cuando lo estimare conveniente.

Asambleas

Artículo 30. Habrá dos clases de asambleas de accionistas: ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias aquellas que deben reunirse por expreso mandato de estos estatutos, en los términos y con los cometidos que se consignan y, extraordinarias, las que se convoquen para considerar cualesquiera asuntos propuestos por el Directorio, el Síndico o por accionistas del grupo de las ordinarias que representen, por lo menos, el cuarenta por cien (40 o|o) del capital integrado por acciones "ordinarias". En este último caso la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de recibido en forma el pedido.

Art. 31. La asamblea ordinaria deberá reunirse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social, que se cerrará; el 31 de Diciembre de cada año. En la asamblea general ordinaria se considerará: A) La memoria anual y el balance general (estado de situación) y balance de resultados; B) El proyecto de distribución de utilidades; C) El dictamen del Síndico; C) La elección de los miembros del Directorio, del Síndico y su suplente; E) Todos aquellos asuntos que someta el Directorio o fueren propuestos por accionistas del grupo de las "ordinarias" que representen, por lo menos, el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado por acciones "ordinarias". En este último caso las proposiciones deberá ser presentadas dentro de los primeros diez días del mes de Enero de cada año.

Art. 32. La convocatoria de cualesquiera asambleas se hará con diez días de anticipación a la fecha de celebración mediante avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" no pudiendo ser menos de tres las publicaciones que se hagan a ese efecto.

Art. 33. Para acreditar la calidad de accionista, a los efectos de intervenir en las asambleas, se estará a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Art. 34. En las asambleas los votos se computarán en la siguiente forma: cada diez acciones "ordinarias" integradas, un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 35. Los accionistas del grupo de las "ordinarias" tienen pleno derecho para constituirse en asambleas extraordinarias, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas ni de la formación de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital social integrado por acciones "ordinarias" y se hubiera dado noticia con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación, por lo menos, a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y siempre que las resoluciones a tomarse no afecten a terceros.

Art. 36. Los poseedores de acciones "ordinarias" podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, accionistas o extraños, a cuyo efecto será suficiente una simple carta de autorización. La firma de la carta deberá ser certificada por escribano público si no estuviera registrada en los libros de la Sociedad. Se entenderá que la autorización lleva implícita su vigencia mientras se desarrolla la asamblea y caducará al término de ésta. Tanto los poderes como las cartas autorizaciones deberán ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad no menos de veinticuatro horas antes de celebrarse la asamblea. Los menores e incapaces serán representados por sus mandatarios. Las personas jurídicas lo serán por los que designen sus respectivos Directores o Consejos. En todos los casos se observará lo dispuesto por el decreto de Julio 16 de 1943. Los representantes accionistas no podrán computar más de seis votos, contando sus propias acciones.

Art. 37. Las asambleas quedan legalmente constituídas siempre que el número de accionistas del grupo de las "ordinarias" asistentes al acto represente, por lo menos, más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado por acciones ordinarias. Si no se obtuviera número suficiente a la hora fijada en la convocatoria, media hora más tarde la asamblea podrá sesionar con el número de accionistas presentes.

Art. 38. Las asambleas solamente podrán considerar y tomar resoluciones sobre los asuntos que se determinen en la convocatoria.

Resultados

Artículo 39. Los beneficios líquidos que arroje el balance anual de la Sociedad serán distribuídos en la siguiente forma por la asamblea general ordinaria: A) Se apartará primeramente, de acuerdo con lo propuesto por el Directorio, el porcentaje que se fije para fondo de reserva, para las amortizaciones que se considere pertinente efectuar, para honorarios de los Directores y Síndico y para una participación a los empleados; B) Al remanente se le imputará en primer término la suma necesaria para servir el dividendo del 7 o|o a las acciones "preferidas"; C) Si durante tres ejercicios consecutivos no se liquidase el dividendo preferencial cesará la acumulación sucesiva, en cuyo caso la acción preferida se convierte en acción ordinaria de pleno derecho a partir del primer día siguiente al tercer ejercicio consecutivo impago. Esta situación se mantendrá hasta tanto no quede satisfecho el dividendo de los tres ejercicios impagos y acumulados, en cuyo caso la acción "preferida" se reintegrará a su régimen específico; D) El resto se destinará a dividendo de las acciones "ordinarias". En caso de que este remanente alcance a cubrir un dividendo del 8 o|o, el excedente podrá destinarlo la asamblea a distribuirlo proporcionalmente entre acciones "ordinarias" y "preferidas".

Art. 40. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha en que se anunció su pago en el "Diario Oficial" caducarán en beneficio de la Sociedad, integrando automáticamente el fondo de reserva.

Art. 41. El Directorio podrá repartir un dividendo provisorio a cuenta después de estimados los resultados del primer semestre de cada ejercicio, previa autorización del Síndico.

Reforma del estatuto

Artículo 42. Para la reforma de este estatuto se requerirá la convocatoria de una asamblea extraordinaria en la forma y con las facultades que fijan los artículos 32 y 37. La aprobación de las reformas tendrán validez cuando hayan sido resueltas por una asamblea que reuna las condiciones del artículo 38.

Liquidación

Artículo 43. La Sociedad se liquidará en los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio o cuando así lo resolviese la asamblea de accionistas. La asamblea se convocará y resolverá de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 37, debiendo designar el o los liquidadores, que podrán ser accionistas o extraños, a quienes les fijará por anticipado su remuneración.

Disposiciones transitorias

Artículo 44. El primer Directorio y el Síndico titular y suplente serán designados por los fundadores, en acta notarial, la que deberá ser protocolizada.

Art. 45. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, y así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

En este estado, por unanimidad de votos de los subscriptos, se acuerda incluir en el capítulo "Dirección", el siguiente artículo: El Directorio, por unanimidad de votos, podrá autorizar a las personas que ejerzan la representación del mismo, afianzar obligaciones u otorgar garantías propias o de terceros y también todas aquellas que tengan por finalidad la obtención de créditos bancarios destinados a inversiones en otras empresas comerciales, de todo lo cual se dejará constancia precisa e inequívoca en actas. a dicho artículo le corresponde el número 23, quedando, en consecuencia, modificada la numeración de los artículos siguientes a éste en orden correlativo. — A. Cantonnet Blanch. — P. Cantonnet Blanch. — Héctor Cantonnet Blanch. — Néstor L. Belgeri. — E. Givogre. — Rosalinda B. Carlsson. — E. Lepera.

Arturo Juambeltz, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, respectivamente, por los señores: A) Agustín Cantonnet Blanch, casado en primeras nupcias con doña Nella E. Degiorgis y domiciliado en avenida 18 de Julio número 1076; B) Pedro Cantonnet Blanch, casado en primeras nupcias con doña María Stirling y domiciliado en Plaza Cagancha número 1332; C) Héctor Cantonnet Blanch, soltero, con el mismo domicilio que el firmante inmediato anterior; D) Néstor L. Belgeri, casado en primeras nupcias con doña Victoria Schenini y domiciliado en la calle Uruguay número 1369; E) Rosalinda Belgeri de Carlsson, viuda de sus únicas nupcias con don Carlos Jacobo Carlsson y domiciliada en la calle Echevarría número 510; F) Enrique Givogre, viudo de sus únicas nupcias con doña Ida Pesce y domiciliado en la calle San José número 1010; y G) Eduardo Lepera, casado en primeras nupcias con doña María Abenante y domiciliado en la calle Vilardebó número 1431. Los firmantes han expresado, además, ser todos orientales, mayores de edad y que los domicilios consignados son en esta ciudad. Y yo, el subscripto escribano, hago constar que: I) Conozco a los firmantes; II) Que los estatutos y acta que preceden correspondientes a "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima", están extendidos en ocho fojas de papel sellado del ejercicio 1950, de valor de un peso cada una, A, números 079.221, 079.222, 079.223, 089.224, 079.226, 079.227, 079.228; III) Di lectura al acta y estatutos aludidos en presencia de todos los firmantes y, previa ratificación, fué firmada en la forma ya indicada. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta. — Hay un signo. — Arturo Juambeltz, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi: Néstor L. Belgeri, constituyendo domicilio en la casa de la calle Sarandí número 444 (escritorio 15), al señor Ministro digo: Que en mi carácter de socio fundador de la Sociedad Anónima "Carlos J. Carlsson" y de acuerdo a la facultad conferida en el artículo 45 de los estatutos sociales y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a someter a la aprobación de usted los estatutos de dicha Sociedad, impetrando al mismo tiempo se sirva otorgar a mi representada la personería jurídica del caso. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad con lo solicitado. Otrosí digo: Que una vez aprobados los estatutos que acompaño se sirva ordenar su devolución, expidiéndose los testimonios que correspondan. — Néstor L. Belgeri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima" (en formación), merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 7.o B) Deberá fijarse concretamente el monto de las acciones ordinarias y preferidas a emitir por el Directorio, de acuerdo a la facultad que se le concede por la disposición comentada. Inciso C) En los títulos que se emitan, correspondientes a las acciones preferidas sin derecho a voto se hará constar expresamente tal circunstancia. Además, se entenderá que el rescate a que se hace referencia se hará con la aplicación de reservas o fondos provenientes de utilidades no distribuídas. De lo contrario, el rescate significaría una reducción de capital que correspondería efectuar por la vía de la reforma estatutaria (artículo 1.o de la ley número 3.545). Artículo 12. Lo dispuesto por este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley número 3.545. Artículo 14. Convendría sustituir la expresión "continuarán en sus cargos mientras la asamblea no designe los reemplazantes" por "continuarán en sus cargos mientras los reemplazantes no tomen posesión de los mismos". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Néstor L. Belgeri, en el expediente caratulado "Carlos J. Carlsson S. A." aprobación de estatutos, carpeta N.o 63|1949, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que de acuerdo a la autorización que se me ha concedido por el artículo 46 de los estatutos, vengo a prestar mi conformidad con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. En consecuencia los artículos observados quedarán con la siguiente redacción: "Artículo 7.o. A) (Sin modificación); B) El Directorio podrá elevar el capital social hasta la suma de un millón de pesos documentado por la emisión de acciones que el mismo podrá darle el carácter de ordinarias o preferidas indistintamente, emitiéndose en una o varias series, por la cantidad que aquel fije, previa aprobación del Poder Ejecutivo y abonando en cada caso los derechos correspondientes. El monto de las acciones preferidas no podrá superar el 50 o|o del capital autorizado; C) Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo preferencial del siete por ciento (7 o|o) anual, pero no tendrán voz ni voto, lo que se hará constar expresamente en los títulos representativos de las mismas, ni en las asambleas ordinarias o extraordinarias, y podrán ser rescatadas por el Directorio, previa autorización de la asamblea, a razón de ciento cinco pesos ($ 105.00) por cada acción, más el dividendo del siete por ciento (7 o|o) anual desde su integración, o desde el último dividendo pasado hasta el día del rescate, el cual sólo se hará con la aplicación de reservas o fondos provenientes de utilidades no distribuídas; D) (Sin modificación). — Artículo 12. El hecho de subscribir o poseer acciones importa el reconocimiento y adhesión absoluta a estos estatutos y a sus modificaciones y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3545. — Artículo 14. La Sociedad estará representada, dirigida y administrada por un Directorio de cinco (5) miembros. Durarán un año en su función pudiendo ser reelectos sin limitación y continuarán en sus cargos mientras los reemplazantes no tomen posesión de los mismos. Por lo expuesto al señor Ministro solicito: 1.o) Se sirva tener por evacuada la vista conferida y por aceptadas las observaciones formuladas; 2.o) Que con la nueva redacción dada a los artículos observados se sirva previos los trámites de estilo, prestar aprobación a los estatutos presentados en la forma ya solicitada. — Néstor L. Belgeri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — A sus antecedentes y vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Por el nuevo texto de los artículos 7.o, 12 y 14 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Carlos J. Carlsson S. A." de esta Capital, pues no contraría nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus votos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, —la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social—, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Carlos J. Carlsson", a fin de que se aprueben sus estatutos y autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es comprar, vender, permutar, importar, exportar, y negociar toda clase de mercaderías, maquinarias, productos industriales y agrícolas; hacer y recibir consignaciones, representaciones y comisiones; explotar fábricas y comercios propios o arrendarios; continuar las operaciones y los mismos negocios a que se ha dedicado la firma "Carlos J. Carlsson", cuyo activo adquirirá. 2.o) El capital se fija en cien mil pesos ($ 100.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 7.o, 12 y 14, tal como se detalla a fojas 13 a 14 de estos obrados. Considerando: Los estatutos presentados con las modificaciones precitadas, —no contraría nuestra legislación—, de acuerdo con la Oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Carlos J. Carlsson" tal como se detalla en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Néstor L. Belgeri, por "Carlos J Carlsson Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Sarandí N.o 444, escritorio 15, al señor Juez digo: 1) Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 31 de Marzo de 1950 ha aprobado los estatutos de la Sociedad Anónima que represento, autorizando su funcionamiento lo que acredita con los testimonios que se adjuntan. Corresponde en consecuencia (artículo 407 del Código de Comercio) se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y se efectúen las publicaciones de ley. II) Que del artículo 45 de los referidos estatutos resulta mi habilitación para la presente gestión. Por tanto al Juzgado solicito: Quiera decretar se cumplan dichos requisitos y hechas las publicaciones de estilo se me permita agregar los diarios que las acrediten sin la necesidad de presentar nuevo escrito. Otrosí digo: Que tasadas y satisfechas las costas se ordene la devolución de los documentos que se adjuntan. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Néstor L. Belgeri.

Presentado con dos recaudos hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 778 del L.o 37 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Al Despacho. — Pereira.

N.o 7356. — Montevideo, Mayo 30 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3013. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 12 de 1950. — Francisco Pagano.

Recibido hoy dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Junio 16 de 1950. — Al Despacho. — Pereira.

8872. — Montevideo, Junio 17 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones; tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno,

doctor don José María França, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. Doy fe. — J. T. Pereira.
Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 11 al F.o 52 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$164.20. — 7232.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 77 para adquirir: 1:800.000 kilos de alfalfa, para atender los consumos de las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1950 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1950.
(Cuenta corriente) Ag.11-22139-v.ag.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 687
Cable alimentador para grúas eléctricas
Se compra, según pliego de licitación número 687.
Apertura: 11 de Octubre de 1950, hora quince, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.11-22127-v.ag.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 100.000 bolsas de papas variedad Katahdin Certificada y hasta 60.000 bolsas de variedad Pontiac Certificada, procedentes del Hemisferio Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 5 de Setiembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ag.11-22128-v.ag.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
21 de Agosto de 1950. Hora 14 y 30. Licitación N.o 651. Impresión de la revista del Instituto de Investigación Ciencias Biológicas. Hora 15. Licitación N.o 652. Material de curaciones. Hora 15 y 30. Licitación N.o 653. Esencia de eucaliptus comercial. Hora 16. Licitación N.o 654. Sandalias para niños. Hora 16 y 30. Licitación N.o 625. Obras a realizarse en el edificio del Centro S. P. de Rosario (tercer llamado). Hora 17. Licitación N.o 656. Suministro de leña, periódica. Hora 17 y 30. Licitación N.o 636. Muebles y máquinas (segundo llamado).
28 de Afosto de 1950. Hora 17 y 15. Licitación N.o 599. Esmaltados Cif (segundo llamado).
4 de Setiembre de 1950. Hora 15. Licitación N.o 639. Muebles para la Policlínica Otorrinolaringológica (Hospital de Clínicas), (segundo llamado).
13 de Setiembre de 1950. Hora 14 y 30. Licitación N.o 546. Material de curaciones, Cif (segundo llamado)
18 de Setiembre de 1950. Hora 15 y 30. Licitación N.o 655. Material de sutura, Cif.
(Cuenta corriente) Ag.11-22131-v.ag.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por bolsas de arpillera nuevas y usadas
Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) bolsas usadas de azúcar tipo "La Sierra" y 10.000 (diez mil) bolsas de arpillera nuevas para el envasado de sulfato de cobre, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día martes 22 de Agosto próximo a las 15 (quince) horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.11-22130-v.ag.16.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA (S.O.Y.P.)
LICITACION PUBLICA N.o 70|50
Segundo llamado
El S.O.Y.P. llama a licitación pública por segunda vez para la construcción de un edificio en un terreno ubicado en la localidad de "La Palma" en el Departamento de Rocha, propiedad del S. O. Y. P., de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120 donde se procederá a la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas el día jueves 31 del corriente, a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.11-22129-v.ag.11.

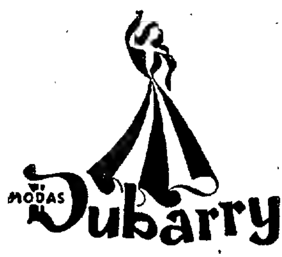
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 60475. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Con esta fecha Abraham Tugender, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TEDECAL", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8685-v.ag.22.

ACTA N.o 60485. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Max Wiesen y Sons Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.11-8686-v.ag.22.

ACTA N.o 60447. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Con esta fecha Gertrudis de Silberberg, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



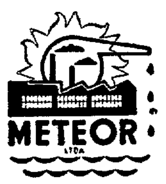
para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.11-8687-v.ag.22.

ACTA N.o 60458. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Con esta fecha Roberto Puchi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir clases 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.11-8688-v.ag.22.

ACTA N.o 60421. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — Con esta fecha Andrés Herczfeld, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1, 3, 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.11-8661-v.ag.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 8288. — Montevideo, Agosto 5 de 2950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gerb. Claas, de Harsewinkel, Westfalia (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Segadora - trilladora para la trilla de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.11-8689-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 51|50
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela Consolidada "Cruz de los Caminos" (construcción), (Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Agosto de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.11-22132-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 20|1950
Llámase a licitación pública para la provisión de 2.672 chapas para señalamiento de caminos y carreteras, confeccionadas de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día lunes 4 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.11-22134-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|950
(Primer llamado bis)
Se llama a licitación pública (primer llamado bis) para la ejecución de las obras "Puentes sobre el Paso de la Arena del Chuy y accesos entre los kilómetros 5-100 y kilómetros 8-751.83. (Departamento de Cerro Largo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 6 de Setiembre de 1950 a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.11-22135-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|50
(Primer llamado bis)
Se llama a licitación pública (primer llamado bis), para la ejecución de las obras "Puente sobre arroyo Parao, Picada de Neco y accesos en el Departamento de Treinta y Tres. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Setiembre de 1950, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.11-22136-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|950
Segundo llamado
Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras carretera en ramal de Ruta N.o 30 a Picada Urumbela del arroyo Catalán Grande, trozo kilómetros 2-206 a kilómetros 6-225 (Departamento de Artigas). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre de 1950, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.11-22137-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 21|1950
Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobre carpas para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones y croquis que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.11-22138-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal ubicada con frente a la calle La Balsa número 295, en pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abier-

tas en la Dirección antes mencionada el día 21 del corriente a las dieciséis horas.
(Cuenta corriente) Ag.11-22125-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 22

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles de oficina, de acuerdo a las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 24 de Agosto de 1950 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.90.
(Cuenta corriente) Ag.11-22126-v.ag.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 11 de 1950

4.a Sección

PEREZ ARON ALCALAY, 39 años, soltero, industrial, búlgaro, domiciliado San José 935 y BLANCA ALCALAY, 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada San José 935.

VIKENTI MAKUZKI, 37 años, soltero, comerciante polaco, domiciliado Canelones 768, ap. 14, y MARIA DELUVINA DOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 818.

9.a Sección

JOSE DELLACASA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fynn 5461 y ELVIA YANES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2088.

DAVID MOORE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5459 y ADELAIDA MERCEDES MACIAS FERNANDEZ, 46 años, divorciada, argentina, domiciliada B. Irigoyen 5459.

10.a Sección

FRANCISCO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Anzani 1807, y MARIA LUISA DENIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 1963

AGUSTIN RECAYTE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itú 1736, y MARIA CELIA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 1758.

HUMBERTO ESPOSITO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Thiebaut 1576, y DELIA ARIAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2289.

DAGOBERTO ACOSTA, 18 años soltero, soldado, oriental, domiciliado Valiente 4761, y ELISA MELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Valiente 4761.

HECTOR NELSON ARAUJO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera número 3482, Apto. 2, y CLORIS OLGA VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3482, Apto. 1.

ORESTES DALL'ORTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2233, y RENEE LEONOR MOYANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Escocia 2216.

EDISON JULIO ROMEO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santiago de Anca número 1425, y GLADYS SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca número 1425.

JOSE ANDRES GONZALEZ, 21 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Arrayán 1859, y ALDA DIOLINDA BAEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Espuelitas 4679.

13.a Sección

JOSE NUÑEZ QUINTANA, 49 años, soltero, comercio, español, domiciliado Japón 1617, y ESPERANZA PARADA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 1617.

ANTANAS VEZYS, 30 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Río de Janeiro 3434, y ANTONINA MOROZOW, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Río de Janeiro 3430.

ALCIDES LUIS GONZALEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Turquía 3682, y ZULMA RIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3667.

JUAN FRANCISCO ALVAREZ, 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3665, y ELENA ALVAREZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3665.

MANUEL CARLOS PINTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 663, y MARIA LIBERTAD LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1925.

RICARDO MARTINEZ BRAVO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia número 3620, y NELIDA ESTHER AGUERRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia número 1859.

18.a Sección

CARLOS ALBERTO PEÑAGARICANO, 23 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado P. de Pena 2408, y SARA ALICIA NARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1305.

MIGUEL ANGEL FRASCOLLA, 27 años, divorciado, técnico mecánico, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2534, y THEMIS GALLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zubillaga número 1181.

HECTOR EMILIO ARRIERA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charrúa 2264, y NELIDA SUSANA HORNOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2264.

JORGE LASZLO, 55 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Br. España 2927, y GEORGETTA EVANGELIDES, 44 años, soltera, griega, domiciliada Br. España 2927.

19.a Sección

VICTOR LUIS BALMACEDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande número 2168, e INES MARIA GINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2020.

NELSON JESUS CERNUSCHI, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado J. L. Terra número 2362, y GLADYS BAUBETA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2362.

JOSE PEDRO PIFFARETTI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2270, y ELIDA ESTRELLA PACCE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2274.

FRANCISCO DURANTE GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2439, y ADELA ESCAF, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Municipio 2439.

ANDRES YÄGER, 59 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado Democracia 2246, y MARGARITA ANA KALOCSAY, 59 años, soltera, húngara, domiciliada Democracia 2246.

JAIME CUKIER, 47 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Inca 1862, y TEMA RENDEL, 47 años, soltera, polaca, domiciliada Inca 1862.

21.a Sección

LUIS ALBERTO VILLERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5092, y NELLY MARGARITA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4869. Apto. 6.

CARMELO LONGARZO, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Millán 5032, y ELIDA ELMONSANTAF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 464.

JULIO GERVASIO PEREZ, 24 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado José María Silva 4454, y AIDA GLADYS CASTRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charcot 1416.

22.a Sección

FRANCISCO GAGO, 52 años, divorciado, artista teatral, español, domiciliado Guaviyú 3598, y VICTORIA ASCENSION TREJO, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Guaviyú 3598.

ALFREDO ROMEO CUNIOLI RICCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Rodrigo 3176, e HILDA NELLY FOJO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 3169.

YAMANDU EMILIO TURENNE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Panela 3409, y ELIDA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3409

REGINO SANTOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado León Pérez 3815, y GLADYS TERESA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3815.

EMILIO SANFRANCONI, 30 años, soltero, químico industrial, italiano, domiciliado Nueva Troya 3840, y ROSA ELENA AQUISTAPACE, 28 años, soltera, profesora de corte, italiana, domiciliada Nueva Troya 3840.

LUIS ALBERTO SUPPARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3818, y MARIA GLORIA SUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3829.

RAMON LEDESMA 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3487, y CELIA NUÑEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3484.

23.a Sección

MARTIN JOSE RODRIGUEZ, 30 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1682, y TERESA SEGOVIA LASSO REYES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1682.

HENRYK GOLDBERG, 32 años, soltero, fotógrafo, polaco, domiciliado Dante 2205, y NEHAMA RABINOVICI, 21 años, soltera, rumana, domiciliada Dante 2205.

JOSE HORACIO PATRON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2660, y OLGA IRIS PICCINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2660.

LUIS IGNACIO SGADARI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spikerman 2226, y ALICIA NELLY PASSEGGI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Spikerman 2226.

PEDRO MARIO HEGOBURU, 37 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado 8 de Octubre número 2981, y SERBIA HELENA SCALTRITTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2981.

ALADINO ENRIQUE AYALA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1728, y MARIA IRMA DI MAGGIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1728.

24.a Sección

EDUARDO JOSE TRIACCA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Jacinto Vera número 3610, y DAFNE MARCELINA GUIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3609.

MANUEL TERRAZO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dalmiro Costa número 4127, y MARIA JOSEFINA PIRO, 38 años, viuda, italiana, domiciliada Miguel Martínez número 3715.

$2.00 P|p.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Julia Lauria de Rodríguez con DOMINGO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 218), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Lauria de Rodríguez y Domingo Rodríguez, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 7 de 1950. M Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.11-8693-v.set.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Eduardo Germán Jakuska contra ANA WICHAN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Ana Wichan que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 285. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Eduardo Germán Jakuska contra Ana Wichan. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de San Pablo (Brasil), fs. 17 y siguientes, solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el Ministerio Público, previo cumplimiento de las observaciones que hiciere, prestó su conformidad a lo solicitado, (fs. 24 vuelta). Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge, y ejecutoriada, comuníquese, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — Diego Landa. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. R. Figueroa, Actuario Adjunto. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Nicanor Dos Santos, Escribano.

$4.00 Ag.11-8746-v.ag.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Gonzalo Arrarte con DARIA DELMOND URIARTE. Separación de bienes". (Lo. 44, Fo. 259), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Gonzalo Angel Arrarte y Daría Delmond Uriarte de Arrarte, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos

autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Ag.11-8662-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PEROLO DE SEITUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.11-8649-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA SANTARCIERE o MARIA TERESA SANTARCIERI GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-8651-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ESTAVILLO DE DE ANDRES o DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-8698-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO PACE ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.11-8652-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.11-8653-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO BIRRIEL o RAMON LAZARO BERRIEL o RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.11-8650-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA GUTIERREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ag.11-8678-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARGARITA CERIANI DE BESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.11-8679-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE GAGGERO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.11-8680-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA GREGORIA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.11-8681-v.set.15.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "CAAMAÑO AURORA. Conversión al divorcio" y a fin de notificar a Ramón Erundino Guillan, se hace saber que en fecha dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta, se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 234. — Montevideo, Junio 16 de 1950. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Aurora Caamaño para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre ella y su esposo Ramón Erundino Guillan de separación personal judicialmente decretada, autos instruidos con intervención del Ministerio Público. Resultando: 1.o) Que por sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires (Rep. Argentina), que quedó ejecutoriada fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Aurora Caamaño y Ramón Erundino Guillan (vuelto fs. 1 y siguientes); 2.o) Que en 27 Octubre de 1949 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre ella y su esposo; 3.o) Que oído el Ministerio Público este dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (vuelto fs. 13 vuelta); Y considerando: 1.o) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil artículos 350 y 357); 2.o) Que la interesada ha probado su residencia en el territorio de la República a los efectos de determinar la competencia del Juzgado (artículos 63 del Tratado de Derecho Civil del Congreso de Montevideo de 1889; 2296 del Código Civil; ley N.o 10.084 de 3 Diciembre 1941) (v. fs. 12 y vuelta); 3.o) Que datando de más de tres años la sentencia, es legal la petición de la postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquella resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado); 4.o) El texto de los artículos 195 inciso 2.o), 139, 190, 191, 198, parte final y concordantes del Código Civil; Se resuelve: Declarase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Ramón Erundino Guillan y Aurora Caamaño de que instruye el testimonio de fs. 1 y siguientes y en consecuencia el matrimonio entre ellos contraído el día 29 de Agosto de 1931 en Lanus, Partido de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires por ante el Jefe de la segunda sección del Registro Civil (Rep. Argentina). Para la notificación del marido publíquese el edicto de estilo, con los insertos correspondientes y oportunamente agréguese el ejemplar de diario correspondiente, lo que podrá hacer la interesada sin necesidad de escrito. Y previa tasación y pago de costas, háganse las comunicaciones y desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta. Certifico. — H. López Fernández, Actuario". — A los efectos de lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1950. — Amilcar Mántaras, Actuario.
$8.30 Ag.11-8659-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIÑA DE SENDIC o VIÑAS DE SENDIC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.11-8660-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "PEREZ DE CALANDRIA MARIA ELENA Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación y en especial a Antonio María Cabanas, sucesores de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez, sucesores de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi, a fin de que comparezcan dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado, en la calle Asilo N.o 3473 décima sección de este Departamento, empadronado con el N.o 67.841, con una superficie de 209 metros cuadrados 0455 y que se deslinda así: 7 metros 85 centímetros al Sureste con frente a la calle Asilo: 26 metros 63 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 14 perteneciente a Luisa Piguán, hoy de Antonio María Cabanas; 7 metros 85 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar, diecinueve de sucesión de Venancio Suárez, hoy Luisa Canel de Suárez; y 26 metros 63 centímetros al Noreste por donde linda con el solar N.o 12 de sucesión de Antonio Bianchi, hoy Manuela Conal de Bianchi. El solar descripto figura con el N.o 13 en el plano respectivo que obra en la Dirección General de Catastro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$66.00 Ag.11-8647-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURICIO POMI, POME o POMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.11-8697-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO o FRANCISCO CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.11-8696-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO INTROINI con AIDA VERELA estableciéndose que donde se expresa que la contrayente nació "el 6 de Febrero de 1903, en Tacuarembó" debe decir "3 de Marzo de 1903, en Montevideo", y donde dice "hija de Eduardo Varela, fallecido y de Carmen Ramos, fallecida", debe decir "hija de padres desconocidos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-8653-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Ortiz, María Esther contra JUAN PEDRO SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Juan Pedro Suárez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.11-8657-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ARRIETE o ARRIETA DE ESPALTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8699-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALTIVA CORREA o CORREA PANIAGUA o CORREA FLORES PANIAGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8665-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR BERRUTTI o BERRUTTI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8666-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRUNA ARAMBILLETE DE LA VEGA o LAVEGA y de don NIEVES LAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8667-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NILDA GENTILE DE LAHOURGUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8668-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA o MARIA JACINTA BANCHERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-8669-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVAREZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8670-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8671-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO DEL SUR o DEL SUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8672-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEGERTO BLANCO o BLANCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8673-v.ag.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Peloni, Oliva con JUAN PELEGRINETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Oliva Peloni y Juan Pelegrinetti y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ag.11-8683-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MATTIELLO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.11-8674-v.set.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEL DURAN o RAMON MIGUEL DURAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.11-8675-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REMEDIO IBOBRA DE IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.11-8676-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVELINA ROVIRA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.11-8677-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — LUIS ALBERTO OTHEGUY, domiciliado en la calle Madrid 1517, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos señores Manuel Barón y Hebert Rossi, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Luis A. Otheguy". — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Ag.11-8682-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada N.o 2445. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-8695-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Depósito de dinero

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber que a la orden de esta Oficina en la Dirección de Crédito Público se encuentra depositada la suma de cien pesos, a disposición d quien justifique ser su dueño. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil expido el presente que firmo en Montevideo a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.11-22133-v.ag.[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA YANGORDE DE CUBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Melo, Agosto 6 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-8648-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Informacin de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha presentado ante este J—uzgado don HUGO NELSON ODRIOZOLA, solicitando información de vida y costumbres para optar al título de procurador, cuyo texto de solicitud es el siguiente:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Hugo Nelson Odriozola, constituyendo domicilio en la Avda. Gral. Flores número 462, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, solicito se disponga el levantamiento de la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto indico como testigos al doctor Eugenio R. Pineda y al señor Juan José Frontini, domiciliados respectivamente en la Avda. Gral. Flores S|n. y Rivadavia S|n., que depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se realicen las publicaciones del caso y expidiéndome en su oportunidad el testimonio respectivo; agregándose los diarios sin nuevo escrito. — H. N. Odriozola".

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$14.00 Ag.11-8684-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este —Juzgado, emplazándose especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — San José, Agosto 4 de 1950. — — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Ag.11-8690-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ALONZO DE MARTINEZ o MARCELA ALONSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-8691-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON BRAULIO REBOIRAS o RAMON BRAULIO REBOIRAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.11-8692-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintañal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELIX GONZALEZ Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada con el N.o 864 según título y plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó, con el N.o 21, el 9 de Febrero de 1945, se compone de ciento treinta y cinco hectáreas (libre de caminos) y tiene los siguientes límites: Al Noreste, el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, el padrón 4047, de Félix González, Antonio Leites y el camino nacional; al Suroeste, Nicasio Ricetto (hijo), y al Noroeste Félix González; y B) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó empadronada con el N.o 864, que según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 163, el 1.o de Agosto de 1947, se compone de tres hectáreas, siete mil quinientos metros cuadrados y tiene los siguientes límites: Al

Noreste, el arroyo Bañado de Rocha; al Sureste, Pedro Gaite y Antonio Leites; al Sur y Noroeste, padrón N.o 864, de Félix González, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 Ag.11-8694-v.set.15.

RODILFO SMERALDI
REMATE JUDICIAL
Máquinas, mesas y demás enseres de una fábrica de alhajas

El miércoles 23 de Agosto a las 15 y 30 horas en el local de Remates Perotti, calle 25 de Mayo N.o 661. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Rebaliatti y Cía. contra ISAAC PERELMAN. Ejecución de Prenda" en detalle y al mejor postor remataré: 1 cilindro de laminar "Nino", 1 máq. de agujerear para mechas, 1 cilindro de estirar alambre 1 máq. remachadora "Rdova", 1 pulidora Duro con motor G. E. 1 banco de estirar, 1 fuelle común, 1 mesa fundir hierro, 1 motor chico Marelli, 1 balancín (roto), 1 pie de hierro, 5 mesas de madera dura, 9 taburetes, 1 tenaza de hierro, 7 llaves caño de gas, 4 mesas de tres sitios y una taller tip. esc., 1 inst. eléct. c|5 art. tubo luz, 1 inst. de gas, 1 morsa con mesa hierro 3 patas. Exhibición desde día lunes 21. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o, más informes en el local de venta.

$14.00 Ag.11-8709-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio en general, que la firma MONTEGHIRFO, ANCHIETA y VILLAR, que gira en esta plaza en los ramos de taller mecánico y chapista, General Flores N.o 3441, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ricardo Monteghirfo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, deben los acreedores presentarse en el mismo local. — Ricardo Monteghirfo.

$9.60 Ag.11-8663-v.ag.30.

"LA PLATA TEXTIL URUGUAYA LIMITADA"

A los efectos del decreto - ley 8.992 comunicamos que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 13 de Julio último, se constituyó "La Plata Textil Uruguaya Limitada" y de la misma resulta: A) Socios doctor KONRAD R. DEUCHER y JUAN JOSE SIMON HERRERO; B) Naturaleza: responsabilidad limitada; C) Objeto: representaciones en general y en especial de maquinarias industriales, importación y exportación, instalación y explotación de industrias, etc.; D) Domicilio: Montevideo; E) Plazo: 3 años con prórroga automática; F) Capital $ 25.000.00 dividido en cuotas de $ 500.00. Se integró en efectivo el 50 o|o. Utilidades proporcionales a los aportes; G) Gobierno y administración a cargo de ambos socios indistintamente. H) Balance al 31 de Diciembre de cada año. Se inscribió en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 317, Fo. 749 v sgts. L. 1, el 29 de Julio último. — Montevideo, 7 de Agosto de 1950.

$14.00 Ag.11-8664-v.ag.22.

CENTRO DE CAMIONEROS DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, que se realizará en nuestro local social, el próximo día lunes 21 del corriente mes de Agosto a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior. 2. Memoria y balance anual al 31 de Julio 1950. 3. Resultado de las elecciones realizadas el 29 de Julio próximo pasado y proclamación de candidatos. — Se recomienda a nuestros asociados hacer acto de presencia. — Juan A. Santos, Presidente. — Alfredo Castro. Secretario.

$1.60 Ag.11-8700-v.ag.11.

CAJA POPULAR DE DOLORES. AHORRO Y CREDITO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto del corriente año a las 16 horas, en la sede de la institución, calle Carlos P. Puig s|n., para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (Art. 47). 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. 5.o Otros asuntos de interés para la sociedad. — Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (Art. 40). — De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días de realizada ésta. — Dolores, Julio de 1950. — I. Santiago Escandell, Pte. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Srio.

$18.00 Ag.11-8710-v.ag.16.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 45 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente Agosto a las 18 horas en el local del Palacio Salvo, P. 9, Esc. 10, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1949-1950, así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Elección de tres miembros titulares para formar parte del Directorio conforme a la disposición de los artículos 24 y 45 de los estatutos. 3.o Elección de un Síndico titular y su suplente, conforme al artículo 37 de los estatutos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario. — Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta sociedad, o en Institución Bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa Central), calle 25 de Mayo y Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, deberá ser hecho por lo menos hasta el día 19 de Agosto corriente inclusive. — Montevideo, 9 de Agosto de 1950.

$16.00 Ag.11-8706-v.ag.19.

MAYO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Abril de 1950, la que se realizará el día 30 de Agosto a las 15 horas, en el local social Avenida Gral. Rondeau N.o 1522, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos. 2. Considerar la memoria y cuentas del último ejercicio y el informe del Síndico. 3. Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes, por el período 1950 - 1954. — Nota: Se advierte a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán presentar sus acciones o documentos supletorio hasta seis días antes del señalado para la asamblea. — Nota: Las listas de candidatos para Directores y Síndico, titulares y suplentes deberán ser registradas en Secretaría, en horas hábiles, antes del día 24 de Agosto. — El Directorio.

$8.40 Ag.11-8745-v.ag.14.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL IRDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales el Directorio de Rural de Sopas S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1950 a la hora 15 y 30 en su sede de calle Uruguay y Blanes, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar, aprobar modificar o rechazar la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades fondo de reserva y destino a darse al mismo, pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1949-1950. 2.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplento, el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales serán sus miembros salientes los señores doctor Hermes Pereira Machado y Joaquín Pereira Machado (h.). 3.o Designación del nuevo Síndico y su suplente, y remuneración a darse al mismo. 4.o Conveniencia o no de subscripción de nuevas acciones. 5.o Designación de dos asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora y firmen el acta. — Se previene: que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de cartas poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, 5 de Agosto de 1950. — El Directorio.

$27.00 Ag.11-8744-v.ag.24.

BANCO DE SAN JOSE
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del 9 del corriente, se abonará el dividendo complementario del 11 o|o anual, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Nota: A los efectos de efectuar el cobro, será necesario presentar las acciones o los comprobantes de depósito correspondientes. — San José, Agosto de 1950. — Gerencia General.

$1.20 Ag.11-8701-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Manuel Rodríguez Delgado, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Nicaragua N.o 1251 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — MARIO CASTE.

$9.60 Ag.11-8654-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Ruben Massoni el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Pando N.o 2949 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — ANTONIO PIZZORNI.

$9.60 Ag.11-8655-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a mi hermano José Rodríguez mi cuota parte del comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Rivera N.o 2641 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — MANUEL RODRIGUEZ.

$9.60 Ag.11-8656-v.ag.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industrias Pedro Harguideguy S. A.

(INDHAR)

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1950

Debe—

Inmuebles	$	239.456.14
Maquinarias e instalaciones	"	968.085.70
Almacenes	"	1.387.414.96
Varias cuentas deudoras	"	327.521.65
Caja y Bancos	"	130.36
Deudores en cuentas corrientes	"	338.260.44
Ordenes de trabajos	"	183.424.04
Valores en custodia, Banco República	"	3.891.50
Capital social a emitir	"	745.000.00
	$	4.193.178.79

Haber—

Banco de la República, Prenda Industrial	$	353.791.67
Acreedores en cuentas corrientes	"	1.059.917.47
Varias cuentas acreedoras	"	712.895.40

Acreedores hipotecarios	"	66.574.25
Capital realizado	"	1.255.000 00
Capital autorizado	"	745.000.00
	$	4.193.178.79

Paysandú, 10 de Mayo de 1950.

Inspección Genera. de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.60. — 6774.

Sociedad Artiguense S. A.

(SOCAR S. A.)

Síntesis del balance de saldos, correspondiente al trimestre Enero - Marzo de 1950.

Activo—

Edificio social e instalaciones, cuentas números 1, 2, 3 y 4	$	272.272.25
Deudores varios, cuentas números 5 y 6	"	386.34
Habilitación Soc. Anónima,, cuenta N.° 7	"	4.991.02
Caja, cuenta N.° 8	"	4.803.98
Varias cuentas deudoras, cuentas N.os 15, 23, 24, 25, 26, 28 y 29	"	9.898.53
	$	292.352.12

Pasivo—

Capital integrado, cuenta N.o 10	$	79.800.00
Capital subscripto, cuenta N.° 11	"	200.00
Acreedores hipotecarios, cuenta N.° 12	"	100.000.00
Efectos a pagar, cuenta número 14	"	66.152.78
Acreedores varios, cuentas N.os 13 y 16	"	38.501.99
Varias cuentas acreedoras, N.os 17 y 20	"	7.697.35
	$	292.352.12

Artigas, 3 de Mayo de 1950.

Inspección Gene. al de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Secció: Sociedades Anónimas

$ 6.40. — 6772.

Molino Puritas S. A.

Balance al 30 de Junio de 1949

Debe—

Bienes muebles, inmuebles, etc.	$	335.551.57
Caja, Bancos y títulos	"	100.885.91
Materia prima, etc.	"	285.472.00
Deudores varios	"	98.406.16
Acciones a emitir	"	100.000.00
Marcas	"	100.000.00
Varias cuentas deudores	"	80.174.16
Total	$	1.100.489.80

Haber—

Acreedores varios	$	209.100.51
Varias cuentas acreedores	"	143.760.88
Regularización de activo	"	60.536 02
Reservas	"	87.092.39
Capital integrado	"	500.000.00
Capital a integrar	"	100.000.00
Total	$	1.100.489.80

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.60. — 6891.

Molino Puritas S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1949

Debe—

Bienes muebles, inmuebles, etc.	$	335.620.01
Caja, Bancos y títulos	"	86.588.41
Materia prima, etc.	"	276.098.86
Deudores varios	"	93.111.68
Acciones a emitir	"	100.000.00
Marcas	"	100.000.00
Varias cuentas deudoras	"	167.567.77
Cuentas de orden	"	3.400.00
Total	$	1.162.386.73

Haber—

Acreedores varios	$	163.693.87
Varias cuentas acreedores	"	241.604.55
Regularización de activo	"	66.595 92
Reservas	"	87.092.39
Capital integrado	"	500.000.00
Capital a integrar	"	100.000.00
Cuentas de orden	"	3.400.00
Total	$	1.162.386.73

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6892.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1950

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	44.880.223.94
Propiedades			"	9.993.268.18
Operaciones de préstamos			"	5.141.725 73
Deudores por pólizas			"	6.014.047.51
Caja y Bancos			"	2.777.060.75
Muebles y útiles			"	1.00
Vehículos de transporte			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	546.887.00
Obligaciones a cobrar			"	1.011.615.51
Reaseguradores activos, cuenta reservas			"	1.602.140.76
Cuentas de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1950	$	592.972.20		
Presupuesto de gastos 1950	"	98.222.36		
Corretajes y bonificaciones	"	444.424.48		
Otros rubros de salidas	"	57.984.50	"	1.193.603.54
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	279.122.02
Reaseguros pasivos			"	1.601.949.15
Rentas vitalicias			"	356.762.81
Seguros vencidos, Vida			"	195.375 60
Siniestros:				
Importe abonado	$	2.485.282.00		
Recuperado por reaseguros	"	383.406.43	"	2.101.875.57
			$	77.695.660.07
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	53.975.675.99

CREDITO

Capital (integrado totalmente)			$	7.500.000.00
Fondo para integrar aumentos del capital			"	414.136 68
Capitales de reserva			"	54.649.306.27
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva			"	1.345.273.99
Varias cuentas acreedoras			"	5.342.480.77
Cuentas de producto:				
Premios	$	7.602.503.05		
Intereses y descuentos	"	258.925.74		
Alquileres	"	126.536.61		
Comisión de Reaseguros pasivos	"	403.711.59		
Varios rubros de entradas	"	52.785.17	"	8.444.462.16
			$	77.695.660.07
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	53.975.575.99

Marcos Batlle Santos, Vicepresidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Badetto, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

21892. — (Cuenta corriente).